

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se dan a conocer las trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores y establecen diversas medidas de mejora regulatoria .....	3
---	---

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V. ....	13
---	----

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania .....	18
---	----

Decisión Final del Panel Binacional sobre la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de Cemento Gray Portland y Escoria, procedentes de México .....	29
--	----

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (banda de frecuencias del segmento de ida: 21535.5-21563.5 MHz.) .....	46
---	----

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (banda de frecuencias de segmento de ida: 21850.0-21900.0 MHz.) .....	47
--	----

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (banda de frecuencias de segmento de ida: 14529.0-14557.0 MHz.) .....	48
--	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista de los Alores, Municipio de Chinameca, Ver. ....	49
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Norberto Aguirre Palancares II, Municipio de Uxpanapa, Ver. ....	50
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Hidalgo, Municipio de Uxpanapa, Ver. ....	51
--	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Ultima Lucha, Municipio de Champotón, Camp. ....	51
--	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado 14 Guanos, Municipio de Palizada, Camp. ....	52
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional inominado, con superficie aproximada de 381-77-27 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	52
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, Municipio de Balancán, Tab. ....	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, Municipio de Balancán, Tab. ....	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Patricia, Municipio de Balancán, Tab. ....	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero del Timbre, Municipio de Querétaro, Qro. ....	55

### **COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

Oficio mediante el cual se da a conocer el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, para el año de mil novecientos noventa y nueve .....	56
---	----

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	56
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	56
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	57
Valor de la unidad de inversión .....	57
Indice nacional de precios al consumidor .....	58
Costo porcentual promedio de captación (CPP) .....	58
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS) .....	58
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP) .....	58

### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 414/97, relativo a la primera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del ejido San Miguel, Municipio de Teocuitatlán, Jal. ....	58
--	----

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	62
------------------------------	----

## **SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Formatos guía I, J, K, L, M y N del Anexo 16 de la Séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 (Continúa en la Tercera Sección) .....	84
--	----

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Acuerdo por el que se dan a conocer el instructivo y los formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales ..... 217

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

ROSARIO GREEN MACIAS, HERMINIO BLANCO MENDOZA y ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretarios de Relaciones Exteriores, Comercio y Fomento Industrial, y Contraloría y Desarrollo Administrativo, respectivamente, con fundamento en los artículos 28, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4A, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como 2o., 3o., 4o., 6o., 9o. y 10 del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé el establecimiento de un programa de mejora regulatoria y simplificación administrativa, orientado a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 dispone que las dependencias y entidades paraestatales deberán analizar las normas que regulen sus funciones e identificar aquellas que sean susceptibles de eliminarse o simplificarse y promover los cambios indispensables al marco jurídico administrativo aplicable, con el objeto de eficientar la actuación del servidor público;

Que el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial expedido por el Titular del Ejecutivo Federal establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la administración pública federal, así como de la demás normatividad en general;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores remitió a la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la información relativa a los trámites y plazos que le corresponde aplicar a aquélla;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Unidad de Desregulación Económica y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la participación de representantes de organismos del sector privado, realizaron el análisis de la información mencionada;

Que se sometió dicho análisis a la opinión del Consejo para la Desregulación Económica, en el que están representados los sectores público, empresarial, académico, laboral y agropecuario y, con base en lo anterior, se emitió dictamen final sobre la mejora regulatoria que se considera conveniente respecto de los trámites y plazos aludidos, así como sobre la normatividad que les es aplicable;

Que las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suscribieron las Bases de Coordinación en Materia de Simplificación de Trámites (26 de agosto de 1997) y que se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores (28 de octubre de 1996), el Decreto por el que se reforman la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Inversión Extranjera (24 de diciembre de 1996), Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (20 de mayo de 1997), la Lista de municipios y delegaciones totalmente ubicados fuera de la zona restringida que señala la fracción I del artículo 27 constitucional (21 de mayo de 1997), el Acuerdo General que determina los supuestos que permiten a los extranjeros únicamente presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 constitucional para adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida (2 de mayo de 1998), el Acuerdo General que determina los supuestos que permiten a los extranjeros

únicamente presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 constitucional con el objeto de obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional (11 de mayo de 1998) y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (8 de septiembre de 1998), en los que se incorporó la mejora regulatoria que podía realizarse a través de dichos ordenamientos, prevista en el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, así como medidas adicionales de desregulación;

Que se inscribieron en el Registro Federal de Trámites Empresariales los trámites y plazos que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores, incorporándose en el mismo la demás mejora regulatoria que podía hacerse sin reformar leyes ni reglamentos, decretos o acuerdos presidenciales;

Que el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial dispone que cuando se concluya la revisión e inscripción en el Registro Federal de Trámites Empresariales de todos los trámites y plazos que le corresponde aplicar a una dependencia o entidad paraestatal determinada, se ordenará la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los trámites y plazos respectivos, a partir de la cual la dependencia o entidad correspondiente no podrá exigir trámites distintos ni aplicar plazos mayores a los inscritos y publicados, salvo los exceptuados por el propio Acuerdo y los previstos en disposiciones que se expidan con posterioridad;

Que están exceptuados por el Acuerdo mencionado los trámites previstos en normas oficiales mexicanas, los establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, los regulados en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás leyes que reglamentan el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones administrativas expedidas con fundamento en dichos ordenamientos, y los relativos a concesiones que otorga el Ejecutivo Federal, salvo que el Consejo para la Desregulación Económica estime conveniente hacer propuestas sobre el particular, en cuyo caso la información correspondiente a los trámites y plazos respectivos también se inscribe en el Registro Federal de Trámites Empresariales, y

Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores es el responsable del seguimiento del programa de mejora regulatoria de dicha dependencia, por haber sido designado como tal en los términos del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, se ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES QUE APLICA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento la información inscrita en el Registro Federal de Trámites Empresariales en relación con los trámites que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores y se emiten diversos acuerdos al respecto.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Anexo Unico ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo y en este ordenamiento.

Se exceptúan del presente Acuerdo los trámites a que se refiere el artículo 3o. del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Acuerdo y el Anexo Unico, se entenderá por:

- I. DOF: **Diario Oficial de la Federación**;
- II. RFTE: Registro Federal de Trámites Empresariales;
- III. SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Trámite: cualquier documento o información que las empresas deben conservar o presentar a la administración pública federal, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, no comprendiéndose la documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia o entidad paraestatal, y
- V. UDE: Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**ARTICULO TERCERO.-** Adicionalmente a los datos y documentos señalados en el Anexo Unico, deberán proporcionarse los siguientes, a menos que, cuando exista formato, no se mencionen en este último:

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social de quien realice el trámite y, en su caso, el de su representante legal, y la clave del Registro Federal de Contribuyentes del promovente, así como el domicilio y nombre de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, el órgano a quien se dirige el trámite, y el lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente. El señalamiento de números de teléfono, fax y correo electrónico es opcional, y
- II. Los documentos que acrediten la existencia de la persona moral, la personalidad del representante legal que realice el trámite y, tratándose de personas físicas extranjeras, su legal

estancia en el país. Además, debe entregarse, en su caso, el comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

Quienes cuenten con número de identificación asignado al efecto por la SRE, según sea el caso, y citen dicho número en el escrito que presenten, no requerirán asentar los datos ni acompañar los documentos mencionados en las fracciones anteriores, salvo el órgano a quien se dirige el trámite, el lugar y fecha de emisión del escrito, y el comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

Salvo que se disponga lo contrario en el Anexo Unico respecto de algún trámite en específico, todo documento original puede presentarse en copia certificada. Asimismo, dicho documento original o su copia certificada podrá acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado.

Todo escrito deberá firmarse por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual deberá imprimir su huella digital.

En vez de entregar copia de los permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la propia SRE, los interesados podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos.

Excepto cuando en los procedimientos correspondientes se tenga que dar vista a terceros, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o a entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la SRE, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realicen ante la propia dependencia, aun y cuando se haga ante una unidad administrativa diversa, salvo que se trate de un órgano administrativo desconcentrado.

**ARTICULO CUARTO.-** Las solicitudes, avisos o escritos deberán presentarse solamente en original, salvo que en el Anexo Unico de este Acuerdo se indique otra cosa o si el interesado requiere que se le acuse recibo, en cuyo supuesto deberá adjuntar una copia para ese efecto. Asimismo, sólo deberá adjuntar un tanto de los anexos del escrito correspondiente, en copia simple, a menos que se prevea otra cosa en el Anexo Unico citado.

**ARTICULO QUINTO.-** Los interesados podrán presentar las solicitudes y avisos en las oficinas de correo, así como mediante mensajería o telefax, además de poder hacerlo en las oficinas de la SRE autorizadas para tales efectos. Lo anterior, salvo en el caso del escrito de interposición del recurso de revisión, el cual deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, las unidades administrativas de la SRE deberán prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

La prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que, en su caso, resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que las unidades administrativas de la SRE resuelvan el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado conteste.

Es aplicable lo dispuesto en este precepto, salvo que en el Anexo Unico se indique otra cosa respecto de algún trámite en específico.

**ARTICULO SEPTIMO.-** A menos que se disponga otra cosa en el Anexo Unico respecto de algún trámite en específico, el plazo para que las unidades administrativas correspondientes de la SRE emitan la resolución correspondiente, comenzará a contar a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la recepción de la solicitud y se entenderá que se negó la misma si al término del plazo de respuesta respectivo las unidades administrativas de la SRE no han puesto la resolución a disposición del solicitante.

La resolución de los trámites que tengan que presentar las empresas para obtener un beneficio o servicio, y que por omisión no estén previstos en el Anexo Unico, debe emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud, entendiéndose que se aprobó la misma en caso de que transcurra dicho plazo sin que la resolución se ponga a disposición del interesado.

A petición del interesado se deberá expedir constancia de la negativa o, en su caso, de la afirmativa ficta, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para los efectos del artículo anterior y salvo que en el Anexo Unico se disponga otra cosa respecto de algún trámite en específico, se entenderá que la resolución no se ha puesto a disposición del solicitante cuando, transcurrido el plazo para su emisión, no se le haya notificado la misma. La SRE deberá realizar las notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO NOVENO.-** Las oficinas consulares de la SRE recibirán las solicitudes para la obtención de las formas migratorias de No Inmigrante (FM-3) y de Inmigrante (FM-2), y enviarán dichas solicitudes, a través de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, al Instituto Nacional de Migración. Una vez que dichas oficinas reciban las resoluciones correspondientes, las entregarán a los interesados y, en su caso, procederán a la documentación de los mismos.

**ARTICULO DECIMO.-** Todo anteproyecto que elabore la SRE, de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos presidenciales, normas oficiales mexicanas, acuerdos secretariales, manuales, instructivos, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, directivas, formatos y cualquier otra disposición de carácter general con incidencia en la actividad económica a que se refieren los artículos 4A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6o. fracción II del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, deberá presentarse, por conducto del Oficial Mayor de dicha dependencia, a la UDE, junto con una manifestación de impacto regulatorio, que contenga los aspectos determinados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el manual para la elaboración de dicha manifestación.

Los anteproyectos deberán ajustarse al dictamen que emita la UDE, por lo que toca a los aspectos relativos a trámites, requisitos y plazos.

En todo caso, los formatos, para poder ser publicados en el DOF, requerirán la aprobación del Oficial Mayor de la SRE y de la UDE y mencionar la fecha de dicha aprobación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Oficial Mayor de la SRE deberá notificar a la UDE, de acuerdo con los lineamientos que ésta expida, en su caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier modificación a la información contenida en el RFTE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se emitan las disposiciones que modifiquen dicha información o que creen nuevos trámites, cuando tenga conocimiento de dicha emisión o, en caso contrario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dichas disposiciones en el DOF.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, las unidades administrativas de la SRE deberán proporcionar con oportunidad la información correspondiente al Oficial Mayor de la SRE.

La UDE deberá realizar las modificaciones en el RFTE y, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SRE, publicarlas en el DOF. La UDE deberá hacer lo anterior, una vez que dichas modificaciones entren en vigor y le sean notificadas conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Oficial Mayor de la SRE proveerá que se incorpore la siguiente información y se tenga actualizada la misma, trámite por trámite, en la dirección de Internet: [www.cde.gob.mx](http://www.cde.gob.mx) siendo responsabilidad de las unidades administrativas de la SRE que aplican los trámites, que dicha información sea exacta:

- I. Normatividad aplicable al trámite;
- II. Casos en los que deben o pueden realizarse los trámites;
- III. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables a los trámites;
- IV. Unidades administrativas en las que se pueden presentar los trámites;
- V. Horarios de atención al público;
- VI. Criterios de resolución de los trámites;
- VII. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- VIII. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas, y
- IX. La demás información que considere pueda ser de utilidad a los interesados.

En caso de que exista alguna contradicción, la información contenida en este Acuerdo, el Anexo Unico y sus modificaciones, prevalecerá sobre la que se incorpore en Internet en los términos de este artículo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las unidades administrativas de la SRE que aplican trámites, deberán tener públicamente a disposición de quienes los realizan, el presente Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el DOF, así como la información a que se refiere el artículo anterior.

La UDE deberá incluir en la dirección de Internet a que se hace referencia en el precepto anterior, el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el DOF, e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta.

Los interesados podrán emplear los formatos publicados en el DOF que obtengan de la dirección de Internet citada.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará que los servidores públicos responsables de los trámites a que se refiere este Acuerdo y el Anexo Unico den debido cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. Lo anterior, con las siguientes salvedades:

- I. Lo dispuesto en los artículos tercero, penúltimo y último párrafos, y décimo segundo entrará en vigor a los tres meses de la entrada en vigor de este Acuerdo, y
- II. Lo dispuesto en el artículo décimo tercero, segundo párrafo, por lo que toca a los formatos, entrará en vigor el primero de marzo de 1999.

**SEGUNDO.-** Los formatos a que se refiere el Anexo Unico que no estén publicados en el DOF deberán publicarse en el mismo dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, respetando lo dispuesto en el artículo décimo.

**TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SRE deberá formular el proyecto de acuerdo necesario con el objeto de que, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este instrumento, se expidan a quienes lo soliciten los números de identificación a que se refiere el artículo tercero, segundo párrafo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

#### **ANEXO UNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES QUE APLICA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA**

Se señala a continuación la información inscrita en el RFTE, relativa a los trámites que aplica la SRE y se emiten diversos acuerdos respecto de los mismos:

##### **TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y ASUNTOS CONSULARES.**

##### **SRE-01-001 Certificado de constitución de sociedades extranjeras.**

###### **A. Información inscrita en el RFTE.**

###### **1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.1. Escritura constitutiva de la sociedad y sus estatutos, y
  - 1.3.2. Documento que, de acuerdo a la legislación de cada país, compruebe que la sociedad está legalmente constituida y se encuentra debidamente operando.

###### **2. Resolución.**

- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 días hábiles.

##### **SRE-01-002 Certificado a petición de parte.**

###### **A. Información inscrita en el RFTE.**

###### **1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Edad del interesado;
  - 1.2.2. Estado civil del interesado, y
  - 1.2.3. Manifestación del hecho que se desea hacer constar o el derecho que se intenta comprobar en el certificado.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.1. Documentos con los cuales se acredite el hecho que se desea hacer constar o el derecho que se intenta comprobar en el certificado (original y copia).

**2. Resolución.**

**2.1.** La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 días hábiles.

**SRE-01-003 Legalización de firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros provenientes de países que no forman parte de la Convención de La Haya y que surtirán efectos en México.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

**1.1.** El trámite debe presentarse en escrito libre.

**1.2.** No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

**1.2.1.** Manifiestar si se desea legalizar y/o sellar los documentos.

**1.3.** No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

**1.3.1.** Documento público extranjero al que se le va a adherir la legalización (original y copia).

**1.4.** El trámite debe presentarse en original y copia.

**2. Resolución.**

**2.1.** La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 1 día hábil.

**SRE-01-004 Poder especial o general otorgado por persona física y/o moral.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

**1.1.** El trámite debe presentarse en escrito libre.

**1.2.** No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

**1.2.1.** Nombre del o de los apoderados a quienes se les otorgará el poder de que se trate, y

**1.2.2.** Tipo de poder que se solicita:

**1.2.2.1.** General para:

**1.2.2.1.1.** Actos de dominio;

**1.2.2.1.2.** Actos de administración;

**1.2.2.1.3.** Pleitos y cobranzas;

**1.2.2.1.4.** Títulos y operaciones de crédito, y/o

**1.2.2.1.5.** Efectos laborales, o

**1.2.2.2.** Especial.

**1.3.** No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

**1.3.1.** Identificación oficial de quien otorga el poder (original y copia).

**2. Resolución.**

**2.1.** La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 días hábiles.

**SRE-01-005 Certificación que ampara la importación de psicotrópicos y estupefacientes.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

**1.1.** El trámite debe presentarse en escrito libre.

**1.2.** No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

**1.2.1.** Nombre de la sustancia a importar;

**1.2.2.** Número del permiso que otorgó la Secretaría de Salud, y

**1.2.3.** Número de la factura comercial que ampara la compra de la mercancía.

**1.3.** No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

**1.3.1.** Permiso de importación a que alude el artículo 291 de la Ley General de Salud;

**1.3.2.** Factura comercial que ampare la sustancia psicotrópica o el estupefaciente;

**1.3.3.** Certificado de análisis de la sustancia a importar;

**1.3.4.** Certificado de que la sustancia a importar se vende libremente en el país de origen (certificado de libre venta), y

**1.3.5.** Certificado de origen de la sustancia a importar.

**1.4.** El trámite debe presentarse en original y copia.

**2. Resolución.**

**2.1.** La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 días hábiles.

**SRE-01-006 Forma migratoria de negocios (FM-N).**

**A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Nacionalidad:
    - 1.2.1.1. Estadounidense, o
    - 1.2.1.2. Canadiense;
  - 1.2.2. Lugar de nacimiento.
  - 1.2.3. Sexo:
    - 1.2.3.1. Femenino, o
    - 1.2.3.2. Masculino;
  - 1.2.4. Edad;
  - 1.2.5. Estado civil;
  - 1.2.6. Profesión u ocupación;
  - 1.2.7. Domicilio en México;
  - 1.2.8. Señalar que prueba su nacionalidad con cualquiera de los documentos siguientes:
    - 1.2.8.1. Pasaporte;
    - 1.2.8.2. Copia certificada del acta de nacimiento;
    - 1.2.8.3. Credencial de elector, o
    - 1.2.8.4. Certificado de naturalización.
  - 1.2.9. Lugar de expedición;
  - 1.2.10. Fecha de expedición (día/mes/año);
  - 1.2.11. Actividad que desarrollará en México como persona de negocios:
    - 1.2.11.1. Visitante de negocios;
    - 1.2.11.2. Transferencia de personal dentro de una empresa;
    - 1.2.11.3. Comerciante o inversionista, o
    - 1.2.11.4. Profesional.
  - 1.2.12. Descripción de su actividad en México como persona de negocios;
  - 1.2.13. Nombre y domicilio de la negociación o empresa extranjera de la que forma parte, y
  - 1.2.14. Nombre o domicilio de la principal negociación, empresa o persona física en México con la que realizará actividades como persona de negocio.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.1. Documento que acredite, en el punto de entrada a México, la nacionalidad estadounidense o canadiense (original y copia), y
  - 1.3.2. Identificación oficial con fotografía (original y copia).
- 1.4. El trámite debe presentarse en original y copia.

**2. Resolución.**

- 2.1. La resolución del trámite es inmediata.

**SRE-01-007 Forma migratoria de consejero (FMVC).****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Nacionalidad;
  - 1.2.2. Número de pasaporte, y
  - 1.2.3. Actividad a desarrollar en México.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.1. Pasaporte vigente;
  - 1.3.2. Documento que acredite la fecha de entrada y salida a territorio nacional, y
  - 1.3.3. Documento que acredite en el país en que se solicita la FMVC, su nombramiento como consejero.
- 1.4. El trámite sólo debe presentarse en original y copia.

**2. Resolución.**

- 2.1. La resolución del trámite es inmediata.

**SRE-01-008 Visa a lista de menaje de casa a mexicanos y extranjeros.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Para el caso de mexicanos, manifestación de que el tiempo de residencia en el extranjero fue de dos años mínimo, o de un año si se trata de estudiantes o investigadores mexicanos que cuenten con la autorización de la Administración Especial Jurídica de Ingresos.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.1. En todos los casos, lista del menaje que se va a importar (original y cuatro copias);
  - 1.3.2. Adicionalmente, para el caso de mexicanos:
    - 1.3.2.1. Comprobante de domicilio que acredite residencia en el extranjero por dos años como mínimo, o de un año si se trata de estudiantes o investigadores mexicanos que cuenten con la autorización de la Administración Especial Jurídica de Ingresos (original y copia);
    - 1.3.2.2. En su caso, autorización de la Administración Especial Jurídica de Ingresos;
    - 1.3.2.3. Pasaporte vigente (original y copia), y
  - 1.3.3. En el caso de extranjeros, documento FM2 o FM3 que no tenga más de seis meses expedida (original y copia).
- 1.4. El trámite debe presentarse en original y copia.

**2. Resolución.**

- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 2 días hábiles.

**TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.****SRE-02-001 Permiso para la constitución de sociedades.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre o en el siguiente formato, que no está publicado en el DOF: SA-1.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Especificar el tipo de régimen jurídico solicitado, y
  - 1.2.2. Tres opciones de la denominación solicitada.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

**2. Resolución.**

- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 5 días hábiles.
- 2.2. Si al término del plazo de respuesta la autoridad no ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SRE-02-002 Modificación de estatutos.****Modalidad:** SRE-02-002-A Permiso de cambio de denominación o razón social.**A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite puede presentarse en escrito libre o en el siguiente formato, que no está publicado en el DOF: SA-2.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Nueva denominación solicitada.
- 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

**2. Resolución.**

- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 5 días hábiles.
- 2.2. Si al término del plazo de respuesta la autoridad no ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SRE-02-002 Modificación de estatutos.****Modalidad:** SRE-02-002-B Aviso de cambio de cláusula de exclusión a admisión de extranjeros.

**A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el 6 de marzo de 1997: Aviso de Modificación de Cláusula de Exclusión a Admisión de Extranjeros (artículo 16 de la Ley de Inversión Extranjera).
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato ni documento adicional a los que se señalan en el formato.
- 1.3. El trámite debe presentarse en original y 2 copias.

**2. Resolución.**

- 2.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

**SRE-02-003 Aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, ubicados en la zona restringida y destinados a fines no residenciales.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en el siguiente formato, publicado en el DOF el 6 de marzo de 1997: Aviso de Adquisición de Inmuebles por Sociedad Mexicana con Cláusula de Admisión de Extranjeros en la Zona Restringida Destinado a Fines no Residenciales (artículo 10 fracción I de la Ley de Inversión Extranjera).
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato ni documento adicional a los que se señalan en el formato.
- 1.3. El trámite debe presentarse en original y 2 copias.

**2. Resolución.**

- 2.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

**SRE-02-004 Permiso a los extranjeros para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida o para la obtención de concesiones de explotación de aguas en el territorio nacional.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en los siguientes formatos, según sea el caso, publicados en el DOF el 22 de septiembre de 1998:
  - 1.1.1. Convenio de renuncia para adquisición de bienes inmuebles fuera de zona restringida (artículo 27 fracción I constitucional y artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera), o
  - 1.1.2. Convenio de renuncia con el objeto de obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional (artículo 27 fracción I constitucional y artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera).
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato ni documento adicional a los que se señalan en el formato.
- 1.3. El trámite debe presentarse en original y 2 copias.

**2. Resolución.**

- 2.1. Cuando el bien inmueble que se pretenda adquirir esté en un municipio totalmente ubicado fuera de la zona restringida o cuando se pretenda obtener una concesión para la explotación de aguas en el territorio nacional:
  - 2.1.1. Si el solicitante es nacional de un país con el que México tenga relaciones diplomáticas, sólo deberá presentar el escrito a que se refiere el punto 1, sin requerir permiso de la SRE, y
  - 2.1.2. En los demás casos, el permiso se entenderá otorgado si no se publica en el DOF la negativa de la SRE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 2.2. Cuando el bien inmueble que se pretenda adquirir esté en un municipio parcialmente ubicado dentro de la zona restringida, la SRE resolverá la petición dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

**SRE-02-005 Permiso para la constitución de fideicomisos en la zona restringida de territorio nacional.****A. Información inscrita en el RFTE.****1. Presentación.**

- 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.2.1. Nombre y nacionalidad de los fideicomitentes;
  - 1.2.2. Nombre de la institución de crédito que fungirá como fiduciaria;

- 1.2.3. Nombre y nacionalidad del fideicomisario y, si los hubiere, de los fideicomisarios en segundo lugar y de los fideicomisarios sustitutos;
  - 1.2.4. Duración del fideicomiso;
  - 1.2.5. Descripción, ubicación y superficie del inmueble objeto del fideicomiso;
  - 1.2.6. Uso del inmueble, y
  - 1.2.7. Distancia del inmueble respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
  - 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
    - 1.3.1. Documento que contenga las medidas y colindancias del inmueble.
  - 1.4. El trámite sólo debe presentarse en original.
2. Resolución.
    - 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
      - 2.1.1. 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación, si ésta es ante la unidad administrativa central competente de la SRE, o
      - 2.1.2. 30 días hábiles siguientes, si se presenta en las delegaciones estatales de dicha dependencia.
    - 2.2. Si al término del plazo de respuesta la autoridad no ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SRE-02-006 Permiso para la ampliación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso.**

**A. Información inscrita en el RFTE.**

1. Presentación.
  - 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
  - 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
    - 1.2.1. Nombre del delegado fiduciario;
    - 1.2.2. Nombre de la institución fiduciaria;
    - 1.2.3. Número y fecha del permiso de fideicomiso que se va a modificar, y
    - 1.2.4. Modificación que se solicita.
  - 1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.
2. Resolución.
  - 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes plazos:
    - 2.1.1. 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación, si ésta es ante la unidad administrativa central competente de la SRE, o
    - 2.1.2. 30 días hábiles siguientes, si se presenta en las delegaciones estatales de dicha dependencia.
  - 2.2. Si al término del plazo de respuesta la autoridad no ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud.

**SRE-02-007 Informe anual sobre los fideicomisos autorizados, en caso de sustitución de fiduciaria, de designación de fideicomisarios sustitutos o cesión de derechos fideicomisarios en favor de personas físicas o morales extranjeras o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, tratándose de inmuebles adquiridos para fines residenciales.**

**A. Información inscrita en el RFTE.**

1. Presentación.
  - 1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.
  - 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación, según sea el caso:
    - 1.2.1. Nombre del delegado fiduciario;
    - 1.2.2. Nombre de la institución fiduciaria;
    - 1.2.3. Nombre de la institución fiduciaria sustituida, en su caso;
    - 1.2.4. Número y fecha del permiso del que se derivan los derechos fideicomisarios;
    - 1.2.5. Nombre del o de los fideicomisarios cedentes;
    - 1.2.6. Nombre del o de los fideicomisarios cesionarios;
    - 1.2.7. Nacionalidad del o de los fideicomisarios cesionarios;
    - 1.2.8. Nombre del o de los fideicomisarios cesionarios sustitutos, y
    - 1.2.9. Nacionalidad del o de los fideicomisarios cesionarios sustitutos.

1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.

2.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

**SRE-02-008 Aviso del uso de los permisos para la constitución de sociedades o cambio de denominación o razón social, y de la liquidación, fusión o escisión de sociedades.**

**A. Información inscrita en el RFTE.**

1. Presentación.

1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.

1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Especificación de que el aviso es de liquidación, fusión o escisión de sociedades, o número del permiso de cuyo uso se está dando aviso y fecha en que se otorgó ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución o a las reformas estatutarias originadas por el cambio de denominación o razón social de la sociedad de que se trate, y

1.2.2. Adicionalmente, tratándose del permiso para la constitución de sociedades, se debe especificar la inclusión en el instrumento correspondiente de la cláusula de exclusión de extranjeros o del convenio previsto en el artículo 14 de la Ley de Inversión Extranjera.

1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.

2.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

**SRE-02-009 Aviso sobre la extinción de fideicomisos.**

**A. Información inscrita en el RFTE.**

1. Presentación.

1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.

1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Número y fecha del permiso de fideicomiso que se extingue.

1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo.

2. Resolución.

2.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

**TRAMITES ANTE DELEGACIONES.**

**SRE-03-001 Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero.**

**A. Información inscrita en el RFTE.**

1. Presentación.

1.1. El trámite debe presentarse en escrito libre.

1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Manifiestar que se desea legalizar documentos públicos mexicanos para que surtan efecto en el extranjero.

1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.3.1. Documento público que va a ser legalizado, previamente legalizado por la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación (original y copia).

1.4. El trámite debe presentarse en original y copia.

2. Resolución.

2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 1 día hábil.

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERSA, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación del 15 de agosto de 1996, en el Juicio Fiscal número 100(20)2/95/2261/95, promovido por Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., a través de la cual se declaró la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que la autoridad si no existe otro motivo de improcedencia, admita y resuelva el recurso de revocación interpuesto en contra del oficio UPCI.210.94.1304, del 1 de junio de 1994, se expone lo siguiente:

**a)** Se deja sin efecto la resolución del 14 de noviembre de 1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 del mismo mes y año.

**b)** Se dicta nueva resolución, admitiéndose el recurso de revocación presentado por la empresa importadora Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., el 3 de agosto de 1994, a través del cual impugna el oficio UPCI.210.94.1304, del 1 de junio de 1994.

Visto para resolver el expediente administrativo número R. 13/93 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y teniendo en cuenta los siguientes

**RESULTANDOS****Resolución definitiva**

1. El 30 de diciembre de 1993, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de calzado y sus partes, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405 y 6406 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

**Monto de las cuotas compensatorias definitivas**

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó en el punto 117 imponer cuotas compensatorias definitivas, en los términos y modalidades que a continuación se indican.

**A.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de las fracciones arancelarias de la partida 6401 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación: 165 por ciento.

**B.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de las fracciones arancelarias de la partida 6402 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con excepción de la fracción arancelaria 6402.11.01: 232 por ciento.

**C.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de la fracción arancelaria 6402.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de 16.59 dólares de los Estados Unidos de América por par: la diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.

Las importaciones cuyos precios sean iguales o superiores al valor normal mínimo descrito en el párrafo anterior, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

**D.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de las fracciones arancelarias de la partida 6403 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con excepción de las fracciones arancelarias 6403.19.99 y 6403.99.99: 323 por ciento.

**E.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de la fracción arancelaria 6403.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de 14.86 dólares de los Estados Unidos de América por par: la diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.

Las importaciones cuyos precios sean iguales o superiores al valor normal mínimo descrito en el párrafo anterior, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

**F.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de la fracción arancelaria 6403.99.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de 22.26 dólares de los Estados Unidos de América por par: la diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.

Las importaciones cuyos precios sean iguales o superiores al valor normal mínimo descrito en el párrafo anterior, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

**G.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de las fracciones arancelarias de la partida 6404 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con excepción de la fracción arancelaria 6404.11.99: 313 por ciento.

**H.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de la fracción arancelaria 6404.11.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de 17.93 dólares de los Estados Unidos de América por par: la diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.

Las importaciones cuyos precios sean iguales o superiores al valor normal mínimo descrito en el párrafo anterior no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

**I.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de las fracciones arancelarias de la partida 6405 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con excepción de la fracción arancelaria 6405.10.99: 1,105 por ciento.

**J.** A las importaciones de calzado efectuadas a través de la fracción arancelaria 6405.10.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de 19.07 dólares de los Estados Unidos de América por par: la diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.

Las importaciones cuyos precios sean iguales o superiores al valor normal mínimo descrito en el párrafo anterior no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

#### **Interposición del recurso de revocación**

**3.** El 3 de agosto de 1994, la empresa importadora Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para interponer el recurso administrativo de revocación contra el oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, suscrito por el Director General Adjunto Técnico Jurídico de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**4.** La recurrente argumentó que el agravio en su perjuicio consistió en lo siguiente:

**A.** La resolución contenida en el oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, carece de la debida fundamentación y motivación, además de que pretende aplicar retroactivamente en perjuicio de la recurrente, la resolución definitiva en materia de cuotas compensatorias publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de diciembre de 1993.

**B.** La resolución de fecha 1 de junio de 1994, es de aplicación retroactiva en perjuicio de la recurrente, toda vez que regula hechos y situaciones jurídicas nacidas al amparo de una ley anterior, que afectan los derechos adquiridos de la empresa importadora Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., ya que con la aplicación de la resolución definitiva que se cita en el oficio resolutorio de su consulta, la recurrente se ve obligada a pagar cuotas compensatorias, lo cual vulnera la garantía de irretroactividad de la ley.

**C.** La resolución que es materia de este recurso de revocación y la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1993, mediante la cual se determinan cuotas compensatorias a diversos productos originarios de la República Popular China, son antijurídicas ya que violan la garantía de igualdad consagrada en el artículo 13 constitucional, toda vez que en la resolución definitiva mencionada, puede observarse que algunos comerciantes que adquirieron mercancía proveniente de la República Popular China, son tratados en forma diferencial y privilegiada, al no estar sujetos al pago de cuotas compensatorias.

**5.** La compareciente ofreció las siguientes pruebas:

**A.** Copia certificada del testimonio notarial número sesenta y tres mil seiscientos cincuenta, otorgado ante la fe del Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante la cual se otorga poder general en favor del licenciado José Luis Rico Maciel para actuar en representación de la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V.

**B.** Documental pública consistente en el oficio número UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, suscrito por el Director General Adjunto Técnico Jurídico de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**C.** Documental privada consistente en cinco facturas números CI061/93, CI135/93, CI143/93, CI160/93 y CI215/93 expedidas los días 16 de enero, 27 de febrero, 3 y 12 de marzo y 9 de abril, todas del año de 1993, por la empresa Commend Ltd. Collins Co., Ltd. Hong Kong Office.

**D.** Documental pública consistente en cinco certificados de origen de fechas 16 de enero, 27 de febrero, 6 y 12 de marzo y 9 de abril, todos del año de 1993.

**E.** Documental privada consistente en la solicitud de contrato de apertura de crédito comercial documentario de fecha 19 de enero de 1993.

#### **Resolución al recurso de revocación**

**6.** La Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de noviembre 1994, la resolución en la que se declaró improcedente el recurso de revocación citado en el punto 3 de esta resolución, en virtud de que el acto impugnado no se refiere a ninguno de los supuestos que señala el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior.

#### **Juicio de nulidad**

**7.** Con fecha 10 de febrero de 1995, la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., demandó ante las Salas Regionales Metropolitanas del Tribunal Fiscal de la Federación, la nulidad de la resolución a que se refiere el punto anterior.

8. Con fecha 2 de octubre de 1996, la Secretaría General de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, notificó a la Secretaría la sentencia dictada el 15 de agosto de 1996, en el juicio fiscal número 100(20)2/95/2261/95, mediante la cual se declaró la nulidad de la resolución a que se refiere el punto 6 de esta resolución, para el efecto de que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial admita a trámite el recurso administrativo de revocación.

#### **Recurso de revisión**

9. Con fecha 24 de octubre de 1996, la Secretaría interpuso ante los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, el recurso de revisión en contra de la resolución a que se refiere el punto anterior, mismo que fue desechado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante resolución de fecha 9 de abril de 1997, dejando subsistente la sentencia del 15 de agosto de 1996.

### **CONSIDERANDOS**

10. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior; 121 del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 4 y 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

11. Aun y cuando esta autoridad considera que su respuesta a la consulta formulada por la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 16 de mayo de 1994, no es una resolución en los términos del artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior, esta Secretaría procede a responder los argumentos vertidos por la recurrente en su único agravio señalado en el punto 4 de esta Resolución.

12. Son infundadas las aseveraciones planteadas por la recurrente, referentes a que la resolución contenida en el oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994 carece de la debida fundamentación y motivación y, además, pretende aplicar retroactivamente en perjuicio de la recurrente, la resolución definitiva en materia de cuotas compensatorias publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de diciembre de 1993, por las siguientes consideraciones:

**A.** Mediante oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, la Secretaría en uso de sus facultades que le confieren los artículos 8 y 33 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 5 fracción VIII del Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales y otros subalternos de la misma Dependencia, resolvió la consulta formulada por la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., mediante escrito presentado el 26 de mayo de 1994, en el sentido de que las importaciones de calzado, efectuadas a través de las fracciones arancelarias 6402.99.01, 6402.99.99 y 6402.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, están sujetas al pago de cuotas compensatorias conforme a los incisos B y C del punto 117 de la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1993.

**B.** La determinación del pago de cuotas compensatorias a las importaciones de calzado, es resultado de un procedimiento administrativo llevado a cabo en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior y del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, y no es una determinación derivada del oficio UPCI.210.94.1304 de 1 de junio de 1994, como lo pretende hacer valer en su recurso de revocación, ya que, como se mencionó anteriormente, dicho oficio únicamente da respuesta a una consulta que formuló la empresa Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., respecto a la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1993.

De lo anteriormente expuesto, es apreciable que el oficio que constituye el acto impugnado, se encuentra debidamente fundado y motivado en términos del artículo 16 constitucional, con lo cual se confirma la improcedencia de la aseveración vertida en su recurso de revocación.

**C.** Por otro lado, la recurrente no es clara cuando se refiere al supuesto agravio consistente en la aplicación retroactiva de la resolución definitiva del 30 de diciembre de 1993, a que se refieren, tanto el inciso A del punto 4 de esta resolución como los párrafos cuarto y quinto del agravio único de su recurso de revocación, que a continuación se transcriben:

#### **Cuarto párrafo:**

“En efecto, como ya expusimos en el capítulo de hechos, mi mandante adquirió diversos artículos de la República Popular China, en los meses de febrero, marzo y abril del año de 1993, la adquisición y regularización de esta operación se efectuó siguiendo los lineamientos que regían en esa época para la adquisición de tales productos y en materia tributaria para el pago del impuesto correspondiente, considerando su regulación acorde a lo expuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de los Estados Unidos Mexicanos misma que se abrogó hasta julio de 1993; acorde con lo expuesto, la adquisición citada anteriormente se encuentra ya regulada por una disposición que en su oportunidad estuvo vigente y nace automáticamente el derecho adquirido por mi mandante para regular este hecho y su consiguiente tributación conforme a la norma vigente en ese momento; siguiendo con la exposición realizada, la

regulación a que alude la autoridad, que resuelve nuestra consulta, surge a la vida jurídica hasta el día 30 de diciembre de 1993, esto es, en forma posterior a los hechos expuestos y al nacimiento de los derechos y obligaciones que se generaron con la aplicación y regulación de la Ley Reglamentaria citada anteriormente, aplicada a estos hechos.” (subrayado añadido)

**Quinto párrafo:**

“Lo que la autoridad resolvente pretende, dentro de la resolución de fecha 1 de junio de 1993, es sin lugar a dudas una aplicación retroactiva en perjuicio de mi mandante, toda vez que se pretende regular hechos y situaciones jurídicas nacidas al amparo de una Ley anterior...”

**D.** Sin embargo, y a pesar de la imprecisión de sus argumentaciones, no puede existir retroactividad, por los siguientes motivos:

**I.** Primeramente, la consulta formulada mediante su escrito del 16 de mayo de 1994, la presentó ante esta autoridad el 26 siguiente, y la resolución definitiva que determinó cuotas compensatorias a las importaciones de calzado, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de diciembre de 1993. Como es de apreciarse, la consulta que formuló a esta autoridad, se emitió con fecha posterior a la publicación de dicha resolución, con lo cual se entiende que Distribuidora Comersa, S.A. de C.V. estaba obligada al pago de cuotas compensatorias por las importaciones que realizara de este producto desde el momento en que la referida resolución entró en vigor.

**II.** Por otro lado, puede apreciarse de la lectura del cuarto párrafo del agravio único de su escrito de revocación, anteriormente transcrito, que incurre en una confusión al señalar que por haber adquirido la mercancía, estando vigente la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede aplicársele la resolución definitiva del 30 de diciembre de 1993, por haberse emitido la resolución en fecha posterior al momento de la adquisición de la misma. Lo anterior, es inadmisibles porque las cuotas compensatorias son aplicables al momento de internarse al territorio nacional las mercancías correspondientes, independientemente del momento en que se haya efectuado su adquisición.

**III.** Sobre el particular, no indica en qué momento realizó dichas importaciones, y menos aún presenta prueba alguna que demuestre que las haya realizado del todo. De hecho, de la lectura del quinto y octavo párrafos del agravio único de su recurso de revocación, que a continuación se transcriben, se infiere que para el día 26 de mayo de 1994, fecha en que Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., presentó su consulta a esta Secretaría, dicha empresa no había realizado importaciones del producto en cuestión, por lo tanto, ni la resolución definitiva del 30 de diciembre de 1993, ni la respuesta de la Secretaría mediante oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, que constituye el acto impugnado, pudieron haberle causado agravio alguno.

**Quinto párrafo:**

“...pues con la aplicación de la resolución definitiva que cita en el oficio resolutorio de mi consulta, mi mandante se ve obligada a pagar cuotas compensatorias que hacen incosteable la importación lo cual obviamente afecta el derecho adquirido por mi representada y vulnera la garantía de irretroactividad de la Ley.” (subrayado añadido)

**Octavo párrafo:**

“...la resolución impugnada pretende limitar a mi mandante el derecho a adquirir las mercancías bajo las condiciones y características que establecía la norma jurídica que estuvo vigente, pretendiendo aplicar una disposición que impide a mi mandante internar al país esas mercancías toda vez que de aplicarse las cuotas compensatorias a que alude la resolvente en su resolución impedirían su comercialización.” (subrayado añadido)

**IV.** Al respecto, en su recurso de revocación exhibió diversos medios de prueba consistentes en facturas, certificados de origen y cartas de apertura de crédito, señalados en el punto 5, incisos C, D y E de esta resolución que sólo demuestran la compra de mercancías, pero de ninguna manera demuestran que se hayan efectuado importaciones de la mercancía y, en su caso, cobrado las cuotas compensatorias, por lo que de ninguna manera puede alegar que se le haya causado un perjuicio.

**V.** En ese orden de ideas, y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, que a continuación se transcribe, el pago de las cuotas compensatorias debe efectuarse al realizarse la importación de mercancías, esto significa que es irrelevante el momento de efectuarse la compra, por lo que en ningún momento se pretende obligar al pago de cuotas compensatorias por la adquisición de las mercancías, como pretende hacerlo creer Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., en su recurso de revocación.

**“16.-** Mediante la resolución a que se refieren los artículos 13 y 15 de este Reglamento, la Secretaría deberá:

**a)** Declarar el inicio de la investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, sin determinar la cuota compensatoria provisional; o

b) Determinar provisionalmente la cuota compensatoria que deba pagarse por la importación de mercancías presumiblemente en condiciones de dumping o que hubiera recibido una subvención, si para ello cuenta con la información suficiente que permita suponer la existencia de dichas prácticas desleales y la importación sea de tales características que constituya, a juicio de la Secretaría, un daño o amenaza de daño para los productores nacionales de mercancías idénticas o similares." (subrayado añadido)

13. Se equivoca al señalar que el oficio que es materia de este recurso de revocación, al igual que la resolución definitiva sobre las importaciones de calzado del 30 de diciembre de 1993, violan la garantía de igualdad consagrada en el artículo 13 constitucional, por las siguientes consideraciones:

A. En principio y por lo que hace a la resolución del 30 de diciembre de 1993, es improcedente el que pretenda desvirtuar a través de este medio de defensa la legalidad de la misma, primeramente porque no constituye el acto impugnado y en segunda su impugnación es extemporánea y por lo tanto improcedente de conformidad con lo previsto por el artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, toda vez que constituye un acto consentido al no haberse impugnado dentro del término de 45 días que señala el artículo 121 del mismo ordenamiento legal.

B. Por lo que respecta al acto impugnado, esto es, el oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, es inadmisiblesu argumento, toda vez que durante el desarrollo del procedimiento de investigación antidumping correspondiente, Distribuidora Comersa, S.A. de C.V., estuvo en posibilidad, como lo hicieron las empresas señaladas en los puntos 119, 120 y 121 de la resolución definitiva del 30 de diciembre de 1993, de aportar los medios de prueba y formular los argumentos en su favor a efecto de que la autoridad, en su caso, pudiera considerar sus circunstancias específicas y resolver lo conducente. Por lo tanto, no puede existir el trato desigual que alega, pues lo cierto es que contó con la misma posibilidad otorgada a las demás partes en el procedimiento para en su caso alegar lo que a su derecho conviniese.

14. Por otro lado, y de acuerdo a lo señalado en el punto 13, inciso A de esta resolución, en el caso de que se dejara sin efectos el contenido del oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, el cual constituye el acto impugnado, esto no tendría efecto alguno respecto de las cuotas compensatorias, en virtud de que las mismas fueron determinadas en la resolución definitiva del 30 de diciembre de 1993, y no mediante el oficio objeto de impugnación.

15. En virtud de lo anterior y toda vez que la emisión del oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, suscrito por el Director General Adjunto Técnico Jurídico de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estuvo debidamente fundado y motivado de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucionales, se procede a emitir la siguiente

#### RESOLUCION

16. Se confirma el contenido del oficio UPCI.210.94.1304 de fecha 1 de junio de 1994, suscrito por el Director General Adjunto Técnico Jurídico de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

17. Hágase del conocimiento de la H. Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, el cumplimiento que se efectúa a través de la presente Resolución a la sentencia pronunciada con fecha 15 de agosto de 1996, por la H. Segunda Sección de la Sala Superior de dicho Colegiado, en el juicio fiscal número 100(20)2/95/2261/95, en relación a la ejecutoria dictada el 9 de abril de 1997, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el sentido de desechar por improcedente el recurso de revisión fiscal R.F.24/97, interpuesto por esta Secretaría.

18. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la empresa importadora Distribuidora Comersa, S.A. de C.V.

19. Archívese este caso como asunto total y definitivamente concluido.

20. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de enero de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LAMINA

ROLADA EN CALIENTE, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA FEDERACION DE RUSIA Y DE UCRANIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 26/98 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

## RESULTANDOS

### Presentación de la solicitud

1. El 7 de octubre de 1998, las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania.

2. Las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de enero a junio de 1998, las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior.

### Empresas solicitantes

3. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., son empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilios para oír y recibir notificaciones en Campos Elíseos número 29 (antes), piso 4 de la colonia Chapultepec Polanco, código postal 11580 en la Ciudad de México y avenida Munich 101, colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66452, respectivamente. Asimismo, su principal actividad consiste en la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, sus derivados y conexos.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de enero a junio de 1998, representaron el 75 por ciento de la producción nacional de lámina rolada en caliente. Para acreditar lo anterior presentaron escrito de las cifras de transacciones de ambas empresas, en las cuales se hace constar que en conjunto ambas empresas representan el 75 por ciento de la producción nacional de lámina rolada en caliente.

### Información sobre el producto

#### A. Descripción del producto

5. Tanto el producto importado propuesto a investigación como el de fabricación nacional se denominan lámina rolada en caliente decapada y sin decapar. Este producto se conoce en inglés como "Hot Rolled Coil" o "Hot Rolled Sheet".

6. Las empresas solicitantes manifestaron que la lámina rolada en caliente objeto de la investigación, corresponde a los aceros al carbón o aceros comerciales, que son los que normalmente se utilizan en la industria manufacturera y de la construcción y constituyen la mayor parte de la producción siderúrgica del mundo. Este tipo de acero se compone de mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones, que brindan ciertas características físicas a los productos, las cuales varían principalmente en función del contenido de carbón.

7. No obstante, las empresas solicitantes manifestaron que el producto objeto de esta investigación normalmente se utiliza en la industria fabricante de pisos antiderrapantes (SAE 1009); estructural para barcos, uso en intermedia y alta temperatura, perfil estructural rectangular sin normalizar y normalizado; arillo y centro de rim; piezas troqueladas; estructuras en general; corazas en compresoras; intermedia resistencia a la tensión; recipientes a presión; recipientes a baja e intermedia resistencia a la tensión; tanques estacionarios de gas; tanques portátiles: cuerpo y tapa; tubería de revestimiento, conducción y ademe; tuberías comerciales cédula 40 y 80; líneas de tubería; tubería de alta resistencia; filtros, travesaños y defensas; ejes tractivo y automotriz; largueros de media y alta resistencia; y como insumo en la producción de la lámina rolada en frío.

#### B. Tratamiento arancelario

8. De acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el producto propuesto a investigación se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación cuyas descripciones se mencionan en el punto 49 de esta Resolución.

9. De acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de diciembre de 1995, a partir del 1 de enero de 1996, dichas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

10. El producto denunciado originario de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tiene acuerdos o convenios específicos, incluyendo a la Federación de Rusia y a Ucrania, se encuentra sujeto a un impuesto ad valorem del 10 por ciento. La unidad de medida que marcan las fracciones arancelarias objeto de investigación es el kilogramo legal; la unidad normal de comercialización en los Estados Unidos Mexicanos es la tonelada métrica.

#### C. Usos del producto

11. De acuerdo con lo manifestado por las solicitantes, los principales usuarios de la mercancía en cuestión son la industria de la construcción, automotriz, maquinaria y metalmecánica; utilizando dicho producto en la fabricación de calderas, perfiles estructurales, recipientes a presión, cilindros de gas, buques, tuberías para agua y petróleo, rines automotrices, pisos antiderrapantes, piezas troqueladas, tanques estacionarios de gas, tanques portátiles, líneas de tubería, tubería de alta resistencia, filtros, travesaños, defensas, ejes tractivo automotriz, largueros, etc. El producto también se utiliza como insumo para la producción de la lámina rolada en frío.

#### Importadores y exportadores

12. Las solicitantes manifestaron que la práctica desleal de comercio internacional la cometieron en su perjuicio las empresas mexicanas Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Félix U. Gómez 4206 Norte, San Nicolás de los Garza, N.L., y Fortacero, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Carlos Salinas kilómetro 8.8, Apodaca, N.L., al importar lámina rolada en caliente a precios inferiores a su valor normal proveniente de las empresas exportadoras Severstal, S.A., con domicilio en 30 Mire Street, Cherepovets 162600, Vologodskay Region, Federación de Rusia y Mariupol, con domicilio en 1 Levchenko Street, 34 1004 Mariupol, Donetsk Region, Ucrania.

#### Prevención

13. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 1998, con folio 4343, en respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante oficio UPCI.310.98.2100, presentó lo siguiente: fuentes informativas utilizadas para determinar la participación de las solicitantes en la producción nacional durante el periodo investigado; información sobre las importaciones de la empresa Ryerson de México, S.A. de C.V.; aclaración de ventas a nivel LAB planta; fuentes de información relacionada a producción, ventas, inventarios, autoconsumo y empleados, así como la metodología para determinarlas; aclaración sobre las producciones negativas; información sobre la determinación del número de empleados en la producción del producto investigado; descripción detallada de la producción de lámina rolada en caliente en los Estados Unidos de América; sustento que respalda la información sobre el tamaño de las plantas productivas de las compañías acereras de la Federación de Rusia y de Ucrania; información sobre el reporte "*International Marketing Data and Statistics 1998, 22nd Edition*"; y, elementos que caracterizan a Ucrania como país de economía centralmente planificada.

14. Hylsa, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 1988, con folio 4323, en respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante oficio UPCI.310.98.2099, presentó: fuentes utilizadas para determinar la participación en la industria nacional; datos sobre la capacidad instalada nacional y la producción nacional; fuentes sobre la información relacionada a la producción, ventas, inventarios y empleados, así como la metodología para determinarlas; la información sobre el rubro denominado autoconsumo y sus volúmenes; política de descuento manejada por la empresa durante el periodo investigado; información sobre el proceso de fabricación del producto investigado; información del país sustituto y sus métodos de fabricación; información sobre el reporte "*International Marketing Data and Statistics 1998, 22nd Edition*"; y respaldo de la información sobre el tamaño de las plantas productivas de las compañías acereras de la Federación de Rusia y de Ucrania.

#### Investigaciones relacionadas

15. El producto denunciado ha sido investigado sobre prácticas desleales comerciales internacionales tanto por discriminación de precios como por subvenciones. En este apartado se hace un breve resumen de algunas de las resoluciones y sus principales resultados.

16. El 26 de diciembre de 1991 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Estados Unidos de América sin imponer cuotas compensatorias.

17. El 29 de mayo de 1992 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el inicio de una nueva investigación antidumping sobre las importaciones del mismo producto y originarias del mismo país, las cuales ingresaron a territorio nacional a través de las fracciones arancelarias 7208.13.01, 7208.14.01, 7208.23.01 y 7208.24.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. El 28 de abril de 1993 se publicó la resolución definitiva imponiendo cuotas compensatorias por empresa que varían de 17.66 al 38.13 por ciento, excluyendo del pago de la cuota a las importaciones conocidas comercialmente como "primeras" provenientes de la empresa Geneva Steel Corp., y a los productos importados al amparo de la Nota Nacional del Capítulo 72 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

18. El 30 de diciembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución final de las investigaciones antidumping y antisubvención sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de República Federal de Alemania, República Federativa de Brasil, Canadá, República de Corea, Reino de los Países Bajos y República de Venezuela, las cuales ingresaron al territorio nacional por las mismas fracciones arancelarias mencionadas en el punto anterior, imponiendo cuotas compensatorias definitivas de acuerdo con lo establecido en los puntos 580 al 582 de dicha resolución.

19. El 15 de agosto de 1997, como resultado del cumplimiento a la orden del Panel Binacional solicitado por las empresas de Canadá afectadas por la resolución final anterior, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se modificó la misma, eliminando la cuota compensatoria a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Canadá.

#### **Argumentos y medios de prueba**

20. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, las empresas solicitantes presentaron los siguientes argumentos y medios de prueba:

##### **Precio de exportación**

21. Las solicitantes calcularon el precio de exportación a partir del precio promedio ponderado de las importaciones de lámina rolada en caliente procedentes de la Federación de Rusia y de Ucrania en el periodo propuesto a investigación. El monto de las importaciones se determinó de los registros del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, las solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por los conceptos de términos y condiciones de venta, en particular, por flete marítimo y gastos de crédito.

##### **Valor normal**

22. Las solicitantes determinaron el valor normal de la lámina rolada en caliente con base en los precios en el mercado interno de los Estados Unidos de América, publicados por la consultora Paine Webber en la revista "World Steel Dynamics", debido a que consideran tanto, a la Federación de Rusia como a Ucrania, economías centralmente planificadas. Los medios de prueba presentados por las solicitantes para este apartado se encuentran enumerados en el punto 39 de esta Resolución.

##### **Daño y causalidad**

23. Las empresas solicitantes manifestaron que durante el periodo propuesto a investigación las importaciones de lámina rolada en caliente procedentes de la Federación de Rusia y de Ucrania se incrementaron respecto del mismo periodo del año anterior. Gran parte de las importaciones totales de lámina rolada en caliente son originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania. Asimismo, las solicitantes argumentaron que la producción nacional y las ventas en el mercado interno se desplomaron; adicionalmente, se dio un incremento en los inventarios y el precio nacional del producto en cuestión se depreció. Asimismo, las solicitantes presentaron estudios de revistas especializadas en acero para acreditar que las industrias siderúrgicas de los países exportadores mantienen capacidad libremente disponible que pudiera utilizarse para realizar exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos.

24. Para probar su dicho, las solicitantes presentaron los siguientes medios de prueba: Cifras de indicadores del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, del mercado nacional, de las empresas solicitantes en relación de volúmenes, valores y precios; así como estados financieros de las empresas solicitantes, capacidad instalada y copia de los artículos "Iron and Steel Works of World" y "Global Steelmaking Survey by Country and Process."

#### **CONSIDERANDO**

##### **Competencia**

25. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

##### **Legitimación**

26. La participación conjunta de las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., en la industria nacional de lámina rolada en caliente, está conformada por el 75 por ciento, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 75 de su Reglamento.

##### **Análisis de discriminación de precios**

27. Conforme al análisis de los argumentos y pruebas presentados por las empresas Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., la Secretaría obtuvo los resultados que a continuación se mencionan.

##### **Precio de exportación**

28. Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el precio de exportación se calculó con base en el precio promedio ponderado de las importaciones de lámina rolada

en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación entre los meses de enero y junio de 1998. Las solicitantes obtuvieron la información empleada para calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

#### **Ajustes al precio de exportación**

**29.** Con el propósito de obtener un precio de exportación a nivel ex-fábrica, las solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación calculado conforme al punto anterior por términos y condiciones de venta, en particular, por conceptos de flete marítimo y gastos de crédito.

**30.** Para sustentar los ajustes por flete marítimo y gastos de crédito, las solicitantes proporcionaron diversas documentales privadas de productos de acero laminados en caliente procedentes de la Federación de Rusia y de Ucrania, donde se especifican: a) términos de venta, b) costo del flete marítimo del puerto de exportación al puerto mexicano, y c) plazo de crédito. En el caso de los aceros planos laminados en caliente procedentes de Ucrania, la documental privada no especifica el plazo de financiamiento, por lo que las solicitantes asumieron que las condiciones de pago que ofrecen los exportadores ucranianos son similares a las que ofrecen los exportadores de la Federación de Rusia.

**31.** De conformidad con el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría se allegó del listado de pedimentos de importación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que reporta el valor del flete del total de las importaciones del producto propuesto a investigación realizadas durante el periodo denunciado. A partir de esta información, la Secretaría ajustó por concepto de flete marítimo únicamente aquellas transacciones que lo incluían.

**32.** Con relación a los gastos de crédito, las solicitantes calcularon el monto correspondiente con base en el plazo de financiamiento especificado en la documental privada de los aceros planos laminados en caliente procedentes de la Federación de Rusia a que hace referencia el punto 30 de esta Resolución, empleando un promedio simple de la tasa de interés libor anual a seis meses aplicable al periodo propuesto a investigación. Las tasas de interés libor se reportaron en la publicación "Indicadores Económicos" del Banco de México correspondiente a julio de 1998.

**33.** De conformidad con el artículo 75 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría determinó como procedente la aplicación del plazo de financiamiento para calcular el ajuste por crédito al precio de exportación de lámina rolada en caliente originaria de Ucrania sustentado con base en la documental privada del producto propuesto a investigación originario de la Federación de Rusia a que hace referencia el punto anterior, en virtud de que las solicitantes no tuvieron acceso a la información sobre políticas de venta de los exportadores ucranianos.

**34.** De conformidad con los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 53 y 54 de su Reglamento, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete marítimo y crédito a partir de la información descrita en los puntos anteriores.

#### **Valor normal**

**35.** Las solicitantes presentaron diversos argumentos en el sentido de que la Federación de Rusia y Ucrania pese a haber aplicado diversas reformas económicas, presentan a la fecha serias distorsiones en sus parámetros de medición económica que impiden una correcta determinación de los precios y costos de producción de sus industrias siderúrgicas, lo anterior debido a la persistencia de diversos elementos que corresponden al de un sistema de economía centralmente planificada. Para sustentar esta afirmación las solicitantes presentaron diversas publicaciones tales como "*Foreign Affairs*" de septiembre-octubre de 1998; "*Global Steel Industry, Annual Outlook*" de septiembre de 1998; "*OECD Economic Surveys*", 1997-1998, Metal Bulletin de fecha 10 de octubre de 1998 y las publicaciones del Fondo Monetario Internacional "*World Economic Outlook*" de fecha octubre de 1997 y "*Annual Report, 1998*".

**36.** Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Comercio Exterior las solicitantes propusieron que el valor normal de las importaciones denunciadas se calculara con base en los precios de mercancías idénticas o similares a las exportadas a los Estados Unidos Mexicanos en un tercer país con economía de mercado que actúe como sustituto de la Federación de Rusia y de Ucrania durante esta investigación.

#### **Selección de país sustituto**

**37.** En la solicitud de inicio de investigación, las empresas solicitantes seleccionaron a los Estados Unidos de América como el país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser empleado como país sustituto de la Federación de Rusia y de Ucrania.

**38.** Para justificar su selección, las solicitantes argumentaron lo siguiente: a) los insumos y materias primas para la producción de lámina rolada en caliente son prácticamente los mismos en cualquier molino, independientemente del país productor y, además, tanto en los países denunciados como en los Estados Unidos de América dichos insumos se hallan en condiciones similares, siendo abundantes en la

mayoría de los casos, b) los Estados Unidos de América son consumidores importantes de lámina rolada en caliente originaria de la Federación de Rusia y de Ucrania, lo que implica que los bienes producidos en estos países tienen idénticas características técnicas y de uso a los que se producen en el país sustituto, c) existe una gran similitud en la capacidad instalada de las industrias siderúrgicas de los tres países, así como en el tamaño de sus plantas, por lo que no existen diferencias significativas en las economías de escala imputables a la capacidad de producción de aceros, y d) salvo la utilización de los hornos de hogar abierto que no se utilizan en los Estados Unidos de América y la tecnología de Mini Mill con colada continua de planchón delgado que no se utiliza en los países propuestos a investigación, la tecnología de producción es muy similar entre la siderurgia de los países denunciados y los Estados Unidos de América ya que en estos países se tienen industrias siderúrgicas integradas que utilizan el proceso de laminación a partir de lingote o planchón de colada continua.

**39.** Los argumentos anteriores fueron sustentados por las solicitantes con base en la siguiente información:

**a)** Descripción de los procesos de producción de lámina rolada en caliente en los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y de Ucrania para lo cual emplearon información de la publicación "SPC in the Steel Industry, Steelmaking Flow Lines" del American Iron and Steel Institute, así como información de la División de Aceros Planos de Hylsa, S.A. de C.V.;

**b)** Estadísticas sobre producción y consumo nacional aparente de lámina rolada en caliente en los Estados Unidos de América publicadas por CRU International LTD de abril y septiembre de 1998;

**c)** Datos sobre las reservas de recursos energéticos en los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Ucrania publicados por Euromonitor en "International Marketing Data and Statistics", 1998;

**d)** Estadísticas sobre producción, exportaciones y consumo nacional aparente de lámina rolada en caliente en la Federación de Rusia y en Ucrania publicadas en la revista "World Steel Dynamics" de Paine Webber de abril de 1996 y datos sobre Producto Interno Bruto e inflación publicados por el Fondo Monetario Internacional en "World Economic Outlook" de octubre de 1997;

**e)** Datos sobre las capacidades de producción de las compañías acereras en los Estados Unidos de América publicados por CRU International LTD de abril y septiembre de 1998;

**f)** Datos sobre las capacidades de producción de las plantas acereras en la Federación de Rusia y en Ucrania publicados en "Iron & Steel Works of the World" del Metal Bulletin Books, 1997;

**g)** Datos sobre producción de acero crudo en los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Ucrania publicados en "Steel Statistics" del "American Metal Market" de fecha septiembre de 1998;

**h)** Datos sobre los tipos de tecnología empleada en los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y en Ucrania, información que sustentaron con los siguientes documentos: análisis del Comité del Acero OCDE "The situation in the NIS area: recent developments", "Iron and Steel Works of the World" del Metal Bulletin Books, 1997 y "World Steel Dynamics" de Paine Webber de abril de 1996;

**i)** Adicionalmente, las solicitantes incluyeron un cuadro en el que se proporcionan las principales diferencias entre la producción de acero con diferentes tipos de horno para lo cual emplearon información de la publicación "Procesos de Manufactura", editorial C.E.C.S.A., México, D.F., 1982.

**40.** Después de analizar los argumentos y pruebas documentales presentadas por las solicitantes, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento, la Secretaría admitió la selección de los Estados Unidos de América como país sustituto de la Federación de Rusia y de Ucrania para efectos de calcular el valor normal de las mercancías propuestas a investigación.

#### **Precios internos en el país sustituto**

**41.** Conforme a lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento, las solicitantes presentaron referencias de los precios en el mercado interno de los Estados Unidos de América de lámina rolada en caliente originaria de dicho país, publicadas por la consultora Paine Webber en la revista "World Steel Dynamics." Las solicitantes calcularon un promedio simple a partir de dichas referencias de precios, las cuales corresponden a la cotización promedio ex-fábrica de la lámina rolada en caliente, calculada con base en encuestas de mercado en las zonas este, sur, medioeste y oeste de los Estados Unidos de América, para el mes de mayo de 1998. En virtud de que dichos precios se encuentran expresados a nivel ex-fábrica no fue necesario ajustarlos.

**42.** Las solicitantes señalaron que las cotizaciones de precios de lámina rolada en caliente mencionadas en el punto anterior provienen de encuestas de mercado en las principales zonas de producción, distribución y consumo en los Estados Unidos de América, razón por la cual se considera que el promedio calculado representa fielmente los niveles de precios siderúrgicos en el mercado estadounidense.

**43.** Adicionalmente, las solicitantes indicaron que la lámina rolada en caliente que se denuncia es lámina de calidad comercial utilizada por las industrias destinadas a la fabricación de recipientes, línea blanca y autopartes, industrias de peso significativo en la economía de los Estados Unidos de América.

Como prueba de que la lámina rolada en caliente es consumida en forma importante en el mercado interno estadounidense, las solicitantes presentaron datos del consumo y producción de dicho producto en los Estados Unidos de América para el primer semestre de 1998, información a partir de la cual, las solicitantes infirieron que los precios internos de lámina rolada en caliente son representativos en dicho país. Para sustentar los datos anteriores, las solicitantes presentaron copia de la publicación de CRU International LTD denominada "Steel Sheet Quarterly Market Service" de fecha septiembre de 1998.

44. Con el propósito de verificar que las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos de América fueran representativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría utilizó las cifras de producción y consumo nacional aparente de lámina rolada en caliente en los Estados Unidos de América proporcionadas por las solicitantes y, con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior se allegó de información de las exportaciones reportadas por el Sistema de Información Comercial de los Estados Unidos de América (SIC-USA) correspondientes a 1998. La Secretaría concluye que, durante el periodo propuesto a investigación, las ventas destinadas al consumo interno de los Estados Unidos de América representaron más del 15 por ciento del volumen total de la producción de lámina rolada en caliente de este país, por lo que admitió la información de precios internos presentada por las solicitantes como base para calcular el valor normal del producto objeto de investigación.

#### **Margen de discriminación de precios**

45. Con el propósito de determinar si el producto denunciado ingresó a territorio nacional en condiciones de discriminación de precios durante el periodo propuesto a investigación, con fundamento en los artículos 38 y 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría comparó el promedio ponderado de los precios de exportación a nivel ex-fábrica con el promedio simple del valor normal del producto investigado en el mismo nivel comercial.

46. De la comparación a que hace referencia el punto anterior, la Secretaría determina que existen indicios suficientes para presumir de manera fundada que las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania independientemente del país de procedencia que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1998, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

#### **Análisis de daño y causalidad**

##### **Similitud de producto**

###### **A. Descripción de producto**

47. Las empresas solicitantes manifestaron que la lámina rolada en caliente propuesta a investigación corresponde a los aceros al carbón o aceros comerciales, que son los que normalmente se utilizan en la industria manufacturera y de la construcción y constituyen la mayor parte de la producción siderúrgica del mundo. Este tipo de acero se compone de mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones, que brindan ciertas características físicas a los productos, las cuales varían principalmente en función del contenido de carbón.

48. Tanto el producto importado propuesto a investigación como el de fabricación nacional se denominan lámina rolada en caliente decapada y sin decapar. Este producto se conoce en inglés como "Hot Rolled Coil" o "Hot Rolled Sheet".

###### **B. Régimen arancelario**

49. De acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el producto investigado ingresa a los Estados Unidos Mexicanos por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación cuyas descripciones son:

72. Fundición, hierro y acero.

7208. Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., laminados en caliente, sin chapar ni revestir.

7208.10. – Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.

7208.10.99 Los demás.

– Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:

7208.26. – – De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.

7208.26.01 De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.

7208.27. – – De espesor inferior a 3 mm.

7208.27.01 De espesor inferior a 3 mm.

– Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:

7208.38. – – De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.

7208.38.01 De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4.75 mm.

7208.39. -- De espesor inferior a 3 mm.

7208.39.01 De espesor inferior a 3 mm.

**50.** El producto denunciado originario de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tienen acuerdos o convenios específicos, incluyendo a la Federación de Rusia y a Ucrania, se encuentra sujeto a un impuesto *ad valorem* del 10 por ciento. La unidad de medida que marcan las fracciones arancelarias objeto de investigación es el kilogramo legal; la unidad normal de comercialización en los Estados Unidos Mexicanos es la tonelada métrica.

**C. Usos del producto**

**51.** Los principales usuarios de la mercancía en cuestión son la industria de la construcción, automotriz, maquinaria y metalmecánica; utilizando dicho producto en la fabricación de calderas, perfiles estructurales, recipientes a presión, cilindros de gas, buques, tuberías para agua y petróleo, rines automotrices, pisos antiderrapantes, piezas troqueladas, tanques estacionarios de gas, tanques portátiles, líneas de tubería, tubería de alta resistencia, filtros, travesaños, defensas, ejes tractivo y automotriz, largueros, etc. El producto también se utiliza como insumo para la producción de la lámina rodada en frío.

**D. Proceso productivo**

**52.** De acuerdo con las solicitantes, en el proceso de producción de bienes siderúrgicos entre los que se encuentra el producto denunciado, se pueden distinguir tres etapas: i) extracción y beneficio de las materias primas; ii) elaboración de acero líquido, y iii) laminación, mediante la cual se le da forma al producto.

**53.** Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que los procesos utilizados para la extracción y el beneficio del mineral, así como para la laminación del acero son muy similares en el mundo, variando únicamente en el grado de automatización. También señaló que la diferencia fundamental radica en la tecnología utilizada en el proceso de aceración.

**54.** De acuerdo con las solicitantes existen tres procedimientos para la producción del acero: mediante Horno de Hogar Abierto (OA), por Horno Básico al Oxígeno (BOF) y por Horno Eléctrico (HE). Altos Hornos de México, S.A. de C.V., emplea el sistema de aceración al oxígeno BOF, el cual consiste en inyectar oxígeno a través de una lanza al convertidor para generar el calor necesario para fundir el arrabio; en el caso de Hylsa, S.A. de C.V., el proceso de aceración es vía horno eléctrico, el cual consiste en introducir electrodos de grafito que elevan la temperatura del mineral hasta el punto de fusión, reduciendo el contenido de carbono para convertirlo en acero.

**55.** Una vez que se produce el acero líquido mediante la utilización de cualquiera de los tres procesos señalados con anterioridad, se pasa a un proceso de colada continua o se vacía en moldes para su enfriamiento generándose planchones y lingotes, respectivamente. En el caso de vaciado en moldes, al terminar el proceso de solidificación, los contenedores se retiran y el lingote es llevado a un proceso de desbaste obteniéndose el planchón, al cual, en la etapa de aceración, se reduce su espesor mediante pasadas sucesivas de dos rodillos para obtener un rollo de lámina rodada en caliente sin decapar. Finalmente, se procede a realizar un proceso de decapado a la lámina que consiste en la eliminación de los óxidos de las superficies de la lámina.

**56.** De acuerdo con las solicitantes, la norma mexicana que debe cumplir el producto no es obligatoria, pero tanto el cliente y como el proveedor la utilizan de referencia para definir las características físicas y químicas de la lámina; no obstante lo anterior, la norma mexicana mantiene una equivalencia con las normas internacionales ASTM o AISI.

**57.** Las solicitantes señalaron que las importaciones del producto propuesto a investigación las realizan empresas distribuidoras que han sido sus clientes y abastecen a los mismos mercados geográficos y a los mismos consumidores. Asimismo, las empresas proporcionaron anexos en donde se muestra evidencia de que, tanto el material importado como el nacional, son similares en su composición química y física al elaborarse a partir de los mismos insumos y, prácticamente, a través de los mismos procesos productivos.

**58.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y de acuerdo al análisis de este apartado, que se sustenta en la información proporcionada por las solicitantes, la Secretaría determina, de forma preliminar, que tanto el producto de importación como el nacional son productos similares.

**Mercado internacional**

**59.** Conforme a las estadísticas de la Comisión Económica de Naciones Unidas para Europa, Ginebra y Suiza presentadas por Hylsa, S.A. de C.V., los países denunciados contribuyeron con el 9.2 por ciento de la producción mundial de acero crudo durante 1997. En particular, la Federación de Rusia ocupa el 4o. lugar, sólo superada por la producción de China, Japón y los Estados Unidos de América; mientras que Ucrania ocupa el 9o. lugar.

**60.** De acuerdo con diversos documentos del Comité de Acero de la OCDE (*Workshop on steel Trade Issues*) la industria de la Federación de Rusia y de Ucrania se caracteriza por mantener hoy en día plantas

siderúrgicas obsoletas con procesos de producción costosos, como es el método de Horno de Hogar Abierto, que representa el 36 y 48 por ciento de la producción de acero de la Federación de Rusia y de Ucrania, respectivamente.

61. Debido a la sobreoferta mundial de productos siderúrgicos, la crisis asiática y la situación económica de los países de la Comunidad de Estados Independientes, los gobiernos de diversos países de América, Europa y Asia han emprendido acciones para contrarrestar la extendida práctica de comercio desleal ejercida por la industria siderúrgica de la Federación de Rusia y de Ucrania.

#### **Mercado nacional**

##### **A. Producción nacional**

62. De acuerdo con información de las solicitantes, durante el periodo propuesto a investigación la producción de lámina rolada en caliente de Hylsa, S.A. de C.V., y Altos Hornos de México, S.A. de C.V., representó el 75 por ciento de la producción nacional. Asimismo, las empresas manifestaron que el 25 por ciento de la producción restante, corresponde a la empresa Aceros Planos de Monterrey, S.A. de C.V., quien inició operaciones en enero de 1994, la cual apoya a la solicitud de investigación.

##### **B. Representatividad**

63. Con el objeto de acreditar la representatividad, las solicitantes presentaron estadísticas de producción tanto nacional como por empresa productora, con las cuales se acredita la participación de Altos Hornos de México, S.A. de C.V. y de Hylsa, S.A. de C.V., dentro de la producción nacional total.

64. Al revisar el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), la Secretaría observó que la empresa Ryerson de México, S.A. de C.V., realizó importaciones del producto denunciado originarias de la Federación de Rusia. Por otro lado, de acuerdo con la información presentada por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., Ryerson de México, S.A. de C.V., es una de sus empresas subsidiarias, por lo que la Secretaría previno a la solicitante con el fin de que ampliara la información referente a dichas transacciones.

65. En la contestación a la prevención, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., argumentó que las políticas de administración, comercialización y decisiones de inversión de Ryerson de México, S.A. de C.V., son independientes de las suyas; sin embargo, proporcionó un anexo en donde se relacionan las importaciones de Ryerson de México, S.A. de C.V., de conformidad con los registros de que razonablemente dispone. Asimismo, argumentó que dichas importaciones fueron vendidas en los Estados Unidos Mexicanos al mismo precio al que se comercializa la lámina rolada en caliente de origen nacional, por lo que, dichas importaciones no distorsionaron los precios nacionales.

66. La Secretaría analizó las importaciones de Ryerson de México, S.A. de C.V., del producto denunciado, encontrando que éstas se realizaron de manera esporádica, ya que en los últimos 3 años, se importaron únicamente durante los meses de abril y mayo de 1998, siendo el volumen 7 por ciento de las importaciones totales de lámina rolada en caliente de los dos países investigados y 6 por ciento con respecto a las importaciones totales.

67. Por otro lado, se calculó el precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por Ryerson de México, S.A. de C.V., el cual fue superior en 26 por ciento respecto al precio de las importaciones del mismo producto provenientes del resto de los países y 65 por ciento superior con respecto a las importaciones provenientes de los países investigados sin incluir a Ryerson de México, S.A. de C.V.

68. Por lo anterior, la Secretaría determina, de manera preliminar, que dichas importaciones no pudieron ser la causa de la distorsión de precios en el mercado nacional. Asimismo, para realizar el análisis del comportamiento de las importaciones objeto de la investigación y no sobrestimar las cifras relativas, se excluyeron las importaciones de Ryerson de México, S.A. de C.V., en el análisis de daño y amenaza de daño.

##### **C. Consumidores nacionales y canales de distribución**

69. De acuerdo con los listados de clientes proporcionados por las solicitantes, los principales consumidores de la lámina rolada en caliente tanto nacional como importada son las empresas pertenecientes a las industrias de construcción, distribuidores y transporte, entre otras. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., argumentaron que las importaciones de lámina rolada en caliente se llevaron a cabo principalmente a través de empresas distribuidoras, las cuales han sido clientes de los fabricantes mexicanos.

#### **Análisis de daño y causalidad**

70. Con fundamento en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior; 64 y 68 de su Reglamento, y con base en la valoración de las pruebas aportadas por la solicitante, así como en la información obtenida del Sistema de Información Comercial de México de la propia Secretaría, se examinó si existen elementos para determinar si las importaciones denunciadas causaron daño o amenaza de daño a la industria nacional de mercancías similares.

##### **A. Análisis de las importaciones**

**71.** De conformidad con el punto 68 de esta Resolución, en el siguiente análisis de daño y amenaza de daño se excluyeron el valor, volumen y precio de las importaciones definitivas de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia realizadas por Ryerson de México, S.A. de C.V., durante el periodo denunciado, en virtud de que esta empresa no realizó importaciones originarias de Ucrania.

**72.** Las solicitantes manifestaron que en el periodo denunciado se registró un incremento en las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania tanto en términos absolutos como en términos relativos provocando caídas en la producción nacional y ventas al mercado interno; asimismo, se registró un incremento en inventarios y una afectación en las demás variables relevantes de la empresa.

**73.** La Secretaría analizó la información aportada por las solicitantes, así como la obtenida del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con objeto de evaluar el comportamiento del volumen y precio de las importaciones objeto de investigación. Las estadísticas oficiales identifican las importaciones originarias de Ucrania con clave "UA" y de la Federación de Rusia con clave "W6", que correspondía a la "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" hasta antes de su desintegración.

**74.** Cabe señalar que existen elementos suficientes para presumir que las operaciones clasificadas con la clave "W6" son de origen ruso, tal como lo consideraron las empresas solicitantes, toda vez que el resto de los países que conformaron la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen sus propias claves, siendo la Federación de Rusia el único país que no está individualmente clasificado.

**a) Acumulación de las importaciones**

**75.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Comercio Exterior y 67 fracciones I a III de su Reglamento, cuando las importaciones sean procedentes de más de un país, antes de analizar el posible impacto real o potencial de las importaciones investigadas sobre la industria nacional, la Secretaría deberá evaluar la procedencia de acumular las importaciones objeto de la investigación.

**76.** A partir de las cifras del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría encontró que, en el periodo denunciado, la participación de las importaciones de lámina rolada en caliente provenientes de la Federación de Rusia y de Ucrania con respecto a las importaciones totales fue de 35 y 55 por ciento, respectivamente. Asimismo, la tasa de crecimiento de las importaciones de los mismos países en el periodo propuesto a investigación con respecto al mismo periodo del año anterior, fue de 121 y 1,587 por ciento, respectivamente.

**77.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 69, 75 y 76 de esta Resolución, la Secretaría concluye que las importaciones objeto de discriminación de precios compiten entre sí y con los productos de fabricación nacional, y que sus volúmenes fueron significativos, razón por la cual procedió a acumularlas para el análisis de daño y amenaza de daño.

**b) Volumen de las importaciones acumuladas**

**78.** De acuerdo con el Sistema de Información Comercial de México, en 1995 el volumen de las importaciones de los dos países investigados fue de 6,099 toneladas, para 1996 las importaciones decrecieron en un 83 por ciento al ser sólo de 1,030 toneladas. Para 1997 el volumen de las importaciones fue de 20,857 toneladas lo que representó un incremento de 1,925 por ciento con respecto al año anterior.

**79.** En el periodo de enero a junio de 1998, el volumen de las importaciones fue de 55,080 toneladas lo que representó un incremento de 369 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior. Asimismo, las importaciones de este periodo fueron superiores a todo el año de 1997 en un 164 por ciento.

**80.** En el periodo de enero a junio de 1997 las importaciones de los países objeto de esta investigación representaron el 76 por ciento de las importaciones totales, mientras que durante el periodo denunciado fue de 90 por ciento, observándose un crecimiento en la participación de las importaciones de los países denunciados con respecto a las importaciones totales.

**81.** Por otro lado, en el periodo de enero a junio de 1997 la participación de las importaciones con respecto al consumo nacional aparente representó 1.34 por ciento mientras que para el periodo denunciado dicha participación fue de 6.59 por ciento lo que significó un incremento de 5.25 puntos porcentuales.

**B. Análisis de precios**

**82.** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior; 64, 67 y 68 de su Reglamento, la Secretaría analizó la tasa de crecimiento del precio de las importaciones acumuladas de la Federación de Rusia y de Ucrania en el periodo denunciado, si el mismo fue inferior al precio del resto de las importaciones, si dichas importaciones concurren al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional similar y si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido.

**83.** De 1995 a 1996 la tasa de crecimiento del precio de las importaciones fue de 12 por ciento; para 1997 los precios decrecieron en 12 por ciento. Sin embargo, en el periodo de enero a junio de 1998, los precios observaron un incremento de 5 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

**84.** Sin embargo, de acuerdo con las estadísticas del Sistema de Información Comercial de México, en el periodo de enero a junio de 1998, el precio promedio de las importaciones acumuladas de los países denunciados fue 278 dls/ton mientras que el del resto de los países fue 405 dls/ton, lo que significó que el precio de los países denunciados fuera 46 por ciento menor al del resto de los países.

**85.** Por otra parte, al comparar el precio de las importaciones propuestas para ser investigadas, al cual se le agregó el arancel y el derecho de trámite aduanal, con el precio promedio de venta al mercado interno de las solicitantes, se observó que el primero se ubicó 24 por ciento por debajo del precio promedio de Hylsa, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V.

**86.** Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que el efecto del precio de las importaciones de los países denunciados presionó a la baja al precio de la lámina rolada en caliente que produce, al señalar que en el periodo denunciado, el precio promedio de dicho producto fue 1.5 por ciento menor al precio promedio observado en el mismo periodo de 1997.

**87.** Por otra parte, de acuerdo con la información presentada por Hylsa, S.A. de C.V., la Secretaría observó que el precio de venta de la lámina rolada en caliente de esta empresa se incrementó en 11 por ciento en el periodo denunciado con respecto al mismo periodo del año anterior. Al respecto, la solicitante afirmó que la presencia del producto de los países propuestos a investigación provocó una contención en sus precios, ya que, el incremento observado fue inferior al del índice nacional de precios al consumidor, es decir, el precio de la lámina rolada en caliente se redujo 3.2 por ciento en términos reales.

**88.** Al considerar el precio de venta al mercado interno de manera conjunta para las solicitantes, de acuerdo con la información presentada por ellas mismas, se observó, en el periodo denunciado, un incremento de 6.3 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

#### **C. Efectos sobre la producción nacional**

**89.** En cumplimiento con lo establecido en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Comercio Exterior, y en la fracción III del artículo 64 de su Reglamento, la Secretaría evaluó si existen elementos para presumir que las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios tuvieron efectos adversos consiguientes sobre las principales variables económicas de la industria nacional.

**90.** De acuerdo con las solicitantes, las importaciones tuvieron un efecto negativo sobre la producción y ventas al mercado nacional. Durante el periodo denunciado y con respecto al mismo periodo del año anterior, se observó una disminución de 17 y 11 por ciento, respectivamente. Asimismo, las ventas al mercado de exportación disminuyeron 50 por ciento. Lo anterior, a decir de las solicitantes, es una muestra fehaciente de que el desplazamiento del mercado nacional es producto de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

**91.** Utilizando la información de las solicitantes la Secretaría determinó que en el periodo denunciado los inventarios nacionales de la lámina rolada en caliente se incrementaron en 41 por ciento. Con respecto a la variable de empleo nacional se observó un incremento de 4 por ciento en el periodo mencionado.

**92.** Al respecto, es importante señalar que esta última variable tuvo comportamientos diferentes de acuerdo a cada empresa. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., registró un decremento de 4 por ciento en el periodo denunciado, con respecto al periodo anterior, mientras que Hylsa, S.A. de C.V., tuvo un incremento de 6 por ciento, aunque en periodos iguales de los dos años anteriores se observaron decrementos de 2 por ciento.

**93.** Las empresas argumentaron que las importaciones de los países denunciados provocaron el estancamiento de sus ventas, acumulación de inventarios y caídas en la producción, elementos que se reflejan en el deterioro financiero de las mismas.

**94.** La Secretaría analizó los estados financieros auditados proporcionados por las empresas correspondientes a los años 1995, 1996 y 1997, así como la información de costos, ventas y utilidades del producto propuesto a investigación para los mismos años y observó que la utilidad y el margen operativo de ambas empresas decrecieron en 1996 y 1997, derivado fundamentalmente de una reducción de los ingresos operativos del producto.

#### **D. Capacidad libremente disponible del exportador**

**95.** Las empresas presentaron estudios de revistas especializadas en acero para mostrar que las industrias de los países exportadores mantienen capacidad libremente disponible que pudiera utilizarse para realizar exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos.

**96.** Con base en las revistas "Iron and Steel Works of World" y "World Steel Dynamics", las solicitantes argumentaron que el potencial de producción de los países denunciados es considerable; la capacidad de producción de lámina rolada en caliente que en conjunto reúnen los países denunciados es de 26.8 millones de toneladas equivalentes a casi 16 veces el consumo nacional aparente de este producto registrado durante el periodo propuesto de investigación.

**97.** Las empresas indicaron que, de acuerdo con los datos disponibles para 1996, la Federación de Rusia y Ucrania muestran un porcentaje de capacidad ociosa muy elevada (18.1 millones de toneladas) que serían suficientes para cubrir 11 veces la demanda de lámina caliente (1.7 millones de toneladas en 1997) del mercado nacional. En otras palabras, un 9% de la capacidad ociosa de los países denunciados sería suficiente para saturar el mercado de lámina rolada en caliente en los Estados Unidos Mexicanos.

**98.** Por otro lado, las empresas argumentaron que la Federación de Rusia y de Ucrania han sido sujetos de varias investigaciones antidumping en los principales mercados de América, Europa y Asia, lo que muestra que sistemáticamente comercian deslealmente sus productos, y están altamente motivados para incrementar sus exportaciones a los pocos mercados abiertos al comercio internacional.

#### **E. Inventarios**

**99.** En esta etapa de la investigación, las solicitantes no presentaron información sobre inventarios que mantienen la Federación de Rusia y de Ucrania del producto denunciado a investigación, por lo que para la siguiente etapa de la investigación la Secretaría requerirá información al respecto.

#### **F. Proyectos de Inversión**

**100.** Las solicitantes argumentaron que las importaciones de lámina rolada en caliente han afectado los proyectos de inversión que ya están en marcha en lo referente a la tasa interna de retorno y en el valor presente neto de los mismos. Asimismo, aseguraron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios de los países denunciados han afectado los ingresos de las empresas restándoles liquidez y estrechando las posibilidades de enfrentar en óptimas condiciones los compromisos financieros obligándolos a posponer proyectos.

**101.** Hylsa, S.A. de C.V., presentó un anexo en donde se describe la naturaleza y contenido de inversiones que se encuentran relacionadas directamente con la producción de la lámina rolada en caliente. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., describió un proyecto relacionado al molino de laminación en caliente, así como un proyecto adicional que podría verse afectado por la existencia de una práctica desleal.

**102.** La Secretaría analizó la información presentada por las empresas que sustentan las inversiones señaladas, y considera de manera preliminar validar la información; sin embargo, en una etapa posterior de la investigación se requerirá a las solicitantes información adicional para verificar que dichos proyectos corresponden al producto propuesto a investigación y que no sean procesos normales de mantenimiento.

#### **Conclusión**

**103.** De conformidad con los resultados descritos en los puntos anteriores, y con base en la información aportada por las solicitantes, así como la que la propia Secretaría se allegó, la autoridad investigadora considera que durante el periodo comprendido de enero a junio de 1998, se presentó un incremento de las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania en presuntas condiciones de discriminación de precios, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente y las importaciones totales; que dichas importaciones se ubicaron en el mercado mexicano a precios significativamente inferiores a los precios de la producción nacional y del resto de competidores externos, y que esta industria enfrentó una pérdida de participación en el mercado interno.

**104.** Con base en lo descrito en los puntos 47 a 102 de esta Resolución, la Secretaría considera que las solicitantes aportaron indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido entre enero a junio de 1998, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, causaron daño o amenazan con causar daño a la producción nacional de lámina rolada en caliente, en términos de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior, 64, 68 y 69 de su Reglamento, por lo que es procedente emitir la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**105.** Se acepta la solicitud presentada por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, fijándose como periodo de investigación el comprendido de enero a junio de 1998.

**106.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

**107.** Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario**

**Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

**108.** Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal.

**109.** La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1999, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

**110.** Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 8 de diciembre de 1999.

**111.** Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

**112.** Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**113.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de enero de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

**DECISION Final del Panel Binacional sobre la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de Cemento Gray Portland y Escoria, procedentes de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

EN MATERIA DE CEMENTO GRAY PORTLAND Y ESCORIA PROCEDENTES DE MEXICO Expediente No. USA-97-1904-02 OPINION Y ORDEN DEL PANEL BINACIONAL

**Tabla de Contenidos**

- I. Historia Procesal del Caso
- II. Hechos
- III. Jurisdicción del Panel y Criterio de Revisión
- IV. Discusión
  - A. Agotamiento de los Recursos Administrativos
  - B. Utilización del Margen de Dumping de 109.43 por ciento como MID
    - 1. Plazo para las Revisiones Administrativas
    - 2. Selección del Margen de MID por la Autoridad Investigadora
- V. Orden

Opinión por separado del Panelista Víctor Carlos García Moreno

**EN MATERIA DE Cemento Gray Portland y Clinker procedentes de México (Cuarta Revisión Administrativa)**

**Expediente No. USA-97-1904-02**

Comparecencias:

Irwin P. Altschuler, David R. Amerine, Thomas P. Ondeck y Ronald M. Wisla, por Cemex, S.A. de C.V. Stephen J. Powell, Bernice Brown y Thomas H. Fine, por el Departamento de Comercio de Estados Unidos. Joseph W. Dorn y Michael P. Mabile, por el Southern Tier Cement Committee.

**OPINION Y ORDEN DEL PANEL BINACIONAL**

La presente revisión ante Panel concierne la impugnación por parte de Cemex, S.A. de C.V. ("Cemex") al margen de dumping asignado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("Autoridad Investigadora" o "El Departamento"), y obtenido a través del "primer criterio" de "la mejor información disponible" ("MID") en sus resultados de la Cuarta Revisión Administrativa de la orden antidumping de los Estados Unidos, Gray Portland Cement and Clinker from Mexico (62 Fed. Reg. 17,581 (1997)). Cemex impugna la decisión de la Autoridad Investigadora de utilizar como MID el margen de 109.43 por ciento que le fue determinado y confirmado por la Corte Internacional de Comercio en una revisión anterior. La impugnación tiene como fundamento que el margen de 109.43 por ciento fue determinado mucho tiempo después de haber expirado el plazo de 12 meses para la conclusión de las revisiones administrativas. La Autoridad Investigadora y la parte denunciante, el Southern Tier Cement Committee ("STCC"), defienden

la aplicación del margen de 109.43 por ciento, y argumentan que Cemex no puede presentar esta reclamación ante este Panel, debido a que no agotó los recursos administrativos. Confirmamos la determinación del Departamento de Comercio.

### I. Historia Procesal del Caso

La opinión de este Panel es emitida cerca de 18 meses después de que Cemex adecuadamente requirió una revisión ante panel el 18 de mayo de 1997<sup>1</sup>, en lugar de dentro de los 315 días especificados por el TLCAN.<sup>2</sup> Esto, debido a factores más allá del control tanto de los participantes como de los panelistas. Mientras la denuncia de Cemex y varias peticiones incidentales, discutidas más abajo, fueron presentadas en debido tiempo entre mayo y agosto de 1997, la revisión ante panel fue suspendida el 3 de septiembre de 1997 por una orden de la Sección estadounidense del Secretariado del TLCAN, debido a que el panel no había sido establecido.<sup>3</sup> La revisión ante panel fue reanudada el 17 de marzo de 1998 después de la selección de los panelistas,<sup>4</sup> y ha procedido de forma normal a partir de dicha fecha.

La reclamación de Cemex, presentada el 6 de junio de 1997, contiene dos partes. La primera parte de la reclamación establecía que la Autoridad Investigadora carecía de autoridad legal para imponer cuotas antidumping debido a que no demostró el apoyo de la industria a la denuncia durante la investigación original. La segunda parte de la reclamación impugnaba el margen de MID de 109.43 por ciento.

Cuando el procedimiento se reanudó el 17 de marzo de 1997, existían dos peticiones incidentales pendientes, las cuales fueron decididas por el Panel el 20 de abril de 1998.<sup>5</sup> El Panel negó y consideró como irrelevante una petición incidental consentida por las partes, presentada por la Autoridad Investigadora el 3 julio de 1997, en la cual se requería una extensión de tiempo para presentar el expediente administrativo,<sup>6</sup> ya que de hecho, el expediente fue presentado el 23 de julio de 1997.<sup>7</sup> El Panel también negó una petición incidental presentada por los Denunciantes<sup>8</sup> el 8 de julio de 1997 y apoyada por la Autoridad Investigadora,<sup>9</sup> para desechar la primera parte de la reclamación. El panel declinó decidir sobre la primera parte de la reclamación en una petición incidental en lugar de hacerlo en el curso normal del procedimiento, basándose en posibles preocupaciones de debido proceso (sin la celebración de una audiencia pública sobre la cuestión) y en otras preocupaciones procedimentales y de costos.<sup>10</sup>

Una audiencia pública fue celebrada el 6 de agosto de 1998 en la ciudad de Washington, D.C. para otorgar a los participantes una oportunidad para presentar sus argumentos orales.<sup>11</sup> En la audiencia pública, Cemex abandonó formalmente la primera parte de su reclamación.<sup>12</sup> Interpretación simultánea en inglés y español fue proporcionada, y las transcripciones en ambos idiomas fueron puestas a disposición de los panelistas y participantes.

### II. Hechos

Los hechos de este caso pueden ser breves ya que no se encuentran en disputa. El 30 de agosto de 1990, la Autoridad Investigadora emitió una orden antidumping relacionada al Cemento Gray Portland y Escoria de cemento procedentes de México.<sup>13</sup> Esta (cuarta) revisión administrativa fue iniciada por la Autoridad Investigadora el 16 de septiembre de 1994 a petición tanto de Cemex como de STCC.<sup>14</sup> El 14 de mayo de 1996, la Autoridad Investigadora emitió sus resultados preliminares imponiendo a Cemex un margen de MID de 61.85 por ciento, el cual, en dicho momento, era el margen de dumping anterior más alto determinado para cualquier productor o importador en la investigación original o en subsecuentes revisiones.<sup>15</sup> La Autoridad Investigadora indicó que utilizó su "primer criterio" del margen de MID, debido a que Cemex no había cooperado al no proporcionar cierta información requerida -Información de ventas Mexicanas de cemento Tipo I- en un tiempo adecuado a la Autoridad Investigadora.<sup>16</sup>

<sup>1</sup> Registro del Panel del TLCAN No. 1.

<sup>2</sup> TLCAN, Art. 1904.14.

<sup>3</sup> Registro No. 46.

<sup>4</sup> Registro No. 63.

<sup>5</sup> Registro No. 80.

<sup>6</sup> Registro No. 18.

<sup>7</sup> Registro No. 38.

<sup>8</sup> Registro No. 23.

<sup>9</sup> Registro No. 32.

<sup>10</sup> Orden del 20 de abril de 1998, en 2, registro No. 80.

<sup>11</sup> Ver Regla 67 de Procedimientos ante Panel.

<sup>12</sup> Transcripción Oficial de la Audiencia Pública, Registro No. 105 (inglés); Registro No. 106 (español) (en adelante T.O.) en 6. (Las citas de la opinión son de acuerdo a la versión en español de la Transcripción Oficial, Registro No. 106).

<sup>13</sup> 55 Fed. Reg. 35,443 (1990).

<sup>14</sup> 59 Fed. Reg. 47,609 (1994).

<sup>15</sup> 61 Fed. Reg. 24,283, 24,285 (1996).

<sup>16</sup> Id. en 24,284.

Subsecuentemente a los resultados preliminares, pero antes de que los resultados finales fueran emitidos, la Corte Internacional de Comercio ("CIC") confirmó el 24 de octubre de 1996 los resultados de la Autoridad Investigadora de la segunda revisión administrativa en segunda devolución, donde el margen de dumping establecido en contra de Cemex fue determinado en 109.43 por ciento.<sup>17</sup> Cuando la Autoridad Investigadora emitió sus resultados finales de la cuarta revisión administrativa, el 10 de abril de 1997, utilizó como primer criterio de la MID, no el margen de 61.85 por ciento utilizado en los resultados preliminares, sino el margen de 109.43 por ciento aprobado por la CIC el 24 de octubre de 1996<sup>18</sup>. La Autoridad Investigadora, de nueva cuenta, argumentó la falta de cooperación de Cemex como fundamento para la aplicación del primer criterio de la MID, y de acuerdo con la práctica del Departamento, aplicó "el margen más alto encontrado para cualquier compañía en la segunda revisión administrativa; por ejemplo, el margen de Cemex tal y como fue modificado por la Corte en los procedimientos de devolución, de 109.43 por ciento."<sup>19</sup> El Departamento se refirió de forma amplia a las objeciones de Cemex a la negativa del Departamento de aceptar la presentación tardía de información requerida concerniente a la información de ventas mexicanas de cemento Tipo I, pero el Departamento no se refirió específicamente a las razones por las que cambió el margen de MID de 61.85 por ciento utilizado en los resultados preliminares, por el margen recientemente confirmado de 109.43 por ciento, utilizado en los resultados finales.<sup>20</sup>

Cemex reclama que los resultados finales en revisión ante este Panel, fueron emitidos por la Autoridad Investigadora hasta el 10 de abril de 1997, más de dos años y medio después de que la revisión inició el 16 de septiembre de 1994, y utilizó un margen confirmado por la CIC el 24 de octubre de 1996, más de un año después de la terminación del periodo de 12 meses establecido para la conclusión de las revisiones administrativas.<sup>21</sup>

### III. Jurisdicción del Panel y Criterio de Revisión

La revisión ante Panel Binacional de las resoluciones antidumping de las autoridades investigadoras de las Partes del TLCAN, se encuentra fundamentada en el Capítulo 19 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"). El Artículo 1904.1 del TLCAN establece que "cada Parte deberá substituir la revisión judicial de las resoluciones finales de las investigaciones antidumping y de subsidios compensatorios con la revisión ante Panel Binacional." El término "resolución final" incluye los resultados finales de las revisiones administrativas de la Autoridad Investigadora.<sup>22</sup>

La ley que gobierna las revisiones ante Paneles Binacionales no es ley internacional, sino ley nacional. De acuerdo con el Artículo 1904.2 del TLCAN, los Paneles deben aplicar:

"leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que un tribunal de la Parte importadora podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora competente."

Esto es importante. Significa que las revisiones ante Panel serán gobernadas por distintos principios legales, dependiendo de qué país del TLCAN es la "parte importadora," lo cual podría llevar a distintos resultados en las diferentes Partes del TLCAN. De esta manera, en Estados Unidos, una jurisdicción con sistema de "common law", los Paneles deben basarse en las decisiones de los tribunales, en este caso de la CIC y de la Corte Federal de Circuito de Apelaciones ("CFCA"), los cuales son los tribunales a los cuales substituye la revisión ante Panel. Los Paneles Binacionales que se llevan a cabo en los Estados Unidos están obligados por las decisiones de la CFCA,<sup>23</sup> y normalmente otorgarán gran peso a los precedentes emitidos por la CIC, tal y como un juez de la CIC respeta las decisiones de otro juez de la CIC. En contraste, en México, un país con un sistema legal civilista con una tradición legal distinta, las decisiones del tribunal local competente, el Tribunal Fiscal de la Federación, tendría un peso menor debido a que las decisiones de los tribunales en México no tienen el mismo valor de precedentes como las decisiones de las Cortes en Estados Unidos.<sup>24</sup>

<sup>17</sup> *Cemex v. United States*, Slip-Op. 96-170 (CIT 1996).

<sup>18</sup> 62 Fed. Reg. 17,581 (1997).

<sup>19</sup> Id.

<sup>20</sup> 20 Id. en 17,584-86 (1997).

<sup>21</sup> Memorial de Cemex del 24 de abril de 1998, Registro No. 5, en 5.

<sup>22</sup> Para los Estados Unidos, el Anexo 1911 del TLCAN define "resolución final" *inter alia*, incluyendo los resultados finales de las revisiones administrativas llevadas a cabo por el Departamento de Comercio bajo la sección 751(a) del Tariff Act de 1930, con sus reformas (19 U.S.C. §1675(a) (1994)).

<sup>23</sup> La Corte Federal de Circuito de Apelaciones tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones de la Corte Internacional de Comercio. 28 U.S.C. §1295(a)(1998).

<sup>24</sup> Tal y como dos doctrinarios han hecho notar, "Los 'precedentes judiciales' son parte de las disposiciones antidumping únicamente 'cuando una Corte de la parte importadora se base en dichos materiales al revisar la resolución final....' Ni el Tribunal Fiscal ni las Cortes Federales (en México) utilizarían las decisiones de otras Cortes como fuente de legislación nacional." J.C. Thomas & Sergio López Allón,

El Artículo 1904.3 del TLCAN obliga a los Paneles a aplicar el "criterio de revisión...que de otro modo un tribunal de la Parte importadora aplicaría." Más aún, el Anexo 1911 especifica que cuando la Parte importadora son los Estados Unidos, los Paneles aplicarán el criterio de revisión especificado en la sección 516A(b)(1)(B) del Tariff Act de 1930, con sus reformas (19 U.S.C. §1516a(b)(1)(B)(1995)). La sección 516A(b)(1)(B) establece, en la parte pertinente, que "la Corte deberá considerar ilegal cualquier resolución, hallazgo o conclusión que se estime...no esté fundamentada por pruebas substanciales en el expediente, o de otra manera, no fundamentada en la ley."

Considerando el requerimiento del TLCAN de que los Paneles deben aplicar "precedentes judiciales" de la misma forma como lo haría el tribunal del país importador, la revisión ante Panel de una acción de una agencia estadounidense es bastante estrecha. La Suprema Corte ha adoptado un criterio de dos etapas para la revisión judicial de la interpretación que una agencia hace de su reglamento. En el caso más relevante, Chevron, U.S.A., Inc. v. Natural Resources Defense Council, el voto unánime de la Suprema Corte estableció el principio básico de la siguiente manera:

"Cuando una Corte revisa la interpretación de la agencia de una disposición que administra, se enfrenta a dos preguntas. Siempre la primera pregunta es si el Congreso se ha pronunciado directamente sobre la pregunta precisa en cuestión. Si la intención del Congreso es clara, esa es el final del asunto; tanto la Corte como la agencia deben aplicar el sentido expresado por el Congreso. Sin embargo, si la Corte determina que el Congreso no ha tratado directamente la pregunta precisa en cuestión, la Corte no impone simplemente su propia interpretación de la disposición, tal y como sería necesario en ausencia de una interpretación administrativa. En lugar de eso, si la disposición no expresa nada o es ambigua respecto a la cuestión específica, la pregunta para la Corte es si la respuesta de la agencia se basa en una interpretación permisible de la disposición."<sup>25</sup>

Respecto a la primera etapa, cuando el Congreso ha "expresado sin ambigüedad" su intención, la Corte estableció que "la autoridad judicial es la autoridad final sobre las cuestiones de interpretación legal y debe rechazar las interpretaciones administrativas cuando son contrarias a la clara intención del Congreso."<sup>26</sup> Respecto a la segunda etapa, cuando la Corte determina que "el Congreso no ha tratado directamente la pregunta precisa en cuestión," la Corte estableció que los tribunales "no tienen necesidad de concluir que la única interpretación que puede adoptar para confirmarla es aquella realizada por la agencia."<sup>27</sup> En dicho caso, la ley no permite que la Corte en revisión sustituya sus propios puntos de vista sobre la interpretación adecuada de la disposición, en lugar de aquellos de la Autoridad Investigadora.

El criterio de revisión de *Chevron* debe ser aplicado aun si los jueces o panelistas estuvieran en favor de otro diferente, tal vez una interpretación más equitativa o razonable de la disposición. Cuando el Congreso no se ha pronunciado sobre la interpretación, el criterio de revisión requiere que el poder judicial otorgue preferencia a "las interpretaciones razonables que ha hecho la agencia de la disposición."<sup>28</sup> En dicho caso, es suficiente que la interpretación de las disposiciones de una agencia sea "plausible, si no preferible" a los ojos de la Corte en revisión.<sup>29</sup> Cuando la disposición es silenciosa o ambigua, una Corte o un Panel Binacional revisando una interpretación de una agencia, debe otorgar preferencia a los puntos de vista de la agencia. La Corte de *Chevron* estableció que una Corte "no puede substituir su propia interpretación de una disposición legal, por una interpretación razonable realizada por el administrador de una agencia."<sup>30</sup>

"Hemos reconocido por mucho tiempo que debe otorgársele un peso considerable a la interpretación ejecutiva del departamento de un esquema legal que le ha sido confiado en administración, y el principio de preferencia a las interpretaciones administrativas ha sido consistentemente seguido por esta Corte, cuando la decisión sobre el significado o alcance de una disposición ha involucrado políticas difíciles de conciliar, y un completo entendimiento de la fuerza de la política legal de una situación dada ha dependido más que en el conocimiento ordinario respecto a las cuestiones sujetas a los reglamentos de una agencia."<sup>31</sup>

---

"NAFTA Dispute Settlement and Mexico: Interesting Treaties and Reconciling Common and Civil Law Systems in a Free Trade Area," 1995 Canadian Yearbook of International Law 75, 106.

<sup>25</sup> *Chevron, U.S.A., Inc. v. Natural Resources Defense Council*, 476 U.S. 842-43 (1984).

<sup>26</sup> Id. en 843, nota 9.

<sup>27</sup> Id. en nota 11.

<sup>28</sup> *National R.R. Passenger Corp. v. Boston & Maine Corp.*, 503 U.S. 407, 417 (1992).

<sup>29</sup> Id. en 419.

<sup>30</sup> *Chevron*, 467 U.S. en 844 (citas omitidas).

<sup>31</sup> Id. Ver también *Daewoo Elec. Co. v. International Union of Electronic, Elec. Technical, Salaried and Mach. Workers*, 6 F.3d 1511,1516(Fed. Cir. 1993), negado, 512 U.S. 1204(1994).

La importancia del criterio de revisión es subrayado por el hecho de que uno de los fundamentos para la apelación de una decisión de un Panel Binacional a través de un "procedimiento de impugnación extraordinario," es que el panel "claramente exceda sus facultades, autoridad o jurisdicción...por ejemplo, por no aplicar el criterio de revisión aplicable,"<sup>32</sup> Tal y como un Panel ha advertido, "los [p]aneles deben aplicar conscientemente el criterio de revisión", "deben seguir y aplicar la legislación, no crearla," y "deben entender su función limitada y simplemente aplicar la ley establecida."<sup>33</sup>

#### IV. Discusión

La reclamación presentada por Cemex el 6 de junio de 1997 contenía dos partes:

- A. La primera parte de la reclamación impugnaba la validez de la imposición de las cuotas antidumping, fundamentándose en que la Autoridad Investigadora no había determinado que la denuncia en la investigación original contenía el requisito de apoyo de la industria regional de cemento; esto, en supuesta violación a la decisión del panel del GATT de 1992;
- B. La segunda parte de la reclamación establecía que la Autoridad Investigadora había utilizado de forma inadecuada el último margen aplicado a Cemex en la segunda revisión administrativa como "mejor información disponible" ("MID"); el 109.43 por ciento.<sup>34</sup>

Cemex no continuó argumentando sobre la primera parte de la reclamación en sus memoriales,<sup>35</sup> y tal y como se hace constar en la Sección I, el representante legal de Cemex confirmó en la audiencia pública que Cemex no tenía la intención de continuar con la primera parte de la reclamación en este procedimiento.<sup>36</sup> De esta manera, sólo queda una cuestión sustantiva, la segunda parte de la reclamación. Tanto la Autoridad Investigadora como el STCC, han argumentado en sus memoriales que este Panel no debe decidir con respecto a la segunda parte de la reclamación, debido a que Cemex no impugnó la cuestión ante la Autoridad Investigadora durante la revisión administrativa, y por ello, no cumplió con el agotamiento de los recursos administrativos.<sup>37</sup>

Primero, discutimos las cuestiones procedimentales -agotamiento de los recursos administrativos-, seguido por la consideración de las cuestiones sustantivas -si la Autoridad Investigadora justificó la utilización del margen de MID de 109.43 por ciento de acuerdo con las circunstancias de este caso. En cada instancia, las posiciones de las partes son brevemente resumidas al inicio.

##### A. Agotamiento de los Recursos Administrativos

Tanto los denunciantes como la Autoridad Investigadora, argumentaron ante este Panel en sus memoriales y en la audiencia pública, que este Panel no debe decidir la reclamación de Cemex sobre la MID, debido a que Cemex no agotó los recursos administrativos ante la Autoridad Investigadora en el curso de la revisión administrativa..<sup>38</sup> En su punto de vista, el que Cemex no impugnara la aplicación del margen de MID de 109.43 por ciento durante los procedimientos administrativos, impide a Cemex presentar esta cuestión ante este Panel.<sup>39</sup>

Cemex, por su parte, alega que el agotamiento de los recursos administrativos no era obligatorio en esa instancia. La disposición legal aplicable indica únicamente que "la Corte Internacional de Comercio debe, cuando estime apropiado, requerir el agotamiento de los recursos administrativos."<sup>40</sup> Entonces, la Corte o este Panel, tiene la discreción, de acuerdo a las circunstancias, de determinar si el agotamiento de los recursos es requerido, y no debe de hacerlo cuando la parte afectada no ha tenido la oportunidad adecuada de presentar la cuestión ante la entidad administrativa.<sup>41</sup> Debido a que la Autoridad Investigadora utilizó lo que Cemex consideraba como la MID apropiada en los resultados preliminares, Cemex creyó que no había necesidad de comentar en dicho momento. El margen más alto de 109.43 por ciento estuvo a disposición de la CIC para su aprobación en la segunda devolución de la segunda revisión

<sup>32</sup> TLCAN, Artículo 1904.13(a)(iii) (énfasis añadido).

<sup>33</sup> *Certain Cut-To-Length Carbon Steel Plate From Canada*, Caso No. USA-93-1904-04 (Oct., 31, 1994).

<sup>34</sup> Reclamación de Cemex en 3, Registro No. 7.

<sup>35</sup> Memorial de Cemex del 24 de abril de 1998, Registro No. 82; Memorial en Contestación de Cemex del 8 de julio de 1998, Registro No. 98.

<sup>36</sup> T.O. en 6. La cuestión presentada en la primera Reclamación fue decidida en contra de Cemex en *Gray Portland Cement and Clinker from Mexico*, USA-95-1904-02 (13 de septiembre de 1996), en 11.

<sup>37</sup> Memorial de la Autoridad Investigadora en 20-21; Memorial de STCC en 27-34.

<sup>38</sup> Memorial de la Autoridad Investigadora en 20-21; Memorial de STCC en 27-34.

<sup>39</sup> De acuerdo con la prueba presentada por STCC en la audiencia pública, Cemex no argumentó en su memorial posterior a los resultados preliminares o en la audiencia ante el Departamento de Comercio, que un margen de MID más alto no debería ser tomado en cuenta por la razón legal citada ante este Panel, y otra vez no había presentado la cuestión legal cuando STCC argumentó en un documento del 26 de agosto de 1996, que no debería utilizarse ningún margen más alto disponible. Prueba de STCC No. 1, ver T.O. en 62-63.

<sup>40</sup> 28 U.S.C. § 2637(d) (1982).

<sup>41</sup> Memorial en contestación de Cemex en 2-3; Registro No. 98.

administrativa, el 24 de octubre de 1996, mucho tiempo después del cierre del periodo para hacer comentarios.<sup>42</sup>

El agotamiento de los recursos administrativos es requerido generalmente antes de que al litigante se le permita presentar la reclamación o cuestión en una revisión judicial de una acción de una entidad administrativa.<sup>43</sup> Sin embargo, en casos no relacionados a clasificación de importaciones, el Congreso ha dejado la cuestión a discreción judicial. La disposición aplicable establece que "la Corte Internacional de Comercio debe, *cuando lo estime apropiado*, requerir el agotamiento de los recursos administrativos."<sup>44</sup> Entonces, a menos que la CIC considere el agotamiento de los recursos "apropiado", la CIC permitirá a una parte presentar una cuestión que no ha sido presentada previamente ante la Autoridad Investigadora. Al determinar si es pertinente requerir el agotamiento de los recursos administrativos, la CIC ha establecido que "la resolución judicial sobre si requerir el agotamiento de recursos administrativos, es individual a las circunstancias de cada caso. El ejercicio de la discreción judicial de no requerir a los litigantes el agotar los recursos administrativos es caracterizado como 'una excepción a la doctrina del agotamiento de los recursos'.<sup>45</sup> Consecuentemente, la CIC, y por analogía este Panel, debe analizar la aplicabilidad de la doctrina caso por caso.

Más aún, al aplicar la excepción a la doctrina de agotamiento de recursos establecida en el 28 U.S.C. §2637(d), las Cortes han establecido consistentemente que "las Cortes deben evitar aplicar inflexiblemente la doctrina...lo cual frustra la habilidad para aplicar excepciones desarrolladas para cubrir 'casos excepcionales o circunstancias particulares...en caso de existir alguna injusticia' si se aplicara estrictamente."<sup>46</sup> Aplicándose más al presente procedimiento, la Corte en *A.L. Tech Special Steel Corporation v. United States* estableció,

que inherente a la aplicación de la doctrina del agotamiento de los recursos... se encuentra la responsabilidad de la agencia, necesariamente con autoridad sobre los procedimientos administrativos, de permitir suficiente oportunidad para presentar las cuestiones. De esta manera, al determinar si las cuestiones pueden ser consideradas en apelación, la Corte considerará la posibilidad práctica para que los argumentos de una parte sean considerados por el órgano administrativo.<sup>47</sup>

Siguiendo este razonamiento, la CIC ha sostenido que la doctrina del agotamiento de los recursos no debe ser aplicada cuando una parte no tiene una oportunidad para presentar el asunto ante la agencia administrativa.<sup>48</sup> Por ejemplo, en *American Permac, Inc. v. United States*, un productor de maquinaria para tintorerías de Alemania del Oeste presentó una acción impugnando los resultados finales de una revisión anual de una decisión antidumping, argumentando que las importaciones cubiertas por la revisión no debían haber sido consideradas debido a que la legislación establecía un plazo de cuatro años para la liquidación de dichas importaciones. La Autoridad Investigadora argumentó que el reclamante no había presentado el argumento sobre el plazo para la liquidación en el nivel administrativo, y por ello no podía presentar el asunto ante la Corte. La Corte concluyó que el plazo de cuatro años no había expirado sino hasta mucho tiempo después del periodo de comentarios en los procedimientos administrativos. Sobre esta base, la Corte concluyó que el reclamante no había tenido una oportunidad para presentar el asunto durante el periodo mencionado, y determinó que la doctrina del agotamiento de los recursos no era aplicable.<sup>49</sup>

Adicionalmente, en *Carnival Cruise Lines, Inc. v. United States*, la CIC también se rehusó a aplicar la doctrina del agotamiento de los recursos en circunstancias análogas al presente caso. En el caso de *Carnival Cruise Lines*, la Corte concluyó que el Servicio de Aduanas de Estados Unidos no había decidido el asunto en cuestión. De acuerdo con lo anterior, no existía decisión alguna que el reclamante pudiera impugnar. Entonces, la Corte concluyó que el reclamante no había tenido la oportunidad de presentar dicho asunto ante el Servicio de Aduanas.<sup>50</sup>

<sup>42</sup> Id.

<sup>43</sup> *United States v. L.A. Tucker Truck Lines, Inc.*, 344 U.S. 33, 36-37 (1952); *Philipp Bros., Inc. v. United States*, 630 F. Supp. 1317, 1319 (Ct. Int'l Trade 1986); *Rhone Poulenc, S.A. v. United States*, 583 F. Supp. 607, 609 (Ct. Int'l Trade 1984).

<sup>44</sup> 28 U.S.C. § 2637(d)(1982) Itálicas añadidas. *Alhambra Foundry Co., Ltd. v. United States*, 685 F. Supp. 1252, 1255 (Ct. Int'l Trade 1988).

<sup>45</sup> *Alhambra*, 685 F. Supp. en 1255 (citas omitidas).

<sup>46</sup> *A.L. Tech Specialty Steel Corporation v. United States*, 661 F. Supp. 1206, 1209 (Ct. Int'l Trade 1987), citando *Rhone Poulenc*, 583 F. Supp. en 609.

<sup>47</sup> 661 F. Supp. en 1210 (citas omitidas).

<sup>48</sup> *Geneva Steel v. United States*, 914 F. Supp. 563, 606 (Ct. Int'l Trade 1996); *Carnival Cruise Lines, Inc. v. United States*, 866 F. Supp. 1437, 1441 (Ct. Int'l Trade 1994); *Philipp Bros.*, 630 F. Supp. en 1321; *American Permac, Inc. v. United States*, 642 F. Supp. 1187, 1188 (Ct. Int'l Trade 1986).

<sup>49</sup> 642 F. Supp. en 1188.

<sup>50</sup> 866 F. Supp. en 1441.

Finalmente, en *Geneva Steel v. United States*, la CIC rehusó aplicar la doctrina del agotamiento de los recursos debido a que el reclamante no tuvo conocimiento de una resolución de la Autoridad Investigadora relativa a un asunto en particular hasta después de que la agencia administrativa modificó su resolución. Sobre esta base, la Corte permitió al reclamante presentar el asunto ante la Corte aun y cuando no lo había presentado ante la agencia administrativa.<sup>51</sup> De esta forma, las Cortes han sostenido consistentemente que el agotamiento de los recursos administrativos no es apropiado cuando el reclamante no ha tenido una oportunidad para presentar su argumento ante la agencia administrativa.

Adicionalmente a la falta de oportunidad para presentar un asunto en particular ante la agencia administrativa, las Cortes han establecido otras circunstancias en las que la doctrina del agotamiento de los recursos no debe ser aplicado. Las Cortes han sostenido que la doctrina del agotamiento de los recursos no debe aplicarse si al presentar el asunto ante la agencia es inútil.<sup>52</sup> La CIC también se ha rehusado a aplicar la doctrina cuando el reclamante presenta un asunto puramente legal, el cual no necesita de mayor involucramiento de la agencia.<sup>53</sup>

Los hechos y circunstancias de este caso indican que Cemex no tuvo una oportunidad apropiada para presentar una objeción a la aplicación de la Autoridad Investigadora del margen de 109.43 por ciento como primer criterio de MID. El margen de 109.43 por ciento fue confirmado por la CIC el 24 de octubre de 1996, siete meses después de la emisión de los resultados preliminares del presente procedimiento, donde el Departamento utilizó un margen más bajo de 61.85 por ciento como primer criterio de MID. Como se mencionó anteriormente, la Autoridad Investigadora no aplicó el margen de 109.43 por ciento a la cuarta revisión administrativa de Cemex hasta que emitió sus resultados finales el 10 de abril de 1997,<sup>54</sup> mucho tiempo después del cierre del periodo para comentarios. La Autoridad Investigadora no pudo haber tomado su decisión de utilizar el margen de dumping de 109.43 por ciento hasta algún momento después del 24 de octubre de 1996. Tanto el 24 de octubre de 1996 como el 10 de abril de 1997, son fechas posteriores al cierre del periodo de comentarios, el cual fue el 20 de junio de 1996.<sup>55</sup> La utilización del margen de 109.43 por ciento no fue notificado a Cemex sino hasta el 10 de abril de 1997. De acuerdo con esto, Cemex no tuvo oportunidad práctica en ningún momento durante el procedimiento administrativo de presentar objeción alguna al margen de 109.43 por ciento.<sup>56</sup> Este Panel cree que sería inapropiado el requerir que Cemex anticipara la posibilidad de que le fuera aplicado un margen de 109.43 por ciento en los resultados finales, los cuales no fueron publicados sino hasta cerca de diez meses después del cierre del periodo de comentarios.

Basado en estos hechos y en la discreción del Panel para aplicar la doctrina del agotamiento de los recursos sobre una base de caso-por-caso, este Panel concluye que sería inapropiado el negar a Cemex impugnar el margen de 109.43 por ciento por no haber agotado los recursos administrativos.

#### **B. Utilización del Margen de Dumping de 109.43 por ciento como MID**

El Panel hace notar inicialmente que el asunto sustantivo que queda pendiente en el procedimiento iniciado por Cemex es estrecho. Cemex impugna únicamente la utilización del margen de 109.43 por ciento como primer criterio de MID en lugar del margen de 61.85 por ciento utilizado en los resultados preliminares. Al momento de la emisión de los resultados preliminares (14 de mayo de 1996) y al momento en que el plazo de 12 meses para llevar a cabo las revisiones administrativas expiró (31 de agosto de 1995), el porcentaje de 61.85 por ciento era el margen más alto disponible para ser utilizado como MID de acuerdo a la política de la Autoridad Investigadora.<sup>57</sup> Cemex no impugna la utilización de la Autoridad Investigadora de la "mejor información disponible" para determinar los márgenes de dumping de Cemex para esta revisión, concediendo que no proporcionó cierta información requerida por la Autoridad Investigadora. Cemex tampoco impugna el uso de la Autoridad Investigadora del margen

<sup>51</sup> 914 F. Supp. en 606.

<sup>52</sup> *Rhone Poulenc*, 583 F. Supp. en 610; *Alhambra*, 685 F. Supp. en 1256.

<sup>53</sup> Id. en 611-12. *Saarstahl v. United States*, 949 F. Supp. 863, 868-9 (Ct. Int'l Trade 1996).

<sup>54</sup> 62 Fed. Reg. 17,581 (1997).

<sup>55</sup> En el expediente administrativo proporcionado a este Panel por la Autoridad Investigadora, el único documento sustantivo listado después de la presentación de los memoriales de contestación del 20 de junio de 1996, fue la presentación de dos decisiones recientes de la CIC por el STCC para atraer la atención de la Autoridad Investigadora el 26 de agosto de 1996, documento que fue aceptado por la Autoridad Investigadora para el expediente. (A.R. Autoridad Investigadora. No. 86.) Los resultados preliminares, especificaban que los memoriales de comentarios de los resultados preliminares debían ser presentados dentro de los 30 días siguientes a la publicación de los resultados preliminares, los cuales fueron presentados el 14 de mayo de 1996, y los memoriales en contestación dentro de los 37 días posteriores a dicha fecha de emisión. 61 Fed. Reg. 24,283, 24,285 (1996). El día 37 fue el 20 de junio de 1996.

<sup>56</sup> Cemex pudo posiblemente haber respondido a la presentación del STCC del 26 de agosto de 1996, la cual pedía un margen de primer criterio de MID de 82.86 por ciento, pero Cemex, sin embargo no tenía obligación de hacerlo. La falta de respuesta de Cemex a la presentación de STCC del 26 de agosto de 1996, no tiene ninguna repercusión en la supuesta falla de cumplir con la doctrina del agotamiento de los recursos respecto a la aplicación del margen de 109.43 por ciento.

<sup>57</sup> La política de la Autoridad Investigadora se encuentra establecida en los resultados finales de la Cuarta Revisión Administrativa. Ver infra, nota 61 y texto que la acompaña.

adverso de "primer criterio" de MID para Cemex,<sup>58</sup> ya que el uso fue consistente con la entonces legislación aplicable tal y como fue interpretada por la Autoridad Investigadora,<sup>59</sup> y aprobada por la Corte Federal de Apelaciones de Circuito.<sup>60</sup> La Autoridad Investigadora explicó su política de MID de la siguiente manera:

"Generalmente, el Departamento asignará la MID basada en la siguiente metodología de dos criterios: (1) Cuando una compañía se rehuse a cooperar con el Departamento, o que de otra manera obstruya significativamente los procedimientos, podemos utilizar como MID lo más alto de (a) el margen más alto encontrado para cualquier compañía de la misma clase o tipo de mercancía en el mismo país de origen de la investigación original o revisiones administrativas anteriores; o (b) el margen más alto encontrado en la presente revisión para cualquier compañía para la misma clase o tipo de mercancía en el mismo país de origen, y, (2) cuando una compañía coopere substancialmente con nuestros requerimientos de información, pero no la presente en tiempo y forma, utilizaremos como MID el margen más alto de (a) el margen más alto (incluyendo los porcentajes de 'todos los demás') aplicado a la compañía para el mismo tipo y clase de mercancía, ya sea de la investigación original o de previas revisiones administrativas, o (b) el margen más alto calculado en la presente revisión para cualquier compañía para la misma clase y tipo de mercancía del mismo país de origen."<sup>61</sup>

Esencialmente, Cemex argumenta que cuando la Autoridad Investigadora no concluye una revisión administrativa dentro del plazo de 12 meses, no puede tomar ventaja de dicho retraso al utilizar una MID más adversa e indebidamente punitiva, la cual estuvo disponible después del periodo de 12 meses, pero antes de que los resultados finales de la presente revisión administrativa fueran emitidos.<sup>62</sup> En otras palabras, Cemex argumenta que, debido a que la revisión inició el 16 de septiembre de 1994, y que debió haber concluido el 31 de agosto de 1995,<sup>63</sup> la Autoridad Investigadora estaba limitada a utilizar el margen anterior más alto disponible hasta el 31 de agosto de 1995 -el final del plazo de 12 meses para la conclusión de las revisiones administrativas- o el 61.85 por ciento.<sup>64</sup> Entonces, Cemex argumenta que al día en que los resultados finales fueron emitidos (10 de abril de 1997), la Autoridad Investigadora no podía utilizar lo que en ese momento era el margen anterior más alto, el margen de 109.43 por ciento, resultado de la confirmación por la CIC de la segunda devolución en la segunda revisión administrativa del 24 de octubre de 1996.<sup>65</sup>

La Autoridad Investigadora y el STCC argumentaron que la Autoridad Investigadora tenía amplia discreción al determinar qué margen de MID utilizar para una revisión administrativa en particular, y no está restringida por el hecho de si el margen anterior más alto para cualquier compañía es determinado finalmente dentro del plazo de 12 meses, o subsecuentemente, antes de la conclusión de la revisión administrativa llevada a cabo por la Autoridad Investigadora. La Autoridad Investigadora y el STCC se fundamentan en varias decisiones de la Corte, donde el fallo sobre el plazo de 12 meses es discrecional y no obligatorio, y donde ninguna sanción legal -como el restringir el uso de la Autoridad Investigadora de un margen de dumping anterior más alto como MID- puede ser impuesta a la Autoridad Investigadora por no cumplir con el plazo.<sup>66</sup>

<sup>58</sup> Memorial de Cemex en 8; Registro No. 82.

<sup>59</sup> De acuerdo con el 19 U.S.C. § 1677e(c) (1994), la Autoridad Investigadora tiene autorización para utilizar la MID "en cualquier momento en que una parte o cualquier otra persona se rehuse o no pueda presentar información requerida en tiempo y forma, o que de otra manera obstruya significativamente la investigación." El reglamento del Departamento de Comercio en ese momento aplicable, 19 C.F.R. § 353.37, también proveía el uso de la MID en dichas circunstancias.

<sup>60</sup> *Allied-Signal Aerospace Co. v. United States*, 996 F.2d 1185, 1192 (Fed. Cir. 1993).

<sup>61</sup> 62 Fed. Reg. 17,585. En el presente procedimiento, la Autoridad Investigadora utilizó el margen de MID del "primer criterio" [(1), arriba] de la metodología.

<sup>62</sup> Memorial de Cemex, en 8.

<sup>63</sup> Un año a partir del último día del mes aniversario de la orden original antidumping; ver 19 U.S.C. § 1675(a)(1), *Antidumping Duty Order: Gray Portland Cement and Clinker from Mexico*, 55 Fed. Reg. 35,443 (Agosto 30, 1990). Las fechas relevantes en la 4ta. Revisión Administrativa son las siguientes:

16 de septiembre de 1994	Inicio de la 4ta. Revisión Administrativa
31 de agosto de 1995	Plazo de 12 meses para la conclusión de la revisión administrativa
14 de mayo de 1996	Emisión de los resultados preliminares
20 de junio de 1996	Cierre del periodo de comentarios
10 de abril de 1997	Emisión de los Resultados Finales

<sup>64</sup> El margen de 61.85 por ciento utilizado en los resultados preliminares en este procedimiento, era en su momento, el margen más alto que había sido asignado a cualquier compañía. *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review: Gray Portland Cement and Clinker from Mexico*, 61 Fed. Reg. 24,283, 24,285 (1996).

<sup>65</sup> Ver *Gray Portland Cement and Clinker from Mexico: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review*, 62 Fed. Reg. 17,581 (1997); Prueba de Cemex 1 (línea de tiempo).

<sup>66</sup> Memorial de la Autoridad Investigadora en 30-31; Registro No. 94; memorial de STCC en 36 et seq.; Registro No. 96.

### 1. Plazo para las Revisiones Administrativas

El plazo de 12 meses para la conclusión de las revisiones administrativas se encuentra establecido en el reglamento del Departamento de Comercio, adoptado de acuerdo con las disposiciones del Tariff Act de 1930, con sus reformas. Al momento de la cuarta revisión administrativa, la disposición codificada en el 19 U.S.C. § 1675(a)(1) establecía en su parte relevante que:

“... Por lo menos una vez durante cada periodo de 12 meses comenzando en el aniversario de la fecha de publicación de una orden de cuotas antidumping... la autoridad administradora... deberá... revisar y determinar... la cantidad de cualquier cuota antidumping, y... deberá publicar en el Federal Register los resultados de dicha revisión, junto con la notificación de cualquier cuota que será aplicada...”<sup>67</sup>

El reglamento del Departamento establece que el Secretario “publicará... a más tardar dentro de los 365 días a partir del mes aniversario, los resultados finales, que incluyen... el margen-promedio ponderado de dumping, si existe, durante el periodo de revisión...”<sup>68</sup>

Al evaluar hasta dónde el plazo legal de 12 meses para las revisiones administrativas anuales refleja la aplicación irracional de la Autoridad Investigadora de un margen de MID que entró en vigor después de este plazo de 12 meses, nos encontramos sujetos por el limitado ámbito de nuestra revisión bajo *Chevron*, y por los precedentes legales relevantes relativos a la naturaleza del 19 U.S.C. §1675(a)(1).

Al aplicar el marco del caso *Chevron* mencionado anteriormente, este Panel no puede apreciar una clara dirección del Congreso sobre el lenguaje de la disposición respecto a la conclusión de las revisiones administrativas dentro de un año. Encontramos suficiente ambigüedad en el lenguaje del §1675 para hacer imposible a este Panel el determinar que el Congreso “expresó sin ambigüedad” una intención de requerir al Departamento que inicie y concluya la revisión administrativa, y que determine la cantidad de la cuota dentro del plazo de 12 meses. El plazo de 12 meses establecido en la disposición bien puede referirse a los periodos de tiempo que abarcan las revisiones administrativas periódicas. Una lectura plausible es que el lenguaje citado requiere que cada revisión administrativa anual sucesiva comience en la fecha aniversario de la publicación de la orden antidumping. Lo que está claro de la historia legislativa es que el Congreso tuvo la intención que las revisiones administrativas de las resoluciones antidumping expediten la administración de la fase de gravación de las investigaciones antidumping.<sup>69</sup> Entonces, siguiendo la opinión de la Suprema Corte en *Chevron*, debido a que “el Congreso no ha tratado directamente la pregunta específica”<sup>70</sup> del plazo en que el Departamento debe concluir las revisiones administrativas, debemos otorgarle preferencia a la interpretación que hace el Departamento de la disposición.

El reglamento del Departamento, citado anteriormente, establece un plazo de 12 meses para la conclusión de las revisiones administrativas anuales; sin embargo, la práctica del Departamento toma dicho plazo como “discrecional” en lugar de obligatorio. Además, leyendo la disposición junto con el reglamento del Departamento, las Cortes están de acuerdo. Amplios precedentes judiciales interpretan el § 1675 y el reglamento del Departamento como meramente “discrecional” en el sentido de que si el Departamento no cumple con el plazo de 12 meses, no se considera como una restricción a la acción regulatoria del Departamento. En *Nissan Motors*,<sup>71</sup> la Corte Internacional de Comercio aceptó que el plazo de 12 meses del § 1675(a) y el reglamento del Departamento no son obligatorios, y determinaron que el Departamento no se encuentra impedido de obtener más información reciente sobre la cual basar su resolución final, no importando que no haya concluido su revisión administrativa a tiempo. En este y en otros contextos, los plazos legales no son interpretados como obligatorios a menos que la disposición establezca consecuencias por dicho incumplimiento del Departamento para concluir con los plazos.<sup>72</sup>

<sup>67</sup> La cita ha sido extraída de la siguiente disposición del 19 U.S.C. § 1675(a)(1)(1994):

(1) En general. Por lo menos una vez cada periodo de 12 meses comenzando en el aniversario de la fecha de publicación de...una orden antidumping bajo este subtítulo...la autoridad investigadora, si ha sido recibida una petición para dicha revisión, y después del aviso de publicación de dicha revisión en el Federal Register, deberá—

\*\*\*

(B) revisar y determinar (de acuerdo con el párrafo (2)), la cantidad de cualquier cuota antidumping, y

\*\*\*

(C) deberá publicar los resultados de dicha revisión, junto con cualquier notificación de cualquier cuota que será aplicada...en el Federal Register.

<sup>68</sup> 19 C.F.R. §353.22(c)(7)(1994).

<sup>69</sup> H.R. Rep. 317, 96th Cong. (1979).

<sup>70</sup> *Chevron*, citado en el texto en supra, nota 25.

<sup>71</sup> 651 F. Supp. 1450, 1455 (Ct. Int'l Trade 1986).

<sup>72</sup> Ver *Canadian Fur Trappers Corp. v. U.S.*, 884 F.2d 563, 566 (Fed. Cir. 1989) (disposición que establece que cuando la suspensión de la liquidación de una entrada de mercancía es removida, dicha entrada debe ser liquidada dentro de los 90 días, es discrecional en lugar de obligatoria, entonces la no liquidación dentro de los 90 días no tiene como resultado que una entrada sea considerada liquidada); *Nakajima All Co. v. United States*, 682 F. Supp. 52 (Ct. Int'l. Trade 1988); *Stickstoffwerke Piesteritz GmbH v. United States*, 630 F. Supp. 253, 257 (Ct. Int'l Trade 1997) (haciendo notar que una disposición no es obligatoria a menos que la disposición incluya un lenguaje consecuencial).

En el caso de *Philipp Bros.*, la Corte se rehusó a imponer una sanción sobre la supuesta liquidación en ausencia de un lenguaje específico en la disposición o su historia legislativa, que llevara a la conclusión de que la suspensión de liquidación termina cuando el Departamento excede su plazo de 12 meses.<sup>73</sup> Mientras la Corte no sancionó al Departamento por no cumplir con el plazo, el no actuar dentro del plazo establecido no frena al Departamento de actuar después de que dicho plazo ha expirado.<sup>74</sup> En vista de los precedentes bien establecidos en contrario, excedería el ámbito de nuestra autoridad de revisión, el imponer consecuencias negativas al Departamento por su falla de concluir la revisión administrativa dentro del plazo de 12 meses cuando el Congreso no ha establecido consecuencias específicas.

Cemex, tanto en su memorial como en su argumento oral, hace notar a este Panel discusiones judiciales del plazo legal establecido en el §1675 de casos donde la Autoridad Investigadora no ha concluido las revisiones administrativas. En *UST, Inc. v. United States*, la CIC declinó decidir si emitir o no un *writ of mandamus*, citando el itinerario propuesto por el Departamento como una alternativa viable.<sup>75</sup> La CIC hizo notar que, aun y cuando los plazos de las investigaciones antidumping no fueran obligatorios, tampoco podían ser ignorados en su totalidad. Al confirmar la negativa de la CIC de emitir una orden judicial, la Corte Federal de Circuito hizo notar su preocupación sobre el evidente retraso del Departamento para concluir sus revisiones administrativas de las órdenes antidumping.<sup>76</sup> Sin embargo, los casos citados involucran peticiones de *writs of mandamus* para que la Autoridad Investigadora concluyera sus revisiones administrativas. Los casos no hacían referencia a la autoridad del Departamento para concluir sus revisiones después del plazo de 12 meses. La aseveración de Cemex de que el caso de *UST* muestra que las Cortes han interpretado el §1675(a)(1) como una disposición que impone un requisito de un año para la conclusión de las revisiones administrativas, es muy amplia.

Más aún, la CIC ha determinado que la solución para que el Departamento concluya una revisión administrativa dentro de los plazos establecidos, es una demanda para que se cumpla el plazo<sup>77</sup>, solución que Cemex no persiguió. Aunque Cemex ahora alega que una de las consecuencias del retraso -la disponibilidad de un margen de dumping previo más alto de MID de 109.43 por ciento- ha sido perjudicial para Cemex, no existe evidencia de que Cemex haya pedido a la Autoridad Investigadora durante el curso de la revisión administrativa que concluyera la revisión de manera oportuna, o que necesariamente hubiera sido beneficiado por la pronta conclusión de la revisión. De hecho, al parecer, Cemex alentó a la Autoridad Investigadora para que no emitiera de manera pronta los resultados preliminares.<sup>78</sup> El único participante que buscaba la pronta conclusión de la revisión, fue el STCC, cuyos representantes se reunieron con funcionarios de la Autoridad Investigadora el 3 de febrero de 1996, para requerir la pronta conclusión de los procedimientos.<sup>79</sup>

A pesar de algunas acusaciones insubstanciales de Cemex,<sup>80</sup> tampoco existe prueba de que la Autoridad Investigadora haya retrasado intencionalmente la emisión de los resultados finales para que el margen más alto de 109.43 por ciento estuviera disponible para utilizarlo como MID en este procedimiento.<sup>81</sup> Aunque la CIC confirmó el margen de 109.43 por ciento en la segunda revisión el 24 de octubre de 1996, los resultados finales de la cuarta revisión no fueron emitidos sino hasta seis meses después. Si la Autoridad Investigadora hubiese querido castigar a Cemex, presumiblemente hubiera emitido los resultados finales antes, con el objetivo de que las importaciones hubieran estado sujetas a un depósito en efectivo más alto y más rápido. Asimismo, como lo mencionamos más adelante, tanto el abogado de Cemex como el de la Autoridad Investigadora, confirmaron durante sus argumentos orales que bajo la entonces disposición aplicable, los retrasos para la conclusión de las revisiones administrativas más allá del plazo de 12 meses, no eran comunes.<sup>82</sup>

<sup>73</sup> *Philipp Bros., Inc. v. United States*, 630 F. Supp. 1317, 1324 (CIT 1986).

<sup>74</sup> *Id.*

<sup>75</sup> 648 F. Supp. 1, 6 (Ct. Int'l Trade 1986), *aff'd* 831 F.2d 1033 (Fed. Cir. 1987).

<sup>76</sup> *UST*, 831 F.2d en 1032.

<sup>77</sup> *American Permac v. U.S.*, 642 F. Supp. 1187, 1197 (Ct. Int'l Trade 1986) (no sancionando que el Departamento no concluyera dentro de los plazos, pero haciendo notar que "la disponibilidad de una acción para hacer cumplir dichos plazos otorga una protección adecuada a las partes que son en verdad agraviadas por los indebidos retrasos de la agencia").

<sup>78</sup> Ver documento de Cemex del 15 de diciembre de 1995, A.R. Doc. Pub. No. 67, en 1-2, "[aunque Cemex considera que como regla general la Autoridad Investigadora debe concluir todas sus revisiones tan pronto como sea posible, en esta cuarta revisión administrativa, la Autoridad Investigadora no está obligada a concluir su revisión administrativa dentro del plazo establecido. Consecuentemente, no existe razón para que la Autoridad Investigadora emita inmediatamente los resultados preliminares."

<sup>79</sup> Memorial de STCC en 44, nota 7, citando un memorándum del 22 de febrero de 1996, A.R. Doc. No. 75. (Dado que la revisión no fue concluida hasta catorce meses después, esta táctica directa hacia la Autoridad Investigadora fue similarmente inefectiva.)

<sup>80</sup> T.O. en 10-11.

<sup>81</sup> El periodo de comentarios se cerró el 20 de junio de 1996, y los Resultados Finales fueron emitidos el 10 de abril de 1997. El expediente no contiene explicación de las razones del retraso de nueve meses.

<sup>82</sup> Ver *infra*, notas 97 y 98, y texto que las acompañan.

En pocas ocasiones, las partes interesadas han estado sumamente frustradas con los retrasos de la Autoridad Investigadora para concluir sus revisiones como para apelar ante la CIC. En una de esas ocasiones, *Nakajima All Co. v. United States*,<sup>83</sup> la CIC inicialmente se rehusó a emitir un *writ of mandamus* a la Autoridad Investigadora, aunque en su opinión requirió a la Autoridad Investigadora que cumpliera con el itinerario específico para la conclusión de su revisión.<sup>84</sup> Unos pocos meses más tarde, después de que la Autoridad Investigadora había emitido sus resultados preliminares, la Corte emitió un *writ of mandamus* ordenando a la Autoridad Investigadora que concluyera sus revisiones en cierta fecha.<sup>85</sup> En el caso de *Nakajima*, el demandado objetaba los retrasos en la conclusión de cinco revisiones administrativas, una de las cuales estaba pendiente desde hacía cinco años, otra por casi cuatro años, y la tercera por casi tres años.<sup>86</sup> Sin embargo, no se impuso sanción alguna a la Autoridad Investigadora por sus retrasos, ni ningún beneficio fue otorgado a la reclamante distinto al de que las revisiones fueran concluidas. En el caso de *Koyo Seiko Co., Ltd. v. United States*, la Corte ordenó a la Autoridad Investigadora que recalculara el margen para la compañía utilizando una metodología anterior y más favorable.<sup>87</sup> Sin embargo, una vez más, los retrasos fueron extremos -dieciséis años habían pasado desde las entradas iniciales.<sup>88</sup> Aun en ese caso, la solución fue diseñada para obligar a la Autoridad Investigadora para que concluyera la revisión, no para sancionarla por sus retrasos.

Cemex también cita dos casos para proponer que cuando la Autoridad Investigadora no cumple con los requisitos legales en una revisión administrativa, no puede actuar de una manera substancialmente perjudicial para el demandado. En *Hide-Away Creations Ltd. v. United States*,<sup>89</sup> el Departamento llevó a cabo una revisión administrativa de una orden antidumping sin publicar a tiempo la notificación del inicio de la revisión en el Federal Register. La CIC determinó que los reclamantes estaban siendo perjudicados por la falta de una debida notificación, y ordenó al Departamento que considerara la información que los reclamantes tenían derecho a presentar.<sup>90</sup> En el caso de *Leather Wearing Apparel from Mexico*<sup>91</sup>, el Panel del TLCAN citó el caso de *Hide-Away* al determinar que debido a que el Departamento no se adhirió a las disposiciones legales y al reglamento donde se requería una notificación a tiempo, se perjudicaba injustamente a los reclamantes.<sup>92</sup>

Sin embargo, los casos citados involucran la falta de notificación por parte del Departamento sobre el inicio de las revisiones, y no el incumplimiento para concluir las revisiones dentro del plazo de 12 meses. En *Hide-Away*, el Departamento no argumentó que la publicación del aviso en el Federal Register del inicio de las revisiones administrativas era un requisito legal, pero sí argumentó que su aviso de intención para llevar a cabo la revisión dentro del plazo de doce meses cumplía con los requisitos legales.<sup>93</sup> La Corte hizo notar que la disposición establece una obligación explícita para que el Departamento publique una notificación en el Federal Register antes del inicio de una revisión administrativa, la cual debe incluir la fecha específica del comienzo de la revisión.<sup>94</sup>

Más aún, en los casos citados, la falta de debida notificación fue substancialmente perjudicial para los reclamantes, debido a que excluía de la revisión administrativa evidencia directa relevante. La falta de notificación por parte de la Autoridad Investigadora implica violaciones al debido proceso, lo cual en el caso de la no conclusión de la revisión administrativa dentro del plazo de un año no existe. Finalmente, en *Hide-Away*, no había otra manera para que los reclamantes supieran la fecha exacta del comienzo de la revisión.<sup>95</sup> Como se establece anteriormente, Cemex pudo haber buscado una solución a la falta del Departamento de adherirse al itinerario de la revisión administrativa, al demandar que se obligara al Departamento a concluir la revisión.

Los miembros de este Panel se encuentran profundamente preocupados por el hecho de que en este caso, la Autoridad Investigadora se excedió substancialmente del plazo de 12 meses para la conclusión

<sup>83</sup> 682 F. Supp. 52 (Ct. Int'l Trade 1988).

<sup>84</sup> 682 F. Supp. en 59-60.

<sup>85</sup> *Nakajima All Co. v. United States*, 691 F. Supp. 358, 364 (Ct. Int'l Trade 1988).

<sup>86</sup> *Id.* en 359. En *Matsushita Elec. Indus. Co. Ltd. v. United States*, 688 F. Supp. 617, 626 (Ct. Int'l Trade 1988), la Corte requirió a la Autoridad Investigadora que concluyera cuatro revisiones administrativas pendientes para cierta fecha. No se impuso ninguna sanción a la Autoridad Investigadora por sus retrasos.

<sup>87</sup> *Koyo Seiko v. United States*, 796 F. Supp. 517, 524 (Ct. Int'l Trade 1992).

<sup>88</sup> *Id.* en 523.

<sup>89</sup> 577 F. Supp. 102 (CIT 1983).

<sup>90</sup> *Id.* en 1026.

<sup>91</sup> Expediente del Secretariado No. USA-94-1904-02 (11 de abril de 1995).

<sup>92</sup> *Id.* en 53-4.

<sup>93</sup> *Hide-Away*, 577 F. Supp. en 1025-26.

<sup>94</sup> *Id.* en 1027.

<sup>95</sup> *Hide-Away*, 577 F. Supp. en 1026.

de las revisiones administrativas, en este caso, por más de 19 meses. Aparentemente esto no era inusual en dicho momento. La Autoridad Investigadora se excedió del plazo de los 12 meses en muchas otras revisiones que surgieron antes de que las reformas a la disposición fueran adoptadas en 1995.<sup>96</sup> El abogado de la Autoridad Investigadora concedió en los argumentos orales que, "no era inusual que las revisiones administrativas tomaran más de 12 meses."<sup>97</sup> El abogado de Cemex, en respuesta a la pregunta del Panel, indicó, que como abogado con experiencia en el comercio, no podía recordar en qué caso la Autoridad Investigadora había concluido una revisión dentro del plazo de 12 meses.<sup>98</sup>

Además, en el presente caso, el impacto adverso del retraso es obvio. Si la Autoridad Investigadora hubiera concluido la revisión antes del 31 de agosto de 1995, el margen de MID más alto en ese entonces disponible hubiera sido 61.85 por ciento, y la aplicación de dicho margen como MID en la cuarta revisión administrativa hubiera resultado, de acuerdo a Cemex, en un ahorro de \$13 millones de dólares para las importaciones de Cemex, comparándolo con las cuotas que deben pagarse con un margen de 109.43 por ciento.<sup>99</sup>

Asimismo, es aparente que los retrasos en la conclusión de las revisiones administrativas pueden tener un efecto adverso para las partes interesadas. Cuando un productor extranjero o importador proporciona información a la Autoridad Investigadora, lo cual a final de cuentas resulta en una reducción de las cuotas de dumping (y los depósitos en efectivo sobre futuras ventas<sup>100</sup>), el productor extranjero o importador se ve perjudicado por los retrasos en la emisión de la resolución final que resulta en una reducción de las cuotas. De la misma forma, cuando la información proporcionada a la Autoridad Investigadora resulta en un incremento de las cuotas de dumping y de los depósitos en efectivo, el retraso en la instrumentación de los márgenes más altos perjudica a la industria nacional, debido a que no recibe el beneficio de las cuotas de dumping más altas designadas para contrarrestar el impacto del daño por dumping a la industria nacional. En ambos casos, el propósito de las leyes de dumping se ve frustrado.

A pesar de dichas preocupaciones, los precedentes del derecho estadounidense son claros. El reglamento adoptado de acuerdo con la disposición especifica un plazo de un año para la conclusión de las revisiones administrativas, el que la Autoridad Investigadora no cumpla con este plazo, no resulta en ninguna sanción para la Autoridad Investigadora, o limita el poder de la Autoridad Investigadora para llevar a cabo las revisiones administrativas. Esto incluye, pero no limitadamente, la autoridad del Departamento para escoger un margen de dumping particular basado en la MID. Las Cortes de Estados Unidos han sostenido consistentemente que dicho plazo legal es "discrecional" y no obligatorio.<sup>101</sup> De esta forma, aunque simpatizamos por completo con las preocupaciones expresadas por nuestro colega en su opinión disidente, no podemos aceptar su razonamiento o su resultado.

Cemex concede que el Congreso ha decidido no imponer consecuencias negativas a la Autoridad Investigadora en caso de no concluir sus revisiones administrativas dentro del plazo de un año.<sup>102</sup> Más aún, la disposición es clara ya que no existe ninguna sanción explícita en caso de que la revisión administrativa no sea concluida dentro del plazo sugerido de un año, o aun, fuera de un itinerario establecido. En pocas palabras, al momento en que se llevó a cabo la cuarta revisión administrativa, los plazos en la legislación de Estados Unidos no eran obligatorios; el Departamento no estaba obligado por ley a concluir las revisiones administrativas dentro del plazo de un año.

<sup>96</sup> Ver *Nakajima All Co., Ltd. v. United States*, 682 F. Supp. 52, 59-60 (Ct. Int'l Trade 1988), en el cual los demandados (sin éxito) pidieron un *mandamus* que requiriera a la Autoridad Investigadora que concluyera cinco revisiones administrativas, las cuales al momento de la decisión, llevaban cerca de 5, 4, 3, 2 y 1 año respectivamente.

<sup>97</sup> T.O. en 39.

<sup>98</sup> T. O. en 16.

<sup>99</sup> T. O. en 28. Por otro lado, como se discutió anteriormente, Cemex en por lo menos una ocasión, pidió a la Autoridad Investigadora que no concluyera la revisión en tiempo.

<sup>100</sup> Bajo la ley estadounidense, el margen determinado en una revisión anual sirve como el margen de depósito en efectivo aplicable a las nuevas importaciones de mercancía hasta la conclusión de una subsecuente revisión administrativa, 19 U.S.C. § 1675(a)(2) (1988). Entonces, en esta cuarta revisión, los resultados finales establecidos en la parte pertinente, "Más aún, los próximos requisitos de depósito entrarán en vigor para todas las importaciones de la mercancía sujeta, o retirados de las bodegas, para consumo durante o después de la fecha de publicación de estos resultados finales de la revisión..." 61 Fed. Reg. 17,581, 17,589 (1997).

<sup>101</sup> Ver *Philipp Bros., Inc. v. United States*, 639 F. Supp. 1317, 1323 (Ct. Int'l Trade 1986); *Nissan Motor Corp. in U.S.A. v. United States*, 651 F. Supp. 1450, 1455 (Ct. Int'l Trade 1986); *Usery v. Whittin Machine Works, Inc.*, 554 F. 2d 498, 501 (1st Cir. 1977) (el plazo en la disposición de asistencia de ajuste se consideró como no obligatorio); *Forth Worth National Corp. v. Federal Savings & Loan Insurance Corp.*, 469 F2d 47, 58 (5th Cir. 1972) (el plazo de 90 días no es obligatorio, debido a que no se especificaron consecuencias en la disposición en caso de que la agencia no actuara dentro del plazo límite); *Katunich v. Donovan*, 594 F. Supp. 744, 748-50 (Ct. Int'l Trade 1984) (El Secretario del Trabajo no perdió jurisdicción bajo la disposición de asistencia de ajuste cuando no actuó dentro del plazo especificado de 60 días, ya que la disposición no tenía como objeto el prohibir al Secretario actuar subsecuentemente o imponía consecuencias adversas); *Alberta Gas Chemical, Inc. v. United States*, 515 F. Supp. 780, 785 (Ct. Int'l Trade 1981) (la jurisdicción del Departamento del Tesoro bajo la disposición antidumping no se vio afectada dentro del plazo de 30 días establecido en la disposición).

<sup>102</sup> Memorial de Cemex en 14-15.

La disposición anterior a 1995 que es aplicable a este caso, contrasta con la ley tal y como fue reformada el 1 de enero de 1995, cuando el Acta de la Ronda Uruguay entró en vigor. El Acta modificó la ley en el sentido de que establece distintos plazos para las resoluciones preliminares y finales en las revisiones anuales. La disposición reformada establece plazos específicos para las resoluciones preliminares (245 días) y para las resoluciones finales (120 días adicionales), sujetos a ciertas extensiones para un posible total de 545 días, o aproximadamente 18 meses.<sup>103</sup> Además, debido a que el Congreso se rehusó a imponer una sanción a la Autoridad Investigadora en caso de que no cumpla con los plazos establecidos, es cuestionable si los plazos establecidos en la nueva disposición son obligatorios y no “discrecionales” —un asunto que este Panel no tiene que decidir. De cualquier forma, como uno de los panelistas lo estableció, si es peligroso que la Autoridad Investigadora tenga demasiada discreción para violar los plazos,<sup>104</sup> es responsabilidad del Congreso, no de este Panel, el corregir la situación. Dicho lo anterior, sigue siendo la esperanza de los miembros de este Panel, que la Autoridad Investigadora considere en su totalidad las consecuencias adversas por no cumplir con los plazos legales para concluir las revisiones administrativas, una tarea para cumplir dichos límites en el futuro.

## 2. Selección de la Autoridad Investigadora del Margen de MID

El paso final de nuestro análisis de si el ámbito de discrecionalidad de la Autoridad Investigadora bajo la disposición de la “mejor información disponible”, incluye el poder de aplicar como MID un margen que no estaba en vigor durante el plazo de un año para las revisiones administrativas, es determinar si al aplicar el margen de 109.43 por ciento a Cemex bajo las circunstancias de este caso, no fue razonable. El Departamento tiene discreción para determinar el margen de MID, pero dicha discreción no es ilimitada. Debemos medir la racionalidad del margen de 109.43 por ciento bajo el primer criterio de la metodología de MID de la Autoridad Investigadora a la luz de los objetivos de la disposición de MID, y de las circunstancias particulares de la cuarta revisión administrativa.

El objetivo de la regla de la MID es el “facilitar la determinación de los márgenes de dumping lo más precisamente posible dentro de los confines de los extremadamente cortos plazos legales.”<sup>105</sup> Debido a que la Autoridad Investigadora no tiene poder para emplazar, la MID induce efectivamente a los demandados a cumplir con los requerimientos de información de la agencia para llevar a cabo sus revisiones administrativas obligatorias.<sup>106</sup> De esta manera, la regla de MID induce a los demandados a proporcionar, en tiempo, información completa y precisa, y previene a los demandados de controlar los resultados de las revisiones administrativas al presentar información parcial o con retraso.<sup>107</sup>

Para los propósitos de esta revisión ante Panel, Cemex no impugnó la aplicación del Departamento de un margen de MID conforme al primer criterio.<sup>108</sup> Cemex impugna, sin embargo, que la aplicación de la MID que entró en vigor después del plazo para la conclusión de la revisión administrativa no debe ser permitida, debido a que es contraria al lenguaje y propósito del esquema legal. La Autoridad Investigadora argumenta que es un ejercicio razonable de su autoridad discrecional, el aplicar el margen de MID en vigor a la fecha de la emisión de los resultados finales de su revisión administrativa anual, y que la aplicación del margen de 109.43 por ciento en este caso, fue razonablemente adversa a Cemex y fue consistente con los objetivos de la MID.

El Tariff Act de 1930, con sus reformas, establece en su parte relevante, lo siguiente:

“Si... una parte interesada... no proporciona información que le ha sido requerida por la autoridad administrativa..., no proporciona dicha información en los plazos establecidos para la presentación de información o en la forma y manera requerida..., [u] obstruye significativamente un procedimiento... la autoridad administrativa... deberá... utilizar los hechos que de otra manera se encuentren disponibles para llegar a una determinación aplicable de acuerdo a este título”<sup>109</sup>

Aplicando el primer paso del análisis de *Chevron* al §1677(e), es aparente que ni el lenguaje de la disposición ni la historia legislativa revelan una clara dirección del Congreso con respecto a la selección o aplicación de la “mejor información disponible”.<sup>110</sup> El lenguaje de la disposición muestra la clara intención del Congreso de que la Autoridad Investigadora utilice la MID con respecto a un demandado que no

<sup>103</sup> 19 U.S.C. Sección 1675(a)(3)(A).

<sup>104</sup> T.O. en 50-51.

<sup>105</sup> *Allied-Signal Aerospace Co. v. U.S.*, 996 F.2d 1185, 1191 (Fed. Cir. 1993).

<sup>106</sup> *Id.*, citando *Olympic Adhesives, Inc. v. United States*, 899 F.2d 1565, 1571 (Fed. Cir. 1990).

<sup>107</sup> *Ver Rhone Poulenc, Inc. v. United States*, 710 F. Supp. 341, 347 (Ct. Int'l Trade 1989) (estableciendo que el objetivo de la utilización de la mejor información disponible es el buscar la mayor cooperación de los demandados más resistentes).

<sup>108</sup> Memorial de Cemex, en 8.

<sup>109</sup> 19 U.S.C. §1677(e).

<sup>110</sup> A parte de una declaración que el Congreso hizo con el objeto de que la ITA utilizara la información disponible más reciente, los reportes del Congreso y del Senado que acompañan al Trade Agreement Act of 1979, no establecen que constituye la MID. *Ver H.R. Rep. No. 317, 96th Cong., 1st Sess. 77 (1979); S. Rep. No. 249, 96th Cong., 1st Sess. (1979).*

proporcione información, o no proporcione información a tiempo, o en la forma requerida, o que de otra manera obstruya el procedimiento. Sin embargo, el lenguaje de la disposición no se pronuncia sobre el asunto en cuestión en esta revisión ante Panel; si la Autoridad Investigadora puede utilizar como MID un margen que entró en vigor después del plazo de un año para la conclusión de la revisión administrativa. Debido a que la disposición no se pronuncia directamente sobre el asunto de restricciones temporales sobre la selección del margen de MID por parte de la Autoridad Investigadora, esta revisión ante Panel de la interpretación de la Autoridad Investigadora del §1677(e), se encuentra guiada por el segundo requisito del caso *Chevron*. Por esta razón, el Panel debe otorgar preferencia razonable a la interpretación de la Autoridad Investigadora sobre su poder legal para seleccionar y aplicar la disposición de MID del §1677(e).

Nuestra conclusión de que el lenguaje legal del §1677(e) no indica una dirección clara del Congreso, y que entonces, el caso de *Chevron* es obligatorio para que este panel otorgue preferencia razonable a las interpretaciones de la disposición de la MID de la Autoridad Investigadora, se fundamenta por amplios precedentes judiciales. Al no pronunciar directamente qué constituye la mejor información disponible, el Congreso "explícitamente dejó un vacío para que la agencia lo llenara."<sup>111</sup> Las Cortes revisoras han reconocido en repetidas ocasiones la amplia discreción de la Autoridad Investigadora al ejecutar la ley antidumping.<sup>112</sup> Las Cortes reconocen que el hacer que se cumpla el Tariff Act es una tarea difícil debido a su complicado margen, al número de factores involucrados, a la dificultad de la cuantificación de dichos factores, y a las repercusiones en la política exterior.<sup>113</sup>

Sin embargo, el Panel hace notar que el poder discrecional de la Autoridad Investigadora bajo la disposición antidumping, aun y cuando es amplio, no es completamente ilimitado. Mientras el uso de la MID es de cierta manera informal<sup>114</sup>, éste no puede ser administrado arbitrariamente.<sup>115</sup> De acuerdo con lo anterior, las Cortes han restringido en algunas ocasiones el recurso de la MID al Departamento. Por ejemplo, el Departamento no puede invocar su poder para aplicar la MID al realizar repetidos requerimientos de información que ya ha sido proporcionada por una parte, hasta que la parte se ve frustrada y se rehusa a cumplir, o al hacer parecer como una negativa de presentar una lista de ventas si en efecto no existieron las ventas.<sup>116</sup> Asimismo, la Autoridad Investigadora no puede continuar utilizando un margen de dumping que ha sido considerado durante la revisión judicial como erróneo.<sup>117</sup> La cuestión a determinar por el Panel, es si la aplicación del margen de 109.43 por ciento a Cemex constituye una extensión irrazonable de la formulación de la Autoridad Investigadora de su regla de MID, lo cual vaya más allá de la discreción de la Autoridad Investigadora de acuerdo con *Chevron* y, por lo tanto, no se encuentre de acuerdo con la ley.

Cemex argumenta que la aplicación del margen de 109.43 por ciento en la cuarta revisión administrativa no es razonable, debido a que Cemex no tenía conocimiento de la política de la Autoridad Investigadora para aplicar un margen de MID que no se encontraba en vigor durante el plazo de 12 meses para la conclusión de las revisiones administrativas. En su memorial, Cemex asegura que la Autoridad Investigadora no pudo citar caso alguno en donde haya aplicado un margen de MID que no estuviera en vigor durante el periodo para la conclusión de las revisiones administrativas. En su argumento oral, el abogado del STCC parece haber establecido que el margen de MID aplicado en los resultados finales de la tercera revisión administrativa entró en vigor después del plazo de 12 meses. La tercera revisión inició el 30 de septiembre de 1993,<sup>118</sup> y el plazo de 12 meses para la conclusión de la revisión administrativa terminó el 30 de septiembre de 1994. En los resultados finales, emitidos mucho tiempo después del plazo de 12 meses, el 19 de mayo de 1995, la Autoridad Investigadora aplicó un margen de MID de 61.85 por ciento.<sup>119</sup> Este 61.85 por ciento fue el margen determinado para Cemex de acuerdo con la devolución final

<sup>111</sup> *Allied Signal Aerospace Co. v. United States*, 996 F.2d 1185 (Fed. Cir. 1993), citando *Chevron*, 467 U.S. en 834-44.

<sup>112</sup> *Daewoo Electronics v. International Union*, 6 F.3d 1511, 1516 (Fed. Cir. 1993) (reconociendo a la ITA como la "experta" en legislación antidumping debiéndosele otorgar preferencia considerable); *American Lamb Co. v. U.S.*, 785 F.2d 994, 1001 (Fed. Cir. 1986) (otorgándose preferencia a la interpretación de la ITA del estándar legal de "indicación razonable" como más que una "mera posibilidad" a la luz de la intención del lenguaje del Congreso); *Smith-Corona Group, Consumer Products Div., SCM Corp. v. U.S.*, 713 F.2d 1568, 1571 (Fed. Cir. 1983) (reconociendo que se le encarga a la ITA la aplicación de la Tariff Act, lo cual es una tarea difícil debido al complejo ámbito de la ley, al número de factores que involucra, la dificultad de la cuantificación de los hechos, y a las repercusiones sobre la política extranjera).

<sup>113</sup> *Smith-Corona Group, Consumer Products Div., SCM Corp. v. United States*, 713 F.2d 1568, 1571 (Fed. Cir. 1983).

<sup>114</sup> Ver *Atlantic Sugar*, 744 F.2d, 1556, 1560 (Fed. Cir. 1984).

<sup>115</sup> Ver *Olympic Adhesive, Inc. v. U.S.*, 899 F.2d 1565, 1572 (Fed. Cir. 1990).

<sup>116</sup> Id.

<sup>117</sup> *D&L Supply Co. v. United States*, 113 F.3d 1220, 1224 (Fed. Cir. 1997); *Sigma Corp. v. United States*, 117 F.3d 1401, 1410 (Fed. Cir. 1997) (rechazando la utilización del Departamento de una MID que ha sido invalidada).

<sup>118</sup> 58 Fed. Reg. 50153 (30 de septiembre de 1993).

<sup>119</sup> 60 Fed. Reg. 26865 (19 de mayo de 1995).

de la investigación original, aprobada por la CIC el 24 de septiembre de 1994.<sup>120</sup> De esta manera, el margen de 61.85 por ciento aplicado en los resultados finales de la tercera revisión, habían sido judicialmente aprobados antes de la conclusión del plazo de 12 meses para la revisión administrativa.<sup>121</sup> Ni la Autoridad Investigadora ni el Southern Tier han proporcionado a este Panel precedentes donde se haya aplicado un margen de MID en los resultados finales de una revisión administrativa, el cual no estuviera en vigor durante el plazo de 12 meses.

Sin embargo, reconocemos que el margen de MID de 109.43 por ciento es el margen del mismo reclamante de una revisión previa, y consideramos esto relevante para considerar la racionalidad de la aplicación del margen de 109.43 por ciento a Cemex en las circunstancias de la cuarta revisión administrativa. Tal y como lo hace notar la Autoridad Investigadora, este porcentaje se encuentra basado en la información proporcionada por Cemex durante la segunda revisión, la cual fue confirmada por la CFCA después de un litigio en el que Cemex participó extensamente.<sup>122</sup>

Al confirmar que la metodología de dos criterios del Departamento es un "ejercicio razonable y permisible de la autoridad (del Departamento) para utilizar la mejor información disponible al momento en que el reclamante se rehusa o no puede proporcionar la información requerida," la CFCA citó "la inferencia de sentido común", de que los márgenes anteriores más altos, son lo más indicativo de la condición actual del mercado."<sup>123</sup> La selección del margen más alto como MID "evita premiar a una parte que no coopera por no haber proporcionado la información requerida."<sup>124</sup> Similarmente, en el presente caso, el Departamento puede considerar la selección del margen de MID de 109.43 por ciento como "lo más indicativo de la condición actual del mercado", y por lo tanto razonablemente calculado para alcanzar los propósitos del § 1677(e).

Las Partes no están de acuerdo en si la aplicación del margen de 109.43 por ciento a Cemex en esta revisión cumple con el propósito de la disposición de inducir a la cooperación, y evitar que los demandados manipulen el proceso de revisión. Cemex argumentó que el margen de 109.43 por ciento era punitivo debido a que Cemex, de hecho, eventualmente proporcionó la información requerida en la cuarta revisión administrativa y, por lo tanto, el recurso de la MID fue innecesario.<sup>125</sup> A pesar de ello, Cemex concedió en su memorial y ante este Panel, que no impugna la aplicación del Departamento de su primer criterio de MID en la cuarta revisión.

El único fundamento para sostener que la Autoridad Investigadora excedió su poder bajo la disposición de la MID, requeriría demostrar que el uso del margen de 109.43 por ciento no fue razonable, o de otra forma, un ejercicio infundado de la discreción de la Autoridad Investigadora. No se mostró dicho fundamento.

La opinión disidente de nuestro colega sugiere que la selección del Departamento de un margen de 109.43 por ciento fue arbitraria e irrazonable, dado que dicho margen no estuvo disponible sino hasta mucho después de que el plazo de 12 meses para las revisiones había transcurrido. La mayoría no está de acuerdo. Si, como esta opinión lo demuestra, la Autoridad Investigadora no enfrenta obstáculo alguno al tomarse más de 12 meses para concluir la revisión administrativa, y no puede ser sancionada por ello, la Autoridad Investigadora tiene la discreción -de buscar el margen más alto disponible de MID- de utilizar la MID más alta aprobada en cualquier revisión previa dentro del plazo extendido, en este caso, el 109.43 por ciento. En este caso no existe ninguna cuestión de retroactividad. El 109.43 por ciento aplicado en los resultados finales del Departamento en la cuarta Revisión Administrativa, no puede ser considerado como "retroactivo" por dos razones: Primero, el 109.43 por ciento fue derivado de una revisión anterior (la segunda Revisión Administrativa), y segundo, la aprobación judicial final del 109.43 por ciento en la segunda Revisión Administrativa se llevó a cabo antes del plazo en que el Departamento concluyera la Cuarta Revisión Administrativa.

Como se discutió anteriormente, el criterio de revisión aplicable en la revisión ante Panel de las resoluciones de una agencia de los Estados Unidos, obliga a este Panel a otorgar a la Autoridad Investigadora una gran preferencia en la interpretación de las leyes antidumping. Considerando que el

<sup>120</sup> *Ad Hoc Committee of AZ-NM-TX-FL Producers of Gray Portland Cement v. United States*, 18 CIT 917 (1994), 1994 WL 534945, aff'd 68 F.3d 487 (1995).

<sup>121</sup> El abogado del Southern Tier, al discutir la tercera revisión, estableció que era un precedente "donde el Departamento de Comercio cambió el margen de los resultados preliminares a los resultados finales, y después de que el plazo de 12 meses había transcurrido." Transcripción de la Audiencia en 60. Sin embargo, para los propósitos de determinar si Cemex tenía conocimiento de esta práctica, cambiar el margen después del plazo de un año a un porcentaje que había sido aprobado judicialmente, no es igual que cambiar el margen a un porcentaje que no había sido aprobado judicialmente.

<sup>122</sup> Memorial de la Autoridad Investigadora en 28-29.

<sup>123</sup> *Allied Signal*, 996 F.2d en 1192, citando *Rhone Poulenc*, 889 F.2d en 1190.

<sup>124</sup> *Allied Signal* en 1192.

<sup>125</sup> Cemex comunicó a la Autoridad Investigadora el 8 de febrero de 1996, que se encontraba listo para presentar la información requerida con respecto al Cemento Tipo I. En una carta fechada el 15 de febrero de 1996, la Autoridad Investigadora respondió que el expediente administrativo estaba cerrado y que no se aceptaría más información de hechos.

margen de 109.43 por ciento aplicado en los resultados finales fue calculado de acuerdo con la información proporcionada por Cemex en una revisión anterior, creemos que la selección de dicho margen no es ni irrazonable ni arbitraria y se encuentra dentro de la discreción del Departamento.

#### **V. Orden**

Por las razones expuestas en esta opinión, los resultados finales de la cuarta revisión administrativa de la orden antidumping en Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México, son confirmados.

Emitida el 4 de diciembre de 1998. Firmado en original:

David A. Gantz, Presidente David A. Gantz, Presidente

Lewis H. Goldfarb Lewis H. Goldfarb

Daniel G. Partan Daniel G. Partan

José Alejandro Romero Carreto José Alejandro Romero Carreto

**Asunto:** Cemento Gris Portland y Clinker de México (4a. Revisión Administrativa) Exp. No. USA-97-1904-02

### **DECISION DEL DR. VICTOR CARLOS GARCIA MORENO, CONCURRENTENTE EN PARTE Y DISIDENTE EN PARTE**

Aun cuando coincido en parte con la decisión del Panel, mi opinión personal va un poco más allá en lo que respecta al análisis de la discrecionalidad absoluta que se le ha atribuido al Departamento de Comercio. No comparto la decisión del Panel de considerar razonable la discrecionalidad de la Autoridad para seleccionar e imponer la cuota compensatoria del 109.43 por ciento. Desde mi punto de vista, el expediente debiera ser reenviado a la Autoridad con la instrucción de que se determinase una cuota más justa y apropiada.

#### **I. Introducción**

Considero importante enfatizar que, en mi opinión, el sentido de los Paneles del TLCAN no reside solamente en saber si las decisiones emitidas por el DEPARTAMENTO DE COMERCIO se encuentran fundamentadas en pruebas suficientes y con apego exacto al propio expediente administrativo, sino que también en los nexos lógicos de conexión que vinculen el expediente con la decisión final, y que dichos nexos sean razonables y se encuentren fundamentados de acuerdo con los principios de operación de la autoridad competente.

Pareciera extraño que ésta es la primera ocasión en que surge dicha cuestionante. Es decir, cuándo una atribución del DEPARTAMENTO DE COMERCIO puede ser considerada como discrecional y cuándo como arbitraria. Yo estoy de acuerdo en que no es posible que ninguna legislación prescindiera de un elemento discrecional para su aplicación, sin embargo, dicha facultad de discreción debe tener un límite y una racionalidad.

No obstante que los Paneles binacionales establecidos en los Estados Unidos, como es el caso del nuestro, tienen que regirse por las decisiones de la Corte de Apelaciones del Circuito Federal<sup>1</sup>, así como dar una relevancia importante a los precedentes legales emitidos por la Corte de Comercio Internacional, y considerando que los Paneles del TLCAN al revisar los actos de las dependencias de los Estados Unidos tienen un criterio de revisión muy estrecho, los argumentos proporcionados en lo que respecta a la discrecionalidad absoluta del Departamento de Comercio dispone una base ilógica para permitir que se decida unilateralmente, sin informar a las partes interesadas, así como excederse en los plazos procesales y aplicar retroactivamente una cuota compensatoria basada en la Mejor Información Disponible ("BIA") de primer nivel que no existía al momento en el que la revisión administrativa debió haber sido terminada.

Lógicamente, no pretendo inferir que el Departamento de Comercio no tiene la autoridad para determinar los plazos o términos para emitir su resolución, en cambio, pienso que es irrazonable aplicar una cuota diferente, misma que fue aprobada por la Corte de Comercio Internacional el 24 de octubre de 1996, más de un año después de las fechas límites previstas para la conclusión de la revisión administrativa, lo cual ocasionó consecuencias económicas adversas para el Solicitante (Cemex).

#### **II. Discrecionalidad vs. Arbitrariedad**

Cuando menciono discrecionalidad vs. arbitrariedad, me refiero al hecho de que si se excede en el uso de la discrecionalidad, ello impediría la racionalidad del ejercicio del poder. Es un hecho que en la mayoría de los Organismos Internacionales, la tendencia es de restringir a las autoridades de manera que se evite el uso excesivo de sus atribuciones, o bien, lo que es conocido como "Excès du Pouvoir".

La arbitrariedad consiste en que la autoridad en el ejercicio de la fuerza que la propia ley le otorga, pase por encima de una ley vigente sin respetar ninguna norma de carácter general y que resulte en la vulneración de los derechos de los particulares. El ejercicio de las facultades discrecionales de la

<sup>1</sup> La Corte de Apelaciones del Circuito Federal ejerce exclusivamente su jurisdicción de apelación sobre decisiones emitidas por la Corte de Comercio Internacional (28 U.S.C. 1295(a)(1998)).

autoridad deben ceñirse y someterse a normas, principios y criterios objetivos que son tan inviolables como aquéllos que se encuentran expresamente estipulados en una ley o reglamento.

Por lo anterior, es de suma importancia definir y delimitar las facultades discrecionales de una autoridad para no caer en actividades arbitrarias que afecten los intereses de los individuos. Al respecto, considero que debemos tomar en cuenta la tendencia mundial de limitar claramente las funciones de la autoridad, es decir, delimitar las atribuciones que le corresponden a una autoridad, de acuerdo con lo previsto en la propia ley que le otorga dicha prerrogativa. En otras palabras, debemos ahondar sobre lo que en los países de regímenes legales civilistas (*civil law countries*) conocemos como el Principio de Legalidad. Es decir, la autoridad no puede ir más allá de lo que la letra de la ley le permite, debiendo constreñirse la autoridad a no excederse en el uso de sus facultades o atribuciones. Lo anterior coincide claramente con la teoría francesa del Exceso de Poder (*Excès du Pouvoir*).

En soporte de lo anterior y ante la imperiosa necesidad de limitar las facultades discrecionales generalmente concedidas a las autoridades investigadoras en materia de antidumping y subvenciones, la Organización Mundial del Comercio decidió limitar a un año los términos que una autoridad tiene para culminar los procedimientos de investigación y emitir su resolución final. Específicamente, el artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Código Antidumping) dispone lo siguiente: "*Salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán haber concluido dentro de un año y, en todo caso, en un plazo de 18 meses, contados a partir de su iniciación.*"

Asimismo, la Ley sobre los Acuerdos de la Ronda de Uruguay (*Uruguay Round Agreements Act*), misma que entró en vigor el 11 de enero de 1995, también citada por los otros panelistas, dispone explícitamente que el tiempo límite para que una autoridad investigadora emita su determinación preliminar será de 245 días, y de 365 días para emitir la determinación final; permitiéndose ampliaciones especiales de dicho plazo de sólo hasta 545 días.<sup>2</sup>

De acuerdo con lo anterior, la autoridad investigadora, en nuestro caso el Departamento de Comercio, debió haber informado a las partes participantes dentro de la 4a. Revisión Administrativa, que se excedería en el plazo que le marca la ley aplicable para emitir su resolución final, así como dar una explicación razonable y suficiente para justificar las razones o circunstancias excepcionales que le impidieron concluir la revisión administrativa dentro del término establecido.

La tendencia mundial sobre este asunto es el de crear un marco legal uniforme para los países miembros, para que tanto la autoridad encargada de la investigación administrativa, como las partes participantes, tengan que adherirse y ceñirse a los plazos y términos legales que en la legislación de la materia existan. Lo anterior deberá permitir una mayor equidad procesal entre las partes participantes, a efecto de que tanto la autoridad investigadora como las empresas o individuos comparecientes, tengan las mismas obligaciones para cumplir cabalmente con los términos procesales señalados en la ley, y de igual manera, las mismas responsabilidades o sanciones por infringir los términos legales.

Otro punto de suma importancia es el relativo al principio general de que la "Justicia tardada es denegación de justicia y se convierte en injusticia". Dicho principio establece que el hecho de que una autoridad demore su respuesta a la petición de un particular, o bien, en la administración de justicia, ocasiona un grave perjuicio a los particulares y es equiparable a lo que sería la denegación misma de impartir justicia.

### **III. Consecuencias adversas causadas a los particulares**

El factor de daño se encuentra íntimamente relacionado con todos los puntos antes mencionados. El hecho de que una autoridad infrinja el principio de legalidad y por supuesto el hecho de que no le administre la justicia que el particular tiene derecho y que la autoridad está obligada a impartirla, significa que puede causársele un daño a las partes.

En el caso que nos ocupa, es obvio que la demora del Departamento de Comercio para emitir su resolución final afectó considerablemente los intereses de la solicitante. Es claro también, como quedó fehacientemente anotado en el Expediente Administrativo, así como en la transcripción de la Audiencia Pública, que si el Departamento de Comercio hubiese emitido su resolución final en la fecha que le correspondía de acuerdo con la disposición legal aplicable, la cuota BIA que en ese entonces se conocía era la del 61.85 por ciento, y no la del 109.43 por ciento, misma que apareció más de un año después de dicha fecha. Además, es correcto decir que Cemex no tuvo en ningún momento de la Revisión Administrativa la oportunidad de impugnar la cuota del 109.43 por ciento. Sobre este particular, concurro con los otros Panelistas cuando concluyen que hubiese sido inapropiado el no permitirle a Cemex la impugnación de la cuota compensatoria del 109.43 por ciento, tomando como justificación que no se hubiesen agotado los recursos administrativos existentes.

Por ejemplo, en la Organización Mundial del Comercio, el plazo para realizar revisiones administrativas ha sido limitado a un año, con una cláusula que dispone que en caso de que se exceda

<sup>2</sup> 19 U.S.C. Section 1675(a)(3)(A).

dicho plazo, se deberán ofrecer a las partes los argumentos razonables que así lo justifiquen, pero bajo ninguna circunstancia podrá exceder de 18 meses. Sabemos que la Autoridad Investigadora no aplicó la cuota del 109.43% para Cemex dentro de la 4a. Revisión Administrativa, sino hasta que emitió su resolución final el 10 de abril de 1997<sup>3</sup>, más de un año después de concluido el término establecido. Toda vez que la cuota del 109.43% no le fue revelada a Cemex sino hasta el 10 de abril de 1997, es decir, más de un año después de que los resultados preliminares fueran dados a conocer y por virtud de los cuales se aplicó la cuota BIA más alta que hasta ese momento existía, la cual era del 61.85%, es correcto decir que Cemex no tuvo la oportunidad, en ningún momento durante la Revisión Administrativa, para objetar la cuota del 109.43 por ciento impuesta en la resolución final.

En base a lo anterior, coincido con los otros miembros del Panel al concluir que hubiese sido inapropiado precluir a Cemex su derecho de impugnar la cuota del 109.43% por no haber agotado los recursos administrativos existentes.

Sin embargo, ha quedado claramente establecido en los precedentes legales que cualquier decisión que pueda ser objeto de revisión deberá ser reenviada cuando carezca del debido fundamento legal. Véase American Lamb Co. v. United States, 785 2d. 994, 1003 (Fed. Cir. 1986) citando S. Rep. No. 249, 96th. Cong., 1st. Sess. 66 (1979); Carlisle Tire and Rubber Co. v. United States, 564 F. Supp. 834 (CIT, 1983). En mi concepto, en el caso que nos ocupa la autoridad investigadora en ningún momento explicó u ofreció ningún argumento lógico para (1) justificar la demora para alcanzar su determinación final, y (2) el razonamiento y el fundamento utilizado para haber aplicado una cuota BIA diferente a aquella que existía como la más alta al momento en que debió haberse terminado la revisión administrativa.<sup>4</sup>

Por otra parte, considero que, independientemente del principio de deferencia que se le concede al Departamento de Comercio de conformidad con la legislación de los Estados Unidos de América, así como de la amplísima facultad discrecional que la Corte le ha atribuido, no es posible que esas atribuciones sean usadas de una manera excesiva, menos aún, cuando el ejercicio de esas facultades impliquen una consecuencia adversa considerable a alguna de las partes participantes.

En el caso de Cemex, es evidente que la aplicación del criterio de la Mejor Información Disponible (BIA) no se cuestiona, puesto que en efecto Cemex no cumplió de la manera que estaba obligado, al no proporcionar al Departamento de Comercio la información requerida. En consecuencia, a Cemex le fue impuesta la sanción que la ley marca, es decir, la cuota compensatoria más alta que hasta ese momento se conociera. Dicha cuota era del 61.85 por ciento. Sin embargo, resulta injusto y contrario a la ley que, de una manera irracional y arbitraria, el Departamento de Comercio se haya excedido en sus atribuciones discrecionales y le haya aplicado a Cemex una cuota BIA que en estricto derecho no le correspondía por la simple temporalidad que la ley le marca. En otras palabras, aun cuando la ley aplicable no prevé una sanción para la autoridad investigadora en aquellos casos en que ésta incumpla con los términos procesales que la propia ley le señala para culminar una revisión administrativa, ello no faculta a la autoridad para que ésta tome ventaja de la situación y aplique una cuota que no existía al momento en que legalmente debió haber terminado con su investigación.

Sobre este particular, considero importante citar el caso de Intercargo Insurance Co. v. United States, 83 F.3d 391 (Fed. Cir. 1996) en lo que respecta al criterio de las Cortes de los Estados Unidos al referirse a errores o faltas procesales cometidas por agencias gubernamentales de aquel país.

Las cortes federales de los Estados Unidos han determinado que defectos o errores en un aviso de apelación que no causen daño a ninguna de las partes, ni que tampoco tengan el propósito de confundir, no deben ser sancionados, ya que son simplemente tecnicismos. La Suprema Corte de los Estados Unidos determinó en el caso de Brock vs. Pierce County, 476 U.S. 253 (1986) que la falta de una autoridad para cumplir satisfactoriamente con los términos procesales establecidos en una ley, no la priva de su derecho de actuar dentro del procedimiento.

De igual manera, la Suprema Corte determinó en el caso United States vs. James Daniel Good Real Property, 510 U.S. 43 (1993) que si una ley no especifica la consecuencia por el incumplimiento de los términos procesales contenidos en esa misma ley, las cortes federales no podrán imponer su propia sanción coercitiva.

En nuestro caso, es obvio que el incumplimiento del Departamento de Comercio con los términos existentes establecidos en la ley aplicable, afectó considerablemente los intereses de Cemex, razón por la que si se interpreta a *contrario sensu* el criterio del caso Intercargo, no puede considerarse que existe un "Error Inofensivo" cuando en realidad se afectan los intereses de alguna de las partes.

<sup>3</sup> 62 Fed. Reg. 17588 (1997).

<sup>4</sup> Toda vez que la 4a. Revisión Administrativa fue iniciada antes de la entrada en vigor de la Ley sobre los Acuerdos de la Ronda de Uruguay (Uruguay Round Agreements Act), la revisión administrativa fue substanciada de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en ese momento.

En consecuencia, es mi opinión que este Panel debiera reenviar el Expediente Administrativo a la Autoridad Investigadora solicitando que se aplique una cuota compensatoria BIA que fuese más apropiada y justa; es decir, que se aplique la cuota que hubiera estado vigente en el momento en que debió de haberse concluido la revisión administrativa.

Firmado en original por:

Dr. Víctor Carlos García Moreno Dr. Víctor Carlos García Moreno

Emitido con fecha 23 de noviembre de 1998.

El suscrito licenciado **Guillermo Pineda González**, Director de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de conformidad con los artículos 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 3 fracción XIII del Acuerdo Delegatorio de facultades de esta Secretaría, CERTIFICA: Que las presentes cuarenta y seis fojas útiles en español son copias fieles de las que constan en el expediente que tuve a la vista, que contienen las firmas de los participantes en el Panel, mismo que obra en los archivos del Secretariado General de la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio. Las cuales se expiden, para los efectos legales a que haya lugar. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (banda de frecuencias del segmento de ida: 21535.5-21563.5 MHz.)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

### **EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parque Vía 190, 10o. piso, oficina 1052, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

### **CONDICIONES**

Capítulo Unico

#### **Disposiciones generales**

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

<b>3.1. Banda de frecuencias:</b>	Segmento de ida:	21535.5-21563.5 MHz
	Segmento de retorno:	22767.5-22795.5 MHz
	Ancho de banda:	56 MHz

**3.2. Cobertura:** Nacional.

**5. Condiciones de operación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.**

**5.1.** El Concesionario deberá proveer capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas objeto de la Concesión a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la Concesión, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la ley. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de esta Concesión.

**6. Servicio que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su caso, el Concesionario podrá prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto para su propia red pública de telecomunicaciones, en el entendido de que, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de dichos enlaces, el Concesionario deberá obtener previamente la autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que, de requerir concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, éstas se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 14, así como por los demás aplicables de la ley.

Para obtener la autorización mencionada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión.

**7. Contraprestación.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$6,375,000.00 (seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**8. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

**20. Facturación.** Los sistemas de facturación del Concesionario deberán ser previamente aprobados por la Comisión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

#### HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97434)

### **EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (banda de frecuencias de segmento de ida: 21850.0-21900.0 MHz.)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

#### **EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parque Vía 190, 10o. piso, oficina 1052, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

#### **CONDICIONES**

##### Capítulo Unico

#### **Disposiciones generales**

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

**3.1. Banda de frecuencias:**

Segmento de ida:	21850.0-21900.0 MHz
Segmento de retorno:	23050.0-23100.0 MHz
Ancho de banda:	100 MHz

**3.2. Cobertura:** Nacional.

**5. Condiciones de operación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.**

**5.1.** El Concesionario deberá proveer capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas objeto de la Concesión a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la Concesión, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la ley. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de esta Concesión.

**6. Servicio que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su caso, el Concesionario podrá prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto para su propia red pública de telecomunicaciones, en el entendido de que, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de dichos enlaces, el Concesionario deberá obtener previamente la autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que, de requerir concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, éstas se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 14, así como por los demás aplicables de la ley.

Para obtener la autorización mencionada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión.

**7. Contraprestación.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión I a cantidad de \$8,175,000.00 (ocho millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**8. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

**20. Facturación.** Los sistemas de facturación del Concesionario deberán ser previamente aprobados por la Comisión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97436)

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (banda de frecuencias de segmento de ida: 14529.0-14557.0 MHz.)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parque Vía 190, 10o.

piso, oficina 1052, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

## CONDICIONES

### Capítulo Unico

#### Disposiciones generales

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

**3.1. Banda de frecuencias:**

Segmento de ida:	14529.0-14557.0 MHz
Segmento de retorno:	15257.0-15285.0 MHz
Ancho de banda:	56 MHz

**3.2. Cobertura:** Nacional.

**5. Condiciones de operación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.**

**5.1.** El Concesionario deberá proveer capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas objeto de la Concesión a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la Concesión, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la ley. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de esta Concesión.

**6. Servicio que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su caso, el Concesionario podrá prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto para su propia red pública de telecomunicaciones, en el entendido de que, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de dichos enlaces, el Concesionario deberá obtener previamente la autorización de la Secretaría, sin perjuicio de que, de requerir concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, éstas se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 14, así como por los demás aplicables de la ley.

Para obtener la autorización mencionada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión.

**7. Contraprestación.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$15,406,000.00 (quince millones cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**8. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

**20. Facturación.** Los sistemas de facturación del Concesionario deberán ser previamente aprobados por la Comisión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones:

#### HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 97438)

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista de los Alores, Municipio de Chinameca, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Golfo con sede en Veracruz.- Xalapa, Ver.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA DE LOS ALORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 178659 de fecha 5 de octubre de 1998, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1062 de fecha 3 de noviembre de 1998, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Buena Vista de los Alores", con una superficie aproximada de 56-06-18 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos de Gravas del Sureste.

AL SUR: Copropietarios: Sami Hayek Domínguez, José Antonio Vélez Martínez, Jaime Quintanilla Garza, Eduardo Ramírez Peredo y Jorge Hayek Domínguez.

AL ESTE: Terrenos de Gravas del Sureste.

AL OESTE: Copropietarios: Sami Hayek Domínguez, José Antonio Vélez Martínez, Jaime Quintanilla Garza, Eduardo Ramírez Peredo y Jorge Hayek Domínguez.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo con domicilio en la calle Prof. Antonio Franceschy número 7, zona Centro, código postal 91000 de la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Jalapa, Ver., a 2 de diciembre de 1998.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Escalante Reséndiz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Norberto Aguirre Palancares II, Municipio de Uxpanapa, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Golfo con sede en Veracruz.- Xalapa, Ver.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NORBERTO AGUIRRE PALANCARES II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 159108 de fecha 7 de agosto de 1998, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1018 de fecha 21 de octubre de 1998, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Norberto Aguirre Palancares II", con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el ejido Salta Barranca Segundo.

AL SUR: Con el río Uxpanapa.

AL ESTE: Con terrenos nacionales.

AL OESTE: Con el ejido Tecomate.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local Diario del Sur, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo con domicilio en la calle Prof. Antonio Franceschy número 7, zona Centro, código postal 91000 de la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Jalapa, Ver., a 13 de noviembre de 1998.- El Perito Deslindador, **Ramón del Angel Delgado**.-  
Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Hidalgo, Municipio de Uxpanapa, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Golfo con sede en Veracruz.- Xalapa, Ver.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO COLONIA HIDALGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144107 de fecha 17 de octubre de 1997, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1021 de fecha 21 de octubre de 1998, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Colonia Hidalgo", con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con los ejidos Dos Arroyos y Paso del Moral.

AL SUR: Con el Estado de Oaxaca.

AL ESTE: Con el ejido El Agostadero.

AL OESTE: Con el ejido Dos Arroyos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local Diario del Sur, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo con domicilio en la calle Prof. Antonio Franceschy número 7, zona Centro, código postal 91000 de la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Jalapa, Ver., a 13 de noviembre de 1998.- El Perito Deslindador, **Ramón del Angel Delgado**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Ultima Lucha, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma, en oficio número 415258 de fecha 25 de enero de 1993, expediente número 512906, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Ultima Lucha", ocupado por el ciudadano Raúl Palestina Gómez, ubicado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche, con superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: Con Concepción Palestina Gómez.

AL SUR: Con Máximo Hernández Félix.

AL ESTE: Con el ejido Coronel José Ortiz Avila.

AL OESTE: Con la 1a. Ampl. de San Juan Carpizo.

Por lo que, en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Champotón, y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en oficinas del Gobierno Federal 1er. piso, avenida 16 de Septiembre sin número, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de noviembre de 1993.- El Perito Deslindador, **Francisco Carrillo González.**- Rúbrica.

El ciudadano licenciado **Luis Guillermo Gutiérrez Lozano**, Director Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 fracción X y 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, en ausencia de su titular, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en una foja en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 1998.

De conformidad con el oficio número 180102, de fecha 26 de noviembre de 1998, signado por el licenciado **Héctor Miralrío Rocha**, Director de Regularización de la Propiedad Rural.- Conste.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado 14 Guanos, Municipio de Palizada, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma, en oficio número 415063 de fecha 10 de enero de 1994, expediente número 510091, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "14 Guanos", ocupado por el ciudadano Alfonso del Rivero Franyutti, ubicado en el Municipio de Palizada del Estado de Campeche, con superficie aproximada de 22-00-00 hectáreas y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: Colinda con terrenos nacionales.

AL SUR: Colinda con terrenos nacionales.

AL ESTE: La finca La Toza.

AL OESTE: Colinda con terrenos nacionales.

Por lo que, en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Novedades de Campeche, por una sola vez, así como en el tablero de

avisos de la Presidencia Municipal de Palizada, y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en El Palacio Federal 1er. piso avenida 16 de Septiembre, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 7 de febrero de 1995.- El Perito Deslindador, **Francisco Carrillo González.**- Rúbrica.

El ciudadano licenciado **Luis Guillermo Gutiérrez Lozano**, Director Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 fracción X y 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, en ausencia de su titular, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en una foja en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 1998.

De conformidad con el oficio número 180101, de fecha 26 de noviembre de 1998, signado por el licenciado **Héctor Miralrío Rocha**, Director de Regularización de la Propiedad Rural.- Conste.- Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con superficie aproximada de 381-77-27 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 150985 de fecha 10 de febrero de 1998, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 5093 de fecha 17 de noviembre de 1998 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional "Innominado", con una superficie aproximada de 381-77-27 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. Ponciano Vázquez, Luis Felipe Rigorreta Levis y Pedro Sánchez Sosa.

AL SUR: Ejido Chicoacan y José del C. Ramos Pastor.

AL ESTE: CC. Santiago Sánchez Hidalgo, Irma Sánchez Gómez y arroyo Grande.

AL OESTE: Ejido Chicoacan y Alipiu Gómez Zurita.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente, en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 17 de noviembre de 1998.- El Perito, **Rafael Oliva Marín.**- Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Coordinación Agraria Estatal.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 410207, de fecha 17 de febrero de 1995, expediente número 510475, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Rincón", ocupado por el ciudadano Olivero Piña Hernández, ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 8-84-56 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con laguna El Bilín  
AL SUR: Con ejido definitivo San Nicolás  
AL ESTE: Con laguna El Bilín  
AL OESTE: Con laguna El Bilín

Por lo que, en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tabasco, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en avenida César A. Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 4 de diciembre de 1995.- El Perito Deslindador, **María Cruz Hernández García**.- Rúbrica.

El ciudadano licenciado **Luis Guillermo Gutiérrez Lozano**, Director Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 fracción X y 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, en ausencia de su titular, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en una foja en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 1998. De conformidad con el oficio número 179853, de fecha 17 de noviembre de 1998, signado por el **Lic. Héctor Miralrío Rocha**, Director de Regularización de la Propiedad Rural.- Conste.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415089, de fecha 10 de enero de 1994, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 5100, de fecha 17 de noviembre de 1998, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Elena" con una superficie aproximada de 36-24-68 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Oscar Dioscórides Bocanegra y carretera a la Hulería  
AL SUR: C. Francisco Cámara Sansores  
AL ESTE: C. Jehú Angel Alonso  
AL OESTE: C. Hilario Gómez

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el

periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 17 de noviembre de 1998.- El Perito Deslindador, **Rafael Oliva Marín**.- Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Patricia, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA PATRICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415089 de fecha 10 de enero de 1994, expediente número 133285, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 5094 de fecha 17 de noviembre de 1998, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Patricia", con una superficie aproximada de 47-04-34 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. Juan García y Máximo Arcos

AL SUR: C. Francisco Cejas

AL ESTE: CC. Miguel Hernández y Everardo García

AL OESTE: CC. Victoria Nieto y Pablo Reyes.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 17 de noviembre de 1998.- El Perito, **Rafael Oliva Marín**.- Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero del Timbre, Municipio de Querétaro, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Sector Agrario.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POTRERO DEL TIMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415084 de fecha 10 de enero de 1994, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria, para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1011 de fecha 3 de octubre de 1997, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Potrero del Timbre", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Potrero del País  
 AL SUR: Ejido la Estacada  
 AL ESTE: Ejido la Estacada  
 AL OESTE: Ejido Gabriel Leyva

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Arquitos número 418 altos, esquina con Río Balsas, colonia Arquitos de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de noviembre de 1998.- El Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Querétaro, **A. Vladimir Hernández Vázquez**.- Rúbrica.- El Perito, **Margarito González Hernández**.- Rúbrica.

## **COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

**OFICIO mediante el cual se da a conocer el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, para el año de mil novecientos noventa y nueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Oficio número SE-10-096-99-010.

Al público en general:

**Asunto:** Calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, para el año de mil novecientos noventa y nueve.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 24, fracción IX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica; 7o., 8o. fracción I, 13 y 14 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, acordó en sesión celebrada el catorce de enero de 1999, el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, que contempla la suspensión de labores para los siguientes días, además de los sábados y domingos:

5 de febrero;	16 de septiembre;
29 de marzo al 2 de abril;	17 de septiembre;
5 de mayo;	20 al 31 de diciembre.
26 al 30 de julio;	

El calendario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes será en los días dispuestos dentro de las 8:30 a las 14:30 y de las 15:30 a las 17:00 horas.

Lo anterior se da a conocer por el suscrito con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica; 8o., fracción III y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de enero de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

## **BANCO DE MEXICO**

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones

Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.2017 M.N. (DIEZ PESOS CON DOS MIL DIECISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	18.00	Personas físicas	20.36
Personas morales	18.00	Personas morales	20.36
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	17.55	Personas físicas	20.17
Personas morales	17.55	Personas morales	20.17
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	17.34	Personas físicas	19.19
Personas morales	17.34	Personas morales	19.19

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 22 de enero de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Director de Información  
del Sistema Financiero  
Rúbrica.

#### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 36.9050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Jaime Cortina Morfin**

Gerente de Mercado  
de Valores

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de enero a 10 de febrero de 1999.

<b>Fecha</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
26-enero-1999	2.406735
27-enero-1999	2.409154
28-enero-1999	2.411575
29-enero-1999	2.413998
30-enero-1999	2.416424
31-enero-1999	2.418853
1-febrero-1999	2.421283
2-febrero-1999	2.423717
3-febrero-1999	2.426152
4-febrero-1999	2.428591
5-febrero-1999	2.431031
6-febrero-1999	2.433474
7-febrero-1999	2.435920
8-febrero-1999	2.438368
9-febrero-1999	2.440818
10-febrero-1999	2.443271

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

**Dr. Agustín Carstens Carstens**  
 Director General de Investigación  
 Económica  
 Rúbrica.

**Lic. Fernando Corvera Caraza**  
 Gerente de Disposiciones  
 al Sistema Financiero  
 Rúbrica.

**INDICE nacional de precios al consumidor.**

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en 1994=100, correspondiente a la primera quincena de enero de 1999, es de 280.759 puntos. Esta cifra representa un incremento del 1.62 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de diciembre de 1998, que fue de 276.283 puntos.

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

**Dr. Agustín Carstens Carstens**  
 Director General de Investigación  
 Económica  
 Rúbrica.

**Lic. Fernando Corvera Caraza**  
 Gerente de Disposiciones  
 al Sistema Financiero  
 Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación (CPP).**

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 28.31 (veintiocho puntos y treinta y un centésimas) para el mes de enero de 1999.

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

**Lic. Fernando Corvera Caraza**  
 Gerente de Disposiciones  
 al Sistema Financiero  
 Rúbrica.

**Lic. Cuauhtémoc Montes Campos**  
 Director de Información  
 del Sistema Financiero  
 Rúbrica.

**COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS).**

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995 y 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.33 (cinco puntos y treinta y tres centésimas) para el mes de enero de 1999.

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**  
Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**  
Director de Información  
del Sistema Financiero  
Rúbrica.

**COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP).**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 30.01 (treinta puntos y una centésima) para el mes de enero de 1999.

México, D.F., a 22 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**  
Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**  
Director de Información  
del Sistema Financiero  
Rúbrica.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO****SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 414/97, relativo a la primera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del ejido San Miguel, Municipio de Teocuitatlán, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 414/97 que corresponde al expediente número 4069, relativo a la solicitud de primera ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del ejido "San Miguel", Municipio de Teocuitatlán, Estado de Jalisco, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el ocho de junio siguiente, y ejecutada el primero de mayo del mismo año, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras una superficie de 724-70-00 (setecientos veinticuatro hectáreas, setenta áreas) de diversas calidades.

Por Resolución Presidencial de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos, se negó un primero intento de ampliación al poblado de referencia por falta de fincas afectables.

El once de enero de mil novecientos cuarenta y tres, el poblado "San Miguel" solicitó en segundo intento, ampliación de ejido, el cual fue instaurado el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta del mismo mes y año, el cual tuvo dictamen de la Comisión Agraria Mixta el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis en sentido negativo con un mandamiento gubernamental que confirmaba dicho sentido, así como dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta negando dicha acción agraria por falta de fincas afectables.

**SEGUNDO.-** Por escrito de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, campesinos del poblado "San Miguel" solicitaron por tercera vez ampliación de ejido, señalando como predios de probable afectación los denominados "La Guajera", "La Falda de Tapanco" y "Barranca del Río de Huejotitlán".

**TERCERO.-** La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo bajo el número 4069, el once de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

La referida solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete del mismo mes y año.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Rafael Aceves Sotelo, José Sánchez Soto y Roberto González Rodríguez, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

**CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta ordenó a Pedro García Velázquez, por oficio número 680 de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que levantara el censo general agrario.

El treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos el comisionado rindió su informe del cual se advierte que existen cincuenta y cinco habitantes, catorce jefes de hogar, diecinueve capacitados, ciento quince de ganado mayor, veintidós de ganado menor y ciento catorce aves de corral.

**QUINTO.-** El Delegado Agrario en el Estado comisionó al ingeniero Javier Gutiérrez Dávalos, por oficio 1274 de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, para que efectuara trabajos técnicos informativos.

El comisionado rindió su informe el veintiocho de octubre del mismo año, del cual se desprende que se localizó e inspeccionó ocularmente las fincas localizadas dentro del radio legal de afectación del poblado en cuestión, verificando linderos, delimitaciones, calidades de la tierra, superficies y tipo de explotación de todos los predios que se investigaron para substanciar la acción agraria solicitada; y según datos asentados en las cédulas de inspección, los predios localizados dentro del radio legal de afectación, se encuentran debidamente explotados, dedicados bien a la ganadería o a la agricultura, estando algunos amparados por certificados de inafectabilidad.

En el informe se hace la aclaración con respecto de los predios en posesión de los solicitantes. "La Barranca del Río Huijotitlán" con 16-09-57 (dieciséis hectáreas, nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) de agostadero cerril, que fue propiedad de la Compañía Refaccionaria Jalisciense, en posesión de los solicitantes; "Falda del Tapanco" de 7-00-00 (siete hectáreas) de agostadero cerril, concedido al ejido "La Puente", en posesión de los solicitantes y; "La Guajera", de 44-00-00 (cuarenta y cuatro hectáreas) de agostadero cerril, concedido a los ejidos "San Miguel" y "Santa Gertrudis".

**SEXTO.-** La Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero David Rodríguez Salcedo por oficio número 0407 de doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, que verificara si las tierras concedidas al ejido por concepto de dotación se encontraban aprovechadas en su totalidad; el comisionado informó el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, que los terrenos ejidales se encuentran debidamente explotados, sin que existan parcelas vacantes.

El órgano colegiado de referencia comisionó nuevamente al ingeniero David Rodríguez Salcedo, para que practicara trabajos técnicos e informativos.

El comisionado rindió su informe el dos de junio de mil novecientos ochenta y siete, elaborando el plano informativo del radio legal; del informe se desprende que el radio legal del poblado se integra de los ejidos "Milpillas", "El Gavilán", "San José de Gracia", "Teocuitatlán", "La Coronilla", "Poncitlán", "El Llanito", "Santa Gertrudis", "Tierra Blanca", "Puerta de Citala", "San José de Citala", "Rancho Nuevo", "Puerta de Ramírez", además del propio "San Miguel"; y señala textualmente en relación a los predios señalados como afectables que: "...El predio denominado "LA GUAJERA", con superficie de aproximadamente 44-00-00 has., de agostadero cerril se encuentra incluido dentro de los terrenos que por concepto de dotación fueron concedidos al poblado de "SAN MIGUEL", según Resolución Presidencial de fecha 21 de abril de 1937, el predio denominado "FALDA DEL TAPANCO", con superficie aproximadamente de 7-00-00 has., se encuentra incluido dentro de los terrenos que por concepto de dotación fueron concedidos al ejido de "LA PUENTE", Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, según Resolución Presidencial de fecha 23 de agosto de 1939; el predio denominado "BARRANCA DEL MOLINO", con superficie de 16-09-51 has., de agostadero, efectivamente se encuentra en posesión del grupo solicitante, desde el 1o. de mayo de 1937; fecha en que se ejecutó en forma virtual la Resolución Presidencial que dotó al poblado "SAN MIGUEL" del Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco del 21 de abril de 1937, este terreno formaba parte de la Ex-Hacienda de Huejotitlán, cuyo dueño era la Cía. Refaccionaria Jalisciense..."

**SEPTIMO.-** La Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen en cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, proponiendo conceder al poblado solicitante, en concepto de ampliación 16-09-51 (dieciséis hectáreas, nueve áreas, cincuenta y una áreas) de temporal que se tomarían afectando el predio "Barranca del Molino".

**OCTAVO.-** El Gobernador del Estado de Jalisco dictó su mandamiento el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

El referido mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el ejemplar número 15, tomo CCXCVII, página 215.

La Comisión Agraria Mixta en el Estado ordenó a Felipe Moreno Orendaín y al ingeniero David Rodríguez Salcedo por oficio 3404 y 3405 de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, que ejecutara provisionalmente el mandamiento gubernamental; diligencia que se practicó, otorgando la posesión al núcleo de referencia, levantando el acta correspondiente el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

**NOVENO.-** El Delegado Agrario en el Estado de Jalisco emitió su opinión el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, expresando que debería de confirmarse el mandamiento del ejecutivo local.

**DECIMO.-** El Delegado Agrario en el Estado de Jalisco comisionó a la ingeniera María del Pilar García Figueroa, por oficio número 4944 de tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, para que se trasladara al poblado solicitante y practicara trabajos técnicos informativos complementarios.

La profesionista rindió su informe el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, señalando que realizó el levantamiento topográfico del predio "La Barranca de Molino", el cual encontró sembrado en posesión de los campesinos solicitantes; y que de acuerdo con los informes recabados en el Registro Público de la Propiedad, la superficie de referencia forma parte de lo que fue la ex-hacienda de Huejotitlán, que al hacer el levantamiento topográfico del predio, constató que se trata de una superficie de 21-07-00 (veintiuna hectáreas, siete áreas); que se consideran demasías propiedad de la Federación, confundidas en lo que fue la ex-hacienda de Huejotitlán.

**DECIMO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en sentido positivo, en sesión de pleno del diez de febrero de mil novecientos noventa y tres; y por considerar el expediente debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Por auto de quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de ampliación de ejido, promovido por campesinos radicados en el poblado "San Miguel", Municipio de Teocuitatlán, Estado de Jalisco, el cual fue registrado con el número 414/97; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Que la capacidad individual y colectiva del núcleo agrario que nos ocupa, se encuentra debidamente acreditada en autos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que de acuerdo con el censo levantado por Pedro García Velázquez según informe de treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos, constató la existencia de diecinueve campesinos con capacidad para ser beneficiados, cuyos nombres se anotan a continuación: 1.- Rafaela Aceves Sotelo, 2.- José Sánchez Soto, 3.- Roberto González R., 4.- Javier Paredes Valencia, 5.- J. Isabel Galván Z., 6.- J. Jesús González L., 7.- Ramiro Galván Zepeda, 8.- J. Cruz Valencia Córdova, 9.- Antonio Ramírez S., 10.- Rafael Lomas Madrigal, 11.- J. Jesús Paredes Rodríguez, 12.- Mauro Figueroa H., 13.- Rafael Valencia L., 14.- Juan José Sánchez E., 15.- Manuel Paredes Valencia, 16.- Jesús Paredes Valencia, 17.- Juan Paredes Valencia, 18.- Febronio González González, 19.- José Reyes Amezcua.

**TERCERO.-** Que en la especie se observaron las formalidades del procedimiento, según lo señalan los artículos 286, 387, 288, 291, 292, 298, 299, 300, 301 y 304 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de acuerdo a lo establecido en las disposiciones anotadas en el primer considerando.

**CUARTO.-** Que de las constancias que obran en autos, especialmente de los trabajos técnicos informativos y los complementarios practicados por el ingeniero Javier Gutiérrez Dávalos según su informe de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, del ingeniero David Rodríguez Salcedo, según su informe de dos de junio de mil novecientos ochenta y siete, así como de la ingeniera María del Pilar García Figueroa, según su informe del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se llega al conocimiento de que el radio legal del poblado solicitante se integra de los ejidos "Milpillas", "El Gavilán", "San José de Gracia", Teocuitatlán, "La Coronilla", "Poncitlán", "El Llanito", "Santa Gertrudis", "Tierra Blanca", "Puerta de Citala", "San José de Citala", "Rancho Nuevo", "Puerta de Ramírez", además del propio "San Miguel"; sin que se haya constatado la existencia de predios afectables, que puedan contribuir a beneficiar a los campesinos solicitantes del ejido "San Miguel", Municipio de Teocuitatlán de Corona, Estado de Jalisco; ya que los predios particulares localizados constituyen pequeñas propiedades inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Que de las constancias mencionadas aparece que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie total de 21-07-00 (veintiuna hectáreas, siete áreas) de temporal y agostadero de demasías, propiedad de la Federación, que se localizan confundidas en el predio ex-hacienda "Barranca de Huejotitlán", o "Barranca del Molino", superficie que fue entregada en exceso al poblado solicitante, desde el año de mil novecientos treinta y siete, cuando se ejecutó la Resolución Presidencial por la que se concedió la dotación al referido poblado; que la mencionada superficie fue concedida en ampliación al núcleo de mérito por mandamiento dictado por el Gobernador del Estado de Jalisco, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete; por lo que se estima procedente conceder en definitiva la

ampliación solicitada, en una superficie de 21-07-00 (veintiuna hectáreas, siete áreas), de demasías que se mencionan.

**SEXTO.-** Que por las consideraciones antes expuestas resulta procedente afectar 21-07-00 (veintiuna hectáreas, siete áreas), de demasías propiedad de la Federación, confundida en el predio "Barranca de Huejotitlán" o "Barranca del Molino", superficie afectable en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que la superficie total de referencia, pasará a ser propiedad del núcleo solicitante con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, conforme al plano que al efecto se elabore, para constituir los derechos agrarios correspondientes a los diecinueve campesinos capacitados, relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y la organización, económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Que por lo que hace al mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho, deberá modificarse en relación a la superficie concedida en ampliación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43, 186 y tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 7o., así como el cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la ampliación de ejido solicitada por un grupo de campesinos del poblado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Teocuitatlán de Corona, Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota por concepto de ampliación al poblado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Teocuitatlán de Corona, Estado de Jalisco, con la superficie de 21-07-00 (veintiuna hectáreas, siete áreas) de temporal y agostadero de demasías, propiedad de la Federación, localizadas y confundidas en el predio rústico denominado "Barranca de Huejotitlán" o "Barranca de Molino", que se afectan con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

**TERCERO.-** Se modifica el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que hace a la superficie concedida en ampliación.

**CUARTO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y los puntos resolutivos de la misma sentencia en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

### **AVISOS**

#### **JUDICIALES Y GENERALES**

##### **ARRENDADORA GTH, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE MAYO DE 1998

##### **Activo**

Total activo 0

##### **Pasivo**

Total pasivo 0

Capital contable

Capital social \$ 36,000

Reserva legal 2,262

Pérdidas acumuladas	<u>(38,262)</u>
Total capital contable	<u>0</u>
Total pasivo y capital	<u>0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento al artículo 247 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de mayo de 1998.

**Ing. Carlos Hauss Vilchis**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 96069)**

**SISTEMAS AVANZADOS DE CORTE, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE MAYO DE 1998

**Activo**

Total activo 0

**Pasivo**

Total pasivo 0

Capital contable

Capital social \$ 5,000

Reserva legal 6,783

Pérdidas acumuladas (11,783)

Total capital contable 0

Total pasivo y capital 0

El presente balance se publica en cumplimiento al artículo 247 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de mayo de 1998.

**Jaime Flores Mejía**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 96098)**

**EDITORIA DE MUSICA ARIES, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 20 DE OCTUBRE DE 1998

**Activo**

Caja \$ 0.00

Suma del activo \$ 0.00

**Pasivo**

Total del pasivo \$ 0.00

Capital contable

Capital social \$ 0.00

Suma de pasivo y capital \$ 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Editora de Música Aries, S.A. de C.V. (en liquidación), con cifras al 20 de octubre de 1998.

México, D.F., a 20 de octubre de 1998.

**Lic. Julio César González Lazarini**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 96142)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Pedro Mario, Francisco y Carlos Francisco, todos de apellidos Cobos Marín.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 900/98, promovido por Arrendadora Atlas, S.A., Organización Auxiliar de Crédito, a través de su apoderado legal Eduardo Iruستا de Unanue, contra actos del Juez

Primero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, reclamó todo el procedimiento seguido en el expediente 801/97, juicio ejecutivo mercantil promovido Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha señalado a usted como tercero perjudicado y al desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, deberá presentarse en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que de no hacerlo las siguientes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Doy fe.

Puebla, Pue., a 21 de diciembre de 1998.

El Actuario

**Lic. Héctor Santacruz Sotomayor**

Rúbrica.

**(R.- 96250)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Sección de Amparo

EDICTO

Alfredo Martínez y Constructora Martínez.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número I-731/98, promovido por la sociedad cooperativa Viviendo con Seguridad Social, S.C.L., a través de sus apoderados jurídicos, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como del Presidente y Actuario de la misma, con residencia en esta ciudad, por auto del diecisiete de julio del año en curso, se admitió a trámite en ese Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el Juicio de Amparo en cuestión, en el cual fueron señalados como terceros perjudicados Alfredo Martínez y Constructora Martínez; y dado que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edicto, mismo que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un periódico de mayor circulación de la República y otro del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado las copias de la demanda de garantías, y se les hace saber que se han señalado las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 1998.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 96315)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Antonio Angeles Gaona.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a ésta, por auto de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, se ordena emplazar por medio del presente edicto a Antonio Angeles Gaona, dentro del Juicio de Amparo número 275/98 promovido por Miguel Angel López Campos, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; se hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días; que el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, a efecto de que se emplaze al mismo, haciéndole saber que se señalaron las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 1998.

El Secretario del Encargado del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. J. Miguel de J. Bautista Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 96324)**

**ESTETICA L'ETOILE, S.A. DE C.V.**

Ajusco número 52, colonia Florida, Alvaro Obregón

México 1, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

<b>Activo</b>	<b>\$</b>
Materia prima	
S/inventario	10,420.00
Muebles y enseres	
S/inventario	10,360.00
Instalación eléctrica	2,000.00
Línea telefónica	2,800.00
Pérdidas de ejercicios	24,420.00
Total activo	<u>50,000.00</u>
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Total capital	<u>50,000.00</u>

Se publica el presente balance final de liquidación a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de octubre de 1998.

**Martha González Sánchez de Jiménez**

Liquidadora

Rúbrica.

**(R.- 96589)**

**INMOBILIARIA FARESA, S.A. DE C.V.**

Londres 39, despacho 504, colonia Juárez

México, D.F., código postal 06600

BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 1998

<b>Activo</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Pasivo</b>	<b>\$ 0</b>
Capital contable	<b>\$ 0</b>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Inmobiliaria Faresa, S.A. de C.V. (en liquidación), con cifras al 15 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1998.

**Alfonso Regalado Lobo**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 96590)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

A la tercera perjudicada: la Comisión de Contratos del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sociedad Civil, o quienes sus derechos represente; en el cuaderno relativo al toca civil 83/97, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora en el Juicio Ordinario Civil Federal número 24/89, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Enrique Guzmán Manzanera en contra de Petróleos Mexicanos, Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y Comisión de Contratos del Comité Ejecutivo Federal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sociedad

Civil, se dictó proveído del siete de diciembre del año en curso, en el que se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en su carácter de tercero perjudicado dentro del Juicio de Amparo Directo número D.C. 11269/98, promovido por Enrique Guzmán Manzanera contra actos de este Segundo Tribunal Unitario, radicado en el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

La Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito

**Lic. María Eugenia Estela Martínez Cardiel**

Rúbrica.

**(R.- 96620)**

### Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Tlalnepantla

EDICTO

C. Eduardo Cuevas.

En los autos del Juicio de Amparo número 461/98, promovido por Diana Lee Randolph, en su carácter de albacea de la sucesión del señor Julián Vilalta Reyero, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Ecatepec, y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en todo lo actuado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 266/97, promovido por Eduardo Cuevas en contra de Troquelmex, S.A. de C.V. y Marina Vilalta Reyero, radicado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil referido y el auto de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Juez Vigésimo Octavo Civil en el Distrito Federal. En razón a que en el presente Juicio de Garantías se le dio el carácter de tercero perjudicado y se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes; por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 1998.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Ana Cruz Morales Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 96652)**

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Regional en Baja California

Jefatura de Afiliación Cobranza

Subdelegación Mexicali

Departamento de Cobranza

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jesús Reyna Reynoso.

Representante legal de la empresa Inmobiliaria Sistema, S.A. de C.V., A06 60271 10 Y 19.

En virtud de ignorar su domicilio, así como el de la empresa que usted representa, y de conformidad con lo que establecen los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificarle por edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico local La Voz de la Frontera, los créditos siguientes:

<b>No. DE CREDITO</b>	<b>BIM</b>	<b>IMPORTE</b>
989006010	5/96	5,804.33
989006011	6/96	70,812.93
989006012	1/97	68,491.20
989006013	2/97	70,812.93
989006014	3/97	70,812.93

989006357	7/97	45,568.66
989006358	8/97	43,568.66
989006359	9/97	42,811.64
989006360	10/97	43,568.66
989006361	11/97	42,811.64
989006362	12/97	43,568.66
989006363	1/98	44,210.75
989006364	2/98	39,932.25
989006365	3/98	44,210.75
989006366	4/98	42,784.59
989006367	5/98	44,210.75
989006368	6/98	42,784.59

Conforme el numeral 140 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Las presentes liquidaciones se derivan de cuotas obrero patronales no cubiertas por ustedes, relativas a la obra de remodelación del Aeropuerto Internacional de Mexicali, registrada por Inmobiliaria Sistemas, S.A. de C.V., ante este Instituto con el número de obra 7A06-0147-00.

Se apercibe que de no comparecer y señalar domicilio, las futuras notificaciones se harán en los estrados de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de Mexicali, B.C., aun las de carácter personal.

Así lo acuerda y firma el ciudadano Jefe de la Oficina para Cobros del Seguro Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 277 de la Ley del Seguro Social vigente.

Mexicali, B.C., a 4 de enero de 1999.

El Jefe de la Oficina para Cobros

**C. Hilario Cuevas Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 96756)**

#### **GRUPO BLER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Avenida Azcapotzalco número 332, colonia Angel Zimbrón

México, D.F., 02099, Tel.: 352-49-11, fax: 561-86-77

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

**Activo** \$ 0.00

**Pasivo** \$ 0.00

**Capital** \$ 0.00

El presente estado de situación financiera que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de diciembre de 1998.

**Pablo Alonso Almaraz**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 96768)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo número 1666/97 sustanciando ante la Séptima Sala Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos a Diseños Bergere, S.A. de C.V., para que comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su publicación, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa, y en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio de Garantías en rebeldía, por lo que se deberá señalar domicilio en esta ciudad. Quedando a disposición en esta Sala, copia de la demanda de amparo interpuesto por Factor Fin, S.A. de C.V., en contra de la sentencia dictada de fecha nueve de junio de 1997. Que en lo conducente dice: **PRIMERO.-** Se confirma la sentencia interlocutoria de fecha 18 de marzo de 1997.

México, D.F., a 6 de enero de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Ricardo Iñigo López**

Rúbrica.

**(R.- 96772)****Estados Unidos Mexicanos**

Juzgado Primero de Distrito en Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, amparo 886/98 promovido por Felipe Quintero Ortega, apoderado legal de Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V., contra actos del ciudadano Juez Décimo de lo Civil y otras autoridades, por la inscripción de embargo que se trabó sobre bien inmueble propiedad de la quejosa, por lo tanto se manda emplazar a la señora María de Lourdes R. Moreno de Vélez y a los señores Francisco Vélez Gutiérrez, Armando Vélez Gutiérrez y Carlos Martínez Amador, en su carácter de terceros perjudicados, para que en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, se presenten a deducir sus derechos, apercibiéndoles que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

H. Puebla de Zaragoza, Pue., a 16 de diciembre de 1998.

El Actuario

**Lic. Alejandro Pedraza Valdez**

Rúbrica.

**(R.- 96784)****Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 75/97

EDICTO

Por ordenarse por el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 75/97, quiebra de Minera Roca Roja, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 6 de enero de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 97021)****EQUIPOS INOXIDABLES, S. DE R.L.**

Avena 200, Col. Granjas México. Tels. 657-61-84, 657-60-51

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Activo**

Circulante

Bancos

82,834.69

Total del activo

82,834.69

**Pasivo**

A corto plazo

-

**Capital**

Capital social

400.00

Reserva legal

15,745.00

Utilidades retenidas	(69,926.97)
Pérdida del ejercicio	3,237.28
Total del capital	82,834.69
Total del pasivo y capital	82,834.69

El reembolso a entregar a los accionistas será de \$20.71 por parte social.  
México, D.F., a 19 de noviembre de 1998.

**Artemio Salas Sorcia**

Presidente

Rúbrica.

**Guillermo Salas Sorcia**

Secretario

Rúbrica.

**Rosa Sorcia Salazar**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 97047)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 3/97

EDICTO

Por sentencia del once de febrero de mil novecientos noventa y siete, se declaró en estado de suspensión de pagos a Gasolinera Ojuelos, S.A. de C.V., en el expediente 3/97. Se designó como síndico provisional a Emilio Aaron Porras, con domicilio en avenida 20 de Noviembre número 82, despachos 311 al 313, colonia Centro. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México de esta ciudad.

México, D.F., a 8 de enero de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 97053)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 200/95

EDICTO

En los autos relativos a la suspensión de pagos de Fundiciones Altzairu, S.A. de C.V., expediente 200/95, cuaderno principal tomo II, se convoca a la junta de acreedores, para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, señalándose las once horas del día primero de febrero del año en curso, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de lista provisional de acreedores presentada por la sindicatura.

3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.

4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en El Universal y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de enero de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. María Soledad Godínez Virgen**

Rúbrica.

**(R.- 97152)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Unitario del Primer Circuito  
Secretaría de Acuerdos  
Amparos  
50/98-V Principal  
EDICTO

Al tercero perjudicado Distribuciones y Publicaciones de San Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable, o a quienes sus derechos represente, en el Juicio de Garantías 50/98-V, promovido por Seguros Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Tercer Tribunal Unitario y Juez Octavo de Distrito en Materia Civil, los dos del Primer Circuito, por proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el Juicio, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniera, en concepto de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Asimismo, enterándole que la audiencia constitucional se señaló para las trece horas del ocho de abril del próximo año. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Unitario del Primer Circuito,  
Encargado del Despacho por ministerio de ley

**Lic. Job Rodríguez Pacheco**

Rúbrica.

**(R.- 97216)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Hermosillo, Son.  
EDICTO

C. Tomás Carrillo Martínez.  
Proyectos de Beneficios Laborales, S.C.  
Por conducto de su apoderado.  
Prestaciones Sociales Rocca, S.C.  
Por conducto de su apoderado.

En el Juicio Civil Federal 2/98, promovido por Planeación Integral de Prestaciones, S.C., en contra de usted y otros, se les cita a absolver posiciones en forma personal o por apoderado según el caso, señalándose las diez horas, once horas y doce horas, respectivamente, del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve para el desahogo de la prueba confesional a su cargo a verificarse local de este Juzgado, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos. Hermosillo, Son., a 23 de noviembre de 1998.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado

**Lic. Martha Eva Gadea Elías**

Rúbrica.

**(R.- 97219)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Juzgado Civil de Primera Instancia  
Cortázar, Gto.  
Secretaría  
EDICTO

Sentencia de suspensión de pagos.

Este publicárase tres veces consecutivas **Diario Oficial de la Federación**, sentencia de suspensión de pagos que en lo conducente dice: Cortázar, Guanajuato, a 19 diecinueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Visto para resolver sobre la solicitud de suspensión de pagos promovida por Tomás Macías Esquivias en su carácter de representante legal de Agrícola Tama, S.A. de C.V.

Resultando... Considerando... Cítese a los posibles acreedores de la empresa solicitante a efecto de que presenten sus créditos para su examen en el término de 45 cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia que deberá realizar el síndico en los términos del artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos una vez que haya aceptado su cargo. Se ordena convocar a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se efectuará dentro de un plazo de 45 cuarenta y cinco días, contado a partir de los 15 quince, siguientes a aquél en que termine el plazo fijado para que cualquier acreedor se presente a examen de sus créditos en base a las publicaciones que de esta sentencia realice el síndico. Una vez realizada esta junta de acreedores se procederá a convocar a una junta para admisión de convenio preventivo que marca el artículo 418 de la ley en aplicación. Resolutivo... **SEGUNDO.-** Siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se declara la suspensión de pagos de Agrícola Tama, Sociedad Anónima de Capital Variable, con los efectos detallados en el considerando segundo de esta resolución. **CUARTO.-** Se declara que la suspensa conserva la administración de sus bienes continuando sus operaciones ordinarias con la intervención del síndico designado.

Cortázar, Gto., a 15 de enero de 1999.

La Secretaria

**Lic. Ma. Teresa Razo Almaguer**

Rúbrica.

**(R.- 97220)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

con residencia en Los Mochis, Sin.

EDICTO

Melecio Antonio Pinzón García, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le notifica emplazándolo con el carácter de tercero perjudicado, de la demanda de amparo promovida por el licenciado Florencio Lugo Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., registrada bajo el expediente número 230/98-IB, contra actos del presidente de la Junta Especial número 35 de la Federación de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistentes: "**A).**- Del ciudadano Presidente de la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje reclamo la orden de embargo emitida en el Juicio Laboral radicado bajo el expediente número 063/95, seguido por los terceros perjudicados, en contra de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Altura Isla Santa María, S.C.L., así como la inminente orden emitida por la autoridad responsable ordenadora en la cual ordena poner en posesión de las embarcaciones Fipesco 53 y Fipesco 61, así como también la inminente orden dirigida al ciudadano Capitán de Puerto del Puerto de Topolobampo, del Estado de Sinaloa, mediante la cual se ordena se sirva detener dichas embarcaciones y les niegue el permiso o despacho vía la pesca respecto de las embarcaciones denominadas Fipesco 53 y Fipesco 61; así como también se reclama la inminente orden que emitirá la autoridad responsable ordenadora a efecto de ordenar rematar las embarcaciones antes mencionadas, así como la privación de la propiedad y posesión que se derive del remate de dichas embarcaciones. **B).**- Del ciudadano Presidente de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, reclamo la ejecución de la orden de embargo emitida por el ciudadano Presidente de la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Juicio Laboral radicado bajo el expediente número 63/95 y en los cuales embargó en forma indebida y fuera de todo procedimiento judicial, sin que la parte quejosa fuera llamada a juicio, las embarcaciones Fipesco 52 y Fipesco 61, las cuales son propiedad de la quejosa; de igual manera le reclamo la inminente orden que deberá emitir esta autoridad derivada del embargo trabado sobre las citadas embarcaciones, para que se detengan dichos buques, y con ello se prive de la posesión a Banco Nacional de México, S.A., de dichas embarcaciones. **C).**- De los actuarios primero y segundo adscritos a la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, reclamo el ilegal embargo realizado con fecha 12 de mayo de 1998, de las embarcaciones propiedad de Banco Nacional de México, S.A., denominadas Fipesco 53 y Fipesco 61, en el Juicio Laboral radicado bajo expediente número 063/95, seguido por los terceros perjudicados citados en el inciso b) del capítulo relativo al nombre y domicilio del tercero perjudicado en esta demanda de garantías, radicado ante la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje; de igual manera le reclamo la posesión que pretendiera dar de las citadas embarcaciones al ciudadano Teodoro Jimenes Landa de Fipesco 61 y Manuel González de Fipesco 53, a virtud de orden o mandamiento que le fuera ordenado por

el ciudadano Presidente de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, derivado de la orden que éste recibiera del ciudadano Presidente de la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje. **D).**- De los ciudadanos actuarios primero y segundo adscritos a la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, también les reclamo cualesquier acto de ejecución que pretendieran realizar, o hubieran realizado fuera de todo procedimiento judicial en el que legalmente le hubieran escuchado a la quejosa tendientes a privar de la posesión y de la propiedad de dichas embarcaciones a la quejosa. **E).**- Del ciudadano Capitán de Puerto del Puerto de Topolobampo, reclamo la ejecución de la inminente orden que emitiera el ciudadano Presidente de la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en detener las embarcaciones Fipesco 53 y Fipesco 61, así como negar todo permiso o despacho vía la pesca, respecto a las embarcaciones denominadas Fipesco 53 y Fipesco 61, orden ésta que pudiera recibirla a través del ciudadano Presidente de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa", haciéndole saber que en la Actuaría de este Juzgado queda a disposición de dicho tercero, copia del escrito de demanda y que la celebración de la audiencia constitucional se señalará una vez que quede debidamente emplazado el citado tercero perjudicado, al presente Juicio de Garantías; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Los Mochis, Sin., a 26 de octubre de 1998.

Atentamente

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Sergio Antonio Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 97221)**

#### **FRACCIONADORA ARNAIZ, S.A. DE C.V.**

##### **AVISO DE ESCISION**

Conforme la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica extracto del acuerdo de escisión adoptado por asamblea general extraordinaria de accionistas de Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V., de enero 31, 1998.

**1.-** Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V., sin extinguirse, se escinde mediante la entrega en bloque a las sociedades de nueva creación, Fraccionamiento Arnáiz, S.A. de C.V. e Inmuebles y Desarrollos Arnáiz, S.A. de C.V., de parte de su activo, constituido por el 98% de sus acciones y de su capital social (parte variable) o sea \$24'474,698.00 M.N.

**2.-** Como consecuencia, el capital social de Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V., se reduce en su parte variable, en \$24'474,698.00 M.N., debiendo de cancelar las acciones respectivas, una vez que surta plenos efectos legales el acuerdo de escisión.

**3.-** Al momento de su constitución, el capital social de Fraccionamiento Arnáiz, S.A. de C.V. e Inmuebles y Desarrollos Arnáiz, S.A. de C.V., es de \$12'237,349.00 M.N. cada uno, que quedará íntegramente suscrito y se tiene por pagado por los mismos accionistas, que lo son de la escidente, quienes lo detentarán exactamente en la misma proporción a su tenencia accionaria actual en la misma sociedad escidente.

**4.-** La escisión se lleva a cabo con base en las cifras de los estados financieros de Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V., auditados al 31 de enero de 1998.

**5.-** Las escindidas Fraccionamiento Arnáiz, S.A. de C.V. e Inmuebles y Desarrollos Arnáiz, S.A. de C.V., se convierten en titulares del patrimonio que les entrega la escidente, y que se constituye con los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Cumbres de Juárez de Tijuana, B.C., en los términos que se muestran en el convenio de división, con la identificación, superficies, linderos, medidas y colindancias allí descritos.

**6.-** La escisión surte efectos entre las sociedades escidente y escindida, a partir del 31 de enero de 1998. Frente a terceros la escisión surtirá plenos efectos legales después de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social de Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V.

**7.-** Al surtir efectos la escisión, Fraccionamiento Arnáiz, S.A. de C.V., e Inmuebles y Desarrollos Arnáiz, S.A. de C.V., asumen en los términos, monto y plazos pactados, las obligaciones, responsabilidades y garantías a cargo de Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V., en caso de incumplimiento ésta responderá solidariamente durante un plazo de tres años, a partir de la última publicación a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior, sin que se interprete que

los pasivos de la escidente se han vuelto líquidos y exigibles anticipadamente, salvo que así se hubiera pactado, en cada caso específico con los correspondientes acreedores.

El texto completo de las resoluciones de escisión estará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V., sito en calle Brasil número 200, colonia Juárez en Tijuana, B.C., durante un plazo de 45 días naturales, a partir de esta publicación.

Tijuana, B.C., a 7 de enero de 1999.

Fraccionadora Arnáiz, S.A. de C.V.

**Lic. Ramón Rodríguez García**

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

**(R.- 97224)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

Area de Responsabilidades

Oficio No. 11/010/AR/038/99

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Lenin Pérez Díaz, auxiliar de la Administración de Recursos Financieros de la Zona Arqueológica de Palenque, Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con motivo de los autos del expediente instaurado en esta Contraloría Interna en su contra con motivo de diversas irregularidades, las cuales se hacen consistir en:

- No haber realizado los depósitos de los ingresos reales recibidos por la venta de formas valoradas, alterando las fichas bancarias de los supuestos depósitos de los ingresos reales, no coincidiendo dichas fichas con la venta de las mismas; asimismo, no haber presentado el reporte de ventas real y las fichas que amparaban éstos, correspondientes al periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 1996, por un monto total de \$502,725.00 (quinientos dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), ocasionando un quebranto patrimonial en perjuicio del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y octavo transitorio del decreto que la reforma, adiciona y deroga, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, 2o. y 3o. fracciones II y III, 57, 60 y 79 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de septiembre de 1997; ya que con su conducta irregular infringió las obligaciones previstas en el artículo 47 fracciones I, III, IV, XVI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberá usted comparecer ante esta autoridad a declarar sobre tales hechos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, con la finalidad de que se presente en las oficinas de esta Area de Responsabilidades de esta Contraloría Interna, sitas en las calles de Liverpool 123, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600 en México, Distrito Federal, el día 4 de marzo de 1999, con la finalidad de declarar y aclarar los hechos irregulares que se le atribuyen ofreciendo las pruebas que estime pertinentes y/o alegar lo que a su derecho convenga.

El expediente con las actuaciones que sustentan su presunta responsabilidad, se encuentra a su disposición en el domicilio citado anteriormente.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 1999.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Elías Elías Angeles**

Rúbrica.

**(R.- 97225)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Coatza Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal, expediente número 35/98-V, promovido por Petróleos Mexicanos en contra de Coatza Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, y con el único fin de emplazarlo al juicio de

mérito, toda vez que le asiste el carácter de parte demandada como se aprecia del libelo inicial, en virtud de que se desconoce su domicilio cierto y actual, para efectuar la notificación correspondiente con las formalidades que establece la ley, en atención a lo acordado en proveído de veintiocho de mayo del año en curso, se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal o Excelsior, por ser de los de mayor circulación en la República, conforme lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en el entendido de que en el local de este Tribunal se encuentran a su disposición las constancias de traslado respectivas, con el apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de rotulón, como lo dispone el numeral 316 del invocado código adjetivo federal.

México, D.F., a 3 de junio de 1998.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Patricia Nieto Flores**

Rúbrica.

**(R.- 97227)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 629/98-V, promovido por Multibanco Mercantil Probursa, S.A., por conducto de su apoderado legal Arturo Rodolfo Tavera Sánchez, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ruth Askenazi Dabbah de Duek y José Duek Amkie, y se les concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos, y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

México, D.F., a 11 de enero de 1999.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán**

Rúbrica.

**(R.- 97239)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Comisión Nacional del Agua

Gerencia Regional de Aguas del Valle de México

EDICTO

En relación con el contrato número GAVM-90-30 que celebró la empresa Constructora Dinámica del Sur, S.A. de C.V., con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hoy Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, cuyo objeto consistió en la construcción del tanque de regulación de 7,000 m3 de capacidad para el sistema de agua potable, en Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; al respecto, y por no ser posible localizar actualmente a la empresa de referencia en las calles de Indiana número 260, despacho 201, en la colonia Ciudad de los Deportes, código postal 03710, México, D.F., único domicilio señalado por la misma ante la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México; se procede con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a requerir al representante legal de la empresa citada, para que dentro del término de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación del presente edicto, se presente en las oficinas de esta Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, sitas en el 2o. piso del inmueble ubicado en la avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F., a efecto de cubrir mediante cheque certificado a nombre

de la Tesorería de la Federación, la cantidad de \$482,875.78 (cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), por adeudos que tiene pendientes en relación a los siguientes conceptos: anticipo no amortizado más cargos financieros, pena convencional por atraso en el programa de obra, pena convencional por daños y perjuicios, materiales suministrados por la dependencia y obra pagada y no ejecutada más cargos financieros; de no presentarse a cubrir el adeudo señalado, se levantarán las actas correspondientes de actualización del adeudo para proceder conforme a derecho corresponda.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, así lo instruyó y firma el Gerente Regional de Aguas del Valle de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones V, XXIV, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33, 34, 35, 38, 43 fracciones I y X, y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1 y 6 del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades, para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos que se refieren en el presente, así como para llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los subdirectores generales, titulares de las unidades jurídica, de revisión y liquidación fiscal, comunicación social, programas rurales y participación social, coordinadores de proyectos especiales, gerentes regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1998.

El Gerente Regional

**Ing. Armando Aguirre Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 97247)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial

Poza Rica, Ver.

EDICTO

Se convoca acreedores:

Ealp Servicios Comerciales, Administrativos y Técnicos, S.A. de C.V.

Expediente 776/998/111 Bis.

Por medio del presente se convoca a los acreedores de Ealp Servicios Comerciales, Administrativos y Técnicos, S.A. de C.V., con motivo de la suspensión de pagos a que se refiere el expediente número 776/98/111 Bis, promovió ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, Estado de Veracruz, el contador público Elías Arturo López Perlestáin, en su carácter de administrador único y que fue decretada mediante sentencia de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se ordena que se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase, y citar a los acreedores para que se presenten dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, sus demandas de reconocimiento de sus créditos, haciéndoseles saber que mediante proveído de cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por designado como síndico de la suspensa a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, con domicilio en calle Brasil número 903 de la colonia Veintisiete de Septiembre de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico la Opinión que se edita en esta ciudad.- Doy fe.

Poza Rica, Ver., a 19 de noviembre de 1998.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia

**Lic. Luis Lucas Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 97407)**

PLASTICOS Y DERIVADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Esfuerzo Nacional 12, Alce Blanco, Naucalpan, código postal 53370, Tel. 359 36 25

INDUSTRIAL PLADEMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que por resoluciones tomadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 27 de febrero del año en curso, se acordó la fusión de Plásticos y Derivados de México, S.A. de C.V., como fusionante, con Industrial Plademex, S.A. de C.V.,

como fusionada, por lo que subsiste la primera y se extingue la segunda. En vista de lo anterior y en cumplimiento del citado artículo 223, se publican los últimos balances de ambas sociedades.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1998.

**Pablo José Barroso Barroso**

Administrador Unico

Rúbrica.

INDUSTRIAL PLADEMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1998

Bancos	\$	513.40
Inversiones		64.78
Cuentas por cobrar		10,377,628.31
Pagos anticipados		41.36
IVA acreditable		13,941.68
Terreno		1,616,660.00
Equipo de transporte		56,008.33
Equipo de oficina		135,049.51
Equipo de cómputo		4,825.31
Total de activo	\$	12,204,732.68
Cuentas por pagar	\$	6,070.37
Total de pasivo	\$	6,070.37
Capital social	\$	9,903,786.00
Superávit por actualización de A.F.		1,316,660.00
Resultado ejercicios anteriores		992,040.03
Resultado del ejercicio		(13,823.72)
Total de capital	\$	12,198,662.31

**Lic. Pablo José Barroso Barroso**

Representante Legal

Rúbrica.

PLASTICOS Y DERIVADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1998

Bancos	\$	5,745.95
Inversiones en acciones		8,434,490.00
Cuentas por cobrar		19,518.00
Pagos anticipados		21.97
Total de activo	\$	8,459,775.92
Cuentas por pagar	\$	15,803.27
Total de pasivo	\$	15,803.27
Capital social	\$	8,588,250.00
Reserva legal		3,836.00
Resultado ejercicios anteriores		(148,147.95)
Resultado del ejercicio		34.60
Total de capital	\$	8,443,972.65

**Lic. Pablo José Barroso Barroso**

Representante Legal

Rúbrica.

**(R.- 97431)**

**KJ STEEL & ALUMINUM, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público el convenio de fusión celebrado el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, entre Ferretería Nonoalco, S.A. de C.V., Ferretería Narvarte, S.A. de C.V., Indios Verdes, S.A. de C.V., Ferretería Nacional, S.A. de C.V., Aisi Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Ferretería Naucalpan, S.A. de C.V., incorporándose como fusionadas a KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., como fusionante, suscrito y aprobado en sendas asambleas generales y extraordinarias celebradas en la misma fecha por tales sociedades, con base en los siguientes:

**ACUERDOS DE FUSION**

I.- Se aprueba la fusión de Ferretería Nonoalco, S.A. de C.V., Ferretería Narvarte, S.A. de C.V., Indios Verdes, S.A. de C.V., Ferretería Nacional, S.A. de C.V., Aisi Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Ferretería

Naucalpan, S.A. de C.V., por incorporación a KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante y dejando de figurar las primeras como fusionadas.

**II.-** El balance respectivo de cada una de las fusionadas y fusionante, practicado al cierre de operaciones al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho será el que servirá de base para la fusión acordada, tomando en cuenta cualquier ajuste necesario después de la fecha indicada, respecto de los activos y pasivos de las compañías que se fusionan.

**III.-** La fusión surtirá efectos entre las sociedades que se fusionan al cierre de las operaciones al 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, independientemente de la fecha en que se publiquen los acuerdos de la fusión y la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en los términos del artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sin perjuicio de que frente a terceros surta sus efectos hasta pasados los tres meses posteriores a la inscripción registral como lo señala el numeral doscientos veinticuatro del ordenamiento referido.

**IV.-** Al surtir efectos la fusión acordada, KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., resultará causahabiente a título universal de Ferretería Nonoalco, S.A. de C.V., Ferretería Narvarte, S.A. de C.V., Indios Verdes, S.A. de C.V., Ferretería Nacional, S.A. de C.V., Aisi Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Ferretería Naucalpan, S.A. de C.V., y quedarán incorporados al patrimonio de la primera los activos y pasivos de las empresas fusionadas, sin reserva ni limitación y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

**V.-** Consecuentemente, la fusionante KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos, marcas industriales y nombres comerciales, patentes, créditos, cuentas por cobrar y en general todos los que integran el activo de las fusionadas, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que las sociedades incorporadas y fusionadas pudieran resultar ser titulares en el presente o en el futuro por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

**VI.-** KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., como sociedad subsistente, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios que integren el pasivo de las fusionadas en el momento en que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus respectivos balances al día último de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**VII.-** KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., como causahabiente universal de las fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades laborales y de carácter fiscal, derivadas o que se lleguen a derivar en lo futuro frente al fisco federal, según corresponda, y KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., se obliga a cubrir los impuestos que adeudare en su caso la empresa fusionada en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de dicho evento, comprendiéndose dentro de tal responsabilidad, tanto los impuestos como los recargos o sanciones que resultaren.

**VIII.-** Deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico oficial del domicilio social de la fusionante, los acuerdos de fusión y el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, haciéndolos del conocimiento del público en general y de los acreedores en particular, y que la empresa que subsistirá será KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., con su propia denominación, con todas las consecuencias legales.

**IX.-** Como consecuencia de la fusión, los accionistas de esta sociedad están conformes en canjear sus acciones por otras nominativas de igual número y valor de las que actualmente poseen en Ferretería Nonoalco, S.A. de C.V., aunque todas de la serie B en la sociedad fusionante. Oportunamente se cancelarán las acciones de esta sociedad al operar plenamente la fusión y se inscribirá lo conducente en los libros de registro de accionistas de cada sociedad participante en la fusión.

**X.-** Deberán presentarse oportunamente los avisos pertinentes a las autoridades fiscales y administrativas para todos los efectos legales a que haya lugar, por parte de la administración de la fusionada.

**XI.-** Como consecuencia de la fusión, quedarán extinguidos los órganos de representación de las fusionadas, por lo cual sus registros contables y corporativos quedarán en poder del administrador de la fusionante como antecedente. A partir del cierre de operaciones del ejercicio social, KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V. tomará posesión de los activos e instalaciones de la fusionada.

**Ing. Johan Palme Sierra**

Presidente del Consejo de

Administración de KJ Steel & Aluminium, S.A. de C.V., Ferretería Nonoalco, S.A. de C.V., Ferretería Narvarte, S.A. de C.V., Indios Verdes, S.A. de C.V., Ferretería Nacional, S.A. de C.V., Aisi Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Ferretería Naucalpan, S.A. de C.V. y Delegado Especial de las Asambleas.

Rúbrica.

**KJ STEEL & ALUMINUM, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE FUSION

**miles de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>	
Efectivo e inversiones	7,449
Clientes, neto	32,063
Compañías afiliadas	25,594
Impuestos por recuperar	18,257
Deudores diversos	67,711
Total cuentas por cobrar	143,625
Inventarios	148,156
Pagos anticipados	263
Total circulante	299,493
Activo fijo, neto	22,310
Otros activos, neto	650
Total activo	322,453
Pasivo a corto plazo	
Créditos bancarios	49,328
Proveedores	49,605
Compañías afiliadas	-
Acreedores diversos	904
Impuestos y PTU por pagar	1,345
Aport. para Fut. aumentos de capital	-
Total corto plazo	101,182
Pasivo a largo plazo	
Créditos bancarios	18,731
Obligaciones laborales	1,000
Total largo plazo	19,731
Capital contable	
Capital social	89,455
Capital social suscrito	65,000
Capital social total	154,455
Resultados acumulados	(43,390)
Resultado del ejercicio	3,724
Superávit por revaluación	86,751
Total capital contable	201,540
Total pasivo y capital	322,453

AV. EJE 1 NORTE NO. 103, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO,

TEL. (01-72) 79-91-71, FAX 79-91-73

México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General

Ced. Prof. 530222

Rúbrica.

**KJ STEEL & ALUMINUM, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES**

**MILES DE PESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Dic-97</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	2,871	2,732
Clientes, neto	5,194	7,687
Compañías afiliadas	(1,005)	(12,935)
Impuestos por recuperar	867	3,000
Deudores diversos	281	1,490
Total cuentas por cobrar	5,337	(758)
Inventarios	16,974	20,974
Pagos anticipados	77	84
Total circulante	25,259	23,032
Activo fijo, neto	718	930
Otros activos, neto	261	68

Total activo	26,238	24,030
Pasivo a corto plazo		
Créditos bancarios	-	2,048
Proveedores	6,758	3,141
Compañías afiliadas	-	-
Acreedores diversos	1,025	272
Impuestos y PTU por pagar	440	20
Aport. para Fut. aumentos de capital	4,281	-
Total corto plazo	12,504	5,481
Pasivo a largo plazo		
Créditos bancarios	-	-
Obligaciones laborales	-	-
Total largo plazo	-	-
Capital contable		
Capital social	46,794	51,075
Capital social suscrito	-	-
Capital social total	46,794	51,075
Resultados acumulados	(29,148)	(33,060)
Resultado del ejercicio	(3,912)	534
Superávit por revaluación	-	-
Total capital contable	13,734	18,549
Total pasivo y capital	26,238	24,030

México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General

Ced. Prof. 530222

Rúbrica.

**FERRETERIA NONOALCO, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES**

**miles de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Dic-97</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	\$ 4,126	2,294
Clientes, neto	16,271	21,829
Compañías afiliadas	9,451	14,601
Impuestos por recuperar	11,345	7,129
Deudores diversos	365	30,927
Total cuentas por cobrar	37,432	74,486
Inventarios	53,830	67,255
Pagos anticipados	59	78
Total circulante	95,447	144,113
Activo fijo, neto	11,468	12,316
Otros activos, neto	63	581
Total activo	106,978	157,010
Pasivo a corto plazo		
Créditos bancarios	20,232	27,766
Proveedores	12,482	19,366
Compañías afiliadas	-	-
Acreedores diversos	557	482
Impuestos y PTU por pagar	896	733
Aport. para Fut. aumentos de capital	3,339	-
Total corto plazo	37,506	48,347
Pasivo a largo plazo		
Créditos bancarios	9,249	10,080
Obligaciones laborales	762	762
Total largo plazo	10,011	10,842
Capital contable		
Capital social	11,454	14,793
Capital social suscrito	-	30,000
Capital social total	11,454	44,793

Resultados acumulados	4,068	8,858
Resultado del ejercicio	4,789	5,020
Superávit por revaluación	39,150	39,150
Total capital contable	59,461	97,821
Total pasivo y capital	106,978	157,010

DIRECCIÓN CABLEGRÁFICA "PALMÉXICO", AV. INSURGENTES NORTE NO. 554, C.P. 06450, MÉXICO, D.F., TEL. 729-09-00 FAX 547-27-02, TELEX 017-77-351 FNSAME  
México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General  
Ced. Prof. 530222  
Rúbrica.

**FERRETERIA NARVARTE, S.A. DE C.V.**

BALANCES GENERALES

miles de pesos

Concepto	Dic-97	Oct-98
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	223	261
Clientes, neto	1,595	1,703
Compañías afiliadas	2,280	4,384
Impuestos por recuperar	1,696	(42)
Deudores diversos	39	13,058
Total cuentas por cobrar	5,610	19,103
Inventarios	18,076	22,084
Pagos anticipados	-	17
Total circulante	23,909	41,465
Activo fijo, neto	1,901	1,537
Otros activos, neto	1	1
Total activo	25,811	43,003
Pasivo a corto plazo		
Créditos bancarios	-	-
Proveedores	5,163	5,907
Compañías afiliadas	-	-
Acreedores diversos	10	16
Impuestos y PTU por pagar	194	434
Aport. para Fut. aumentos de capital	-	-
Total corto plazo	5,367	6,357
Pasivo a largo plazo		
Créditos bancarios	1,842	2,099
Obligaciones laborales	161	161
Total largo plazo	2,003	2,260
Capital contable		
Capital social	5,396	5,396
Capital social suscrito	-	13,000
Capital social total	5,396	18,396
Resultados acumulados	(2,188)	1,163
Resultado del ejercicio	3,351	2,945
Superávit por revaluación	11,882	11,882
Total capital contable	18,441	34,386
Total pasivo y capital	25,811	43,003

DIRECCIÓN CABLEGRÁFICA "PALMÉXICO", CALZADA VELLEJO NORTE NO. 738, C.P. 02300, MÉXICO, D.F.

Matriz en México, D.F. Tels. 729-0900, 547-7560, fax 547-2702, telex 017-77-351 FNSAME  
México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General  
Ced. Prof. 530222  
Rúbrica.

**FERRETERIA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES****miles de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Dic-97</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	366	264
Clientes, neto	281	405
Compañías afiliadas	2,607	3,934
Impuestos por recuperar	230	(381)
Deudores diversos	17	2,039
Total cuentas por cobrar	3,135	5,997
Inventarios	2,279	2,604
Pagos anticipados	4	3
Total circulante	5,784	8,868
Activo fijo, neto	280	279
Otros activos, neto	-	-
Total activo	6,064	9,147
<b>Pasivo a corto plazo</b>		
Créditos bancarios	-	-
Proveedores	48	81
Compañías afiliadas	-	-
Acreedores diversos	6	(7)
Impuestos y PTU por pagar	92	158
Aport. para Fut. aumentos de capital	4,012	-
Total corto plazo	4,158	232
<b>Pasivo a largo plazo</b>		
Créditos bancarios	-	-
Obligaciones laborales	77	77
Total largo plazo	77	77
<b>Capital contable</b>		
Capital social	425	4,437
Capital social suscrito	-	2,000
Capital social total	425	6,437
Resultados acumulados	(199)	591
Resultado del ejercicio	791	998
Superávit por revaluación	812	812
Total capital contable	1,829	8,838
Total pasivo y capital	6,064	9,147

AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 515, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO, TELS. 360-17-19, 360-13-08, 360-13-02, 576-50-30, 359-31-11 Y 359-33-20, FAX 359-31-11  
 México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General

Ced. Prof. 530222

Rúbrica.

**INDIOS VERDES, S.A. DE C.V.****BALANCES GENERALES****miles de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Dic-97</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	1,850	1,895
Clientes, neto	1,758	439
Compañías afiliadas	2,734	9,218
Impuestos por recuperar	7,128	8,522
Deudores diversos	55	20,197
Total cuentas por cobrar	11,675	38,376
Inventarios	30,202	35,239
Pagos anticipados	53	81
Total circulante	43,780	75,591
Activo fijo, neto	7,857	7,248

Otros activos, neto	-	-
Total activo	51,637	82,839
Pasivo a corto plazo		
Créditos bancarios	16,141	19,514
Proveedores	6,189	21,110
Compañías afiliadas	-	-
Acreedores diversos	163	141
Impuestos y PTU por pagar	240	-
Aport. para Fut. aumentos de capital	2,554	-
Total corto plazo	25,287	40,765
Pasivo a largo plazo		
Créditos bancarios	6,334	6,552
Obligaciones laborales	-	-
Total largo plazo	6,334	6,552
Capital contable		
Capital social	5,928	8,482
Capital social suscrito	-	20,000
Capital social total	5,928	28,482
Resultados acumulados	(19,840)	(20,819)
Resultado del ejercicio	(979)	(7,048)
Superávit por revaluación	34,907	34,907
Total capital contable	20,016	35,522
Total pasivo y capital	51,637	82,839

DIRECCIÓN CABLEGRÁFICA "PALMÉXICO", XOCHIQUETZAL NO. 216, COL. SANTA ISABEL TOLA, C.P. 07010, MÉXICO, D.F., TELS. PLANTA: 577-3090, 577-3083, 577-1899, 577-4351, FAX 547-2702, TELEX 017-77-351 FNSAME

México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General

Ced. Prof. 530222

Rúbrica.

**AISI COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES**

**miles de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Dic-97</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	-	-
Clientes, neto	-	-
Compañías afiliadas	-	2,266
Impuestos por recuperar	6	6
Deudores diversos	-	-
Total cuentas por cobrar	6	2,272
Inventarios	-	-
Pagos anticipados	-	-
Total circulante	6	2,272
Activo fijo, neto	-	-
Otros activos, neto	-	-
Total activo	6	2,272
Pasivo a corto plazo		
Créditos bancarios	-	-
Proveedores	-	-
Compañías afiliadas	349	-
Acreedores diversos	-	-
Impuestos y PTI por pagar	-	-
Aport. para Fut. aumentos de capital	-	-
Total corto plazo	349	-
Pasivo a largo plazo		
Créditos bancarios	-	-
Obligaciones laborales	-	-

Total largo plazo	-	-
Capital contable		
Capital social	70	2,170
Capital social suscrito	-	-
Capital social total	70	2,170
Resultados acumulados	(413)	(413)
Resultado del ejercicio	-	515
Superávit por revaluación	-	-
Total capital contable	(343)	2,272
Total pasivo y capital	6	2,272

INSURGENTES NORTE NO. 554, COL. ATLAMPA, C.P. 06450, MÉXICO, D.F., TEL. 729-09-90, FAX 541-31-68

México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General

Ced. Prof. 530222

Rúbrica.

**FERRETERIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES**

**miles de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Dic-97</b>	<b>Oct-98</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones	3	3
Clientes, neto	-	-
Compañías afiliadas	266	4,126
Impuestos por recuperar	23	23
Deudores diversos	-	-
Total cuentas por cobrar	289	4,149
Inventarios	-	-
Pagos anticipados	-	-
Total circulante	292	4,152
Activo fijo, neto	-	-
Otros activos, neto	-	-
Total activo	292	4,152
<b>Pasivo a corto plazo</b>		
Créditos bancarios	-	-
Proveedores	-	-
Compañías afiliadas	-	-
Acreedores diversos	-	-
Impuestos y PTU por pagar	-	-
Aport. para Fut. aumentos de capital	-	-
Total corto plazo	-	-
<b>Pasivo a largo plazo</b>		
Créditos bancarios	-	-
Obligaciones laborales	-	-
Total largo plazo	-	-
Capital contable		
Capital social	2	3,102
Capital social suscrito	-	-
Capital social total	2	3,102
Resultados acumulados	290	290
Resultado del ejercicio	-	760
Superávit por revaluación	-	-
Total capital contable	292	4,152
Total pasivo y capital	292	4,152

INSURGENTES NORTE NO. 554, COL. ATLAMPA, C.P. 06450, MÉXICO, D.F., TEL. 729-09-90, FAX 541-31-68

México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

**C.P. Alejandro Albarrán Espinal**

Contralor General  
Ced. Prof. 530222  
Rúbrica.  
**(R.- 97439)**

**CAMIONERA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

**(pesos)****Activo**

Caja y bancos	83,692.19
Impuestos adelantados	<u>140,825.66</u>
Activo circulante	<u>224,517.85</u>
Total de activos	224,517.85

**Pasivo y capital**

Impuestos causados	2,375.78
I.V.A. trasladado	<u>52,420.64</u>
Pasivo circulante	<u>54,796.42</u>
Capital social	52,500.00
Utilidades por aplicar	1,909,517.14
Capital social variable	1,125,500.00
Resultados acumulados	-2,463,645.02
Resultado del ejercicio	-905,679.69
Reserva legal	<u>451,529.00</u>
Capital contable	169,721.43
Total de pasivos y capital	224,517.85

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 22 de diciembre de 1998.

**Eduardo Arreguín Meza**

Liquidador  
Rúbrica.

**(R.- 97451)****PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.**

Calz. Del Valle 112 Ote., Col. Del Valle, 66220, Garza García, N.L., México,  
Tel. (8)389-97-00, fax (8)389-97-30

Llame sin costo al 01-800-849 retiro (738476)

En atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) y por la regla octava de la Circular CONSAR 04-1, así como de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante oficio número DOO/1000/231/97 de fecha 27 de febrero de 1997, nos permitimos poner a su conocimiento nuestro esquema de comisiones. Las comisiones que proponemos tendrán carácter general y uniforme para todos los afiliados, por lo que no se podrá hacer discriminaciones en lo particular o contra grupos de trabajadores. Sin embargo, las disposiciones señalan que las administradoras podrán aplicar descuentos a las comisiones vigentes en la forma de disminución de puntos porcentuales, en el caso de las comisiones variables, o bien, una cuota fija que puede cobrarse por los servicios a los que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley del SAR.

**ESQUEMA DE COMISIONES**

<b>1. Por administración de la cuenta individual (base de cálculo)</b>	
Comisión sobre aportaciones (*)	1.35%
Comisión sobre el saldo de la cuenta (anual)	0.75%
<b>2. Depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados (base de cálculo)</b>	
	0
<b>3. Por pago de retiros programados (base de cálculo)</b>	
	0
<b>4. Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley</b>	
	0
<b>5. Por consultas adicionales a las previstas en la ley o en su reglamento</b>	
	0
<b>6. Por reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores</b>	
	0
<b>7. Decrementos en la comisión sobre saldo (incluyendo aportaciones voluntarias)Ver adelante</b>	
<b>8. Descuentos por permanencia (a la comisión sobre aportación)Ver adelante</b>	

\* Porcentaje sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez. La base de cálculo de las aportaciones a la Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez es el resultado de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social que entró en vigor el 1 de julio de 1997.

**DESCUENTOS EN COMISION SOBRE APORTACION POR PERMANENCIA (\*\*)**

A partir del 1er. aniversario de afiliado con Principal Afore, la comisión sobre aportación tendrá un decremento de 0.02 puntos porcentuales por cada aniversario de afiliación.

\*\* El valor de la comisión debe entenderse que aplica durante el año, según los años de permanencia del trabajador en la Afore, y se aplicará sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez.

**DECREMENTOS EN COMISION SOBRE SALDO**

A partir de enero del año 2000 se reducirá la comisión sobre saldo de la cuenta en 0.03 puntos porcentuales aplicable ese año, y cada año calendario hasta llegar a una comisión de 0.15% anual. Es decir, en enero del año 2001 se disminuiría por segunda ocasión la comisión sobre saldo en 0.03 puntos porcentuales, y así sucesivamente cada inicio de año calendario hasta llegar a la comisión de 0.15% anual donde se mantendrá la comisión para los años sucesivos.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo anterior actualiza el derecho de los trabajadores registrados para ejercer su derecho de traspaso de administradora.

Garza García, N.L., a 24 de enero de 1999.

Principal Afore, S.A. de C.V.

**Lic. Ana Margarita Garza Villarreal**

Representante Legal

Rúbrica.

**(R.- 97525)**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Dirección:

566-7862

566-5342

Producción y Edición:

535-2969

535-7454

546-5023

Exts. 226

546-0947

238

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**FORMATOS guía I, J, K, L, M y N del Anexo 16 de la Séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

#### DATOS DE IDENTIFICACION

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE

NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
R.F.C.  
NUMERO DE REGISTRO  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
COLEGIO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL DESPACHO  
R.F.C. DEL DESPACHO  
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

## DATOS CUANTITATIVOS

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
FRACCION II  
FRACCION III  
FRACCION IV  
OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
PERDIDA FISCAL  
UTILIDAD FISCAL  
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
RESULTADO FISCAL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
I.V.A. CAUSADO  
I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION  
IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 199 Y 199

AÑO

AÑO

## ACTIVO

A0000010 DISPONIBILIDADES

## INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A0000020 TITULOS PARA NEGOCIAR  
 A0000030 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
 A0000040 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO  
 A0000050 VALORES NO COTIZADOS  
 A0000060 TITULOS RECIBIDOS EN REPORTE

A0000070 TOTAL

## OPERACIONES DERIVADAS

A0000080 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

## CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000090 CARTERA COMERCIAL  
 A0000100 CREDITOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
 A0000110 CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES

A0000120 TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000130 CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000140 TOTAL CARTERA DE CREDITO

## MENOS:

A0000150 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

A0000160 CARTERA DE CREDITOS NETA

A0000170 OTRAS CUENTAS POR COBRAR. NETO

A0000180 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO

A0000190 BIENES ADJUDICADOS

A0000200 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

A0000210 IMPUESTOS DIFERIDOS

## OTROS ACTIVOS

A0000220 OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES

A0000230 TOTAL ACTIVO

## PASIVO Y CAPITAL

## CAPTACION

A0000235 DEPOSITOS A PLAZO

A0000240 PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

## OPERACIONES DERIVADAS

A0000250 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

## OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000260 I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR  
 A0000270 ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000280 TOTAL

A0000290 IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000300 CREDITOS DIFERIDOS  
A0000310 TOTAL PASIVO

## CAPITAL CONTABLE

## CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000320 CAPITAL SOCIAL  
A0000330 PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES  
A0000340 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA  
A0000345 TOTAL

## CAPITAL GANADO

A0000350 RESERVAS DE CAPITAL  
A0000360 UTILIDADES RETENIDAS  
A0000370 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA  
A0000380 RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS  
A0000390 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS  
A0000400 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL  
A0000410 UTILIDAD NETA  
A0000420 PERDIDA NETA  
A0000425 TOTAL  
A0000430 TOTAL CAPITAL CONTABLE  
A0000440 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

## CUENTAS DE ORDEN

A0000450 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES  
A0000460 BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION  
A0000470 MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
B0000010	INGRESOS POR INTERESES		
B0000020	GASTOS POR INTERESES		
B0000030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO		
B0000040	MARGEN FINANCIERO		
B0000050	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
B0000060	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		
B0000070	COMISIONES Y TARIFAS		
B0000080	RESULTADO POR INTERMEDIACION		
B0000090	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION		
B0000100	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		
B0000110	UTILIDAD DE LA OPERACION		
B0000120	PERDIDA DE LA OPERACION		
B0000130	OTROS GASTOS		
B0000140	OTROS PRODUCTOS		
B0000150	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
B0000160	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
B0000170	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS		
B0000180	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS		

B0000190	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000200	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000210	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
B0000220	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000230	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000240	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
B0000250	UTILIDAD NETA
B0000260	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 14 COLUMNAS  
PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CAPITAL SOCIAL	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
	3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199			
C0000010	SALDOS AL DE DE			
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS			
C0000020	EMISION DE ACCIONES			
C0000030	APLICACION DE UTILIDADES			
C0000040	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
C0000050	CAPITALIZACION DE UTILIDADES			
C0000060	CONSTITUCION DE RESERVAS			
C0000070	TOTAL			
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION			
C0000080	RESULTADO DEL EJERCICIO			
C0000090	TOTAL			
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS			
C0000100	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
C0000110	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			
C0000120	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
	RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA			
C0000130	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
C0000140	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL			
C0000150	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS			
C0000160	TOTAL			
C0000170	SALDOS AL DE DE			

MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS  
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS

C0000180	EMISION DE ACCIONES
C0000200	APLICACION DE UTILIDADES
C0000210	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
C0000220	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000230	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000250	TOTAL

MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION

C0000260	RESULTADO DEL EJERCICIO
C0000270	TOTAL

MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE  
CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS

C0000280	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000290	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
C0000300	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA  
INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA

C0000310	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS
C0000320	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL
C0000330	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS
C0000340	TOTAL
C0000350	SALDOS AL DE DE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II**

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EFFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
------------------------	-------------------------	---	--	--	--

**PARTE III**

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL CAPITAL CONTABLE
------------------	-----------------	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA  
SITUACION FINANCIERA POR LOS  
EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO AÑO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000010	UTILIDAD NETA
D0000020	PERDIDA NETA

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS  
QUE NO GENERARON O REQUIRIERON  
LA UTILIZACION DE RECURSOS

D0000030	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
D0000040	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
D0000050	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES

D0000060	RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO
D0000070	IMPUESTOS DIFERIDOS
D0000080	TOTAL
AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION	
D0000090	DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION
D0000100	DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA CREDITICIA
D0000110	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA. INSTRUMENTOS FINANCIEROS
D0000120	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
D0000130	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000140	AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000150	PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000160	EMISION DE CAPITAL
D0000170	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
ACTIVIDADES DE INVERSION	
D0000180	ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE ACCIONES DE EMPRESAS CON CARACTER PERMANENTE
D0000190	DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS DIFERIDOS
D0000200	DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL PERSONAL
D0000210	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000220	AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D0000230	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0000240	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE INGRESOS POR INTERESES		
	INTERESES COBRADOS		
00520101	POR DEPOSITOS		
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES		
00520106	POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
00520113	POR CREDITOS REFACCIONARIOS		
00520116	POR CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA		
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA ARRENDADORA		
00520119	POR CREDITOS VENIDOS A MENOS, ASEGURADOS CON GARANTIAS ADICIONALES		
00520126	POR PRESTAMOS DE FICORCA		
00520130	POR INTERESES MORATORIOS		
00520135	POR BONOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION		
00520136	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE		
00520137	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE		

00520138	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520170	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS
00520171	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS DE FOMENTO Y OTRAS ARRENDADORAS FINANCIERAS
00520172	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520173	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520174	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE. ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520175	OTRA CARTERA DESCONTADA CON NAFIN Y BANCOMEXT, UDIS
00520176	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520177	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520178	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520180	POR TITULOS DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES
00520190	OTROS
00005201	TOTAL

OTRAS COMISIONES Y PREMIOS  
COBRADOS

PREMIOS POR REPORTOS

52041001	DE TITULOS VALORES
52041009	TESOBONOS
52041090	OTROS
00520410	TOTAL

RENTAS DE BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO

00524101	DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA
00524102	DE EQUIPO INDUSTRIAL
00524103	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00524104	DE EQUIPO DE COMPUTO
00524105	DE EQUIPO DE CONSTRUCCION
00524106	DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL
00524190	OTROS
00005241	TOTAL

CAMBIOS. SALDO ACREEDOR

00520501	COMPRA VENTA DE DIVISAS
52050101	PERDIDA
52050102	UTILIDAD
00520504	POR VALORIZACION DE DIVISAS
52050401	PERDIDA
52050402	UTILIDAD
00520507	POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS
52050701	PERDIDA
52050702	UTILIDAD
00005205	TOTAL

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS

00520901	UTILIDAD POR VALORIZACION
----------	---------------------------

00005209	TOTAL
----------	-------

E0000010	OTROS INGRESOS POR INTERESES
----------	------------------------------

E0000100	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES
----------	---------------------------------

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS  
Y SUBCUENTAS DE GASTOS POR INTERESES

INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.

00510105	POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510120	POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN CIRCULACION
00510123	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CIRCULAR 1/91 BCO. DE MEX.
00510124	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA NACIONAL
00510125	POR PAGARES FINANCIEROS
00510130	POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
0005101	TOTAL
INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R	
00510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS
00510203	POR DESCUENTO DE CARTERA EN BANCOS
00510213	A BANCO DE MEXICO POR APOYO A FICORCA
00510214	POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
00510215	POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE FICORCA
00510220	POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN CIRCULACION
00510223	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CIRC. 1/91 BCO. DE MEX.
00510224	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
00510225	POR ACEPTACIONES EN CIRCULACION
00510226	POR PAGARES FINANCIEROS
00510227	POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
00510243	POR CARTERA DESCOTADA
00510250	POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00510290	OTROS
0005102	TOTAL
COMISIONES PAGADAS	
00511201	POR COBRANZAS
00511202	POR CREDITOS COMERCIALES
00511203	CORRETAJES
00511204	SITUACIONES
00511206	POR COLOCACION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN CIRCULACION
00511207	POR DEVOLUCION CUOTAS S.A.R.
00511210	POR APERTURA DE CREDITOS
00511212	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CIRC. 1/91 BCO. DE MEX.
00511213	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA NACIONAL
00511214	PAGARES FINANCIEROS
00511290	OTROS
0005112	TOTAL
CAMBIOS. SALDO DEUDOR	
00520501	COMPRA VENTA DE DIVISAS
52050101	PERDIDAS
52050102	UTILIDAD
00520504	POR VALORIZACION DE DIVISAS
52050401	PERDIDAS
52050402	UTILIDAD
00520507	POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS
52050701	PERDIDAS
52050702	UTILIDAD
E0005205	TOTAL DE CAMBIOS. SALDO DEUDOR
VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS	
00520901	PERDIDA POR VALORIZACION
0005209	TOTAL
E0000110	OTROS GASTOS POR INTERESES
E0000200	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO	
00523801	MARGEN FINANCIERO
52380101	DEUDOR
52380110	ACREEDOR
E0000300	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

CASTIGOS

00511402 OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
00511403 CREDITOS  
00511404 OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO PURO  
00511406 INTERESES

E0000400 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE COMISIONES Y TARIFAS

COMISIONES COBRADAS

00520201 POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO  
52020101 DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
52020102 DE ARRENDAMIENTO

00005202 TOTAL

E0000410 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS

E0000500 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE RESULTADO POR  
INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A MERCADO.  
SALDO DEUDOR

00513901 TITULOS PARA NEGOCIAR  
00513902 REPORTOS  
00513903 INSTRUMENTOS DERIVADOS

00005139 TOTAL

OTROS PRODUCTOS POR COMPRA VENTA  
DE VALORES

52060101 EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION  
52060102 EN OTROS VALORES

00520601 TOTAL

E0000600 TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE  
ADMINISTRACION Y PROMOCION

REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501 SUELDOS A FUNCIONARIOS  
00510502 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS  
00510503 SUELDOS A EMPLEADOS  
00510504 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS  
00510505 TIEMPO EXTRAORDINARIO  
00510506 COMPENSACION POR ANTIGUEDAD  
00510507 PRIMA POR VACACIONES  
00510509 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO  
00510510 PREMIOS  
00510511 SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL  
00510590 OTROS

00005105 TOTAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00510601 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO, PROFESIONAL Y DEPORTIVO  
00510602 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS  
00510603 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS  
51060301 MEDICINAS  
51060302 HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES  
00510604 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
51060401 PATRONALES  
51060402 LABORALES

51060403	SEGURO DE RETIRO
00510605	SUBSIDIOS
51060501	PARA CANASTILLA Y LACTANCIA
51060502	PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD
51060503	PARA RENTA DE CASA HABITACION DE EMPLEADOS CON SALARIO MINIMO BANCARIO
51060504	FONDO DE AHORRO
00510606	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00510607	PAGOS POR DEFUNCION
00510608	PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
00510609	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
00510610	PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL
00510611	UNIFORMES
00510612	PRESENTES DE ANTIGUEDAD
00510616	PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD
00510690	OTROS

00005106 TOTAL

00005107 REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

#### OTROS HONORARIOS

00510801	POR SERVICIOS PROFESIONALES
51080101	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080102	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510802	ASESORES
51080201	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080202	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510890	OTROS
51089001	A RESIDENTES EN EL PAIS
51089002	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00005108 TOTAL

#### RENTAS PAGADAS

00510901	DE LOCALES PARA OFICINA
00510902	DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00510990	OTRAS

00005109 TOTAL

#### GASTOS DE PROMOCION

00511001	PUBLICIDAD
00511002	ARTICULOS PROMOCIONALES
00511003	ATENCION A CLIENTES
00511004	DE EQUIPO

E0000605 TOTAL

#### DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

##### DEPRECIACIONES

51150101	DE INMUEBLES
51150102	DE MOBILIARIO Y EQUIPO
51150103	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
51150104	DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO ELECTRONICO
51150105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
51150107	DE GASTOS DE INSTALACION
51150116	DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
51150117	DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
51150190	OTRAS

00511501 TOTAL

##### AMORTIZACIONES

51150201	DE GASTOS DE ORGANIZACION
51150202	DE GASTOS DE INSTALACION
51150290	OTRAS

00511502 TOTAL

00005115	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO
00513101	DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA
00513102	DE EQUIPO INDUSTRIAL
00513103	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00513104	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
00513105	DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
00513106	DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL
00513190	OTROS
00005131	TOTAL
	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
00511701	CASTIGOS
00511702	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
00511703	DONATIVOS
00511704	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00511705	INTERESES PENALES
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
00511707	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
00511708	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
00511710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511790	OTROS
00005117	TOTAL
	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
	OTROS GASTOS
00511101	CUOTAS
00511102	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00511103	GASTOS LEGALES
00511104	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA RECIBIDA
51110401	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
51110402	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00511105	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
51110501	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51110502	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
51110503	DE INMUEBLES
00511106	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00511107	SEGUROS
00511108	FIANZAS
00511109	DONATIVOS
00511110	SUSCRIPCIONES
00511111	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00511112	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00511113	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION
00511114	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00511115	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00511116	GASTOS Y UTILES DE ASEO
00511117	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00511118	GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A CONVENCIONES
00511119	POR RECARGOS
00511190	NO ESPECIFICADOS
00005111	TOTAL
	IMPUESTOS DIVERSOS
00511301	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
00511302	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511303	IMPUESTO PREDIAL
00511390	OTROS
00005113	TOTAL
	GASTOS POR RECUPERACION DE BIENES ADJUDICADOS
00513201	COMISIONES
00513202	TRANSPORTACION

00513203	SEGUROS
00513204	MANTENIMIENTO
00513205	AVALUOS
00513206	ALMACENAJE
00513207	VIGILANCIA
00513290	OTROS
00005132	TOTAL
E0000610	TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
E0000700	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS. NETO
	QUEBRANTOS DIVERSOS
00511601	EN VALORES REALIZADOS
	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
00520601	POR COMPRAVENTA DE VALORES
52060101	EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
52060102	EN OTROS VALORES
00520606	POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS SERVICIOS
00520608	POR VENTA DE BIENES PROPIOS
52060801	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A OFICINAS
52060802	DE BIENES ADJUDICADOS EN PAGO O RECUPERADOS
00520609	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520617	AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
00520619	OTROS
00005206	TOTAL
	RECUPERACIONES
00520701	DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00520702	POR BAJA DE VALORES ESTIMADA
00520705	DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00520706	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00520790	OTROS
00005207	TOTAL
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
00523802	OTROS. SALDO ACREEDOR
	MENOS:
	CASTIGOS
00511405	BIENES ADJUDICADOS
51140501	MUEBLES, VALORES Y DERECHOS
51140502	INMUEBLES
00511490	OTROS
00005114	TOTAL
	QUEBRANTOS DIVERSOS
00511601	EN VALORES REALIZADOS
00511602	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
51160201	DESTINADOS A OFICINAS
51160202	DESTINADOS A ARRENDAMIENTO
00511603	AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA PENSIONES DEL PERSONAL
00511610	BIENES ADJUDICADOS
51161001	MUEBLES, VALORES Y DERECHOS
51161002	INMUEBLES
00511690	OTROS
00005116	TOTAL
	CONDONACIONES QUITAS Y BONIFICACIONES

00512101	POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS DEUDORES
00512102	POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS
00512103	POR ESTIPULACION DE CREDITOS REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE PAGO
00512104	POR TRANSACCIONES EN JUICIO
00512105	POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL PARA SECTORES O GRUPOS DE DEUDORES
00512190	POR OTROS MOTIVOS
00005121	TOTAL
	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
00520601	POR COMPRA VENTA DE VALORES
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
00523802	OTROS. SALDO DEUDOR
51150203	AMORTIZACION DE CREDITO MERCANTIL
E0000800	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS. NETO
	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
00511801	DEL EJERCICIO
00511802	POR LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
00511803	DIFERIDOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00511804	DIFERIDO POR OTROS CONCEPTOS
00005118	TOTAL
	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
00511901	DEL EJERCICIO
00511903	DIFERIDO POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00511904	DIFERIDO POR OTROS CONCEPTOS
00005119	TOTAL
E0000900	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS. NETO
00005141	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A CARGO
00005142	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A CARGO
	MENOS:
00005239	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A FAVOR
00005245	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A FAVOR
E0001000	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDO. NETO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO
00005231	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS
	MENOS:
00005127	PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR DE SUBSIDIARIAS
E0001100	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO
	DIVIDENDOS
00520301	EN EFECTIVO
00520302	EN ACCIONES
52030201	COTIZADAS
52030202	NO COTIZADAS

00520303	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
52030301	DE INMOBILIARIAS
52030302	DE OTRAS EMPRESAS COMPLEMENTARIAS
00005203	TOTAL

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES		
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
F0000040	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS		
F0000050	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO ENTERADOS		
F0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000070	SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LAS TASA DEL		
F0000090	15%		
F0000100	10%		
F0000110	0%		
F0000120	EXENTO		
F0000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE		
F0000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION		
F0000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.		
F0000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000170	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.		
F0000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.		
F0000190	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
F0000200	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.		
F0000210	APORTACIONES AL INFONAVIT		
F0000220	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		
F0000230	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN		
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		
F0000240	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION		
F0000250	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION		
F0000260	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS		
F0000400	POR SALARIOS		
F0000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.		
F0000420	HONORARIOS AL 10%		
F0000430	COMISIONES		
F0000440	COMPENSACIONES		
F0000450	ARRENDAMIENTO AL 10%		
F0000460	INTERESES AL 15%		
F0000470	INTERESES AL 20%		
F0000480	PREMIOS		
F0000490	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS		

## POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0000500	SALARIOS AL 15%
F0000510	SALARIOS AL 30%
F0000520	HONORARIOS AL 30% ART. 147- B L.I.S.R.
F0000530	HONORARIOS AL 21%
F0000540	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
F0000550	REGALIAS AL 15%
F0000560	REGALIAS AL 35%
F0000570	ARRENDAMIENTO AL 5%
F0000580	ARRENDAMIENTO AL 21%
F0000590	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
F0000600	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0000610	INTERESES AL 4.9%
F0000620	INTERESES AL 10%
F0000630	INTERESES AL 15%
F0000640	INTERESES AL 21%
F0000650	INTERESES AL 35%
F0000660	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
F0000670	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%
F0000680	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
F0000690	ENAJENACION DE ACCIONES AL 30%
F0000700	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%
F0000710	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
F0000720	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
F0000730	PREMIOS
F0000740	MEDIACIONES AL 30%
F0000750	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0000760	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

**PARTE II**

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
---------------------------------------	--	------------

## CONCEPTO

## 6.1.- DECLARATORIA

## TEXTO

## INDICE

## CONCEPTO

## DATOS A PROPORCIONAR

6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENT E
--	--

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.

F0000810	ENERO
F0000820	FEBRERO
F0000830	MARZO
F0000840	ABRIL
F0000850	MAYO
F0000860	JUNIO
F0000870	JULIO
F0000880	AGOSTO
F0000890	SEPTIEMBRE
F0000900	OCTUBRE
F0000910	NOVIEMBRE
F0000920	DICIEMBRE

F0000930 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES  
 F0000940 AJUSTE  
 F0000950 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES  
 Y AJUSTE

PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

F0001010 ENERO  
 F0001020 FEBRERO  
 F0001030 MARZO  
 F0001040 ABRIL  
 F0001050 MAYO  
 F0001060 JUNIO  
 F0001070 JULIO  
 F0001080 AGOSTO  
 F0001090 SEPTIEMBRE  
 F0001100 OCTUBRE  
 F0001110 NOVIEMBRE  
 F0001120 DICIEMBRE

F0001130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.

F0001140 ENERO  
 F0001150 FEBRERO  
 F0001160 MARZO  
 F0001170 ABRIL  
 F0001180 MAYO  
 F0001190 JUNIO  
 F0001200 JULIO  
 F0001210 AGOSTO  
 F0001220 SEPTIEMBRE  
 F0001230 OCTUBRE  
 F0001240 NOVIEMBRE  
 F0001250 DICIEMBRE

F0001260 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL

G0000010 ACTIVOS FINANCIEROS  
 G0000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS  
 G0000030 TERRENOS  
 G0000040 INVENTARIOS  
 G0000050 SUMA  
 MENOS:  
 G0000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO  
 G0000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO  
 G0000080 TASA  
 G0000090 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL

G0000100 ACTIVOS FINANCIEROS  
 G0000110 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS

G0000120	TERRENOS
G0000130	INVENTARIOS
G0000140	SUMA
	MENOS:
G0000150	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO
G0000160	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
G0000170	TASA
G0000180	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR
G0000190	FACTOR DE ACTUALIZACION
G0000200	IMPUESTO DEL EJERCICIO

**EL CUADRO No 9. ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	FIJA	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS
H0000010	ENERO				
H0000020	FEBRERO				
H0000030	MARZO				
H0000040	ABRIL				
H0000050	MAYO				
H0000060	JUNIO				
H0000070	JULIO				
H0000080	AGOSTO				
H0000090	SEPTIEMBRE				
H0000100	OCTUBRE				
H0000110	NOVIEMBRE				
H0000120	DICIEMBRE				
H0000130	TOTAL				

**PARTE II**

RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
INDICE	CONCEPTO		RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
	9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
H0000140	BIMESTRE 1					
H0000150	BIMESTRE 2					
H0000160	BIMESTRE 3					
H0000170	BIMESTRE 4					
H0000180	BIMESTRE 5					
H0000190	BIMESTRE 6					
H0000200	TOTAL					
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR			
	9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			PORCIENTO	TOTAL	

H0000250	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
H0000260	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT	
H0000270	FONDO DE AHORRO	% PATRON
H0000280		% TRABAJADOR
H0000290	P.T.U.	
H0000300	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.	
H0000310	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF	
H0000320	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC	
H0000330	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.	
H0000340	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY	
H0000350	INDEMNIZACIONES POR RETIRO	
H0000360	TOTAL	
H0000370	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
I0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
I0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
I0000070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
I0000080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
I0000090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
	MENOS:			
I0000100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
I0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
I0000120	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000130	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			

10000140	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
10000150	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS
10000160	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
10000170	SUBTOTAL
	MENOS:
10000180	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
10000190	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE
	MENOS:
10000200	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
10000210	TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
10000220	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
10000230	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
10000240	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
10000250	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
10000260	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
10000270	SUBTOTAL			
	MENOS:			
10000280	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
10000290	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
10000300	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION			
	MENOS:			
10000310	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
10000320	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS  
PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS	
	IMPORTACIONES	

J0000100

J0000500 TOTAL

## EXPORTACIONES

J0000600

J0001000 TOTAL

**PARTE II**

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
------------------------	---------------------------	---------------------	----------------	-----------------

**EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	CONCEPTO DEL PAGO
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	

K0000100

K0000500 TOTAL

**PARTE II**

IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO
---------	------	-----------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	IMPORTE      FECHA DE PAGO
L0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
L0000020	IMPUESTO AL ACTIVO	
L0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
L0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT	
L0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.	
L0000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
L0000070	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	
L0000080	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
L0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	

L0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO
L0000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES
L0000120	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO
L0000130	OTROS: ESPECIFICAR
L0000140	TOTAL

**PARTE II**

	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES	
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
M0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
M0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO		
	MAS. MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.		
M0000030	RESULTADO FAVORABLE		
M0000040	RESULTADO DESFAVORABLE		
M0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA		
M0000060	PERDIDA NETA HISTORICA		
	MAS:		
M0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
M0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
	MENOS:		
M0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
M0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
M0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
M0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
M0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
M0000140	PERDIDA FISCAL		
M0000150	UTILIDAD FISCAL		
M0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
M0000170	RESULTADO FISCAL		
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
M0000180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES		
M0000190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
M0000200	INTERES ACUMULABLE		
M0000210	GANANCIA INFLACIONARIA		
M0000250	TOTAL		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000260	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
M0000270	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
M0000280	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
M0000285	CASTIGOS	
M0000290	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES	
M0000300	DONATIVOS	
M0000310	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
M0000320	INTERESES PENALES	
M0000330	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES	
M0000340	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL	
M0000350	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO	
M0000360	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO	
M0000370	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
M0000380	OTROS NO ESPECIFICADOS	
M0000390	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000400	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
M0000410	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
M0000420	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
M0000430	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
M0000440	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
M0000450	TOTAL	
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN	
M0000460	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R	
M0000470	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.	
M0000480	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.	
M0000490	OTROS HONORARIOS	
M0000500	RENTAS PAGADAS	
	LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
M0000520	DEPRECIACIONES	
M0000540	AMORTIZACIONES	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000550	INTERES DEDUCIBLE	
M0000560	PERDIDA INFLACIONARIA	
M0000570	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000580	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	
M0000590	CARGOS A PROVISIONES	
M0000600	CARGOS A ESTIMACIONES	
M0000610	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
M0000650	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000660	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
M0000670	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
M0000680	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000690	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	

M0000700 CANCELACION DE ESTIMACIONES  
M0000710 CANCELACION DE PROVISIONES  
M0000750 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
	INGRESOS DE LA OPERACION	
N0000010	INGRESOS POR INTERESES	
N0000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR	
N0000030	COMISIONES Y TARIFAS	
N0000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION	
N0000100	TOTAL	
	OTROS INGRESOS	
N0000110	OTROS PRODUCTOS	
N0000140	TOTAL	
N0000150	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
N0000160	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
N0000170	RESULTADO POR POSICION MONETARIA SALDO ACREEDOR	
N0000180	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
N0000190	GANANCIA INFLACIONARIA	
N0000200	INTERES ACUMULABLE	
N0000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
N0000220	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
N0000230	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
	MENOS:	
N0000250	DIVIDENDOS COBRADOS	
N0000260	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
N0000270	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
N0000280	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
N0000290	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
N0000300	CAMBIOS. SALDO ACREEDOR	
N0000350	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	MAS:	
N0000360	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
N0000370	IMPORTACIONES	
N0000380	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
N0000390	VENTA DE BIENES INMUEBLES	
	MENOS:	
N0000450	GANANCIA INFLACIONARIA	
N0000460	INTERES ACUMULABLE	
N0000470	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
N0000480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
N0000490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
N0000500	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
	DESGLOSE	
N0000510	A LA TASA DEL 15%	

N0000520 A LA TASA DEL 10%  
 N0000530 A LA TASA DEL 0%  
 N0000540 EXENTOS

**EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 26 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	1998	1997	1996
O0000010	SALDO INICIAL CUFIN			
	<b>DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988</b>			
O0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII			
	MENOS:			
O0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII			
O0000040	P.T.U.			
O0000050	NETO			
	MENOS:			
O0000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25			
O0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO			
O0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION			
O0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA			
O0000100	DIVIDENDOS COBRADOS			
O0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION			
O0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS			
O0000120	DIVIDENDOS PAGADOS			
O0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION			
O0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS			
O0000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO			
O0000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988			
O0000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS			
O0000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS			
O0000320	DIVIDENDOS COBRADOS			
O0000330	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS			
O0000420	FACTOR DE ACTUALIZACION			
O0000430	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION			
O0000440	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION			
O0000450	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION			
O0000475	FACTOR DE ACTUALIZACION			
O0000480	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS			
O0000485	DIVIDENDOS PAGADOS			
O0000490	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS			
O0000590	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			
O0000600	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA POR LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998**

00000610	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
00000620	I.S.R. TITULO II
00000630	P.T.U.
00000640	NETO
	MENOS:
00000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
00000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
00000670	CUFIN TOTAL

**PARTE II**

1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989
------	------	------	------	------	------	------

**PARTE III**

1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
------	------	------	------	------	------	------

**PARTE IV**

1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 23 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	EJERCICIO		
P0000010	1991		
P0000020	1992		
P0000030	1993		
P0000040	1994		
P0000050	1995		
P0000060	1996		
P0000070	1997		
P0000080	1998		

**PARTE II**

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	IMPORTE	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE
---	---	---------	--	---

**PARTE III**

AMORTIZACION  
EN EL  
EJERCICIO QUE  
SE DICTAMINA

REMANENTE  
POR  
AMORTIZAR

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	ACTIVO			
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001801	MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001802	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS			
00001806	BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO			
00001809	DERECHOS SOBRE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00001817	BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00001818	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
Q0000010	OTROS			
Q0000020	TOTAL DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES			
00003103	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
00003104	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES			
00003111	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00003113	DEPRECIACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00003130	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO PURO			
00003131	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO PURO PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL			
Q0000025	TOTAL DE DEPRECIACIONES			
Q0000030	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO			
	BIENES ADJUDICADOS			
00001601	BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS O RECUPERADOS			
00001602	INMUEBLES ADJUDICADOS O RECUPERADOS			
00001603	INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA			
00001630	BIENES MUEBLES RECUPERADOS SUJETOS A VENTA O ARRENDAMIENTO			
00001631	BIENES INMUEBLES RECUPERADOS SUJETOS A VENTA O ARRENDAMIENTO			
Q0000040	OTROS			
Q0000050	TOTAL DE BIENES ADJUDICADOS			
Q0000070	OTROS ACTIVOS, E INTANGIBLES			
Q0000100	AMORTIZACIONES			
Q0000150	OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES. NETO			
	CAPITAL CONTABLE			
	CAPITAL CONTRIBUIDO			
Q0000200	CAPITAL SOCIAL			
Q0000210	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES			
Q0000220	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
	CAPITAL GANADO			

Q0000240	RESERVAS DE CAPITAL
Q0000250	UTILIDADES RETENIDAS
Q0000260	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
Q0000270	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
Q0000280	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000290	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
Q0000300	UTILIDAD NETA
Q0000310	PERDIDA NETA
Q0000320	TOTAL CAPITAL CONTABLE

## ESTADO DE RESULTADOS

Q0000330	INGRESOS POR INTERESES
Q0000340	GASTOS POR INTERESES
Q0000350	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO
Q0000360	MARGEN FINANCIERO
Q0000370	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
Q0000380	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
Q0000390	COMISIONES Y TARIFAS
Q0000400	RESULTADO POR INTERMEDIACION
Q0000410	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
Q0000420	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
Q0000430	UTILIDAD DE LA OPERACION
Q0000440	PERDIDA DE LA OPERACION
Q0000450	OTROS GASTOS
Q0000460	OTROS PRODUCTOS
Q0000470	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
Q0000480	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
Q0000490	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
Q0000500	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS
Q0000510	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000520	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000530	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
Q0000540	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
Q0000550	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
Q0000560	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
Q0000570	UTILIDAD NETA
Q0000580	PERDIDA NETA

---

**J. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

---

## DATOS DE IDENTIFICACION

**CONTRIBUYENTE:**  
NOMBRE  
R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
R.F.C.  
NUMERO DE REGISTRO  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
COLEGIO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL DESPACHO  
R.F.C. DEL DESPACHO  
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

## DATOS CUANTITATIVOS

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
FRACCION II  
FRACCION III  
FRACCION IV  
OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
PERDIDA FISCAL  
UTILIDAD FISCAL  
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
RESULTADO FISCAL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
I.V.A. CAUSADO  
I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION  
IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES

## P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
PARAESTATALSECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ACTIVO		
A0000010	DISPONIBILIDADES		
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
A0000020	TITULOS PARA NEGOCIAR		
A0000030	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
A0000040	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
A0000050	VALORES NO COTIZADOS		
A0000060	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTE		
A0000070	TOTAL		
	OPERACIONES DERIVADAS		
A0000080	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS		
	CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
A0000090	CARTERA COMERCIAL		
A0000100	CREDITOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		
A0000110	CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
A0000120	TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
A0000130	CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
A0000140	TOTAL CARTERA DE CREDITO		
	MENOS:		
A0000150	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
A0000160	CARTERA DE CREDITOS NETA		
A0000170	OTRAS CUENTAS POR COBRAR. NETO		
A0000180	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO		
A0000190	BIENES ADJUDICADOS		
A0000200	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		
A0000210	IMPUESTOS DIFERIDOS		
	OTROS ACTIVOS		
A0000220	OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES		
A0000230	TOTAL ACTIVO		
	PASIVO Y CAPITAL		
	CAPTACION		
A0000235	DEPOSITOS A PLAZO		
A0000240	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
	OPERACIONES DERIVADAS		
A0000250	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS		

## OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000260 I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR  
 A0000270 ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS  
 POR PAGAR

A0000275 TOTAL

A0000280 IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000290 CREDITOS DIFERIDOS

A0000300 TOTAL PASIVO

## CAPITAL CONTABLE

## CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000310 CAPITAL SOCIAL  
 A0000320 PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES  
 A0000330 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA

A0000335 TOTAL

## CAPITAL GANADO

A0000340 RESERVAS DE CAPITAL  
 A0000350 UTILIDADES RETENIDAS  
 A0000360 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA  
 VENTA

A0000370 RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS  
 A0000380 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS  
 A0000390 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL  
 A0000400 UTILIDAD NETA  
 A0000410 PERDIDA NETA

A0000415 TOTAL

A0000420 TOTAL CAPITAL CONTABLE

A0000430 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

## CUENTAS DE ORDEN

A0000440 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES  
 A0000450 BIENES EN MANDATO  
 A0000460 BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION  
 A0000470 MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
B0000010	INGRESOS POR INTERESES		
B0000020	GASTOS POR INTERESES		
B0000030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO		
B0000040	MARGEN FINANCIERO		
B0000050	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
B0000060	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		
B0000070	COMISIONES Y TARIFAS		
B0000080	RESULTADO POR INTERMEDIACION		
B0000090	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION		
B0000100	GASTOS DE ADMINISTRACION		
B0000110	UTILIDAD DE LA OPERACION		
B0000120	PERDIDA DE LA OPERACION		

B0000130	OTROS GASTOS
B0000140	OTROS PRODUCTOS
B0000150	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000160	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000170	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
B0000180	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS
B0000190	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000200	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
B0000210	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
B0000220	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000230	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000240	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
B0000250	UTILIDAD NETA
B0000260	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

### EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 14 COLUMNAS

#### PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	CAPITAL SOCIAL	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
C0000010	SALDOS AL DE DE			
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS			
C0000020	EMISION DE ACCIONES			
C0000030	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
C0000040	APLICACION DE UTILIDADES			
C0000050	CAPITALIZACION DE UTILIDADES			
C0000060	CONSTITUCION DE RESERVAS			
C0000070	TOTAL			
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION			
C0000080	RESULTADO DEL EJERCICIO			
C0000090	TOTAL			
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS			
C0000100	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
C0000110	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			
C0000120	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
	RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA			
C0000130	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
C0000140	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL			
C0000150	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS			

C0000160	TOTAL
C0000170	SALDOS AL DE DE
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS
C0000180	EMISION DE ACCIONES
C0000200	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
C0000210	APLICACION DE UTILIDADES
C0000220	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000230	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000250	TOTAL
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION
C0000260	RESULTADO DEL EJERCICIO
C0000270	TOTAL
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS
C0000280	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000290	EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
C0000300	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
	RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA
C0000310	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS
C0000320	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL
C0000330	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS
C0000340	TOTAL
C0000350	SALDOS AL DE DE
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II**

CAPITAL GANADO					
RESERVAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL

**PARTE III**

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL CAPITAL CONTABLE
------------------	-----------------	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	ACTIVIDADES DE OPERACION		

D0000010	UTILIDAD NETA
D0000020	PERDIDA NETA

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS  
QUE NO GENERARON O REQUIRIERON  
LA UTILIZACION DE RECURSOS

D0000030	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
D0000040	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
D0000050	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES
D0000060	RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO
D0000070	IMPUESTOS DIFERIDOS
D0000075	TOTAL
	AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION
D0000080	DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION
D0000090	DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA CREDITICIA
D0000100	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA.. INSTRUMENTOS FINANCIEROS
D0000110	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000120	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000130	AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000140	PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000150	EMISION DE CAPITAL
D0000160	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
	ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000170	ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE ACCIONES DE EMPRESAS CON CARACTER PERMANENTE
D0000180	DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS DIFERIDOS
D0000190	DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL PERSONAL
D0000200	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000210	AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D0000220	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0000230	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE INGRESOS POR INTERESES		
	INTERESES COBRADOS		
00520101	POR DEPOSITOS		
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES		
00520110	PREMIOS COBRADOS POR REPORTOS		
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA ORGANIZACION AUXILIAR		

00520135	POR BONOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
00520136	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520137	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520138	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520170	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS
00520171	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS DE FOMENTO Y OTRAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO
00520172	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520173	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE
00520174	OTRA CARTERA DESCONTADA CON NAFIN Y BANCOMEXT, UDIS
00520175	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520176	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO. ACUERDO SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO
00520177	CARTERA DESCONTADA CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520178	OTRA CARTERA DESCONTADA CON BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO. ACUERDO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
00520180	TITULOS DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL
00520190	COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES OTROS
00005201	TOTAL

INTERESES POR OPERACIONES  
DE FACTORAJE

00524001	POR FACTORAJE
00524002	POR REFACTORAJE
00524003	POR FACTORAJE SINDICADO
00524004	POR OPERACIONES VENIDAS A MENOS ASEGURADAS CON GARANTIAS ADICIONALES
00524030	POR INTERESES MORATORIOS
00524090	OTROS
00005240	TOTAL

CAMBIOS. SALDO ACREEDOR

00520501	COMPRA VENTA DE DIVISAS
52050101	PERDIDAS
52050102	UTILIDAD
00520504	POR VALORIZACION DE DIVISAS
52050401	PERDIDAS
52050402	UTILIDAD
00520507	POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS
52050701	PERDIDAS
52050702	UTILIDAD
00005205	TOTAL

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS

00520901	UTILIDAD POR VALORIZACION
00005209	TOTAL
E0000010	OTROS INGRESOS POR INTERESES
E0000100	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE GASTOS POR INTERESES

INTERESES PAGADOS SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R.

00510105	POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510119	POR DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL

00510124	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA NACIONAL
00510125	POR PAGARES FINANCIEROS
00510130	POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
00005101	TOTAL

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A  
RETENCION DEL I.S.R

00510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS
00510202	POR DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL
00510214	POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
00510215	POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
00510224	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA NACIONAL
00510226	POR PAGARES FINANCIEROS
00510227	POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
00510243	POR CARTERA DESCOTADA
00510250	INTERESES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00510290	OTROS
00005102	TOTAL

COMISIONES PAGADAS

00511201	POR COBRANZAS
00511202	POR CREDITOS COMERCIALES
00511203	CORRETAJES
00511204	SITUACIONES
00511205	DIVERSOS
00511206	POR APERTURA DE CREDITOS
00511207	POR DEVOLUCION CUOTAS S.A.R.
00511211	POR COLOCACION DE PAPEL COMERCIAL
00511213	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA NACIONAL
00511214	PAGARES FINANCIEROS
00005112	TOTAL DE COMISIONES

CAMBIOS. SALDO DEUDOR

00520501	COMPRA VENTA DE DIVISAS
52050101	PERDIDAS
52050102	UTILIDAD
00520504	POR VALORIZACION DE DIVISAS
52050401	PERDIDAS
52050402	UTILIDAD
00520507	POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS
52050701	PERDIDAS
52050702	UTILIDAD
00005205	TOTAL

VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS

00520901	PERDIDA POR VALORIZACION
00005209	TOTAL
E0000110	OTROS GASTOS POR INTERESES
E0000200	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y  
SUBSUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO

00523801	MARGEN FINANCIERO
52380101	DEUDOR
52380110	ACREEDOR

E0000300	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
----------	---

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS  
SUBCUENTAS DE ESTIMACION PREVENTIVA  
PARA RIESGOS CREDITICIOS

CASTIGOS

00511402	OPERACIONES DE FACTORAJE
00511405	INTERESES
E0000400	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE COMISIONES Y TARIFAS
	COMISIONES COBRADAS
00520201	POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION
00520202	POR SERVICIOS DE COBRANZA
00520203	POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS SERVICIOS
00005202	TOTAL
E0000410	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS
E0000500	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	RESULTADO POR VALUACION A MERCADO. SALDO ACREEDOR
	RESULTADO POR VALUACION A MERCADO
00513901	TITULOS PARA NEGOCIAR
00513902	REPORTOS
00513903	INSTRUMENTOS DERIVADOS
00005139	TOTAL
	OTROS PRODUCTOS
00520601	POR COMPRAVENTA DE VALORES
E0000600	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION
	REMUNERACIONES AL PERSONAL
00510501	SUELDOS A FUNCIONARIOS
00510502	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00510503	SUELDOS A EMPLEADOS
00510504	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00510505	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00510506	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00510507	PRIMA POR VACACIONES
00510509	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00510510	PREMIOS
00005105	TOTAL
	PRESTACIONES AL PERSONAL
00510601	PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO, PROFESIONAL Y DEPORTIVO
00510602	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00510603	MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS
51060301	MEDICINAS
51060302	HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES
00510604	CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
51060401	PATRONALES
51060402	LABORALES
51060403	SEGURO DEL RETIRO
00510605	SUBSIDIOS
51060501	PARA CANASTILLA Y LACTANCIA
51060502	PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD
51060503	PARA RENTA DE CASA HABITACION DE EMPLEADOS CON SALARIO MINIMO BANCARIO
00510606	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00510607	PAGOS POR DEFUNCION
00510608	PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
00510609	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

---

---

00510610	PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL
00510611	UNIFORMES
00510612	PRESENTES DE ANTIGÜEDAD
00510616	PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00510690	OTROS
00005106	TOTAL
00005107	REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS
	OTROS HONORARIOS
00510801	POR SERVICIOS PROFESIONALES
51080101	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080102	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00510802	ASESORES
51080201	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080202	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00510890	OTRAS
51089001	A RESIDENTES EN EL PAIS
51089002	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00005108	TOTAL
	RENTAS PAGADAS
00510901	LOCALES PARA OFICINAS
00510902	DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00510904	DE EQUIPO
00510990	OTRAS
00005109	TOTAL
	GASTOS DE PROMOCION
00511001	PUBLICIDAD
00511002	ARTICULOS PROMOCIONALES
00511003	ATENCIONES A CLIENTES
00511004	DE EQUIPO
00005110	TOTAL
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACIONES
51150101	DE INMUEBLES
51150102	DE MOBILIARIO Y EQUIPO
51150103	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
51150104	DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO ELECTRONICO
51150105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
51150107	DE GASTOS DE INSTALACION
51150116	DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
51150117	DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
51150190	OTRAS
00511501	TOTAL
	AMORTIZACIONES
51150201	DE GASTOS DE ORGANIZACION
51150202	DE GASTOS DE INSTALACION
51150203	DE CREDITO MERCANTIL
51150290	OTRAS
00511502	TOTAL
00005115	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
00511701	CASTIGOS
00511702	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES

00511703	DONATIVOS
00511704	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00511705	INTERESES PENALES
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
00511707	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
00511708	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
00511710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511790	OTROS
00005117	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

## OTROS GASTOS

00511101	CUOTAS
00511102	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00511103	GASTOS LEGALES
00511104	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA RECIBIDA
51110401	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
51110402	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00511105	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
51110501	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51110502	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
51110503	DE INMUEBLES
00511106	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00511107	SEGUROS
00511108	FIANZAS
00511109	DONATIVOS
00511110	SUSCRIPCIONES
00511111	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00511112	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00511113	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION
00511114	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00511115	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00511116	GASTOS Y UTILES DE ASEO
00511117	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00511118	GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A CONVENCIONES
00511119	POR RECARGOS
00511190	NO ESPECIFICADOS
00005111	TOTAL

## IMPUESTOS DIVERSOS

00511302	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511303	IMPUESTO PREDIAL
00511390	OTROS
00005113	TOTAL

GASTOS POR RECUPERACION DE BIENES  
ADJUDICADOS

00513201	COMISIONES
00513202	TRANSPORTACION
00513203	SEGUROS
00513204	MANTENIMIENTO
00513205	AVALUOS
00513206	ALMACENAJE
00513207	VIGILANCIA
00513290	OTROS
00005132	TOTAL

E0000610	TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
E0000700	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS PRODUCTOS  
Y GASTOS. NETO

## QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601 EN VALORES REALIZADOS

## OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601 POR COMPRAVENTA DE VALORES  
 00520608 POR VENTA DE BIENES  
 52060801 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A OFICINAS  
 52060802 DE BIENES ADJUDICADOS EN PAGO  
 00520609 POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT  
 00520617 AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES  
 00520690 OTROS  
 00005206 TOTAL

## RECUPERACIONES

00520701 DE OPERACIONES Y ADEUDOS CASTIGADOS  
 00520702 DE BAJA DE VALORES ESTIMADA  
 00520705 DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 00520706 OTRAS  
 00520707 POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
 00005207 TOTAL

## RESULTADO POR POSICION MONETARIA

00523802 OTROS. SALDO ACREEDOR

MENOS:

## CASTIGOS

00511403 CASTIGOS POR CREDITOS  
 00511404 BIENES ADJUDICADOS  
 51140401 MUEBLES, VALORES Y DERECHOS  
 51140402 INMUEBLES  
 00511490 OTROS  
 00005114 TOTAL

## QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601 EN VALORES REALIZADOS  
 00511602 EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS  
 00511603 AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA PENSIONES DEL PERSONAL  
 00511610 BIENES ADJUDICADOS  
 51161001 MUEBLES, VALORES Y DERECHOS  
 51161002 INMUEBLES  
 00511690 OTROS  
 00005116 TOTAL

## CONDONACIONES, QUITAS Y BONIFICACIONES

00512101 POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS DEUDORES  
 00512102 POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS  
 00512103 POR ESTIPULACION EN CREDITOS REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE PAGO  
 00512104 POR TRANSACCIONES EN JUICIO  
 00512105 POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL PARA SECTORES O GRUPOS DE DEUDORES  
 00512190 OTROS  
 00005121 TOTAL

## OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601 POR COMPRAVENTA DE VALORES

## RESULTADO POR POSICION MONETARIA

00523802	OTROS. SALDO DEUDOR
E0000800	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS. NETO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES CAUSADOS
	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
00511801	DEL EJERCICIO
00511802	POR LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
00005118	TOTAL
	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
00511901	DEL EJERCICIO
00511902	DE EJERCICIOS ANTERIORES
00005119	TOTAL
E0000900	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS.NETO
00005141	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A CARGO
00005142	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A CARGO
	MENOS:
00005239	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO A FAVOR
00005245	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA A FAVOR
E0001000	TOTAL DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDO. NETO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS
00005231	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS
	MENOS:
00005127	PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR DE SUBSIDIARIAS
E0001100	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS. NETO
	DIVIDENDOS
00520301	EN EFECTIVO
00520302	EN ACCIONES
52030201	COTIZADAS EN BOLSA
52030202	NO COTIZADAS EN BOLSA
00520303	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
52030301	DE INMOBILIARIAS
52030302	DE OTRAS EMPRESAS COMPLEMENTARIAS
00005203	TOTAL

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO

F0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES
F0000040	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS
F0000050	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO ENTERADOS
F0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000070	SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
CAUSADO A LAS TASAS DEL

F0000090	15%
F0000100	10%
F0000110	0%
F0000120	EXENTO
F0000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
F0000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
F0000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
F0000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000170	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
F0000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
F0000190	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

F0000200	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
F0000210	APORTACIONES AL INFONAVIT
F0000220	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
F0000230	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN

## IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

F0000240	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION
F0000250	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION
F0000260	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

## CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

F0000400	POR SALARIOS
F0000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.
F0000420	HONORARIOS AL 10%
F0000430	COMISIONES
F0000440	COMPENSACIONES
F0000450	ARRENDAMIENTO AL 10%
F0000460	INTERESES AL 15%
F0000470	INTERESES AL 20%
F0000480	PREMIOS
F0000490	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

## POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0000500	SALARIOS AL 15%
F0000510	SALARIOS AL 30%
F0000520	HONORARIOS AL 30% ART. 147- B L.I.S.R.
F0000530	HONORARIOS AL 21%
F0000540	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
F0000550	REGALIAS AL 15%
F0000560	REGALIAS AL 35%
F0000570	ARRENDAMIENTO AL 5%
F0000580	ARRENDAMIENTO AL 21%
F0000590	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
F0000600	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0000610	INTERESES AL 4.9%
F0000620	INTERESES AL 10%
F0000630	INTERESES AL 15%

F0000640	INTERESES AL 21%
F0000650	INTERESES AL 35%
F0000660	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
F0000670	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%
F0000680	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
F0000690	ENAJENACION DE ACCIONES AL 30%
F0000700	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
F0000710	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%
F0000720	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
F0000730	PREMIOS
F0000740	MEDIACIONES AL 30%
F0000750	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0000760	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

**PARTE II**

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
---------------------------------------	--	------------

## CONCEPTO

## 6.1.- DECLARATORIA

## TEXTO

## INDICE

## CONCEPTO

## DATOS A PROPORCIONAR

6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
--	--

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.

F0000810	ENERO
F0000820	FEBRERO
F0000830	MARZO
F0000840	ABRIL
F0000850	MAYO
F0000860	JUNIO
F0000870	JULIO
F0000880	AGOSTO
F0000890	SEPTIEMBRE
F0000900	OCTUBRE
F0000910	NOVIEMBRE
F0000920	DICIEMBRE
F0000930	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
F0000940	AJUSTE
F0000950	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

F0001010	ENERO
F0001020	FEBRERO
F0001030	MARZO
F0001040	ABRIL
F0001050	MAYO
F0001060	JUNIO
F0001070	JULIO

F0001080	AGOSTO		
F0001090	SEPTIEMBRE		
F0001100	OCTUBRE		
F0001110	NOVIEMBRE		
F0001120	DICIEMBRE		
F0001150	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.		
F0001210	ENERO		
F0001220	FEBRERO		
F0001230	MARZO		
F0001240	ABRIL		
F0001250	MAYO		
F0001260	JUNIO		
F0001270	JULIO		
F0001280	AGOSTO		
F0001290	SEPTIEMBRE		
F0001300	OCTUBRE		
F0001310	NOVIEMBRE		
F0001320	DICIEMBRE		
F0001350	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
G0000010	ACTIVOS FINANCIEROS		
G0000020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS		
G0000030	TERRENOS		
G0000040	INVENTARIOS		
G0000050	SUMA		
	MENOS:		
G0000060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO		
G0000070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		
G0000080	TASA		
G0000090	IMPUESTO DEL EJERCICIO		
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
G0000100	ACTIVOS FINANCIEROS		
G0000110	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS		
G0000120	TERRENOS		
G0000130	INVENTARIOS		
G0000140	SUMA		
	MENOS:		
G0000150	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO		
G0000160	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		
G0000170	TASA		
G0000180	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR		
G0000190	FACTOR DE ACTUALIZACION		
G0000200	IMPUESTO DEL EJERCICIO		

**EL CUADRO No 9 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	FIJA	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS
H000010	ENERO				
H000020	FEBRERO				
H000030	MARZO				
H000040	ABRIL				
H000050	MAYO				
H000060	JUNIO				
H000070	JULIO				
H000080	AGOSTO				
H000090	SEPTIEMBRE				
H000100	OCTUBRE				
H000110	NOVIEMBRE				
H000120	DICIEMBRE				
H000130	TOTAL				

**PARTE II**

RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR			
	9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		REIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
H000140	BIMESTRE 1					
H000150	BIMESTRE 2					
H000160	BIMESTRE 3					
H000170	BIMESTRE 4					
H000180	BIMESTRE 5					
H000190	BIMESTRE 6					
H000200	TOTAL					
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR			
	9.2.-CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			PORCIENTO		TOTAL
H000250	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
H000260	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT					
H000270	FONDO DE AHORRO % PATRON					
H000280	% TRABAJADOR					
H000290	P.T.U.					
H000300	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.					
H000310	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF					
H000320	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC					
H000330	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.					

H0000340	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY
H0000350	INDEMNIZACIONES POR RETIRO
H0000360	TOTAL
H0000370	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
I0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
I0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
I0000070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
I0000080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
I0000090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
	MENOS:			
I0000100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
I0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
I0000120	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000130	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000140	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
I0000150	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000160	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000170	SUBTOTAL			
	MENOS:			
I0000180	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
I0000190	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE			
	MENOS:			

10000200	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
10000210	TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE	TASA	RETENCION
10000220	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
10000230	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
10000240	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
10000250	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
10000260	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
10000270	SUBTOTAL			
	MENOS:			
10000280	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
10000290	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
10000300	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION			
	MENOS:			
10000310	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
10000320	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL		
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS			
	IMPORTACIONES			
J0000100				
J0000500	TOTAL			
	EXPORTACIONES			
J0000600				
J0001000	TOTAL			

**PARTE II**

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------	------------------------------	---------------------	----------------	-----------------

**EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	CONCEPTO DEL PAGO
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
K0000100		
K0000500	TOTAL	

**PARTE II**

IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO
---------	------	-----------------

**EL CUADRO No. 15 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	IMPORTE	FECHA DE PAGO
L0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES		
L0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
L0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
L0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT		
L0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.		
L0000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		
L0000070	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS		
L0000080	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
L0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS		
L0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO		
L0000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES		
L0000120	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO		
L0000130	OTROS: ESPECIFICAR		
L0000140	TOTAL		

**PARTE II**

BANCO

PAGO EN PARCIALIDADES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
M0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
	MAS. MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.	
M0000030	RESULTADO FAVORABLE	
M0000040	RESULTADO DESFAVORABLE	
M0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
M0000060	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
M0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
M0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
M0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
M0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
M0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000140	PERDIDA FISCAL	
M0000150	UTILIDAD FISCAL	
M0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
M0000170	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
M0000200	INTERES ACUMULABLE	
M0000210	GANANCIA INFLACIONARIA	
M0000250	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
M0000260	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
M0000270	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
M0000280	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
M0000285	CASTIGOS	
M0000290	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES	
M0000300	DONATIVOS	
M0000310	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
M0000320	INTERESES PENALES	

M0000330	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES
M0000340	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
M0000350	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO
M0000360	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
M0000370	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
M0000380	OTROS
M0000390	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
M0000400	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
M0000405	HONORARIOS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
M0000410	RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
M0000420	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
M0000430	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
M0000440	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
M0000450	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES  
SE CONTABILIZAN EN

M0000460	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.
M0000470	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.
M0000480	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
M0000490	OTROS HONORARIOS
M0000500	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION  
CONTABLE SE INTEGRA POR:

M0000520	DEPRECIACIONES
M0000540	AMORTIZACIONES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

19.- DEDUCCIONES FISCALES NO  
CONTABLES POR EL EJERCICIO QUE  
TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

M0000550	INTERES DEDUCIBLE
M0000560	PERDIDA INFLACIONARIA
M0000570	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
M0000580	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL
M0000590	CARGOS A PROVISIONES
M0000600	CARGOS A ESTIMACIONES
M0000610	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
M0000650	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES  
POR EL EJERCICIO QUE TERMINO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

M0000660	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
M0000670	INGRESOS POR DIVIDENDOS
M0000680	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
M0000690	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
M0000700	CANCELACION DE ESTIMACIONES
M0000710	CANCELACION DE PROVISIONES
M0000750	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS  
DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE  
DICIEMBRE DE 199

TOTAL

INGRESOS DE LA OPERACION

N0000010	INGRESOS POR INTERESES
N0000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR

N000030	COMISIONES Y TARIFAS
N000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION
N000100	TOTAL
	OTROS INGRESOS
N000110	OTROS PRODUCTOS
N000140	TOTAL
N000150	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS
	MENOS:
N000160	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS
N000170	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR
N000180	INGRESOS HISTORICOS
	MAS:
N000190	GANANCIA INFLACIONARIA
N000200	INTERES ACUMULABLE
N000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
N000220	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
N000230	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
	MENOS:
N000250	DIVIDENDOS COBRADOS
N000260	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
N000270	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
N000280	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
N000290	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
N000300	CAMBIOS. SALDO ACREEDOR
N000350	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	MAS:
N000360	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
N000370	IMPORTACIONES
N000380	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
N000390	VENTA DE BIENES INMUEBLES
	MENOS:
N000450	GANANCIA INFLACIONARIA
N000460	INTERES ACUMULABLE
N000470	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
N000480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
N000490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
N000500	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
	DESGLOSE
N000510	A LA TASA DEL 15%
N000520	A LA TASA DEL 10%
N000530	A LA TASA DEL 0%
N000540	EXENTOS

**EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 26 COLUMNAS**  
**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	1998	1997	1996
O000010	SALDO INICIAL CUFIN			

**DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR  
LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988**

O0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII
	MENOS:
O0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII
O0000040	P.T.U.
O0000050	NETO
	MENOS:
O0000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25
O0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
O0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION
O0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
O0000100	DIVIDENDOS COBRADOS
O0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION
O0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS
O0000120	DIVIDENDOS PAGADOS
O0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION
O0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS
O0000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO
O0000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
O0000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
O0000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
O0000320	DIVIDENDOS COBRADOS
O0000330	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
O0000420	FACTOR DE ACTUALIZACION
O0000430	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
O0000440	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
O0000450	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
O0000475	FACTOR DE ACTUALIZACION
O0000480	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
O0000485	DIVIDENDOS PAGADOS
O0000490	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
O0000590	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
O0000600	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA POR LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998**

O0000610	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
O0000620	I.S.R. TITULO II
O0000630	P.T.U.
O0000640	NETO
	MENOS:
O0000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
O0000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
O0000670	CUFIN TOTAL

1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989
------	------	------	------	------	------	------

**PARTE III**

1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
------	------	------	------	------	------	------

**PARTE IV**

1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 23 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	EJERCICIO		
P0000010	1991		
P0000020	1992		
P0000030	1993		
P0000040	1994		
P0000050	1995		
P0000060	1996		
P0000070	1997		
P0000080	1998		

**PARTE II**

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE
---	---	--	---

**PARTE III**

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
---	-------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
ACTIVO				
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO				
00001801	MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001802	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS			
00001817	BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00001818	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
Q0000010	OTROS			
Q0000020	TOTAL DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO			
DEPRECIACIONES				
00003103	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
00003104	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES			
00003111	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
00003113	DEPRECIACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
Q0000025	TOTAL DE DEPRECIACIONES			
Q0000030	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO			
BIENES ADJUDICADOS				
00001601	BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS			
00001602	INMUEBLES ADJUDICADOS			
00001603	INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA			
Q0000040	OTROS			
Q0000050	TOTAL DE BIENES ADJUDICADOS			
Q0000070	OTROS ACTIVOS, E INTANGIBLES			
Q0000100	AMORTIZACIONES			
Q0000150	OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES. NETO			
CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL CONTRIBUIDO				
Q0000200	CAPITAL SOCIAL			
Q0000210	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES			
Q0000220	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
CAPITAL GANADO				
Q0000240	RESERVAS DE CAPITAL			
Q0000250	UTILIDADES RETENIDAS			
Q0000260	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
Q0000270	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
Q0000280	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			
Q0000290	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL			
Q0000300	UTILIDAD NETA			
Q0000310	PERDIDA NETA			
Q0000320	TOTAL CAPITAL CONTABLE			
ESTADO DE RESULTADOS				
Q0000330	INGRESOS POR INTERESES			
Q0000340	GASTOS POR INTERESES			

---

---

Q0000350	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO
Q0000360	MARGEN FINANCIERO
Q0000370	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
Q0000380	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
Q0000390	COMISIONES Y TARIFAS
Q0000400	RESULTADO POR INTERMEDIACION
Q0000410	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
Q0000420	GASTOS DE ADMINISTRACION
Q0000430	UTILIDAD DE LA OPERACION
Q0000440	PERDIDA DE LA OPERACION
Q0000450	OTROS GASTOS
Q0000460	OTROS PRODUCTOS
Q0000470	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
Q0000480	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
Q0000490	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
Q0000500	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS
Q0000510	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000520	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
Q0000530	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS. NETO
Q0000540	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
Q0000550	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
Q0000560	OPERACIONES DISCONTINUADAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
Q0000570	UTILIDAD NETA
Q0000580	PERDIDA NETA

---

**K. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

---

DATOS DE IDENTIFICACION

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE  
R.F.C.  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
R.F.C.  
NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:  
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
 COLONIA  
 DELEGACION O MUNICIPIO  
 CIUDAD O POBLACION  
 CODIGO POSTAL  
 ESTADO  
 COLEGIO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL DESPACHO  
 R.F.C. DEL DESPACHO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

## DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV  
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL

EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
 DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
 PERDIDA FISCAL  
 UTILIDAD FISCAL  
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
 RESULTADO FISCAL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
 I.V.A. CAUSADO  
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION  
 IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE IMPUESTO AL ACTIVO  
 IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN

PARAESTATAL  
 SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- BALANCE GENERAL POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ACTIVO DISPONIBILIDADES		
A000000010	DISPONIBILIDADES  INSTRUMENTOS FINANCIEROS		

A000000020	TITULOS PARA NEGOCIAR
A000000030	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A000000040	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
A000000050	VALORES NO COTIZADOS
	OPERACIONES DERIVADAS
A000000060	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS
A000000070	OTRAS CUENTAS POR COBRAR. NETO
A000000080	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO
A000000090	BIENES ADJUDICADOS
A000000100	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
A000000110	IMPUESTOS DIFERIDOS
	OTROS ACTIVOS
A000000120	OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES
A000000130	TOTAL ACTIVO
	PASIVO Y CAPITAL
A000000140	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
	OPERACIONES DERIVADAS
A000000150	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A000000160	ISR Y PTU POR PAGAR
A000000170	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A000000180	IMPUESTOS DIFERIDOS
A000000190	CREDITOS DIFERIDOS
A000000200	TOTAL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
A000000200	CAPITAL SOCIAL
A000000210	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES
	CAPITAL GANADO
A000000220	RESERVAS DE CAPITAL
A000000230	UTILIDADES RETENIDAS
A000000240	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A000000250	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
A000000260	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
A000000270	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
A000000280	UTILIDAD NETA
A000000290	PERDIDA NETA
A000000300	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A000000310	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

## Cuentas de Orden

0000000300 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES  
 0000000310 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION  
 0000000320 GIROS EN TRANSITO  
 0000000330 MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	INGRESOS FINANCIEROS		
B000000010	INGRESOS POR INTERESES		
B000000020	GASTOS POR INTERESES		
B000000030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO. MARGEN FINANCIERO		
B000000040	MARGEN FINANCIERO		
	MAS:		
B000000050	COMISIONES Y TARIFAS		
B000000060	RESULTADO POR INTERMEDIACION		
B000000070	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION		
	MENOS:		
B000000080	GASTOS DE ADMINISTRACION		
B000000090	RESULTADO DE LA OPERACION		
	MAS. MENOS		
B000000100	OTROS GASTOS. PRODUCTOS. NETO		
B000000120	RESULTADO ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
B000000130	I.S.R. y P.T.U. CAUSADOS		
B000000140	I.S.R. y P.T.U. DIFERIDOS		
B000000150	RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS		
B000000160	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS NETO		
B000000170	RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		
B000000180	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO		
B000000190	RESULTADO NETO. POSITIVO		
B000000200	RESULTADO NETO. NEGATIVO		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 14 COLUMNAS.**

**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		CAPITAL SOCIAL	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
C000000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		

	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS
C00000020	EMISION DE ACCIONES
C00000030	APLICACION DE UTILIDADES
C00000040	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C00000050	CONSTITUCION DE RESERVAS
C00000060	TOTAL
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION
C00000070	RESULTADO DEL EJERCICIO
C00000080	TOTAL
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS
C00000090	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C00000100	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
C00000110	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
	RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA
C00000120	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS
C00000130	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL
C00000140	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS
C00000150	TOTAL
C00000160	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS
C00000170	EMISION DE ACCIONES
C00000180	APLICACION DE UTILIDADES
C00000190	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C00000200	CONSTITUCION DE RESERVAS
C00000210	TOTAL
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION
C00000220	RESULTADO DEL EJERCICIO
C00000230	TOTAL
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS
C00000240	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C00000250	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
C00000260	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
	RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA
C00000270	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS
C00000280	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL
C00000290	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS
C00000300	TOTAL

C000000310 SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

RESERVAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
---------------------------	-------------------------	---	--

**PARTE III**

CAPITAL GANADO

EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL CAPITAL CONTABLE
--	--	------------------	-----------------	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ACTIVIDADES DE OPERACION		
D000000010	UTILIDAD NETA		
D000000020	PERDIDA NETA		
	MAS:		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERARON O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:		
D000000030	DEPRECIACION Y AMORTIZACION		
D000000040	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES		
D000000050	RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO		
D000000060	IMPUESTOS DIFERIDOS		
	AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION:		
D000000070	DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS BANCARIOS		
D000000080	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
D000000090	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION		
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
D000000100	PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO		
D000000110	EMISION DE CAPITAL		
D000000120	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
	ACTIVIDADES DE INVERSION		
D000000130	ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE ACCIONES DE EMPRESAS CON		

D00000140	CARACTER PERMANENTE DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS DIFERIDOS
D00000150	DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL PERSONAL
D00000160	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D00000170	AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D00000180	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D00000190	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

## CONCEPTO

## 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	INGRESOS POR INTERESES		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE INTERESES Y RENDIMIENTOS		
0000520101	POR DEPOSITOS		
0000520102	SOBRE INVERSIONES EN VALORES		
0000520103	POR PRESTAMOS AL PERSONAL		
0000520104	POR ADEUDOS VENIDOS A MENOS ASEGURADOS CON GARANTIAS ADICIONALES		
0000520110	OTROS		
0000520180	TITULOS DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES		
E000000010	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE CAMBIOS. SALDO ACREEDOR		
0000520301	POR COMPRA VENTA DE DIVISAS		
0000520302	POR COMPRA VENTA DE ORO		
0000520303	POR COMPRA VENTA DE PLATA		
0000520304	POR VALORIZACION DE DIVISAS		
0000520305	POR VALORIZACION DE ORO		
0000520306	POR VALORIZACION DE PLATA		
E000000020	TOTAL DE CAMBIOS. SALDO ACREEDOR		
E000000030	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES		
	GASTOS POR INTERESES		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE INTERESES		
	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
0000510101	POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO		
0051010101	CON ENTIDADES FINANCIERAS		

---

---

	INTERNACIONALES Y BANCOS EXTRANJEROS REGISTRADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA
0051010102	CON BANCOS EXTRANJEROS SIN REGISTRO ESPECIAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA
0051010105	DIVERSOS
E000000040	TOTAL DE INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS
0000510205	DIVERSOS
0000510250	POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
E000000050	TOTAL DE INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENDA
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE COMISIONES
0000510301	POR SERVICIOS EN EL PAIS
0051030101	POR COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA
0051030102	POR COMPRAVENTA DE ORO
0051030103	POR COMPRAVENTA DE PLATA
0051030104	POR CHEQUES DE VIAJERO
0051030105	POR COBRANZAS
0051030106	POR REMESAS
0051030107	SITUACIONES
0051030108	DIVERSAS
0051030109	POR DEVOLUCIONES CUOTAS S.A.R.
0000510302	POR SERVICIOS BANCARIOS EN EL EXTRANJERO
0051030201	POR OPERACIONES DE DEPOSITO Y RETIRO
0051030202	POR DEVOLUCION DE CHEQUES
0051030203	POR SOBREGIROS EN CUENTAS DE CHEQUES CON LINEA AUTORIZADA
E000000060	TOTAL DE COMISIONES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE CAMBIOS. SALDO DEUDOR
0000520301	POR COMPRA VENTA DE DIVISAS
0000520302	POR COMPRA VENTA DE ORO
0000520303	POR COMPRA VENTA DE PLATA
0000520304	POR VALORIZACION DE DIVISAS
0000520305	POR VALORIZACION DE ORO
0000520306	POR VALORIZACION DE PLATA
E000000070	TOTAL DE CAMBIOS. SALDO DEUDOR
E000000080	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO. MARGEN FINANCIERO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR
0000523801	MARGEN FINANCIERO
E000000090	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO DEUDOR
0000523801	MARGEN FINANCIERO

E000000100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO DEUDOR
E000000110	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO MARGEN FINANCIERO
	COMISIONES Y TARIFAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE COMISIONES COBRADAS
0000520201	POR DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO Y REMESAS EN CAMINO
0000520202	POR CHEQUES DE VIAJERO
0000520203	POR SITUACIONES DE FONDO
0000520210	OTRAS
E000000120	TOTAL DE COMISIONES COBRADAS
E000000130	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS
	RESULTADO POR INTERMEDIACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE RESULTADO POR VALUACION A MERCADO
0000513901	TITULOS PARA NEGOCIAR
0000513903	INSTRUMENTOS DERIVADOS
0000520401	POR COMPRAVENTA DE VALORES
E000000140	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A MERCADO
E000000150	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	GASTOS DE ADMINISTRACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE REMUNERACIONES Y OTROS HONORARIOS
	REMUNERACIONES AL PERSONAL
0000510401	SUELDOS A FUNCIONARIOS
0000510402	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
0000510403	SUELDOS A EMPLEADOS
0000510404	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
0000510405	TIEMPO EXTRAORDINARIO
0000510406	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
0000510407	PRIMA POR VACACIONES
0000510409	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
0000510410	OTRAS REMUNERACIONES
0051041001	PREMIOS
0051041002	SUBSIDIOS PARA AUTOMOVIL
0051041003	BONOS DE ACTUACION
0051041004	COMISIONES AL PERSONAL
0051041005	DIVERSAS
E000000160	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL
	PRESTACIONES AL PERSONAL
0000510501	PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO, PROFESIONAL Y DEPORTIVO
0000510502	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
0000510503	MEDICINAS HOSPITALES Y CLINICAS
0000510504	CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
0051050401	PATRONALES
0051050402	LABORALES
0051050403	SEGURO DE RETIRO
0000510505	SUBSIDIOS
0051050501	VALES PARA RESTAURANTE

---

0051050502	VALES DE GASOLINA
0051050503	VALES DE DESPENSA
0000510506	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
0000510507	PAGOS POR DEFUNCION
0000510508	PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES
0000510509	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
0000510510	PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL
0000510511	UNIFORMES
0000510512	PRESENTES DE ANTIGÜEDAD
0000510513	GASTOS MEDICOS MAYORES
0000510514	DIVERSOS
0000510516	PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
E000000170	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
	REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS
0000005106	REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS
E000000180	TOTAL DE REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS
	OTROS HONORARIOS
0000510701	POR SERVICIOS PROFESIONALES
0051070101	A RESIDENTES EN EL PAIS
0051070102	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
0000510702	A ASESORES
0051070201	A RESIDENTES EN EL PAIS
0051070202	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
0000510703	OTROS
0051070301	A RESIDENTES EN EL PAIS
0051070302	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
E000000190	TOTAL DE OTROS HONORARIOS
E000000200	TOTAL DE REMUNERACIONES Y OTROS HONORARIOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE RENTAS
0000510801	DE LOCALES PARA OFICINA
0000510802	DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
0000510803	DE EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
0000510804	DE OTRO EQUIPO
0000510815	OTRAS
E000000210	TOTAL DE RENTAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE GASTOS DE PROMOCION
0000510901	PUBLICIDAD
0000510902	ARTICULOS PROMOCIONALES
0000510903	ATENCIONES A CLIENTES
0000510904	DIVERSOS
E000000220	TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, Y SUBCUENTAS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000511501	CASTIGOS
0000511502	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
0000511503	DONATIVOS

---

0000511504	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
0000511505	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
0000511506	RECARGOS PAGADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
0000511507	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO
0000511508	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLES PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
0000511509	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0000511515	OTROS NO ESPECIFICADOS
E000000230	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS
0000510205	DIVERSOS
0000510250	POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
E000000240	TOTAL DE INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACIONES
0051130101	DE INMUEBLES
0051130102	DE MOBILIARIO Y EQUIPO
0051130103	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
0051130104	DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO ELECTRONICO
0051130105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
0051130106	DE EQUIPO DE TRASPORTE AEREO
0051130107	DE GASTOS DE INSTALACION
0051130108	OTRAS
0051130116	DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
0051130117	DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
E000000250	TOTAL DE DEPRECIACIONES
	AMORTIZACIONES
0051130201	DE GASTOS DE ORGANIZACION
0051130202	DE GASTOS DE INSTALACION
0051130203	OTRAS
0051130204	DE CREDITO MERCANTIL
E000000260	TOTAL DE AMORTIZACIONES
E000000270	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	IMPUESTOS DIVERSOS
0000511102	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0000511103	IMPUESTO PREDIAL
0000511104	2% SOBRE NOMINA
0000511110	OTROS
E000000280	TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS
E000000290	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION
	OTROS GASTOS. PRODUCTOS. NETO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE

OTROS GASTOS DE OPERACION  
Y ADMINISTRACION

0000511001	CUOTAS
0000511002	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
0000511003	GASTOS LEGALES
0000511004	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA RECIBIDA
0051100401	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
0051100402	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
0000511005	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
0051100501	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
0051100502	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
0051100503	DE INMUEBLES
0051100504	DE COMPUTO
0000511006	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
0000511007	SEGUROS
0000511008	FIANZAS
0000511009	DONATIVOS
0000511010	SUSCRIPCIONES
0000511011	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
0000511012	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
0000511013	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION
0000511014	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
0000511015	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
0000511016	GASTOS Y UTILES DE ASEO
0000511017	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
0000511018	GASTOS POR ASISTENCIAS DE FUNCIONARIOS A CONVENCIONES
0000511019	POR RECARGOS
0000511090	NO ESPECIFICADOS

E000000300 TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION  
Y ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA  
DE DIVIDENDOS

0000005206 DIVIDENDOS

E000000310 TOTAL DE DIVIDENDOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS,  
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE  
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS

QUEBRANTOS DIVERSOS

0000511401 EN VALORES REALIZADOS

E000000320 TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

0000520401	POR COMPRAVENTA DE VALORES
0000520402	POR ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS SERVICIOS
0000520403	POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS
0052040301	MOBILIARIO Y EQUIPO
0052040302	INMUEBLES
0052040303	BIENES ADJUDICADOS
0000520404	POR ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO
0052040401	DE EQUIPO
0052040402	DE INMUEBLES
0052040403	DE BIENES ADJUDICADOS
0000520410	NO ESPECIFICADOS
0000520417	AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

E000000330 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

RECUPERACIONES

0000520501	DE ADEUDOS DIVERSOS CASTIGADOS
0052050101	ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0052050102	NO ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000520502	DE RESERVAS PARA BIENES ADJUDICADOS
0000520503	DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000520506	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
0000520510	OTRAS
E000000340	TOTAL DE RECUPERACIONES
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
0000523802	OTROS. SALDO ACREEDOR
E000000350	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO ACREEDOR
	MENOS:
	CASTIGOS
0000511201	POR ADEUDOS DIVERSOS
0000511202	POR OTROS CONCEPTOS
E000000360	TOTAL DE CASTIGOS
	QUEBRANTOS DIVERSOS
0000511401	EN VALORES REALIZADOS
0000511402	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
0000511403	AJUSTES A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA PENSIONES DE PERSONAL
0000511404	BILLETES Y MONEDAS FALSOS
0000511405	FALTANTES
0000511406	DIVERSOS
E000000370	TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS
	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
0000520401	POR COMPRAVENTA DE VALORES
E000000380	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
0000523802	OTROS. SALDO DEUDOR
E000000390	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA. SALDO DEUDOR
E000000400	TOTAL DE GASTOS. PRODUCTOS. NETO

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE

CONCEPTO

6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO

BASE GRAVABLE

F00000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
F00000020	IMPUESTO AL ACTIVO
F00000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES
F00000040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS
F00000050	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS
F00000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F00000070	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F00000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LAS TASAS DE:
F00000090	15%
F00000100	10%
F00000110	0%
F00000120	EXENTO
F00000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
F00000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
F00000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
F00000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F00000170	DEVOLUCION OBTENIDA DE I.V.A.
F00000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
F00000190	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
F00000200	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
F00000210	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
F00000220	APORTACIONES AL INFONAVIT
F00000230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS, NO PROVENIENTES DE CUFIN
	CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F00000240	POR SALARIOS
F00000250	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 80 L.I.S.R.
F00000260	HONORARIOS AL 10%
F00000270	ARRENDAMIENTO AL 10%
F00000280	COMISIONES
F00000290	COMPENSACIONES
F00000300	INTERESES AL 15%
F00000310	INTERESES AL 20%
F00000320	PREMIOS
F00000330	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F00000340	SALARIOS AL 15%
F00000350	SALARIOS AL 30%
F00000360	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B L.I.S.R.
F00000370	HONORARIOS AL 21%
F00000380	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
F00000390	REGALIAS 15%
F00000400	REGALIAS 35%
F00000410	ARRENDAMIENTO AL 5%
F00000420	ARRENDAMIENTO AL 21%
F00000430	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
F00000440	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F00000450	INTERESES AL 4.9%
F00000460	INTERESES AL 10%
F00000470	INTERESES AL 15%

F00000480	INTERESES AL 21%
F00000490	INTERESES AL 35%
F00000500	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
F00000510	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%
F00000520	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
F00000530	ENAJENACION DE ACCIONES AL 30%
F00000540	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
F00000550	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%
F00000560	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
F00000570	MEDIACIONES AL 30%
F00000580	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
CONCEPTO			
6.1.- DECLARATORIA			

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.		

F00000610	ENERO
F00000620	FEBRERO
F00000630	MARZO
F00000640	ABRIL
F00000650	MAYO
F00000660	JUNIO
F00000670	JULIO
F00000680	AGOSTO
F00000690	SEPTIEMBRE
F00000700	OCTUBRE
F00000710	NOVIEMBRE
F00000720	DICIEMBRE
F00000730	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
F00000740	AJUSTE
F00000750	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

F00000810	ENERO
F00000820	FEBRERO
F00000830	MARZO
F00000840	ABRIL
F00000850	MAYO
F00000860	JUNIO
F00000870	JULIO
F00000880	AGOSTO
F00000890	SEPTIEMBRE
F00000900	OCTUBRE
F00000910	NOVIEMBRE
F00000920	DICIEMBRE

F000000930 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.

F000001010 ENERO  
 F000001020 FEBRERO  
 F000001030 MARZO  
 F000001040 ABRIL  
 F000001050 MAYO  
 F000001060 JUNIO  
 F000001070 JULIO  
 F000001080 AGOSTO  
 F000001090 SEPTIEMBRE  
 F000001100 OCTUBRE  
 F000001110 NOVIEMBRE  
 F000001120 DICIEMBRE

F000001130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

7.-INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO  
 TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

G000000010 ACTIVOS FINANCIEROS  
 G000000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS  
 G000000030 TERRENOS  
 G000000040 INVENTARIOS  
 G000000050 SUMA  
 MENOS:  
 G000000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES  
 PARA I.A.  
 G000000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 DEL EJERCICIO  
 G000000080 TASA  
 G000000090 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

8.-INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE  
 DICIEMBRE DE 199

TOTAL

H000000010 ACTIVOS FINANCIEROS  
 H000000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS  
 H000000030 TERRENOS  
 H000000040 INVENTARIOS  
 H000000050 SUMA  
 MENOS:  
 H000000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES  
 PARA I.A.  
 H000000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 DEL EJERCICIO  
 H000000080 TASA  
 H000000090 IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO  
 INMEDIATO ANTERIOR  
 H000000100 FACTOR DE ACTUALIZACION  
 H000000110 IMPUESTO DEL EJERCICIO

**EL CUADRO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE

CONCEPTO

9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
 31 DE DICIEMBRE DE 199

FIJA

I000000100 ENERO  
 I000000110 FEBRERO  
 I000000120 MARZO  
 I000000130 ABRIL  
 I000000140 MAYO  
 I000000150 JUNIO  
 I000000160 JULIO

I000000170	AGOSTO
I000000180	SEPTIEMBRE
I000000190	OCTUBRE
I000000200	NOVIEMBRE
I000000210	DICIEMBRE
I000000250	TOTAL

**PARTE II**

## DATOS A PROPORCIONAR

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA
EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS		

**PARTE III**

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
------------------------------------	-------	-----------	------------	-------

**EL CUADRO No. 9.1 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	RETIRO
	9.1- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
I000000300	BIMESTRE 1	
I000000310	BIMESTRE 2	
I000000320	BIMESTRE 3	
I000000330	BIMESTRE 4	
I000000340	BIMESTRE 5	
I000000350	BIMESTRE 6	
I000000400	TOTAL	

**PARTE II**

## DATOS A PROPORCIONAR

CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	9.2.-CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	POR CIENTO TOTAL
I000000500	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
I000000510	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT	
I000000520	FONDO DE AHORRO	% PATRON
I000000530		% TRABAJADOR
I000000540	P.T.U.	
I000000550	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.	
I000000560	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF	

1000000570	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC
1000000580	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.
1000000590	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY
1000000600	INDEMNIZACIONES POR RETIRO
1000000610	TOTAL
1000000620	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	COSTO DE ADMINISTRACION			
J000000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
J000000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
J000000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
J000000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
J000000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
J000000060	SUBTOTAL			
J000000070	MENOS:HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
J000000080	MAS:HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
J000000090	MENOS:HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
J000000100	MENOS:HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
J000000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	COSTO DE ADMINISTRACION			
K000000010	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
K000000020	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
K000000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
K000000040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			

K000000050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EL EXTRANJERO
K000000060	SUBTOTAL
K000000070	MENOS:ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
K000000080	MAS:ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE
K000000090	MENOS:ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
K000000100	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
L000000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
L000000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
L000000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
L000000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
L000000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
L000000060	SUBTOTAL			
L000000070	MENOS:INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
L000000080	MAS:INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
L000000090	MENOS:INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION			
L000000100	MENOS:INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION			
L000000110	TOTAL DE INTERESES SUJETOS A RETENCION DE I.S.R.			

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO
	13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
M000000010		
M000000100	TOTAL	

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR		
IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO

**EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
N000000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	
N000000020	IMPUESTO AL ACTIVO	
N000000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
N000000040	APORTACIONES AL INFONAVIT	
N000000050	CUOTAS AL I.M.S.S.	
N000000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
N000000070	RETENCION DEL I.S.R. SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
N000000080	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	
N000000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	
N000000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES	
N000000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO	
N000000120	I.S.R. POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	
N000000130	OTROS: ESPECIFICAR	
N000000140	TOTAL	

**PARTE II**

## DATOS A PROPORCIONAR

FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES	DATOS A PROPORCIONAR
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
O000000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
O000000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO		
	MAS. MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.		
O000000030	RESULTADO FAVORABLE		
O000000040	RESULTADO DESFAVORABLE		
O000000050	UTILIDAD NETA HISTORICA		
O000000060	PERDIDA NETA HISTORICA		
	MAS:		
O000000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
O000000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
	MENOS:		
O000000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
O000000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
O000000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
O000000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		

000000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
000000140	PERDIDA FISCAL	
000000150	UTILIDAD FISCAL	
000000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
000000170	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
000000140	GANANCIA INFLACIONARIA	
000000150	INTERESES ACUMULABLES	
000000160	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES Y VALORES	
000000170	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
000000180	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
000000580	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
000000590	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
000000200	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
0000511501	CASTIGOS	
0000511502	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES	
0000511503	DONATIVOS	
0000511504	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
0000511505	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES	
0000511506	RECARGOS PAGADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
0000511507	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO	
0000511508	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO	
0000511509	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
0000511515	OTROS NO ESPECIFICADOS	
0000000210	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
0000000220	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
0000000230	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
0000000240	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
0000000250	TOTAL	
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
0000000300	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.	
0000000310	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.	
	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.	
0000000320	QUEBRANTOS DIVERSOS	
0000000330	OTROS HONORARIOS	
0000000340	RENTAS PAGADAS	

LA DEPRECIACION CONTABLE SE

## INTEGRA POR:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
000000350	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
	18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
000000400	INTERESES DEDUCIBLES	
000000410	PERDIDA INFLACIONARIA	
000000420	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
000000430	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	
000000440	CARGOS A PROVISIONES	
000000450	CARGOS A ESTIMACIONES	
000000460	HONORARIOS RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
000000470	TOTAL	
	19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
000000500	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
000000510	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
000000520	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES Y VALORES	
000000530	DIVIDENDOS COBRADOS DE EMPRESAS MEXICANAS	
000000540	RECUPERACIONES DE GASTOS CONSIDERADAS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES	
000000550	TOTAL	
	20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
	INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	
P00000010	INGRESOS POR INTERESES	
P00000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA.NETO MARGEN FINANCIERO	
P00000030	COMISIONES Y TARIFAS	
P00000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION	
P00000050	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
P00000060	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
P00000070	RESULTADO POR POSICION MONETARIA SALDO. ACREEDOR	
P00000080	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS :	
P00000090	GANANCIA INFLACIONARIA	
P00000100	INTERESES ACUMULABLES	
P00000110	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES	
	MENOS :	

P00000120	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES
P00000130	INTERESES Y COMISIONES COBRADOS
P00000140	INGRESOS POR DIVIDENDOS
P00000150	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.
	MAS :
P00000160	INTERESES Y COMISIONES COBRADOS GRAVADOS PARA I.V.A.
P00000170	PRECIO DE VENTA DE BIENES
	MENOS :
P00000180	GANANCIA INFLACIONARIA
P00000190	INTERESES ACUMULABLES
P00000200	UTILIDAD FISCAL POR VENTA DE BIENES Y ACCIONES
P00000210	INGRESOS DE OPERACION NO GRAVADOS PARA I.V.A.
P00000220	OTROS INGRESOS NO GRAVADOS PARA I.V.A. ESPECIFIQUE
P00000230	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**EL CUADRO No. 21 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 26 COLUMNAS.****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	1998	1997	1996	1995	1994
	21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA C U F I N POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
Q00000010	SALDO INICIAL CUFIN <b>DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:</b>					
Q00000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII					
	MENOS:					
Q00000030	I.S.R. TITULOS II Y VII					
Q00000040	P.T.U.					
Q00000050	NETO					
	MENOS:					
Q00000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX y X, L.I.S.R.					
Q00000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
Q00000080	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q00000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
Q00000100	DIVIDENDOS COBRADOS					
Q00000105	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q00000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS					
Q00000120	DIVIDENDOS PAGADOS					
Q00000125	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q00000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS					
Q00000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO					
Q00000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988					
Q00000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
Q00000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
Q00000320	DIVIDENDOS COBRADOS					
Q00000325	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS					
Q00000420	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q00000425	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O					

Q00000430	ESCISION CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
Q00000435	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
Q00000470	FACTOR DE ACTUALIZACION
Q00000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
Q00000480	DIVIDENDOS PAGADOS
Q00000485	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL DEL PAGO DE DIVIDENDOS
Q00000585	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
Q00000590	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
<b>DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998</b>	
Q00000610	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
Q00000620	I.S.R. TITULO II
Q00000630	P.T.U.
Q00000640	NETO
	MENOS:
Q00000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
Q00000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
Q00000680	CUFIN TOTAL

**PARTE II**

						DATOS A PROPORCIONAR			
1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984

**PARTE III**

1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS.**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA
	22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	EJERCICIO	
R00000010	1991	
R00000020	1992	
R00000030	1993	
R00000040	1994	
R00000050	1995	
R00000060	1996	
R00000070	1997	
R00000080	1998	

**PARTE II**

		DATOS A PROPORCIONAR
FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIO ANTERIORES POR APLICAR
		MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION
		IMPORTE

**PARTE III**

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA  IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE  AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA  REMANENTE POR AMORTIZAR			
	23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199  ACTIVO FIJO  INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
S000000010	TERRENOS			
S000000020	EDIFICIOS			
S000000030	MAQUINARIA			
S000000040	EQUIPO DE TRANSPORTE			
S000000050	MOBILIARIO Y EQUIPO			
S000000060	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
S000000070	DE EDIFICIOS			
S000000080	DE MAQUINARIA			
S000000090	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
S000000100	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
S000000110	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
S000000120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
S000000130	GASTOS PREOPERATIVOS			
S000000140	INVESTIGACION DE MERCADO			
S000000150	AMORTIZACIONES			
S000000160	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			
	CAPITAL CONTRIBUIDO			
S000000170	CAPITAL SOCIAL			
S000000180	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES			
	CAPITAL GANADO			
S000000190	RESERVAS DE CAPITAL			
S000000200	UTILIDADES RETENIDAS			
S000000210	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
S000000220	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
S000000230	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			
S000000240	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL			
S000000250	UTILIDAD NETA			
S000000260	PERDIDA NETA			
S000000270	TOTAL CAPITAL CONTABLE			
	ESTADO DE RESULTADOS			
S000000280	INGRESOS POR INTERESES			
S000000290	GASTOS POR INTERESES			
S000000300	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO. MARGEN FINANCIERO			

---

S000000310	MARGEN FINANCIERO
	MAS:
S000000320	COMISIONES Y TARIFAS
S000000330	RESULTADO POR INTERMEDIACION
S000000340	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
	MENOS:
S000000350	GASTOS DE ADMINISTRACION
S000000360	RESULTADO DE LA OPERACION
	MAS. MENOS
S000000370	OTROS GASTOS. PRODUCTOS. NETO
S000000380	RESULTADO ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
S000000390	I.S.R. y P.T.U. CAUSADOS
S000000400	I.S.R. y P.T.U. DIFERIDOS
S000000410	RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
S000000420	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS NETO
S000000430	RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS
S000000440	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES. NETO
S000000450	RESULTADO NETO. POSITIVO
S000000460	RESULTADO NETO. NEGATIVO

---

**L. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

---

DATOS DE IDENTIFICACION

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

R.F.C.

CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE

R.F.C.

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:  
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
 COLONIA  
 DELEGACION O MUNICIPIO  
 CIUDAD O POBLACION  
 CODIGO POSTAL  
 ESTADO  
 COLEGIO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL DESPACHO  
 R.F.C. DEL DESPACHO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV  
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL

EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
 DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
 PERDIDA FISCAL  
 UTILIDAD FISCAL  
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
 RESULTADO FISCAL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.  
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
 I.V.A. CAUSADO  
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION  
 IMPUESTO DE EXPORTACION  
 BASE IMPUESTO AL ACTIVO  
 IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
 PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

1.- BALANCE GENERAL POR  
 LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO AÑO

A C T I V O

INVERSIONES EN VALORES

INVERSIONES EN VALORES DE  
 EMPRESAS PROMOVIDAS

---

---

00120101	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00120102	ACCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00120103	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
A0000010	SUBTOTAL EN VALORES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
	MAS. MENOS:
00610101	PLUSVALIA. MINUSVALIA EN VALUACION DE CARTERA EN VALORES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
A0000020	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PROMOVIDAS A VALOR CONTABLE
	INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
00120201	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00120202	ACCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00120203	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
A0000030	SUBTOTAL EN VALORES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
	MAS. MENOS:
00610102	PLUSVALIA. MINUSVALIA EN VALUACION DE CARTERA EN VALORES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
A0000040	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS A VALOR CONTABLE
	INVERSIONES EN OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
00120301	OBLIGACIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00120302	OBLIGACIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00120303	OBLIGACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
A0000050	SUBTOTAL EN OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
	MAS. MENOS:
00610103	PLUSVALIA. MINUSVALIA EN VALUACION DE CARTERA EN OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
A0000060	TOTAL DE INVERSIONES EN OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS A VALOR CONTABLE
	INVERSIONES EN VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
00120401	PAPEL COMERCIAL
00120402	OBLIGACIONES
00120403	CETES
00120404	PETROBONOS
00120405	ACEPTACIONES BANCARIAS
00120406	PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO
00120407	BONOS
A0000070	SUBTOTAL DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
	MAS. MENOS:
00610104	PLUSVALIA. MINUSVALIA EN VALUACION DE

---

---

	CARTERA EN VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
A000080	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES DE RENDA FIJA AUTORIZADOS
A000090	TOTAL DE INVERSION EN VALORES A VALOR CONTABLE Y/O PRECIO DE MERCADO
	DISPONIBLE
00001101	CAJA
00001102	BANCOS DE DEPOSITO
A0000100	TOTAL DE DISPONIBLE
	CUENTAS POR COBRAR
00001301	DEUDORES DIVERSOS
00001302	DIVIDENDOS POR COBRAR
00001303	INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES
A0000110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR
	MUEBLES
00001401	MOBILIARIO Y EQUIPO
00003101	MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
A0000120	TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO
	CARGOS DIFERIDOS
00001501	GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION
00003102	MENOS: AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION
A0000130	TOTAL DE GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION. NETO
00001502	GASTOS ANTICIPADOS
A0000140	TOTAL DE CARGOS DIFERIDOS
A0000150	SUMA EL ACTIVO
	PASIVO
00002101	ACREEDORES DIVERSOS
00002102	DIVIDENDOS POR PAGAR
00002103	PROVISIONES PARA GASTOS
00002104	CREDITOS POR PAGAR
A0000160	IMPUESTOS POR PAGAR
A0000170	OTROS PASIVOS
A0000180	SUMA EL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
00004101	CAPITAL SOCIAL
00004102	RESERVA DE CAPITAL
00004103	PRIMA SOBRE ACCIONES
00004104	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	MAS. MENOS:
A0000190	PLUSVALIA. MINUSVALIA ESTIMADA POR EL COMITE DE VALUACION
A0000200	UTILIDAD DEL EJERCICIO
A0000210	PERDIDA DEL EJERCICIO
A0000220	SUMA EL CAPITAL CONTABLE
A0000230	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL

## CUENTAS DE ORDEN

00007101	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO
00007102	AUTORIZACION DE CAPITAL SOCIAL
00007103	ACCIONES EMITIDAS
00007104	EMISION DE ACCIONES
00007105	VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA
00007106	CUSTODIA DE VALORES ENTREGADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO AÑO
	INGRESOS	
00005101	VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00005102	VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS	
00005103	VENTA DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00005104	VENTA DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS	
00005105	DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00005106	DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS	
00005107	INTERESES SOBRE INVERSIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00005108	OTROS PRODUCTOS	
B0000010	SUMAN LOS INGRESOS	
	EGRESOS	
00005201	COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00005202	COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS	
00005203	COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00005204	COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS	
00005205	GASTOS GENERALES	
00005206	COMISIONES EN COMPRA VENTA DE VALORES	
00005207	INTERESES PAGADOS	
B0000020	SUMAN LOS EGRESOS	
B0000030	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
B0000040	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
B0000050	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
B0000060	PERDIDA DEL EJERCICIO	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 10 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA DE CAPITAL
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
C0000010	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PARA APLICAR LA UTILIDAD DEL EJERCICIO		
C0000020	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199 A		

## RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

C0000030	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
C0000040	CAPITALIZACION DEL 5% DE LAS UTILIDADES NETAS
C0000050	PRIMA SOBRE ACCIONES
C0000060	APLICACION DE PLUSVALIA. MINUSVALIA EN EL EJERCICIO
C0000070	UTILIDAD DEL EJERCICIO
C0000080	PERDIDA DEL EJERCICIO
C0000090	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

## ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL COMO SIGUE:

C0000100	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199 A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000110	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
C0000120	CAPITALIZACION DEL 5% DE LAS UTILIDADES NETAS
C0000130	PRIMA SOBRE ACCIONES
C0000140	CANCELACION DE PLUSVALIA O MINUSVALIA DEL EJERCICIO ANTERIOR

## ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL COMO SIGUE:

C0000150	APLICACION DE PLUSVALIA. MINUSVALIA EN EL EJERCICIO
C0000160	UTILIDAD DEL EJERCICIO
C0000170	PERDIDA DEL EJERCICIO
C0000180	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II**

## DATOS A PROPORCIONAR

PRIMA SOBRE ACCIONES	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIDAD DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	PLUSVALIA O MINUSVALIA ESTIMADA POR EL COMITE DE VALUACION	TOTAL CAPITAL CONTABLE
----------------------	-------------------------------------	------------------------	-----------------------	--	------------------------

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO AÑO

OPERACION

D0000010	UTILIDAD DEL EJERCICIO
D0000020	PERDIDA DEL EJERCICIO

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS

D0000030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
D0000040	PROVISION PARA GASTOS
D0000050	TOTAL

OTRAS FUENTES DE EFECTIVO  
DISMINUCION EN:

D0000060 DEUDORES DIVERSOS  
D0000070 DIVIDENDOS POR COBRAR  
D0000080 INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES  
D0000090 GASTOS ANTICIPADOS

D0000100 TOTAL DE OTRAS FUENTES DE EFECTIVO

FINANCIAMIENTO OBTENIDO  
INCREMENTO EN:

D0000110 ACREEDORES DIVERSOS  
D0000120 CREDITOS POR PAGAR  
D0000130 CAPITAL SOCIAL PAGADO  
D0000140 PRESTAMOS DE PERSONAS FISICAS  
D0000150 PRESTAMOS DE PERSONAS MORALES  
D0000160 AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE  
PRESTAMOS

D0000170 TOTAL DE FINANCIAMIENTO OBTENIDO

APLICACIONES DE EFECTIVO  
POR INVERSIONES  
AUMENTO EN:

D0000180 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS  
PROMOVIDAS  
D0000190 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS  
QUE FUERON PROMOVIDAS  
D0000200 INVERSIONES EN VALORES DE INSTRUMENTOS  
DE DEUDA  
D0000210 INVERSIONES EN OBLIGACIONES DE  
EMPRESAS PROMOVIDAS  
D0000220 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA  
D0000230 GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION

D0000240 TOTAL DE INVERSIONES

FINANCIAMIENTO OTORGADO  
AUMENTO EN:

D0000250 DEUDORES DIVERSOS  
D0000260 CUENTAS POR COBRAR  
D0000270 GASTOS ANTICIPADOS

D0000280 TOTAL

EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES

D0000290 AL INICIO DEL EJERCICIO  
D0000300 AL FINAL DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO AÑO
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
00510101	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES	

---

00510102	ACCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00510103	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
0005101	TOTAL DE VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
00510201	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00510202	ACCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00510203	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
0005102	TOTAL DE VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
00510301	OBLIGACIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00510302	OBLIGACIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00510303	OBLIGACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
0005103	TOTAL DE VENTA DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
00510401	PAPEL COMERCIAL
00510402	OBLIGACIONES
00510403	CETES
00510404	PETROBONOS
00510405	ACEPTACIONES BANCARIAS
00510406	BONOS
0005104	TOTAL DE VENTA DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
00520101	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00520102	ACCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00520103	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
0005201	TOTAL DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
00520201	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES
00520202	ACCIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00520203	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
0005202	TOTAL DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
00520301	OBLIGACIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES

00520302	OBLIGACIONES DE EMPRESAS COMERCIALES
00520303	OBLIGACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS
00005203	TOTAL DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
00520401	PAPEL COMERCIAL
00520402	OBLIGACIONES
00520403	CETES
00520404	PETROBONOS
00520405	ACEPTACIONES BANCARIAS
00520406	BONOS
00005204	TOTAL DE COSTO PROMEDIO DE VENTAS DE VALORES DE RENTA FIJA AUTORIZADOS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES
00520501	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
00520502	HONORARIOS
00520503	RENTA
00520504	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
00520505	PUBLICIDAD
00520506	CUOTAS DE INSPECCION
00520507	PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORIA
E0000010	I.V.A. CARGADO A RESULTADOS
00520508	VARIOS
00005205	TOTAL DE GASTOS GENERALES

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO	
F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO	
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	
F0000040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS	
F0000050	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS	
F0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES	
F0000070	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES	
F0000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	
F0000090	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.	
F0000100	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
F0000110	APORTACIONES AL INFONAVIT	
F0000120	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS, NO PROVENIENTES DE CUFIN	
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

F0000130	POR SALARIOS
F0000140	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 80 L.I.S.R.
F0000150	HONORARIOS AL 10%
F0000160	ARRENDAMIENTO AL 10%
F0000170	COMISIONES
F0000180	COMPENSACIONES
F0000190	INTERESES AL 15%
F0000200	INTERESES AL 20%
F0000210	PREMIOS
F0000220	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0000230	SALARIOS 15%
F0000240	SALARIOS 30%
F0000250	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B L.I.S.R.
F0000260	HONORARIOS AL 21%
F0000270	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
F0000280	REGALIAS AL 15%
F0000290	REGALIAS AL 35%
F0000300	ARRENDAMIENTO AL 5%
F0000310	ARRENDAMIENTO AL 21%
F0000320	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
F0000330	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0000340	INTERESES AL 4.9%
F0000350	INTERESES AL 10%
F0000360	INTERESES AL 15%
F0000370	INTERESES AL 21%
F0000380	INTERESES AL 35%
F0000390	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
F0000400	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%
F0000410	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
F0000420	ENAJENACION DE ACCIONES AL 30%
F0000430	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
F0000440	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%
F0000450	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
F0000460	MEDIACIONES AL 30%
F0000470	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA	
	CONCEPTO			
	6.1.- DECLARATORIA			
TEXTO				
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR	
	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.			
F0000510	ENERO			
F0000520	FEBRERO			
F0000530	MARZO			
F0000540	ABRIL			
F0000550	MAYO			
F0000560	JUNIO			

F0000570	JULIO
F0000580	AGOSTO
F0000590	SEPTIEMBRE
F0000600	OCTUBRE
F0000610	NOVIEMBRE
F0000620	DICIEMBRE
F0000630	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
F0000640	AJUSTE
F0000650	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

F0000710	ENERO
F0000720	FEBRERO
F0000730	MARZO
F0000740	ABRIL
F0000750	MAYO
F0000760	JUNIO
F0000770	JULIO
F0000780	AGOSTO
F0000790	SEPTIEMBRE
F0000800	OCTUBRE
F0000810	NOVIEMBRE
F0000820	DICIEMBRE
F0000830	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

## INDICE

## CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR  
TOTAL7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
DEL EJERCICIO BASE  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

G0000010	ACTIVOS FINANCIEROS
G0000020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
G0000030	TERRENOS
G0000040	INVENTARIOS
G0000050	SUMA
	MENOS:
G0000060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.
G0000070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
G0000080	TASA
G0000090	IMPUESTO DEL EJERCICIO

## INDICE

## CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR  
TOTAL8.-INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

H0000010	ACTIVOS FINANCIEROS
H0000020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
H0000030	TERRENOS
H0000040	INVENTARIOS
H0000050	SUMA
	MENOS:
H0000060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.
H0000070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
H0000080	TASA
H0000090	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR
H0000100	FACTOR DE ACTUALIZACION
H0000110	IMPUESTO DEL EJERCICIO

**EL CUADRO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	FIJA
	9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
10000100	ENERO	
10000110	FEBRERO	
10000120	MARZO	
10000130	ABRIL	
10000140	MAYO	
10000150	JUNIO	
10000160	JULIO	
10000170	AGOSTO	
10000180	SEPTIEMBRE	
10000190	OCTUBRE	
10000200	NOVIEMBRE	
10000210	DICIEMBRE	
10000250	TOTAL	

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR				
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA
EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS		

**PARTE III**

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
------------------------------------	-------	-----------	------------	-------

**EL CUADRO No. 9.1 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	RETIRO
	9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
10000300	BIMESTRE 1	
10000310	BIMESTRE 2	
10000320	BIMESTRE 3	
10000330	BIMESTRE 4	
10000340	BIMESTRE 5	
10000350	BIMESTRE 6	
10000400	TOTAL	

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR				
CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT		
INDICE	CONCEPTO	POR CIENTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL	
	9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
10000500	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS			

EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
10000510	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT
10000520	FONDO DE AHORRO % PATRON
10000530	% TRABAJADOR
10000540	P.T.U.
10000550	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.
10000560	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF
10000570	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC
10000580	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.
10000590	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY
10000600	INDEMNIZACIONES POR RETIRO
10000610	TOTAL
10000620	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	GASTOS GENERALES			
J0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
J0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
J0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
J0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
J0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
J0000060	SUBTOTAL			
J0000070	MENOS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
J0000080	MAS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
J0000090	MENOS: HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
J0000100	MENOS: HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
J0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	GASTOS GENERALES			
K0000010	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			

K0000020	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
K0000030	SUBTOTAL CAPITALIZADOS
K0000040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS
K0000050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
K0000060	SUBTOTAL
K0000070	MENOS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
K0000080	MAS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE
K0000090	MENOS: ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
K0000100	TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
L0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
L0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
L0000030	SUBTOTAL CAPITALIZADOS			
L0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
L0000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
L0000060	SUBTOTAL			
L0000070	MENOS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
L0000080	MAS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
L0000090	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION			
L0000100	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
L0000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO
	13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
M0000010		

M0000100 TOTAL

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO
---------	------	--------------------

**EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
N0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	
N0000020	IMPUESTO AL ACTIVO	
N0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
N0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT	
N0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.	
N0000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
N0000070	RETENCION DEL I.S.R. SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
N0000080	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	
N0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	
N0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES	
N0000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO	
N0000120	I.S.R. POR DIVIDENDOS PAGADOS	
N0000130	OTROS: ESPECIFICAR	
N0000140	TOTAL	

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
---------------	-------	-----------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
O0000010	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
O0000020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
O0000030	MAS: INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
O0000040	MAS: DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
O0000050	MENOS: DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
O0000060	MENOS: INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
O0000070	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
O0000080	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
O0000090	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
O0000100	PERDIDA FISCAL	
O0000110	UTILIDAD FISCAL	
O0000120	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
O0000130	RESULTADO FISCAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A
--------	----------	---------

		PROPORCIONAR
16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
O0000140	GANANCIA INFLACIONARIA	
O0000150	INTERESES ACUMULABLES	
O0000160	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES Y VALORES	
O0000170	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
O0000180	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
INCREMENTO A LAS ESTIMACIONES O PROVISIONES PARA:		
O0000210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	
O0000220	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
O0000230	CUENTAS INCOBRABLES	
O0000240	DEPRECIACIONES	
O0000250	AMORTIZACIONES	
OTRAS DEDUCCIONES		
O0000310	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
O0000320	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES	
O0000330	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
O0000340	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
O0000350	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
O0000360	GASTOS NO DEDUCIBLES. ESPECIFIQUE	
O0000370	TOTAL	
LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:		
O0000410	GASTOS GENERALES	
O0000420	INTERESES PAGADOS	
O0000430	PERDIDA EN VENTA DE VALORES	
O0000440	PERDIDA EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:		
00005205	GASTOS GENERALES	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
O0000510	INTERES DEDUCIBLE	
O0000520	PERDIDA INFLACIONARIA	
O0000530	DEPRECIACION FISCAL	
O0000540	AMORTIZACION FISCAL	
O0000550	CARGOS A PROVISIONES	
O0000560	CARGOS A ESTIMACIONES	
O0000570	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	

---



---

O0000580 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
O0000610	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO	
O0000620	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
O0000630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES	
O0000640	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
O0000650	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
O0000660	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
O0000670	CANCELACION DE PROVISIONES	
O0000680	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE

P0000010	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
P0000020	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS	
P0000030	INGRESOS POR VENTA DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
P0000040	INGRESOS POR VENTA DE VALORES DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	
P0000050	DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
P0000060	DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS	
P0000070	INTERESES SOBRE INVERSIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	
P0000080	OTROS INGRESOS	
P0000090	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
P0000100	UTILIDAD EN CAMBIOS	
P0000110	OTROS PRODUCTOS	
P0000120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MAS:	
P0000130	GANANCIA INFLACIONARIA	
P0000140	INTERESES ACUMULABLES	
P0000150	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
P0000160	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
	MENOS:	
P0000170	PRODUCTOS FINANCIEROS INTERESES DEVENGADOS	
P0000180	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
P0000190	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
P0000200	DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES	
P0000210	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	MAS:	
P0000220	PRODUCTOS FINANCIEROS	
P0000230	VENTAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
	MENOS:	

P0000240	GANANCIA INFLACIONARIA
P0000250	INTERESES ACUMULABLES
P0000260	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
P0000270	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLES

INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO

DESGLOSE

P0000280	A LA TASA DEL 15%
P0000290	A LA TASA DEL 10%
P0000300	A LA TASA DEL 0%
P0000310	EXENTOS
P0000320	TOTAL

**EL CUADRO No. 21 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 26 COLUMNAS  
PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	1998	1997	1996	1995	1994
	21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA C U F I N POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
Q0000010	SALDO INICIAL CUFIN <b>DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:</b>					
Q0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII  MENOS:					
Q0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII					
Q0000040	P.T.U.					
Q0000050	NETO  MENOS:					
Q0000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.					
Q0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
Q0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
Q0000100	DIVIDENDOS COBRADOS					
Q0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS					
Q0000120	DIVIDENDOS PAGADOS					
Q0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS					
Q0000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO					
Q0000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988					
Q0000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
Q0000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
Q0000320	DIVIDENDOS COBRADOS					
Q0000325	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS					
Q0000420	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q0000425	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION					
Q0000430	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION					
Q0000435	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION					
Q0000470	FACTOR DE ACTUALIZACION					
Q0000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS					
Q0000480	DIVIDENDOS PAGADOS					

Q0000485	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
Q0000585	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
Q0000590	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA DE LOS EJERCICIOS  
DE 1989 A 1998**

Q0000610	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
Q0000620	I.S.R. TITULO II
Q0000630	P.T.U.
Q0000640	NETO
	MENOS:
Q0000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
Q0000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
Q0000680	CUFIN TOTAL

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

**PARTE III**

1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999		
	EJERCICIO		
R0000010	1991		
R0000020	1992		
R0000030	1993		
R0000040	1994		
R0000050	1995		
R0000060	1996		
R0000070	1997		
R0000080	1998		

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR MES Y AÑO DE IMPORTE LA ULTIMA ACTUALIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA
---	---	--

**PARTE III**

IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
---	---	-------------------------

**TERCERA SECCION**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**M. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

DATOS DE IDENTIFICACION

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE  
R.F.C.  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
R.F.C.  
NUMERO DE REGISTRO  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
COLEGIO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL DESPACHO  
R.F.C. DEL DESPACHO  
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

**ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
FRACCION II  
FRACCION III  
FRACCION IV  
OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
INGRESOS ACUMULABLES I. S. R.  
DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
PERDIDA FISCAL  
UTILIDAD FISCAL

## AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO FISCAL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I.V.A.  
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.  
I.V.A. CAUSADO  
I.V.A. ACREDITADO

BASE IMPUESTO AL ACTIVO  
IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN  
PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	<b>ACTIVO</b>		
A0000020	DISPONIBILIDADES		
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
A0000040	TITULOS PARA NEGOCIAR		
A0000060	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
A0000080	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
A0000100	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO		
A0000120	VALORES NO COTIZADOS		
A0000140	TOTAL		
A0000160	OTRAS CUENTAS POR COBRAR .NETO		
A0000180	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO .NETO		
A0000200	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		
A0000220	IMPUESTOS DIFERIDOS		
A0000240	OTROS ACTIVOS		
A0000260	TOTAL ACTIVO		
	<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
A0000280	PRESTAMOS		
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
A0000300	I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR		
A0000320	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
A0000340	TOTAL		
A0000360	IMPUESTOS DIFERIDOS		
A0000380	CREDITOS DIFERIDOS		
A0000400	TOTAL PASIVO		
	CAPITAL CONTABLE		
	CAPITAL CONTRIBUIDO		

A0000420 CAPITAL SOCIAL  
 A0000440 PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES  
 A0000460 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA

A0000480 TOTAL

CAPITAL GANADO

A0000500 RESERVAS DE CAPITAL  
 A0000520 UTILIDADES RETENIDAS  
 A0000540 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES  
 PARA LA VENTA  
 A0000560 RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS  
 A0000580 EFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS  
 A0000600 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL  
 A0000620 UTILIDAD NETA  
 A0000640 PERDIDA NETA

A0000660 TOTAL

A0000680 TOTAL CAPITAL CONTABLE

A0000700 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0000720 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPENDIDOS ENTRE EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
B0000020	INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES		
	MENOS:		
B0000040	GASTOS POR INTERESES		
B0000060	SUBTOTAL		
	MAS: MENOS:		
B0000080	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .NETO		
B0000100	INGRESO NETO DE LA OPERACION		
B0000120	COMISIONES Y TARIFAS		
B0000140	RESULTADO POR INTERMEDIACION		
B0000140	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION		
	MENOS:		
B0000160	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		
B0000180	UTILIDAD DE LA OPERACION		
B0000200	PERDIDA DE LA OPERACION		
	MAS: MENOS:		
B0000220	OTROS GASTOS		
B0000240	OTROS PRODUCTOS		
B0000260	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
B0000280	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		
	MENOS:		
B0000300	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS		
	MAS: MENOS:		

B0000320	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS
B0000340	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000360	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
	MAS: MENOS:
B0000380	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES .NETO
B0000400	UTILIDAD NETA
B0000420	PERDIDA NETA
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTRIBUIDO PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
C0000010	SALDOS AL DE DICIEMBRE DE 199			
	<b>MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS</b>			
C0000020	EMISION DE ACCIONES			
C0000030	APLICACION DE RESULTADOS			
C0000040	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
C0000050	CAPITALIZACION DE UTILIDADES			
C0000060	CONSTITUCION DE RESERVAS			
C0000070	TOTAL			
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION			
C0000080	RESULTADO DEL EJERCICIO			
C0000090	TOTAL			
	<b>MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS</b>			
C0000100	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
C0000110	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			
C0000120	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
	<b>RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA</b>			
C0000130	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
C0000140	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL			
C0000150	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS			
C0000160	TOTAL			
C0000170	SALDOS AL DE DICIEMBRE DE 199			
	<b>MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS</b>			
C0000180	EMISION DE ACCIONES			
C0000190	APLICACION DE RESULTADOS			

C0000200	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
C0000210	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000220	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000230	TOTAL

MOVIMIENTOS INHERENTES  
A LA OPERACION

C0000240	RESULTADO DEL EJERCICIO
C0000250	TOTAL

**MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE  
CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS**

C0000260	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000270	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS
C0000280	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

**RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA  
INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA**

C0000290	ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS
C0000300	ACTUALIZACION DE PARTIDAS DE CAPITAL
C0000310	ACTUALIZACION DE OTROS CONCEPTOS
C0000320	TOTAL
C0000330	SALDOS AL DE DICIEMBRE DE 199

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II**

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EFFECTO DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION
------------------------	-------------------------	---	--	--	---

**PARTE III**

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	INTERES MINORITARIO EN EL CAPITAL	TOTAL CAPITAL CONTABLE
------------------	-----------------	---	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA  
SITUACION FINANCIERA POR LOS  
EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO	AÑO
-----	-----

**ACTIVIDADES DE OPERACION**

D0000020	UTILIDAD NETA
D0000040	PERDIDA NETA

**PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS  
QUE NO GENERARON O REQUIRIERON  
LA UTILIZACION DE RECURSOS**

D0000060	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
D0000080	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES

D0000100	RESULTADOS POR VALUACION A MERCADO
D0000120	IMPUESTOS DIFERIDOS
D0000140	TOTAL
	<b>AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION</b>
D0000160	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA .INSTRUMENTOS FINANCIEROS
D0000180	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION
	<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>
D0000200	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000220	AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000240	PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000260	EMISION DE CAPITAL
D0000280	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
	<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>
D0000300	ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE ACCIONES DE EMPRESAS CON CARACTER PERMANENTE
D0000320	DISMINUCION O AUMENTO EN CREDITOS DIFERIDOS
D0000340	DISMINUCION O AUMENTO EN PRESTAMOS AL PERSONAL
D0000360	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000380	AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D0000400	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0000420	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

## CONCEPTO

## 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES		
	PARTICIPACION PATRIMONIAL		
E0000010	PARTICIPACION EN LAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		
E0000020	DIVIDENDOS		
E0000030	TOTAL		
	INTERESES		
00005201	PREMIOS COBRADOS		
00005202	INTERESES GANADOS		
00520201	POR RENDIMIENTO EN VALORES GUBERNAMENTALES		
00520202	POR INVERSION EN VALORES BANCARIOS		
00520203	POR INVERSION EN VALORES PRIVADOS		
E0000040	TOTAL		

E0000050	TOTAL DE INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE GASTOS POR INTERESES
	INTERESES Y COMISIONES PAGADAS
00005107	INTERESES PAGADOS
00005108	COMISIONES PAGADAS
E0000060	TOTAL
	OTROS
E0000070	INTERESES DERIVADOS DE LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
E0000080	PERDIDA CAMBIARIA DERIVADA DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA
E0000090	TOTAL
E0000100	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO .INGRESO NETO DE LA OPERACION
E0000110	MARGEN FINANCIERO DEUDOR
E0000120	MARGEN FINANCIERO ACREEDOR
E0000130	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO .INGRESO NETO DE LA OPERACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
E0000140	POR VALUACION A MERCADO
00520301	POR COMPRA-VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
E0000150	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
	REMUNERACIONES AL PERSONAL
00510101	SUELDOS
00510102	GRATIFICACIONES
00005101	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL
	PRESTACIONES AL PERSONAL
00510201	PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO, PROFESIONAL Y DEPORTIVO
00510202	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00510203	MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS
00510204	CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
00510205	SUBSIDIOS
00510206	RESERVA PARA PENSIONES DE PERSONAL
00510207	RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00005102	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
	GASTOS DE PROMOCION
00510601	RADIO

00510602	TELEVISION
00510603	CINE
00510604	PRENSA
00005106	TOTAL GASTOS DE PROMOCION
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACIONES
51110101	INMUEBLES
51110102	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51110103	EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
51110104	EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO ELECTRONICO
51110105	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
00511101	TOTAL DE DEPRECIACIONES
	AMORTIZACIONES
51110201	CREDITO MERCANTIL
51110202	GASTOS DE INSTALACION
51110203	GASTOS DE ORGANIZACION
00511102	TOTAL DE AMORTIZACIONES
00005111	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	IMPUESTOS DIVERSOS
00511002	IMPUESTO PREDIAL
00511003	PLACAS Y TENENCIAS
00005110	TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS
	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION
00005103	REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS
00005104	HONORARIOS
00005105	RENTAS PAGADAS
00510901	CUOTAS
51090101	INSPECCION
00510902	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00510903	GASTOS LEGALES
00510904	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA RECIBIDA
00510905	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
51090501	INMUEBLES
51090502	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51090503	EQUIPO DE TRANSPORTE
00510906	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00510907	SEGUROS
00510908	FIANZAS
00510909	DONATIVOS
00510910	SUSCRIPCIONES
00510911	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00510912	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00510913	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION
00510914	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00510915	DERECHO DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00510916	GASTOS Y UTILES DE ASEO
00510917	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00510918	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y MICROFILMACION
00510919	DECORACION Y ORNATO DE OFICINAS
E0000160	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION

00005112 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

E0000170 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y  
PROMOCION

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	<b>CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</b>		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES		
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
F0000040	PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. ENTERADOS		
F0000050	PAGOS PROVISIONALES DE I.A. ENTERADOS		
F0000060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS		
F0000070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:		
F0000100	15%		
F0000110	10%		
F0000120	0%		
F0000130	EXENTO		
F0000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE		
F0000150	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION		
F0000160	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.		
F0000170	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000180	DEVOLUCION OBTENIDA DE I.V.A.		
F0000190	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.		
F0000200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
F0000210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.		
F0000220	APORTACIONES AL S.A.R.		
F0000230	APORTACIONES AL INFONAVIT		
F0000240	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN		
	<b>CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR</b>		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS		
F0000300	POR SALARIOS		
F0000310	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.		
F0000320	HONORARIOS AL 10%		
F0000330	COMISIONES		
F0000340	COMPENSACIONES		
F0000350	ARRENDAMIENTO AL 10%		
F0000360	INTERESES AL 15%		
F0000370	INTERESES AL 20%		
F0000380	PREMIOS		

F0000390	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0000450	SALARIOS AL 15%
F0000460	SALARIOS AL 30%
F0000470	HONORARIOS AL 30%, ART. 147-B L.I.S.R.
F0000480	HONORARIOS AL 21%
F0000490	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
F0000500	REGALIAS AL 15%
F0000510	REGALIAS AL 35%
F0000520	ARRENDAMIENTO AL 5%
F0000530	ARRENDAMIENTO AL 21%
F0000540	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
F0000550	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0000560	INTERESES AL 4.9%
F0000570	INTERESES AL 10%
F0000580	INTERESES AL 15%
F0000590	INTERESES AL 21%
F0000600	INTERESES AL 35%
F0000610	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
F0000620	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%
F0000630	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
F0000640	ENAJENACION DE ACCIONES AL 30%
F0000650	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
F0000660	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%
F0000670	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
F0000680	PREMIOS
F0000690	MEDIACIONES AL 30%
F0000700	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**PARTE II**

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
		CONCEPTO
		6.1.- DECLARATORIA
TEXTO		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.		
F0000810	ENERO		
F0000820	FEBRERO		
F0000830	MARZO		
F0000840	ABRIL		
F0000850	MAYO		
F0000860	JUNIO		
F0000870	JULIO		
F0000880	AGOSTO		
F0000890	SEPTIEMBRE		
F0000900	OCTUBRE		
F0000910	NOVIEMBRE		
F0000920	DICIEMBRE		
F0000930	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		

F0000940 AJUSTE  
 F0000950 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES  
 Y AJUSTE

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

F0001010 ENERO  
 F0001020 FEBRERO  
 F0001030 MARZO  
 F0001040 ABRIL  
 F0001050 MAYO  
 F0001060 JUNIO  
 F0001070 JULIO  
 F0001080 AGOSTO  
 F0001090 SEPTIEMBRE  
 F0001100 OCTUBRE  
 F0001110 NOVIEMBRE  
 F0001120 DICIEMBRE

F0001130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

## PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.

F0001140 ENERO  
 F0001150 FEBRERO  
 F0001160 MARZO  
 F0001170 ABRIL  
 F0001180 MAYO  
 F0001190 JUNIO  
 F0001200 JULIO  
 F0001210 AGOSTO  
 F0001220 SEPTIEMBRE  
 F0001230 OCTUBRE  
 F0001240 NOVIEMBRE  
 F0001250 DICIEMBRE

F0001260 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
 DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO  
 TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

G0000010 ACTIVOS FINANCIEROS  
 G0000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS  
 G0000030 TERRENOS  
 G0000040 INVENTARIOS

G0000050 SUMA

MENOS:

G0000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.

G0000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL  
 EJERCICIO

G0000080 TASA

G0000090 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI  
 SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
 31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

G0000100 ACTIVOS FINANCIEROS  
 G0000110 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS

G0000120	TERRENOS
G0000130	INVENTARIOS
G0000140	SUMA
	MENOS:
G0000150	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I. A.
G0000160	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
G0000170	TASA
G0000180	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR
G0000190	FACTOR DE ACTUALIZACION
G0000200	IMPUESTO DEL EJERCICIO

**ESTE CUADRO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS**  
**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO
	9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199
H0000010	ENERO
H0000020	FEBRERO
H0000030	MARZO
H0000040	ABRIL
H0000050	MAYO
H0000060	JUNIO
H0000070	JULIO
H0000080	AGOSTO
H0000090	SEPTIEMBRE
H0000100	OCTUBRE
H0000110	NOVIEMBRE
H0000120	DICIEMBRE
H0000130	TOTAL

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR				
FIJA	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD EXCEDENTE DE 3 S.M.G. D.F.	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	RIESGOS DE TRABAJO

**PARTE III**

INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
---------------------	--	-------	-----------	------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	9.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
H0000140	BIMESTRE 1				
H0000150	BIMESTRE 2				
H0000160	BIMESTRE 3				
H0000170	BIMESTRE 4				
H0000180	BIMESTRE 5				
H0000190	BIMESTRE 6				

H0000200		TOTAL		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	PORCIENTO	TOTAL	
H0000250	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
H0000260	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT			
H0000270	FONDO DE AHORRO % PATRON			
H0000280	% TRABAJADOR			
H0000290	P.T.U.			
H0000300	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.			
H0000310	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF			
H0000320	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC			
H0000330	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.			
H0000340	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY			
H0000350	INDEMNIZACIONES POR RETIRO			
H0000360	TOTAL			
H0000370	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE	TASA	RETENCION
I0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
I0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
I0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
I0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
I0000070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
I0000080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
I0000090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			

MENOS:				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE	TASA	RETENCION
10000100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EXENTOS DEL I.S.R.			
10000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION			
J0000010	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
J0000020	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
J0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
J0000040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
J0000050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
J0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
J0000070	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
J0000080	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE			
	MENOS:			
J0000090	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
J0000100	TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE	TASA	RETENCION
K0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
K0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
K0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
K0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
K0000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
K0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
K0000070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
K0000080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL			

## EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

K0000090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL  
PAIS, NO SUJETOS A RETENCION

MENOS:

K0000100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION

K0000110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA  
LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA I.S.R. RETENIDO
	13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			

L0000100

L0000400 TOTAL

**ESTE CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE	FECHA DE PAGO
	14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
M0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES		
M0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
M0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
M0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT		
M0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.		
M0000060	APORTACIONES AL S.A.R.		
M0000070	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS		
M0000080	I.S.R DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
M0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS		
M0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO		
M0000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES		
M0000120	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO		
M0000130	OTROS: ESPECIFICAR		
M0000140	TOTAL		

**PARTE II**

INDICE	CONCEPTO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES	DATOS A PROPORCIONAR
				TOTAL
	15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO			

CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL  
EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 199

N0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
N0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO
	MAS .MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION CRITERIO CONTABLE C-1 C.N.B.V.
N0000030	RESULTADO FAVORABLE
N0000040	RESULTADO DESFAVORABLE
N0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA
N0000060	PERDIDA NETA HISTORICA
	MAS:
N0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
N0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	MENOS:
N0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
N0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
N0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
N0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
N0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
N0000140	PERDIDA FISCAL
N0000150	UTILIDAD FISCAL
N0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
N0000170	RESULTADO FISCAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
N0000180	GANANCIA INFLACIONARIA	
N0000190	INTERESES ACUMULABLES	
N0000200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES Y VALORES	
N0000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
N0000220	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
N0000230	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
N0000240	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
N0000250	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
N0000260	DONATIVOS	
N0000270	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES	
N0000280	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	

N0000290	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES
N0000300	PERDIDAS EN SUBSIDIARIAS PENDIENTES DE APLICAR
N0000310	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
N0000320	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
N0000330	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES
N0000340	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE  
CONTABILIZAN EN:

N0000350	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
N0000360	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
N0000370	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
N0000380	HONORARIOS
N0000390	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
N0000400	ESTIMACION POR BAJA DE VALORES
N0000410	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION
N0000420	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
N0000430	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DE I.S.R.
N0000440	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A . RETENCION DE I.S.R.

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION  
CONTABLE SE INTEGRA POR:

N0000450	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
----------	---------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
N0000460	INTERESES DEDUCIBLES	
N0000470	PERDIDA INFLACIONARIA	
N0000480	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
N0000490	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	
N0000500	CARGOS A PROVISIONES	
N0000510	CARGOS A ESTIMACIONES	
N0000520	GASTOS POR COLOCACION DE TITULOS Y ACCIONES	
N0000530	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
N0000540	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS MORALES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
N0000550	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
N0000560	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
N0000570	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO	
N0000580	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
N0000590	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
N0000600	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES	
N0000610	UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS	
N0000620	CANCELACION DE PROVISIONES	
N0000630	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
N0000640	RECUPERACIONES DE GASTOS CONSIDERADOS	

N0000650	NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES UTILIDADES. PERDIDAS ANTES DE SUBSIDIARIAS DISTRIBUIDAS O APLICADAS
N0000660	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
	INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS DICTAMINADO	
O0000010	INGRESOS POR PARTICIPACION EN LAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	
00005201	PREMIOS COBRADOS	
00005202	INTERESES GANADOS	
00005203	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
00005206	DIVIDENDOS	
O0000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .SALDO ACREEDOR	
O0000030	COMISIONES Y TARIFAS .SALDO ACREEDOR	
O0000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION .SALDO ACREEDOR	
O0000050	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
O0000060	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
O0000070	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .SALDO ACREEDOR	
O0000080	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS :	
O0000090	GANANCIA INFLACIONARIA	
O0000100	INTERESES ACUMULABLES	
O0000110	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES	
	MENOS:	
O0000120	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES	
O0000130	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
O0000140	DIVIDENDOS COBRADOS	
O0000150	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL .I.S.R.	
	MAS:	
O0000160	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
O0000170	PRECIO DE VENTA DE BIENES	
	MENOS:	
O0000180	GANANCIA INFLACIONARIA	
O0000190	INTERESES ACUMULABLES	
O0000200	UTILIDAD FISCAL POR VENTA DE BIENES Y ACCIONES	
O0000210	INGRESOS DE OPERACION NO GRAVADOS PARA I.V.A.	
O0000220	OTROS INGRESOS NO GRAVADOS PARA I.V.A. ESPECIFIQUE	
O0000230	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO	

## AL VALOR AGREGADO

## DESGLOSE

O0000240 A LA TASA DEL 15%  
 O0000250 A LA TASA DEL 10%  
 O0000260 A LA TASA DEL 0%  
 O0000270 EXENTOS

**EL CUADRO No. 21 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 26 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA .CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	1998	1997	1996	1995
P0000010	SALDO INICIAL CUFIN				
	<b>DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:</b>				
P0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII				
	MENOS:				
P0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII				
P0000040	P.T.U.				
P0000050	NETO				
	MENOS:				
P0000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.				
P0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO				
P0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION				
P0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA				
P0000100	DIVIDENDOS COBRADOS				
P0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION				
P0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS				
P0000120	DIVIDENDOS PAGADOS				
P0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION				
P0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS				
P0000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO				
P0000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988				
P0000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS				
P0000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS				
P0000320	DIVIDENDOS COBRADOS				
P0000325	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS				
P0000420	FACTOR DE ACTUALIZACION				
P0000425	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE				

QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O  
ESCISION

P0000430	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
P0000435	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
P0000470	FACTOR DE ACTUALIZACION
P0000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
P0000480	DIVIDENDOS PAGADOS
P0000485	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
P0000585	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
P0000590	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
NETA DE LOS EJERCICIOS  
DE 1989 A 1998**

P0000610	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
P0000620	I.S.R. TITULO II
P0000630	P.T.U.
P0000640	NETO
	MENOS:
P0000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
P0000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
P0000670	CUFIN TOTAL

**PARTE II**

1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

**PARTE III**

1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

**EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS**

**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	EJERCICIO		
Q0000010	1991		
Q0000020	1992		
Q0000030	1993		
Q0000040	1994		
Q0000050	1995		
Q0000060	1996		
Q0000070	1997		
Q0000080	1998		

**PARTE II**

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA
	MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	IMPORTE

**PARTE III**

IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
--	--	-------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
	ACTIVO			
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO Y CREDITO MERCANTIL			
00001601	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS			
00001701	MOBILIARIO Y EQUIPO			
R0000010	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO			
00001503	CREDITO MERCANTIL			
R0000020	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO Y CREDITO MERCANTIL			
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
00003101	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS			
00003102	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
R0000030	TOTAL DE DEPRECIACIONES			
00003103	AMORTIZACION ACUMULADA DE CREDITO MERCANTIL			
R0000040	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
R0000050	OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES .NETO			
	CAPITAL CONTABLE			
	CAPITAL CONTRIBUIDO			
R0000060	CAPITAL SOCIAL			
R0000070	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES			
R0000080	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA			
	CAPITAL GANADO			
R0000090	RESERVAS DE CAPITAL			
R0000100	UTILIDADES RETENIDAS			
R0000110	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
R0000120	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS			
R0000130	EFFECTOS DE VALUACION EN EMPRESAS ASOCIADAS Y AFILIADAS			

---

---

R0000140	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
R0000150	UTILIDAD NETA
R0000160	PERDIDA NETA
R0000170	TOTAL CAPITAL CONTABLE
	ESTADO DE RESULTADOS
R0000180	INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES
R0000190	GASTOS POR INTERESES
R0000200	RESULTADO POR POSICION MONETARIA. NETO
R0000210	COMISIONES Y TARIFAS
R0000220	RESULTADO POR INTERMEDIACION
R0000230	INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
R0000240	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
R0000250	UTILIDAD DE LA OPERACION
R0000260	PERDIDA DE LA OPERACION
R0000270	OTROS GASTOS
R0000280	OTROS PRODUCTOS
R0000290	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
R0000300	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
R0000310	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
R0000320	I.S.R. Y P.T.U DIFERIDOS
R0000330	RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS
R0000340	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
R0000350	UTILIDAD NETA
R0000360	PERDIDA NETA

---

**N. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE INVERSION COMUN Y DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

---

**DATOS DE IDENTIFICACION**

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE  
R.F.C.  
DOMICILIO FISCAL:  
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
COLONIA  
DELEGACION O MUNICIPIO  
CIUDAD O POBLACION  
CODIGO POSTAL  
ESTADO  
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE  
NACIONAL  
EXTRANJERO  
R.F.C.  
CARGO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE  
 R.F.C.  
 NUMERO DE REGISTRO  
 DOMICILIO FISCAL:  
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR  
 COLONIA  
 DELEGACION O MUNICIPIO  
 CIUDAD O POBLACION  
 CODIGO POSTAL  
 ESTADO  
 COLEGIO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL DESPACHO  
 R.F.C. DEL DESPACHO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

**DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN****ARTICULO 32-A C.F.F.**

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV  
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL  
 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
 INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.  
 DEDUCCIONES AUTORIZADAS  
 PERDIDA FISCAL  
 UTILIDAD FISCAL  
 RESULTADO FISCAL

CAPITAL CONTABLE

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES  
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL  
 EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN

PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	A C T I V O		
	INVERSIONES EN VALORES		
	INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE		
00120101	EMPRESAS INDUSTRIALES		
00120102	EMPRESAS COMERCIALES		
00120103	EMPRESAS DE SERVICIOS		
00120104	EMPRESAS OTRAS		
00120105	FINANCIERAS		
A0000010	SUBTOTAL DE RENTA VARIABLE AL COSTO		
	MAS. MENOS:		

---

---

00610101	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN RENTA VARIABLE
A0000020	TOTAL DE RENTA VARIABLE A MERCADO
	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
00120301	BONOS
00120302	OBLIGACIONES
00120303	BANCARIOS
00120304	PAPEL COMERCIAL
00120305	COBERTURA
00120306	OTROS
A0000030	SUBTOTAL DE INSTRUMENTOS DE DEUDA AL COSTO
	MAS. MENOS:
00610103	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
A0000040	TOTAL DE INSTRUMENTO DE DEUDA A MERCADO
	INVERSION EN VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE
00121101	EMPRESAS INDUSTRIALES
00121102	EMPRESAS COMERCIALES
00121103	EMPRESAS DE SERVICIOS
00121104	OBLIGACIONES CONVERTIBLES. INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS
00121105	ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
00121107	OBLIGACIONES CONVERTIBLES. ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
A0000050	SUBTOTAL DE MERCADO INTERMEDIO
	MAS. MENOS:
00610111	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE MERCADO INTERMEDIO RENTA VARIABLE
A0000060	TOTAL DE MERCADO INTERMEDIO
	INVERSION EN VALORES DE MERCADO DE DERIVADOS
00121301	TITULOS OPCIONALES DE COMPRA
00121302	TITULOS OPCIONALES DE VENTA
A0000070	SUBTOTAL DE MERCADO DE DERIVADOS
	MAS. MENOS:
00610113	PLUSVALIA O MINUSVALIA DE MERCADO DE DERIVADOS
A0000080	TOTAL DE MERCADO DE DERIVADOS
	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA POR REPORTO
00121901	BONOS
00121903	BANCARIOS
00121904	PAPEL COMERCIAL
00121905	COBERTURA
00121906	OTROS
A0000090	SUBTOTAL DE INVERSIONES POR REPORTO
	MAS. MENOS:
00610119	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES POR REPORTO
A0000100	TOTAL DE INSTRUMENTOS DE DEUDA POR REPORTO
	TITULOS DE RENTA VARIABLE OTORGADOS EN PRESTAMO DE VALORES.

00122101	EMPRESAS INDUSTRIALES.
00122102	EMPRESAS COMERCIALES
00122103	EMPRESAS DE SERVICIO
00122104	EMPRESAS OTRAS
00122105	FINANCIERAS.
	MAS. MENOS:
00610121	PLUSVALIA O MINUSVALIA POR PRESTAMO DE VALORES DE RENTA VARIABLE
A0000110	TOTAL DE TITULOS DE RENTA VARIABLE OTORGADOS EN PRESTAMO DE VALORES
	TITULOS DE DEUDA OTORGADOS EN PRESTAMO DE VALORES.
00122301	BONOS
00122302	OBLIGACIONES
00122303	BANCARIOS
00122306	OTROS
	MAS. MENOS
00610123	PLUSVALIA O MINUSVALIA POR PRESTAMO DE VALORES DE DEUDA.
A0000120	TOTAL DE TITULOS DE DEUDA OTORGADOS EN PRESTAMO DE VALORES
00001229	ACCIONES PROPIAS
A0000130	SUBTOTAL DE ACCIONES PROPIAS AL COSTO
	MAS. MENOS:
00610129	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN ACCIONES PROPIAS
A0000140	TOTAL DE ACCIONES PROPIAS
A0000150	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
	DISPONIBLE
00001101	CAJA
00001102	BANCOS
A0000160	TOTAL DISPONIBLE
	CUENTAS POR COBRAR
00001301	DEUDORES
00001302	DIVIDENDOS POR COBRAR
00001303	INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES
00001304	REPORTOS POR COBRAR
00001309	PREMIOS POR COBRAR POR PRESTAMO DE VALORES
00130901	PREMIOS POR COBRAR POR PRESTAMO DE VALORES DE RENTA VARIABLE
00130902	PREMIOS POR COBRAR POR PRESTAMO DE VALORES DE DEUDA
00001320	PRIMAS POR EJERCER
00132001	PRIMAS POR EJERCER COMPRAS
00132002	PRIMAS POR EJERCER VENTAS
A0000170	SUBTOTAL DE ACCIONES PROPIAS AL COSTO
00003101	ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES
A0000180	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR
	MUEBLES E INMUEBLES
00001401	MOBILIARIO Y EQUIPO
00001402	INMUEBLES

A0000190	SUBTOTAL DE MUEBLES E INMUEBLES
	MENOS:
00003102	DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES E INMUEBLES
A0000200	TOTAL DE MUEBLES E INMUEBLES
	CARGOS DIFERIDOS
00001501	GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION
00001502	GASTOS ANTICIPADOS
A0000210	SUBTOTAL DE GASTOS DIFERIDOS
	MENOS:
00003103	AMORTIZACION ACUM. CARGOS DIFERIDOS
A0000220	TOTAL DE CARGOS DIFERIDOS
A0000230	TOTAL DEL ACTIVO
	PASIVO
00002101	ACREEDORES
00002102	DIVIDENDOS POR PAGAR
00002103	PROVISIONES PARA GASTOS
00002104	IMPUESTOS POR PAGAR
00002105	VALORES POR REPORTOS A ENTREGAR
00002106	PREMIOS POR REALIZAR POR REPORTO
00210601	BONOS
00210603	BANCARIOS
00210604	PAPEL COMERCIAL
00210605	COBERTURA
00210606	OTROS
00002123	TITULOS OPCIONALES DE COMPRA A ENTREGAR
00212301	LIQUIDACION EN ESPECIE
00212302	LIQUIDACION EN EFECTIVO
00002124	TITULOS OPCIONALES DE VENTA A ENTREGAR
00212401	LIQUIDACION EN ESPECIE
00212402	LIQUIDACION EN EFECTIVO
00002209	PREMIOS COBRADOS POR AMORTIZAR POR PRESTAMO DE VALORES
00220901	VALORES DE RENTA VARIABLE
00220902	VALORES DE DEUDA
A0000240	TOTAL DE PASIVO
	CAPITAL
00004101	SOCIAL PAGADO
00004102	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
00004103	RESERVA LEGAL
00004104	RESULTADO DEL EJERCICIO/RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ANTERIOR
00004105	RESULTADO DEL EJERCICIO/RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL
A0000250	PERDIDA DEL EJERCICIO/ RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL
A0000260	SUBTOTAL DE CAPITAL
	MAS. MENOS:
00610202	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE RENTA VARIABLE
00610204	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
00610212	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE MERCADO INTERMEDIO RENTA VARIABLE
00610214	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN MERCADO DE DERIVADOS
00610220	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES POR REPORTO
00610222	PLUSVALIA O MINUSVALIA POR PRESTAMO DE VALORES DE RENTA VARIABLE
00610224	PLUSVALIA O MINUSVALIA POR PRESTAMO DE VALORES DE DEUDA

00610230 PLUSVALIA O MINUSVALIA EN ACCIONES  
PROPIAS

A0000270 SUBTOTAL DE PLUSVALIA O MINUSVALIA

A0000280 TOTAL CAPITAL

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

00007101 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO  
00007103 ACCIONES EMITIDAS  
00007105 VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA  
00007107 VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA  
POR REPORTOS  
00007113 VALORES POR TITULOS OPCIONALES EN  
CUSTODIA  
00711301 COMPRA  
00711302 VENTA

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

00007102 AUTORIZACION DE CAPITAL SOCIAL  
00007104 EMISION DE ACCIONES  
00007106 CUSTODIA DE VALORES ENTREGADOS  
  
00007108 CUSTODIA DE VALORES ENTREGADOS POR  
REPORTO  
00007111 VALORES PRESTADOS  
00007112 PRESTAMOS DE VALORES  
00007114 CUSTODIA DE VALORES POR TITULOS  
OPCIONALES  
00711401 COMPRA  
00711402 VENTA  
00007115 GARANTIAS POR VALORES PRESTADOS  
00711501 EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL  
00711502 VALORES GUBERNAMENTALES  
00711503 CARTA DE CREDITO O TITULO BANCARIO  
00711504 ACCIONES DE ALTA BURSATILIDAD  
00711505 ACCIONES DE MEDIA BURSATILIDAD  
00711506 ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION  
COMUNES  
00711507 ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION EN  
INSTRUMENTOS DE DEUDA  
00007116 GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES  
00711601 EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL  
00711602 VALORES GUBERNAMENTALES  
00711603 CARTA DE CREDITO O TITULO BANCARIO  
00711604 ACCIONES DE ALTA BURSATILIDAD  
00711605 ACCIONES DE MEDIA BURSATILIDAD  
00711606 ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION  
COMUNES  
00711607 ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION  
EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
---	-----	-----

INGRESOS

VENTA DE VALORES DE  
RENTA VARIABLE

00510101	EMPRESAS INDUSTRIALES
00510102	EMPRESAS COMERCIALES
00510103	EMPRESAS DE SERVICIOS
00510104	EMPRESAS OTRAS
00510105	FINANCIERAS

VENTA DE INSTRUMENTOS  
DE DEUDA

00510301	BONOS
----------	-------

00510302 OBLIGACIONES  
 00510303 BANCARIOS  
 00510304 PAPEL COMERCIAL  
 00510305 COBERTURA  
 00510306 OTROS

VENTA DE VALORES DE MERCADO  
 INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE

00511101 EMPRESAS INDUSTRIALES  
 00511102 EMPRESAS COMERCIALES  
 00511103 EMPRESAS DE SERVICIOS  
 00511104 OBLIGACIONES CONVERTIBLES, INDUSTRIALES,  
 COMERCIALES Y DE SERVICIOS  
 00511105 ACCIONES DE ORG. AUX. DE CREDITO  
 00511107 OBLIGACIONES CONVERTIBLES. ACCIONES DE ORGANIZACIONES  
 AUXILIARES DE CREDITO

PREMIOS COBRADOS POR  
 REPORTOS

00511901 BONOS  
 00511903 BANCARIOS  
 00511904 PAPEL COMERCIAL  
 00511905 COBERTURA  
 00511906 OTROS

PREMIOS POR PRESTAMO DE VALORES

00512001 VALORES DE RENTA VARIABLE  
 00512002 VALORES DE DEUDA  
 00005131 DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES  
 00005132 INTERESES SOBRE INVERSIONES EN VALORES  
 00005133 OTROS PRODUCTOS

B0000010 TOTAL DE INGRESOS

E G R E S O S

COSTO DE VENTA DE VALORES DE  
 RENTA VARIABLE

00520101 EMPRESAS INDUSTRIALES  
 00520102 EMPRESAS COMERCIALES  
 00520103 EMPRESAS DE SERVICIOS  
 00520104 EMPRESAS OTRAS  
 00520105 FINANCIERAS

B0000020 SUBTOTAL

COSTO DE VENTA  
 DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

00520301 BONOS  
 00520302 OBLIGACIONES  
 BANCARIOS  
 00520303 PAPEL COMERCIAL  
 00520304 COBERTURA  
 00520305 OTROS

B0000030 SUBTOTAL

COSTO DE VENTA DE VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA  
 VARIABLE

00521101 EMPRESAS INDUSTRIALES  
 00521102 EMPRESAS COMERCIALES  
 00521103 EMPRESAS DE SERVICIOS  
 00521104 OBLIGACIONES CONVERTIBLES. INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE  
 SERVICIOS

00521105 ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO  
 00521107 OBLIGACIONES CONVERTIBLES. ACCIONES DE ORGANIZACIONES  
 AUXILIARES DE CREDITO

B0000040 SUBTOTAL

00522001	PRIMAS PAGADAS POR TITULOS OPCIONALES DE COMPRA
00522002	PRIMAS PAGADAS POR TITULOS OPCIONALES DE VENTA
B0000050	SUBTOTAL EGRESOS
	GASTOS GENERALES
00523001	DEPRECIACIONES
00523002	AMORTIZACIONES
00523003	HONORARIOS
00523004	SUELDOS
00523005	PAPELERIA Y UTILES
00523006	CORREOS, TELEFONOS Y TELEGRAFOS
00523007	ARRENDAMIENTO
00523008	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
00523009	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
00523010	PUBLICIDAD
00523011	CUOTAS DE INSPECCION
00523012	PASAJES
00523013	SEGUROS Y FIANZAS
00523014	PREVISION SOCIAL
00523015	IMPUESTOS Y DERECHOS
00523016	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
00523017	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORIA
00523018	CUENTAS INCOBRABLES
00523019	VARIOS
00005231	COMISIONES POR COMPRA VENTA DE VALORES
00005232	INTERESES PAGADOS
00005233	OTROS GASTOS
B0000060	SUBTOTAL GASTOS GENERALES
B0000070	TOTAL DE EGRESOS
B0000080	UTILIDAD DEL EJERCICIO/ RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL ANTES DE P.T.U.
B0000090	PERDIDA DEL EJERCICIO/ RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

### EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS

#### PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	CAPITAL SOCIAL PAGADO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
C0000010	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
C0000020	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199_ A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
C0000030	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL		
C0000040	CAPITALIZACION DEL 5% DE LAS UTILIDADES NETAS		
C0000050	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		
C0000060	RESUL. EJER. /RESERVA ADQ. PROP. ANTER.		
C0000070	RESUL. EJER. /RESERVA ADQ. PROP. ACTUAL		
C0000080	APLICACION DE PLUSVALIA O MINUSVALIA EN EL EJERCICIO		
C0000090	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
C0000100	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199_ A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
C0000110	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL		
C0000120	CAPITALIZACION DEL 5% DE LAS UTILIDADES NETAS		

C0000130	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
C0000140	RESUL. EJER. /RESERVA ADQ. PROP. ANTER.
C0000150	RESUL. EJER. /RESERVA ADQ. PROP. ACTUAL
C0000160	PERDIDA DEL EJER./ RESERVA ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL
C0000170	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

**PARTE II**

RESERVA LEGAL	RESUL. EJER./ RESERVA ADQ. PROP. ANTERIOR	RESUL. EJER./ RESERVA ADQ. PROP. ACTUAL	PERDIDA EJER./ RESERVA ADQ. PROP. ACTUAL	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE RENTA VARIABLE
---------------	--	--	--	--

**PARTE III**

PLUSVALIA O MINUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN MERCADO DE DERIVADOS	PLUSVALIA O MINUSVALIA EN VALORES POR REPORTO
---	--	---	--

**PARTE IV**

PLUSVALIA O MINUSVALIA EN ACCIONES PROPIAS	TOTAL CAPITAL CONTABLE	DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	OPERACION		
D0000010	UTILIDAD DEL EJERCICIO/RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL		
D0000020	PERDIDA DEL EJERCICIO/RESERVA DE ADQUISICION PROPIEDAD ACTUAL		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
D0000030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
D0000040	PROVISION PARA GASTOS		
D0000050	TOTAL		
	DISMINUCION EN:		
D0000060	DEUDORES DIVERSOS		
D0000070	DIVIDENDOS POR COBRAR		
D0000080	INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES		
D0000090	GASTOS ANTICIPADOS		
D0000100	ACREEDORES		
D0000110	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	FINANCIAMIENTO		
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
D0000120	ACREEDORES		
D0000130	CREDITOS POR PAGAR		
D0000140	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
D0000150	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
D0000160	INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE		

D0000170	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
D0000180	INVERSION EN VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE
D0000190	INVERSION EN VALORES DE MERCADO DE DERIVADOS
D0000200	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA POR REPORTE
D0000210	MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000220	GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION
D0000230	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR INVERSION
D0000240	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN EL EJERCICIO

AUMENTO A EFECTIVO EN INVERSIONES  
TEMPORALES

D0000250	DISPONIBLE
D0000260	INVERSIONES EN VALORES
D0000270	TOTAL

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

D0000280	AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0000290	AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199		
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE		
00510101	EMPRESAS INDUSTRIALES		
00510102	EMPRESAS COMERCIALES		
00510103	EMPRESAS DE SERVICIOS		
00510104	EMPRESAS OTRAS		
00510105	FINANCIERAS		
00005101	TOTAL DE VENTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE		
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA		
00510301	BONOS		
00510302	OBLIGACIONES		
00510303	BANCARIOS		
00510304	PAPEL COMERCIAL		
00510305	COBERTURA		
00510306	OTROS		
00005103	TOTAL DE VENTA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA		
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE VENTA DE VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE		
00511101	EMPRESAS INDUSTRIALES		

00511102	EMPRESAS COMERCIALES
00511103	EMPRESAS DE SERVICIOS
00511104	OBLIGACIONES CONVERTIBLES. INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS
00511105	ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
00511107	OBLIGACIONES CONVERTIBLES. ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
00005111	TOTAL DE VENTA DE VALORES DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE
ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE PREMIOS COBRADOS POR REPORTOS	
00511901	BONOS
00511903	BANCARIOS
00511904	PAPEL COMERCIAL
00511905	COBERTURA
00511906	OTROS
00005119	TOTAL DE PREMIOS COBRADOS POR REPORTOS
ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE PREMIOS POR PRESTAMO DE VALORES	
00512001	VALORES DE RENTA VARIABLE
00512002	VALORES DE DEUDA
00005120	TOTAL DE PREMIOS POR PRESTAMO DE VALORES
ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO DE VENTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE	
00520101	EMPRESAS INDUSTRIALES
00520102	EMPRESAS COMERCIALES
00520103	EMPRESAS DE SERVICIOS
00520104	EMPRESAS OTRAS
00520105	FINANCIERAS
00005201	TOTAL DE VENTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE
ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO DE VENTA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	
00520301	BONOS
00520302	OBLIGACIONES
00520303	BANCARIOS
00520304	PAPEL COMERCIAL
00520305	COBERTURA
00520306	OTROS
00005203	TOTAL DE COSTO DE VENTA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COSTO DE VENTA DE MERCADO INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE	
00521101	EMPRESAS INDUSTRIALES
00521102	EMPRESAS COMERCIALES
00521103	EMPRESAS DE SERVICIOS
00521104	OBLIGACIONES CONVERTIBLES. INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO
00521105	ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
00521107	OBLIGACIONES CONVERTIBLES. ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
00005211	TOTAL DE COSTO DE VENTA DE MERCADO

## INTERMEDIO DE RENTA VARIABLE

ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y  
SUBCUENTAS DE PRIMAS PAGADAS POR  
TITULOS OPCIONALES

00522001 COMPRA  
00522002 VENTA  
00005220 TOTAL DE PRIMAS PAGADAS POR TITULOS  
OPCIONALES

ANALISIS COMPARATIVOS DE LA CUENTA Y  
SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES

00523001 DEPRECIACIONES  
00523002 AMORTIZACIONES  
00523003 HONORARIOS  
00523004 SUELDOS  
00523005 PAPELERIA Y UTILES  
00523006 CORREOS, TELEFONOS Y TELEGRAFOS  
00523007 ARRENDAMIENTO  
00523008 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
00523009 SUSCRIPCIONES Y CUOTAS  
00523010 PUBLICIDAD  
00523011 CUOTAS DE INSPECCION  
00523012 PASAJES  
00523013 SEGUROS Y FIANZAS  
00523014 PREVISION SOCIAL  
00523015 IMPUESTOS Y DERECHOS  
00523016 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS  
00523017 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORIA  
00523018 CUENTAS INCOBRABLES  
00523019 VARIOS  
00005231 COMISIONES POR COMPRA VENTA DE VALORES  
00005232 INTERESES PAGADOS  
00005233 OTROS GASTOS

B0000060 TOTAL DE GASTOS GENERALES

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
E0000010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.		
E0000020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		
E0000030	APORTACIONES AL INFONAVIT		
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS		
E0000040	POR SALARIOS		
E0000050	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.		
E0000060	HONORARIOS AL 10%		
E0000070	ARRENDAMIENTO AL 10%		
E0000080	COMISIONES		
E0000090	COMPENSACIONES		
E0000100	INTERESES AL 15%		
E0000110	INTERESES AL 20%		
E0000120	PREMIOS		
E0000130	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS		
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
E0000140	SALARIOS AL 15%		
E0000150	SALARIOS AL 30%		

E0000160	HONORARIOS AL 30% ART. 147-B L.I.S.R.
E0000170	HONORARIOS AL 21%
E0000180	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
E0000190	REGALIAS 15%
E0000200	REGALIAS 35%
E0000210	ARRENDAMIENTO AL 5%
E0000220	ARRENDAMIENTO AL 21%
E0000230	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
E0000240	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
E0000250	INTERESES AL 4.9%
E0000260	INTERESES AL 10%
E0000270	INTERESES AL 15%
E0000280	INTERESES AL 21%
E0000290	INTERESES AL 35%
E0000300	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
E0000305	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 35%
E0000310	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
E0000315	ENAJENACION DE ACCIONES AL AL 30%
E0000320	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%
E0000325	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 30%
E0000330	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%
E0000340	MEDIACIONES AL 30%
E0000350	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
E0000360	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

**PARTE II**IMPUESTO  
DETERMINADO  
POR AUDITORIAIMPUESTO  
DECLARADO  
POR EL  
CONTRIBUYENTE

DIFERENCIA

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

**EL CUADRO No. 7 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 13 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		
		FIJA	EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F.	PRESTACIONES EN DINERO
F0000100	ENERO			
F0000110	FEBRERO			
F0000120	MARZO			
F0000130	ABRIL			
F0000140	MAYO			
F0000150	JUNIO			
F0000160	JULIO			
F0000170	AGOSTO			
F0000180	SEPTIEMBRE			
F0000190	OCTUBRE			
F0000200	NOVIEMBRE			
F0000210	DICIEMBRE			
F0000250	TOTAL			

**PARTE II**GASTOS  
MEDICOS  
PENSIONADOSRIESGOS  
DE  
TRABAJOINVALIDEZ  
Y VIDAGUARDERIAS Y  
PRESTACIONES  
SOCIALES

TOTAL

**PARTE III**

REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
-----------	------------	-------

**EL CUADRO No. 7.1 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	RETIRO
	7.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
F0000300	BIMESTRE 1	
F0000310	BIMESTRE 2	
F0000320	BIMESTRE 3	
F0000330	BIMESTRE 4	
F0000340	BIMESTRE 5	
F0000350	BIMESTRE 6	
F0000400	TOTAL	

**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR			
CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	7.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	PORCIENTO	TOTAL
F0000500	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
F0000510	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
F0000520	FONDO DE AHORRO % PATRON		
F0000530	% TRABAJADOR		
F0000540	P.T.U.		
F0000550	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO 20% SMGD D.F.		
F0000560	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% SMGDF		
F0000570	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNT. CUANTIA MENOR AL 10% SBC		
F0000580	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.		
F0000590	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY		
F0000600	INDEMNIZACIONES POR RETIRO		
F0000610	TOTAL		
F0000620	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	8.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO	BASE	TASA    RETENCION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

G0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
G0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
G0000030	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
G0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
G0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
G0000060	SUBTOTAL
G0000070	MENOS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
G0000080	MAS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
G0000090	MENOS: HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
G0000100	MENOS: HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.
G0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
		BASE    TASA    RETENCION

9.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE  
ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO  
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

H0000010	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000020	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
H0000030	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
H0000040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
H0000060	SUBTOTAL
H0000070	MENOS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
H0000080	MAS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE
H0000090	MENOS: ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
H0000100	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
		BASE    TASA    RETENCION

10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 199

I0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
I0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
I0000030	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
I0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

10000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
10000060	SUBTOTAL
10000070	MENOS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
10000080	MAS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
10000090	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION
10000100	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION
10000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

**EL CUADRO No. 11 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE
	11.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		
J0000100			
J0000400	TOTAL		

**PARTE II**

TASA	I.S.R. RETENIDO
------	-----------------

**EL CUADRO No. 12 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE	FECHA DE PAGO
	12.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
K0000010	CUOTAS AL I.M.S.S.		
K0000020	APORTACIONES AL S.A.R.		
K0000030	APORTACIONES AL INFONAVIT		
K0000040	I.S.R. SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
K0000050	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS		
K0000060	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO		
K0000070	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES		
K0000080	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO AL EXTRANJERO		
K0000090	OTROS: ESPECIFICAR		
K0000100	TOTAL		

**PARTE II**

BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
-------	-----------------------

**EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		SERIE CUPON	TITULOS
	13.- INTEGRACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	NOMBRE DE LA EMISORA		
L0000100			
L0000200			

**PARTE II**

TIPO DE INVERSION	INVERSION AL COSTO	VALUACION A MERCADO
-------------------	--------------------	---------------------

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1998.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

**ACUERDO por el que se dan a conocer el instructivo y los formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de esta Dependencia; 4o., 20 segundo párrafo y quinto transitorio de la Ley Forestal; 1o., 4o. tercer párrafo, 66, 67, 69, 70, 71, 72 y demás relativos de su Reglamento, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo que establecen la Ley Forestal y su Reglamento, esta Secretaría deberá expedir los formatos e instructivos, a efecto de que los particulares los utilicen, para el óptimo control del aprovechamiento de los recursos forestales;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley Forestal, los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y a quienes realicen el transporte, transformación o almacenamiento de las materias primas forestales, con excepción de aquellas destinadas al uso doméstico, deberán expedir y utilizar la documentación o los sistemas de control necesarios, tales como los que se señalan en este Acuerdo;

Que los formatos que se den a conocer deberán ser reproducidos por los interesados, de acuerdo con el tipo de aprovechamiento que realicen; los que serán exhibidos ante las Delegaciones Federales de esta Secretaría, a efecto de que éstas realicen los actos tendientes a su validación y autorización; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL INSTRUCTIVO Y LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide el instructivo y los formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales; mismos que se contienen en el Anexo del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Delegaciones Federales de la Secretaría en los Estados de la República deberán autorizar y validar los formatos que exhiban los interesados, de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y este Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** Esta Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia necesarios, para verificar, por parte de los interesados, el debido cumplimiento de la Ley Forestal, su Reglamento, así como el presente Acuerdo y su anexo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para el efecto de que los interesados conozcan el instructivo y los formatos que se señalan en el mismo, y estén en la posibilidad de reproducir dichos formatos para su validación y autorización correspondiente.

**SEGUNDO.-** Transcurridos treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los interesados estarán obligados a expedir y utilizar los formatos a que se refiere el Anexo del presente Mandamiento; mientras tanto, se seguirán utilizando los sistemas y medios de control originalmente establecidos, de conformidad con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Forestal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

**ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL INSTRUCTIVO Y FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES**

**LINEAMIENTOS PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES Y SU CORRESPONDIENTE INFORME SEMESTRAL; ASI COMO PARA EL REGISTRO DE EXISTENCIAS EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION Y SU CORRESPONDIENTE INFORME SEMESTRAL**

**1. MARCO DE REFERENCIA**

- La Ley Forestal establece en su artículo 20, que quienes realicen el transporte, transformación o almacenamiento de las materias primas forestales, con excepción de aquellas destinadas al uso doméstico, deberán acreditar su legal procedencia con avisos de aprovechamiento, remisiones forestales, facturas o documentos de venta y registros de existencias.
- Añade que corresponderá a los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento y a quienes realicen las demás actividades en comento, expedir y utilizar la documentación o los sistemas de control necesarios. La Secretaría sólo estará facultada para realizar actos tendientes a la autorización, validación, supervisión y vigilancia de dichos instrumentos.
- Asimismo, en su artículo 22, establece que quienes transporten o realicen actos de comercio o transformación de materias primas forestales maderables, deberán verificar, en los términos que fije el reglamento de dicha Ley y las normas oficiales que expida la Secretaría, que las mismas provengan de aprovechamientos para los cuales exista autorización.
- Por su parte, el Reglamento de la Ley Forestal en su Capítulo V establece los procedimientos y características de la documentación que deberá emitirse a efecto de acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales.
- Para tal efecto, el artículo 66 de dicho ordenamiento señala que los formatos e instructivos serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Con objeto de dar cumplimiento a lo que establecen la Ley Forestal y su Reglamento, la SEMARNAP, a través de la Dirección General Forestal, realizará la difusión de los procedimientos, formatos e instructivos a que se hace referencia y establecerá un programa de capacitación para el personal operativo de sus Delegaciones Federales.

**2. OBJETIVOS**

- Establecer el procedimiento para la autorización y validación de documentos que acrediten la legal procedencia de las materias primas forestales.
- Proporcionar al personal de la SEMARNAP una herramienta de fácil entendimiento para la instrumentación de los mecanismos previstos en la Ley y su Reglamento en lo que se refiere a la acreditación de la legal procedencia de materias primas forestales.

**3. LINEAMIENTOS GENERALES**

- ☒ La Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, para su libre reproducción, los formatos que deberán utilizarse, así como sus correspondientes instructivos de llenado.
- ☒ La autorización y validación de los formatos será responsabilidad de la Secretaría, a través de sus Delegaciones Federales en cada entidad.
- ☒ El proceso de autorización y validación será permanente y se realizará dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal.

\* La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

- ☒ El área responsable de tramitar las respectivas autorizaciones será la Subdelegación de Recursos Naturales de cada Delegación Federal de la Secretaría, siendo facultad del Delegado Federal el otorgar las autorizaciones.
- ☒ Una vez autorizados y validados los formatos, los interesados podrán expedirlos.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION Y VALIDACION DE LOS FORMATOS RESPECTIVOS**

1. Los interesados deberán presentar en la Delegación Federal correspondiente, un oficio o carta solicitando la autorización y validación, acompañada de los formatos respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos y características que se señalen en la publicación que al respecto se realice en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Forestal.
2. La solicitud deberá acompañarse, además, de una copia simple de cualesquiera de los siguientes documentos, según sea el caso:
  - ✓ Oficio de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables.
  - ✓ Constancia de recepción del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales.
  - ✓ Oficio de autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.
  - ✓ Constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.
3. La Secretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para autorizar y validar los formatos de aviso de aprovechamiento, remisiones forestales o facturas, que en particular utilizará cada interesado.
4. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que exista respuesta de la solicitud, la Secretaría deberá devolver al interesado los formatos debidamente autorizados y validados, dentro de los 3 días hábiles siguientes.
5. La autorización y validación se hará a través de un oficio con firma autógrafa del Delegado Federal, el cual tendrá anexa una copia simple del documento o documentos validados y autorizados, y señalará los números de folio o progresivos que comprende dicha autorización.
6. De requerir algún interesado expedir documentos adicionales, bastará con que presente su solicitud anexando copia simple de la autorización anterior, para que se le autorice una nueva cantidad dentro de los mismos plazos descritos anteriormente.
7. La Delegación Federal de la Secretaría instrumentará y mantendrá actualizado un registro de autorizaciones de formatos, a fin de mantener un adecuado control sobre los mismos.

#### **LINEAMIENTOS PARA EL LLENADO DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES Y SU CORRESPONDIENTE INFORME SEMESTRAL; ASI COMO PARA EL REGISTRO DE EXISTENCIAS EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION Y SU CORRESPONDIENTE INFORME SEMESTRAL.**

##### **IDENTIFICACION DE FORMATOS**

Para facilitar su identificación, a cada uno de los formatos se les asignó una clave, compuesta de letras que indican en primer lugar, el tipo de documento; en segundo lugar el tipo de materia prima; y en caso de que se trate de una situación especial, se le agrega una tercera clave:

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>CLAVE</b>
Aviso de aprovechamiento de madera en rollo o con escuadría.	AA-01
Aviso de aprovechamiento de madera en rollo o con escuadría – reembarque.	AA-01-RE
Aviso de aprovechamiento de leña, carbón vegetal, astillas, puntas, ramas, raíces, tocones y sus residuos.	AA-02
Aviso de aprovechamiento de productos forestales no maderables.	AA-03
Remisión forestal o factura de madera en rollo o con escuadría.	R/F-01
Remisión forestal o factura de leña, carbón vegetal, astillas, puntas, ramas, raíces, tocones y sus residuos.	R/F-02
Remisión forestal o factura de productos forestales no maderables.	R/F-03
Remisión forestal o factura de materias primas forestales de importación.	R/F-IM
Informe semestral de avisos de aprovechamiento y/o remisiones forestales o facturas.	IS-AA
Registro de existencias en centros de almacenamiento o transformación.	REX
Informe semestral de existencias en centros de almacenamiento o transformación.	IS-REX

Las claves arriba señaladas aparecen impresas en el ángulo superior derecho de cada formato, para su rápida identificación.

##### **UTILIZACION DE LOS FORMATOS**

Los avisos de aprovechamiento (formas AA-01, AA-02 y AA-03) serán expedidos por los titulares del aprovechamiento, y son documentos que acreditan la legal procedencia de materias primas forestales siempre y cuando no se transmita la propiedad de las mismas.

Los avisos de aprovechamiento de reembarque (forma AA-01-RE) serán expedidos por los titulares del aprovechamiento, y son documentos que acreditan la legal procedencia de materias primas forestales que anteriormente fueron trasladadas al amparo de un aviso de aprovechamiento original. Se utilizarán cuando el titular del aprovechamiento efectúa un reenvío (total o parcial) a uno o más destinos. Asimismo, se utilizarán cuando exista un proceso de transformación de las materias primas, sin que se transmita la propiedad de las mismas.

Las remisiones forestales o facturas (formas R/F-01, R/F-02, R/F-03 y R/F-IM) servirán para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales cuando se realice un acto de comercio o venta. Son documentos que deben cumplir con los requisitos que establecen las autoridades fiscales. Serán expedidos por los titulares de aprovechamientos, o por personas distintas a ellos, dependiendo de quién haya efectuado la venta de las materias primas.

El registro de existencias (forma REX) es el documento que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley y 69 del Reglamento, deberán llevar los responsables de los centros de almacenamiento y transformación.

Los informes semestrales de avisos de aprovechamiento y/o remisiones forestales o facturas (forma IS-AA) son los documentos que deberán presentar quienes expidan avisos de aprovechamiento, remisiones forestales o facturas.

Los informes semestrales de existencias en centros de almacenamiento o transformación (forma IS-REX) son los documentos que deberán presentar quienes sean responsables de centros de almacenamiento o transformación.

Los avisos de aprovechamiento, remisiones forestales o facturas deberán expedirse en original y dos copias. El destinatario firmará y, en su caso, sellará de recibido el original y las dos copias del documento. El original quedará en poder del destinatario y las copias firmadas y, en su caso, selladas quedarán en poder de quien expidió los documentos, y una de ellas deberá entregarla a la Secretaría, cada vez que presente el informe semestral, o bien, las conservará en un archivo que esté a disposición de las autoridades competentes, durante el plazo a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la Ley Forestal, para efectos de efectuar una revisión o inspección cuando lo requiera.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO**

Los formatos de avisos de aprovechamiento deberán ser llenados por el titular del aprovechamiento o por persona autorizada por éste, debiendo en todos los casos llevar la firma autógrafa del titular o de la persona que se señala en cada uno de los formatos.

Se deberá atender en cada caso a la instrucción correspondiente al número entre paréntesis, que identifica los espacios en blanco.

El llenado deberá hacerse con tinta de color negro o azul, en original y dos copias, como lo señala el artículo 68 del Reglamento.

Los formatos de remisiones forestales o facturas deberán ser llenados por el enajenante o por persona autorizada por éste.

Los formatos de informe semestral deberán ser llenados por los titulares de las autorizaciones y por los enajenantes, según corresponda, o personas autorizadas por ellos; y deberán tener la firma autógrafa del titular del aprovechamiento y del enajenante, según corresponda.

A efecto de facilitar el llenado de los formatos, se recomienda que vengan impresos los datos que aparecerán de manera permanente, como son:

- ◆ El sello, código, leyenda, etc., de identificación del propietario de la materia prima.
- ◆ El número progresivo o folio.
- ◆ La información sobre el aprovechamiento o sobre el remitente (nombre, denominación o razón social, domicilio, municipio, entidad, No. de autorización, etc.)
- ◆ El código de identificación.
- ◆ Cualquier otro dato que sea el mismo en todos los documentos que se expidan.

En algunos formatos aparecen espacios en donde se solicita información complementaria a los puntos que señala el Reglamento de la Ley Forestal, como es el caso de la información sobre el destinatario y algunos otros puntos. Esta información no es obligatoria, por lo que quien expide podrá o no proporcionarla. Para cada uno de estos casos, en los instructivos aparece la leyenda OPCIONAL entre paréntesis, en seguida de la palabra o palabras que identifican dicho apartado.

En virtud, de que las reformas a la Ley Forestal comprenden la regulación de la legal procedencia de las materias primas forestales y debido a que es necesario adecuar los instrumentos de control de la actividad forestal, en congruencia con estos planteamientos y con el propósito de evitar una sobrerregulación indebida, se acota que a partir de un aprovechamiento autorizado, quedan identificados

los adquirentes directos de primera mano, los cuales deben cumplir con los requisitos de control señalados por la Ley Forestal y su Reglamento.

Para el caso, de los centros de almacenamiento o transformación que no adquieran la materia prima forestal directamente de un aprovechamiento o aserradero propiedad del titular del aprovechamiento; y que la adquirió a través de un tercero quien ha cumplido con los medios de control señalados en dichos ordenamientos: estos centros deberán cumplir solamente con el registro de entradas, y por medio de sus documentos fiscales (facturas) ampararán las salidas de sus productos, documentación que estará a disposición de la autoridad competente en el momento que la requiera.

El formato denominado REGISTRO DE EXISTENCIAS EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACION, identificado como REX, deberá ser llenado atendiendo a lo siguiente:

- Aquellos centros de almacenamiento o transformación que adquieran materias primas forestales directamente de un aprovechamiento o aserradero propiedad del titular del aprovechamiento, deberán cumplir con todos los requisitos que se señalan en dicho formato.
- Aquellos centros de almacenamiento o transformación que no adquieran materias primas forestales directamente de un aprovechamiento o aserradero propiedad del titular del aprovechamiento (es decir, que adquieran las materias primas forestales a terceros) deberán cumplir con todos los requisitos que se señalan en dicho formato con excepción de la columna SALIDAS.

El formato denominado INFORME SEMESTRAL DE EXISTENCIAS EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACION, identificado como IS-REX, deberá ser llenado atendiendo a lo siguiente:

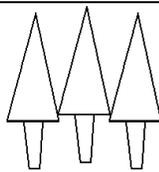
- Aquellos centros de almacenamiento o transformación que adquieran materias primas forestales directamente de un aprovechamiento o aserradero propiedad del titular del aprovechamiento, deberán cumplir con todos los requisitos que se señalan en dicho formato.
- Aquellos centros de almacenamiento o transformación que no adquieran materias primas forestales directamente de un aprovechamiento o aserradero propiedad del titular del aprovechamiento (es decir, que adquieran las materias primas forestales a terceros) deberán cumplir con todos los requisitos que se señalan en dicho formato con excepción de la columna SALIDAS.

**FORMA: AA-01. AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA.**

- (1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).**- En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

- (2) **Aviso No.-** Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.
- (3) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

- (4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)  
12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

- (5) **Nombre del titular.-** Anotar el nombre completo del titular del aprovechamiento forestal de donde procede la materia prima.
- (6) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular del aprovechamiento (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (7) **Oficio de autorización No.-** Anotar el número del oficio de autorización del aprovechamiento forestal maderable o de la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.
- (8) **De fecha.-** Anotar la fecha del oficio de autorización del aprovechamiento.
- (9) **Municipio.-** Anotar el nombre completo del municipio en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (10) **Entidad.-** Anotar el nombre completo de la entidad en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (11) **Denominación del predio.-** Anotar el nombre completo del predio que está bajo aprovechamiento y de donde provienen las materias primas.

#### INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

- (12) **Nombre (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.
- (13) **R.F.C. (OPCIONAL).-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (14) **Domicilio (OPCIONAL).-** Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).
- (15) **Población (OPCIONAL).-** Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.
- (16) **Municipio (OPCIONAL).-** Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.
- (17) **Entidad (OPCIONAL).-** Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA

- (18) **Descripción.-** Señalar qué tipo de materia prima se acredita con el documento, su apariencia física y, en su caso, sus dimensiones.

**EJEMPLO:** *Trozas de 3.5 m de largo, Madera aserrada varias medidas, Tablas de 3m x 30cm x 2.5cm.*

- (19) **No. de piezas.-** Indicar el número de piezas acreditadas con el documento.
- (20) **Género.-** Indicar el género(s) botánico(s) o grupo(s) correspondiente a la materia prima acreditada con el documento emitido.

**EJEMPLO:** *Pino, Cedro, Encino, Hojosas, Comunes tropicales, Preciosas, etc.*

- (21) **Volumen m<sup>3</sup>.-** Anotar el volumen que representa en metros cúbicos el total de la materia prima acreditada con el documento emitido.

#### INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO

- (22) **Medio de transporte.-** Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** *Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.*

- (23) **Marca.-** Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** *Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.*

- (24) **Modelo.-** Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** *1978, 1985, 1994, etc.*

- (25) **Tipo.-** Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** *Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.*

- (26) **Capacidad.-** Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** *25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.*

- (27) **Placas o matrícula.-** Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** *KG2456, FL0899, LYU755, etc.*

#### FIRMAS

- (28) **Firma del titular del aprovechamiento.-** Firma de la persona a quien se autorizó el aprovechamiento. En el caso de personas morales o núcleos agrarios, firma del representante legal o autoridad en funciones.
- (29) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:
  - Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables; u
  - Otorgue la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.
- (30) **Firma de recibido y sello del destinatario.-** Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

**FORMA: AA-01-RE. AVISO DE APROVECHAMIENTO DE REEMBARQUE PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA.**

- (1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).**- En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



- (2) **Aviso No.-** Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.
- (3) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

- (4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)  
12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

**INFORMACION SOBRE EL REEMBARQUE**

- (5) **Aviso de aprovechamiento original No. (OPCIONAL).**- Anotar el número progresivo correspondiente al aviso de aprovechamiento con el que se acreditó en su primer traslado, la legal procedencia de la materia prima que se reembarca.
- (6) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expidió el aviso de aprovechamiento original, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

- (7) **Nombre del titular.-** Anotar el nombre completo del titular del aprovechamiento forestal de donde procede la materia prima.
- (8) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular del aprovechamiento (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (9) **Oficio de autorización No.-** Anotar el número del oficio de autorización del aprovechamiento maderable o de la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.
- (10) **De fecha.-** Anotar la fecha del oficio de autorización del aprovechamiento.
- (11) **Municipio.-** Anotar el nombre completo del municipio en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (12) **Entidad.-** Anotar el nombre completo de la entidad en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (13) **Denominación del predio.-** Anotar el nombre completo del predio que está bajo aprovechamiento y de donde provienen las materias primas.

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

- (14) **Nombre (OPCIONAL).**- Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.
- (15) **R.F.C. (OPCIONAL).**- Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (16) **Domicilio (OPCIONAL).**- Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).
- (17) **Población (OPCIONAL).**- Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.

(18) **Municipio (OPCIONAL).**- Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.

(19) **Entidad (OPCIONAL).**- Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA

(20) **Descripción.**- Señalar qué tipo de materia prima se acredita con el documento, su apariencia física y, en su caso, sus dimensiones.

**EJEMPLO:** *Trozas de 3.5 m de largo, Madera aserrada / varias medidas, Tablas de 3m x 30cm x 2.5cm.*

(21) **No. de piezas.**- Indicar el número de piezas transportadas.

(22) **Género.**- Indicar el género(s) botánico(s) o grupo(s) correspondiente a la materia prima.

**EJEMPLO:** *Pino, Cedro, Encino, Hojosas, Comunes tropicales, Preciosas, etc.*

(23) **Volumen m3.**- Anotar el volumen que representa en metros cúbicos el total de la materia prima acreditada al amparo del documento emitido.

#### INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO

(24) **Medio de transporte.**- Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** *Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.*

(25) **Marca.**- Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** *Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.*

(26) **Modelo.**- Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** *1978, 1985, 1994, etc.*

(27) **Tipo.**- Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** *Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.*

(28) **Capacidad.**- Anotar la capacidad total del vehículo

**EJEMPLO:** *25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.*

(29) **Placas o matrícula.**- Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** *KG2456, FL0899, LYU755, etc.*

#### FIRMAS

(30) **Firma del titular del aprovechamiento.**- Firma de la persona a quien se autorizó el aprovechamiento. En el caso de personas morales o núcleos agrarios, firma del representante legal o autoridad en funciones.

(31) **Código de identificación.**- Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:

- Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables; u
- Otorgue la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.

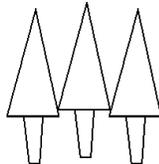
(32) **Firma de recibido y sello del destinatario.**- Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

#### **FORMA: AA-02. AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LEÑA, CARBON VEGETAL, ASTILLAS, PUNTAS, RAMAS, RAICES, TOCONES Y SUS RESIDUOS.**

(1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).**- En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

(2) **Aviso No.**- Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.

(3) **Fecha de expedición.**- Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** *05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.*

- (4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** *(considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)*  
12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

#### INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO

- (5) **Nombre del titular.-** Anotar el nombre completo del titular del aprovechamiento forestal de donde procede la materia prima.
- (6) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular del aprovechamiento (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (7) **R.F.N.-** Anotar la clave del Registro Forestal Nacional con que se inscribió el aprovechamiento.
- (8) **Oficio de autorización No.-** Anotar el número del oficio de autorización del aprovechamiento maderable o de la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.
- (9) **De fecha.-** Anotar la fecha del oficio de autorización del aprovechamiento.
- (10) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo del titular del aprovechamiento.
- (11) **Municipio.-** Anotar el nombre completo del municipio en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (12) **Entidad.-** Anotar el nombre completo de la entidad en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (13) **Denominación del predio.-** Anotar el nombre completo del predio que está bajo aprovechamiento y de donde provienen las materias primas.

#### INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

- (14) **Nombre (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.
- (15) **R.F.C. (OPCIONAL).-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (16) **Domicilio (OPCIONAL).-** Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).
- (17) **Población (OPCIONAL).-** Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.
- (18) **Municipio (OPCIONAL).-** Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.
- (19) **Entidad (OPCIONAL).-** Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA

- (20) **Género o producto.-** Indicar el género(s) botánico(s) o grupo(s) correspondiente a la materia prima o el producto que se acredita con el documento.
- (21) **Descripción (OPCIONAL).-** Describir brevemente la apariencia física de la materia prima transportada.

**EJEMPLO:** *Astillas de madera, leña en rajas, puntas y ramas con corteza, residuos de aserrío, etc.*

- (22) **Volumen expresado en m3, peso en kg o unidades aplicables.-** Anotar el volumen que representa en metros cúbicos, el peso en kilogramos o las unidades de la materia prima que se acredita con el documento emitido.

#### INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO

- (23) **Medio de transporte (OPCIONAL).-** Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** *Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.*

- (24) **Marca (OPCIONAL).-** Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** *Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.*

- (25) **Modelo (OPCIONAL).-** Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** *1978, 1985, 1994, etc.*

- (26) **Tipo (OPCIONAL).-** Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** *Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.*

- (27) **Capacidad (OPCIONAL).-** Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** *25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.*

- (28) **Placas o matrícula (OPCIONAL).-** Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** *KG2456, FL0899, LYU755, etc.*

#### FIRMAS

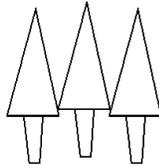
- (29) **Firma del titular del aprovechamiento.**- Firma de la persona a quien se autorizó el aprovechamiento. En el caso de personas morales o núcleos agrarios, firma del representante legal o autoridad en funciones.
- (30) **Código de identificación.**- Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:
- Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables; u
  - Otorgue la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.
- (31) **Firma de recibido y sello del destinatario.**- Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

**FORMA: AA-03. AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES.**

- (1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).**- En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

- (2) **Aviso No.**- Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.
- (3) **Fecha de expedición.**- Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

- (4) **Fecha de vencimiento.**- Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)  
12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

- (5) **Nombre del titular.**- Anotar el nombre completo del titular del aprovechamiento forestal de donde procede la materia prima.
- (6) **R.F.C.**- Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular del aprovechamiento (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (7) **Constancia de recepción No.**- Anotar el número de la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales.
- (8) **De fecha.**- Anotar la fecha del acuse de recibo del aviso de aprovechamiento con fines comerciales.
- (9) **Municipio.**- Anotar el nombre completo del municipio en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (10) **Entidad.**- Anotar el nombre completo de la entidad en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.
- (11) **Denominación del predio.**- Anotar el nombre completo del predio que está bajo aprovechamiento y de dónde provienen las materias primas.

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

- (12) **Nombre (OPCIONAL).**- Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.
- (13) **R.F.C. (OPCIONAL).**- Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (14) **Domicilio (OPCIONAL).**- Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).

(15) **Población (OPCIONAL).**- Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.

(16) **Municipio (OPCIONAL).**- Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.

(17) **Entidad (OPCIONAL).**- Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA

(18) **Descripción (OPCIONAL).**- Señalar qué tipo de materia prima se acredita con el documento.

**EJEMPLO:** *Resina, hongos comestibles, fibras vegetales sin secar, tierra de monte, varas para escoba, etc.*

(19) **Especie.**- Indicar en su caso, la especie o el nombre común de donde procede la materia prima transportada.

**EJEMPLO:** *Pino (en el caso de la resina de esta especie), lechuguilla, hongo blanco de ocote, perilla, etc.*

(20) **Unidad.**- Indicar la unidad empleada para cuantificar la materia prima que se acredita.

**EJEMPLO:** *Tonelada para la resina, metro cúbico para la tierra de monte, kilogramo para hongos, bultos, atados, etc.*

#### INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO

(21) **Medio de transporte (OPCIONAL).**- Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** *Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.*

(22) **Marca (OPCIONAL).**- Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** *Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.*

(23) **Modelo (OPCIONAL).**- Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** *1978, 1985, 1994, etc.*

(24) **Tipo (OPCIONAL).**- Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** *Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.*

(25) **Capacidad (OPCIONAL).**- Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** *25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.*

(26) **Placas o matrícula (OPCIONAL).**- Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** *KG2456, FL0899, LYU755, etc.*

#### FIRMAS

(27) **Firma del titular del aprovechamiento.**- Firma de la persona a quien se autorizó el aprovechamiento. En el caso de personas morales o núcleos agrarios, firma del representante legal o autoridad en funciones.

(28) **Código de identificación.**- Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:

- Otorgue la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales.

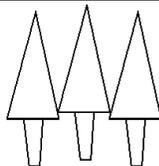
(29) **Firma de recibido y sello del destinatario.**- Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

#### FORMA: R/F-01. REMISION FORESTAL O FACTURA PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA.

(1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).**- En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

(2) **Folio No.**- Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.

- (3) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

- (4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)

12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

#### INFORMACION SOBRE EL REMITENTE

- (5) **Nombre, denominación o razón social.-** Anotar el nombre completo, denominación o razón social del enajenante (vendedor) de la materia prima forestal.
- (6) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del enajenante (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (7) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo del enajenante, incluyendo población, municipio y entidad federativa.

#### INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

- (8) **Nombre (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.
- (9) **R.F.C. (OPCIONAL).-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (10) **Domicilio (OPCIONAL).-** Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).
- (11) **Población (OPCIONAL).-** Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.
- (12) **Municipio (OPCIONAL).-** Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.
- (13) **Entidad (OPCIONAL).-** Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA

- (14) **Descripción.-** Señalar qué tipo de materia prima se acredita con el documento, su apariencia física y en su caso, sus dimensiones.

**EJEMPLO:** Trozas de 3.5 m de largo, Madera aserrada / varias medidas, Tablas de 3m x 30cm x 2.5cm.

- (15) **Género.-** Indicar el género(s) botánico(s) o grupo(s) correspondiente a la materia prima.

**EJEMPLO:** Pino, Cedro, Encino, Hojosas, Comunes tropicales, Preciosas, etc.

- (16) **Número de piezas.-** Indicar la cantidad o número de piezas que corresponden a ese concepto agregando la unidad que se utilice como base para fijar su precio.

**EJEMPLO:** 25 tablas, 6 metros cúbicos rollo, 40 durmientes, etc.

- (17) **Volumen.-** Anotar el volumen expresado en metros cúbicos, de la materia prima acreditada.

En caso de que el documento emitido sea una factura, deberá contener además de lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal, los requisitos fiscales correspondientes, mismos que se señalan a continuación en los números 18 al 22 y 29.

- (18) **Precio unitario.-** Indicar el precio unitario en función de la unidad utilizada.

- (19) **Total.-** Anotar el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad de unidades.

- (20) **Subtotal.-** Anotar la suma de los totales por producto o tipo de materia prima.

- (21) **I.V.A.-** Es el Impuesto al Valor Agregado, el cual resulta de multiplicar el subtotal por la tasa a la que esté gravado el producto o materia prima.

- (22) **Total.-** Es la suma del subtotal más el I.V.A.

#### INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO

- (23) **Medio de transporte.-** Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.

- (24) **Marca.-** Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.

- (25) **Modelo.-** Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** 1978, 1985, 1994, etc.

- (26) **Tipo.-** Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.

- (27) **Capacidad.-** Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** 25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.

(28) **Placas o matrícula.-** Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** KG2456, FL0899, LYU755, etc.

#### FIRMAS

(29) **Espacio para que se imprima la cédula fiscal.-** Espacio para que se imprima la cédula fiscal del enajenante, de conformidad con las disposiciones oficiales vigentes, en caso de utilizar facturas.

(30) **Nombre y firma de quien expide.-** Nombre y firma de la persona autorizada para expedir las remisiones forestales o facturas.

(31) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:

- Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables;
- Otorgue la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación; u
- Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.

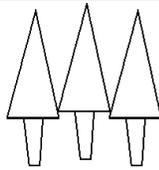
(32) **Firma de recibido y sello del destinatario.-** Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

**FORMA: R/F-02. REMISION FORESTAL O FACTURA PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LEÑA, CARBON VEGETAL, ASTILLAS, PUNTAS, RAICES, RAMAS, TOCONES Y SUS RESIDUOS.**

(1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).-** En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

(2) **Folio No.-** Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.

(3) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

(4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)

12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

#### INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO

(5) **Nombre del titular.-** Anotar el nombre completo del titular del aprovechamiento forestal de donde procede la materia prima.

(6) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular del aprovechamiento (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).

(7) **R.F.N.-** Anotar la clave del Registro Forestal Nacional con que se inscribió el aprovechamiento o forestación.

(8) **Oficio de autorización No.-** Anotar el número del oficio de autorización del aprovechamiento maderable o de la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación.

(9) **De fecha.-** Anotar la fecha del oficio de autorización del aprovechamiento.

(10) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo del titular del aprovechamiento.

(11) **Municipio.-** Anotar el nombre completo del municipio en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.

(12) **Entidad.-** Anotar el nombre completo de la entidad en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.

(13) **Denominación del predio.-** Anotar el nombre completo del predio que está bajo aprovechamiento y de dónde provienen las materias primas.

#### INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

(14) **Nombre (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.

(15) **R.F.C. (OPCIONAL).-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).

(16) **Domicilio (OPCIONAL).-** Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).

(17) **Población (OPCIONAL).-** Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.

(18) **Municipio (OPCIONAL).-** Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.

(19) **Entidad (OPCIONAL).-** Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA

(20) **Descripción (OPCIONAL).-** Señalar qué tipo de materia prima se acredita con el documento y, en su caso, su apariencia física.

**EJEMPLO:** *Astillas de madera, leña en rajas, puntas y ramas con corteza, residuos de aserrío, etc.*

(21) **Unidad.-** Indicar la unidad empleada para cuantificar la materia prima y que sirve de base para fijar su precio.

**EJEMPLO:** *Tonelada, metro cúbico, kilogramo, pieza, etc.*

(22) **Cantidad.-** Indicar la cantidad de materia prima expresada en las unidades definidas en el punto anterior.

En caso de que el documento emitido sea una factura, deberá contener además de lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal, los requisitos fiscales correspondientes, mismos que se señalan a continuación en los números 22 al 26 y 33.

(23) **Precio unitario.-** Indicar el precio unitario en función de la unidad utilizada.

(24) **Total.-** Anotar el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad de unidades.

(25) **Subtotal.-** Anotar la suma de los totales por producto o tipo de materia prima.

(26) **I.V.A.-** Es el Impuesto al Valor Agregado, el cual resulta de multiplicar el subtotal por la tasa a la que esté gravado el producto o materia prima.

(27) **Total.-** Es la suma del subtotal más el I.V.A.

#### INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO

(28) **Medio de transporte (OPCIONAL).-** Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** *Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.*

(29) **Marca (OPCIONAL).-** Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** *Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.*

(30) **Modelo (OPCIONAL).-** Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** *1978, 1985, 1994, etc.*

(31) **Tipo (OPCIONAL).-** Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** *Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.*

(32) **Capacidad (OPCIONAL).-** Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** *25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.*

(33) **Placas o matrícula (OPCIONAL).-** Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** *KG2456, FL0899, LYU755, etc.*

#### FIRMAS

(34) **Espacio para que se imprima la cédula fiscal.-** Espacio para que se imprima la cédula fiscal del enajenante, de conformidad con las disposiciones oficiales vigentes, en caso de utilizar facturas.

(35) **Nombre y firma de quien expide.-** Nombre y firma de la persona autorizada para expedir las remisiones forestales o facturas.

(36) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:

- Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables;
- Otorgue la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación; u
- Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.

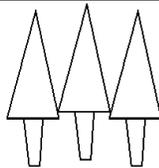
(37) **Firma de recibido y sello del destinatario.-** Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

**FORMA: R/F-03. REMISION FORESTAL O FACTURA PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES.**

(1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).-** En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

(2) **Folio No.-** Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.

(3) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

(4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)  
12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

**INFORMACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS FORESTALES**

(5) **Nombre.-** Anotar el nombre, denominación o razón social del titular de los recursos forestales no maderables.

(6) **Municipio.-** Anotar el nombre completo del municipio en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.

(7) **Entidad.-** Anotar el nombre completo de la entidad en que se ubica el predio bajo aprovechamiento.

(8) **Denominación del predio.-** Anotar el nombre completo del predio que está bajo aprovechamiento y de dónde provienen las materias primas.

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

(9) **Nombre (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.

(10) **R.F.C. (OPCIONAL).-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).

(11) **Domicilio (OPCIONAL).-** Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).

(12) **Población (OPCIONAL).-** Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.

(13) **Municipio (OPCIONAL).-** Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.

(14) **Entidad (OPCIONAL).-** Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

**INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES**

(15) **Descripción (OPCIONAL).-** Señalar qué tipo de recurso forestal no maderable se acredita con el documento y su apariencia física.

**EJEMPLO:** Resina, hongos comestibles, fibras vegetales sin secar, tierra de monte, varas para escoba, etc.

(16) **Especie.-** Indicar en su caso, la especie o el nombre común de donde procede la materia prima.

**EJEMPLO:** Pino (en el caso de la resina de esta especie), lechuguilla, hongo blanco de ocote, perilla, etc.

(17) **Unidad.-** Indicar la unidad empleada para cuantificar la materia prima y que sirve de base para fijar su precio.

**EJEMPLO:** *Tonelada, metro cúbico, kilogramo, pieza, etc.*

(18) **Cantidad.-** Indicar la cantidad de materia prima expresada en las unidades definidas en el punto anterior.

En caso de que el documento emitido sea una factura, deberá contener además de lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal, los requisitos fiscales correspondientes, mismos que se señalan a continuación en los números 19 al 23 y 30.

(19) **Precio unitario.-** Indicar el precio unitario en función de la unidad utilizada.

(20) **Total.-** Anotar el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad de unidades.

(21) **Subtotal.-** Anotar la suma de los totales por producto o tipo de materia prima.

(22) **I.V.A.-** Es el Impuesto al Valor Agregado, el cual resulta de multiplicar el subtotal por la tasa a la que esté gravado el producto o materia prima.

(23) **Total.-** Es la suma del subtotal más el I.V.A.

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

(24) **Medio de transporte (OPCIONAL).-** Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** *Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.*

(25) **Marca (OPCIONAL).-** Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** *Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.*

(26) **Modelo (OPCIONAL).-** Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** *1978, 1985, 1994, etc.*

(27) **Tipo (OPCIONAL).-** Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** *Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.*

(28) **Capacidad (OPCIONAL).-** Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** *25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.*

(29) **Placas o matrícula (OPCIONAL).-** Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** *KG2456, FL0899, LYU755, etc.*

**FIRMAS**

(30) **Espacio para la cédula fiscal.-** Espacio para que se imprima la cédula fiscal del enajenante, de conformidad con las disposiciones oficiales vigentes, en caso de utilizar facturas.

(31) **Nombre y firma de quien expide.-** Nombre y firma de la persona autorizada para expedir las remisiones forestales o facturas.

(32) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:

- Otorgue la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales; u
- Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.

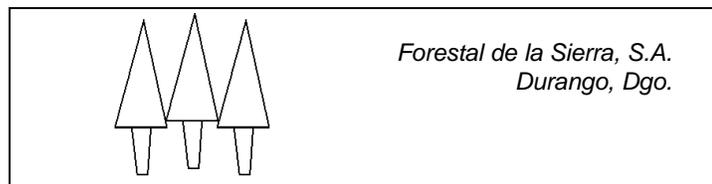
(33) **Firma de recibido y sello del destinatario.-** Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

**FORMA: R/F-IM. REMISION FORESTAL O FACTURA PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DE IMPORTACION (PARA PERSONAS DISTINTAS A LOS IMPORTADORES).**

(1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).-** En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



(2) **Folio No.-** Deberá anotarse el número progresivo correspondiente al documento que se está llenando.

(3) **Fecha de expedición.-** Anotar la fecha en que se expide el documento, en el siguiente orden: día, mes y año, utilizando dos cifras para el día y el mes y cuatro cifras para el año.

**EJEMPLO:** 05/02/1999 PARA SEÑALAR EL 5 DE FEBRERO DE 1999.

(4) **Fecha de vencimiento.-** Anotar la fecha en que vence, para motivos de transporte, el documento que se expide, en el siguiente orden: día, mes y año. Esta fecha deberá ser 7 días naturales posterior a la fecha de expedición, de conformidad con la vigencia que establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**EJEMPLO:** (considerando la fecha de expedición señalada en el ejemplo anterior)

12/02/1999 PARA SEÑALAR EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

#### **INFORMACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES**

(5) **Pedimento aduanal No.-** Anotar el número del pedimento aduanal con el que se internaron al país las materias primas.

(6) **De fecha.-** Anotar la fecha de expedición del pedimento aduanal.

(7) **Nombre, denominación o razón social del importador.-** Anotar el nombre completo, denominación o razón social de quien realizó la importación de las materias primas.

(8) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del importador (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).

(9) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo del importador.

#### **INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

(10) **Nombre (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del destinatario de la materia prima.

(11) **R.F.C. (OPCIONAL).-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del destinatario (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).

(12) **Domicilio (OPCIONAL).-** Indicar el domicilio del destinatario (lugar al cual se efectúa el traslado de la materia prima).

(13) **Población (OPCIONAL).-** Anotar la población en donde se ubica (o la más próxima) el domicilio del destinatario.

(14) **Municipio (OPCIONAL).-** Anotar el municipio correspondiente al domicilio del destinatario.

(15) **Entidad (OPCIONAL).-** Anotar la entidad correspondiente al domicilio del destinatario.

#### **INFORMACION SOBRE LAS MATERIAS PRIMAS**

(16) **Descripción (OPCIONAL).-** Señalar qué tipo de materia prima forestal se acredita con el documento.

**EJEMPLO:** Madera en rollo, madera aserrada, duelas, fibras vegetales, goma látex, etc.

(17) **Género/producto.-** Indicar el género, grupo o producto (nombre común) acreditado con el documento.

**EJEMPLO:** Pino, preciosas, hevea, etc.

(18) **Unidad.-** Indicar la unidad empleada para cuantificar la materia prima y que sirve de base para fijar su precio.

**EJEMPLO:** Tonelada, metro cúbico, kilogramo, pieza, etc.

(19) **Cantidad.-** Indicar la cantidad de materia prima expresada en las unidades definidas en el punto anterior.

En caso de que el documento emitido sea una factura, deberá contener además de lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal, los requisitos fiscales correspondientes, mismos que se señalan a continuación en los números 20 al 24 y 31.

(20) **Precio unitario.-** Indicar el precio unitario en función de la unidad utilizada.

(21) **Total.-** Anotar el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad de unidades.

(22) **Subtotal.-** Anotar la suma de los totales por producto o tipo de materia prima.

(23) **I.V.A.-** Es el Impuesto al Valor Agregado, el cual resulta de multiplicar el subtotal por la tasa a la que esté gravado el producto o materia prima.

(24) **Total.-** Es la suma del subtotal más el I.V.A.

#### **INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

(25) **Medio de transporte.-** Anotar el tipo de transporte.

**EJEMPLO:** Camión, camioneta, plataforma o vagón de ferrocarril, barcaza, etc.

(26) **Marca.-** Anotar la marca del vehículo.

**EJEMPLO:** Ford, Chevrolet, Dodge, Kenworth, Dina, Famsa, Mercedes Benz, etc.

(27) **Modelo.-** Anotar el año de fabricación del vehículo.

**EJEMPLO:** 1978, 1985, 1994, etc.

(28) **Tipo.-** Anotar el tipo de vehículo.

**EJEMPLO:** Tractocamión con remolque, camión torton, camión rabón, camioneta redilas, etc.

(29) **Capacidad.-** Anotar la capacidad total del vehículo.

**EJEMPLO:** 25 toneladas, 3 toneladas; 18 metros cúbicos; etc.

(30) **Placas o matrícula.-** Anotar las placas o matrícula del vehículo que transporta la materia prima.

**EJEMPLO:** KG2456, FL0899, LYU755, etc.

#### FIRMAS

(31) **Espacio para que se imprima la cédula fiscal.-** Espacio para que se imprima la cédula fiscal del enajenante, de conformidad con las disposiciones oficiales vigentes, en caso de utilizar facturas.

(32) **Nombre y firma del importador o de su agente aduanal.-** Nombre y firma de quien realizó la importación o, en su caso, de su agente aduanal.

(33) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:

- Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables;
- Otorgue la autorización o constancia de recepción del aviso de forestación; u
- Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.

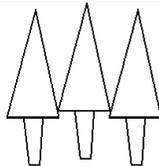
(34) **Firma de recibido y sello del destinatario.-** Espacio para que el destinatario firme y selle al momento de recibir la materia prima (tanto en los originales como en las copias).

#### **FORMA: IS-AA. INFORME SEMESTRAL DE AVISOS DE APROVECHAMIENTO, REMISIONES FORESTALES O FACTURAS EMITIDOS.**

(1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).-** En este recuadro el propietario de la materia prima transportada podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Unidad de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Martín,  
Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.*



*Forestal de la Sierra, S.A.  
Durango, Dgo.*

(2) **Nombre, denominación o razón social.-** Anotar el nombre completo, la denominación o la razón social de quien expidió los documentos que incluye este informe.

(3) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo de la persona física o moral que está informando.

(4) **Semestre que informa.-** Anotar primero o segundo, según sea el caso.

(5) **De.-** Anotar el año correspondiente al semestre que se está informando.

(6) **Documento.-** Anotar la clave del documento emitido, incluyendo aquellos que hubieren sido cancelados. En este supuesto, además de la clave se señalará expresamente la palabra cancelado.

**EJEMPLO:** AA-O1; R/F-03; R/F-IM; AA-01-RE; etc.

(7) **No.-** Anotar el número progresivo del documento emitido.

(8) **De fecha.-** Señalar la fecha en que se emitió el documento.

(9) **Género o producto.-** Anotar el género botánico o el nombre común de la materia prima forestal que se acreditó con el documento emitido.

(10) **Unidad.-** Indicar la unidad utilizada para medir la materia prima forestal acreditada con el documento emitido.

(11) **Cantidad.-** Anotar el número de unidades de materia prima forestal acreditada con el documento emitido.

(12) **Suma.-** En el caso de tratarse de materias primas de la misma naturaleza (y consecuentemente utilicen la misma unidad de medida), sumar las cantidades para obtener un total por tipo de materia prima.

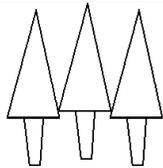
- (13) **Nombre y firma de quien informa.-** Anotar el nombre completo y firma de la persona que informa, ya sea el titular del aprovechamiento o bien el representante legal o la autoridad en funciones.
- (14) **Código de identificación.-** Anotar según corresponda el código que la Secretaría asignó cuando:
- Autorice el aprovechamiento de recursos forestales maderables;
  - Otorgue la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales;
  - Otorgue la constancia o autorización de recepción del aviso de forestación; u
  - Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.
- (15) **Hoja.-** Anotar el número que corresponda a esta hoja del informe.
- (16) **De.-** Anotar el número de hojas totales que integran el informe.

**FORMA: REX. REGISTRO DE EXISTENCIAS EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACION.**

- (1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).-** En este recuadro el propietario del centro de almacenamiento o transformación podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**ELEMPLO:**

*Aserradero Ejidal Tres Cruces, Municipio de Pueblo Nuevo,  
Estado de Durango.*



*Compañía Maderera del Sur, S.A.  
Chilpancingo, Gro.*

- (2) **Nombre, denominación o razón social.-** Anotar el nombre completo, la denominación o la razón social del centro de almacenamiento o transformación, con el que se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- (3) **R.F.C.-** Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (6 dígitos) y el homónimo (3 dígitos).
- (4) **R.F.N.-** Anotar la clave del Registro Forestal Nacional.
- (5) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo del centro de almacenamiento o transformación.
- (6) **Género o producto.-** Anotar el género botánico o el nombre común del producto del cual se registran los movimientos de entradas y salidas.

**EJEMPLO:** Madera aserrada de pino varias dimensiones; resina de pino; trozas de comunes tropicales, etc.

- (7) **Unidad.-** Indicar la unidad utilizada para medir las materias primas forestales objeto del registro.
- (8) **Existencia inicial.-** Anotar la cantidad referida a las unidades empleadas, existente al inicio del periodo de registro de movimientos (a la fecha en que entren en vigor los formatos y este instructivo, de conformidad con la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**).
- (9) **Existencia actual.-** Anotar la cantidad referida a las unidades empleadas que den como resultante de los movimientos efectuados durante el periodo.

**REGISTRO DE MOVIMIENTOS**

- (10) **Proveedor (OPCIONAL).-** Anotar el nombre, denominación o razón social del proveedor de las materias primas.
- (11) **Fecha.-** Anotar la fecha en que se realizó el movimiento de materias primas.
- (12) **Cantidad.-** Anotar la cantidad referida a las unidades empleadas, de materias primas que ingresaron al centro de almacenamiento o transformación.
- (13) **Suma.-** Anotar la suma de las cantidades de materias primas que ingresaron al centro de almacenamiento o transformación.
- (14) **Fecha.-** Anotar la fecha en que se realizó la salida de materias primas.
- (15) **Cantidad.-** Anotar la cantidad referida a las unidades empleadas, de materias primas que salieron del centro de almacenamiento o transformación.

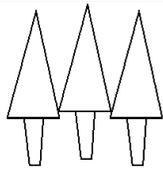
- (16) **Suma.-** Anotar la suma de las cantidades de materias primas que salieron del centro de almacenamiento o transformación.
- (17) **Observaciones y/o aclaraciones.-** Espacio para que el responsable del centro de almacenamiento o transformación anote las aclaraciones a que hubiere lugar. Por ejemplo: las mermas en el almacenamiento, el coeficiente o equivalencia de transformación en caso de que exista algún proceso de esta naturaleza, desechos, etc.
- (18) **Nombre y firma del responsable del centro de almacenamiento o transformación.-** Anotar el nombre completo y firma del responsable del centro de almacenamiento o transformación.
- (19) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:
- Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.
- (20) **Hoja.-** Anotar el número que corresponda a esta hoja del informe.
- (21) **De.-** Anotar el número de hojas totales que integran el informe.

**FORMA: IS-REX. INFORME SEMESTRAL DE EXISTENCIAS EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACION.**

- (1) **Recuadro para sello o marca de identificación (OPCIONAL).-** En este recuadro el propietario del centro de almacenamiento o transformación podrá adicionar un sello, marca, logotipo, leyenda, etc., que le permita identificar los documentos que expida.

**EJEMPLO:**

*Aserradero Ejidal Tres Cruces, Municipio de Pueblo Nuevo,  
Estado de Durango.*



*Compañía Maderera del Sur, S.A.  
Chilpancingo, Gro.*

- (2) **Nombre, denominación o razón social.-** Anotar el nombre completo, la denominación o la razón social del centro de almacenamiento o transformación, con el que se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- (3) **R.F.N.-** Anotar la clave del Registro Forestal Nacional.
- (4) **Domicilio.-** Anotar el domicilio completo del centro de almacenamiento o transformación.
- (5) **Semestre que se informa.-** Anotar primero o segundo, según sea el caso.
- (6) **De.-** Anotar el año correspondiente al semestre que se está informando.
- (7) **Género/producto.-** Anotar el género botánico o el nombre común del producto que se registró.
- (8) **Existencias al inicio del periodo.-** Anotar la cantidad y las unidades existentes al inicio del periodo que se está informando.
- (9) **Entradas durante el periodo.-** Anotar la cantidad y las unidades que ingresaron al centro de almacenamiento o transformación durante el periodo que se informa.
- (10) **Salidas durante el periodo.-** Anotar la cantidad y las unidades que salieron del centro de almacenamiento o transformación durante el periodo que se informa.
- (11) **Existencias al final del periodo.-** Anotar el resultado de sumar las existencias al inicio más las entradas menos las salidas registradas durante el periodo.
- (12) **Observaciones y/o aclaraciones.-** Espacio para que el responsable del centro de almacenamiento o transformación anote las aclaraciones a que hubiere lugar, por ejemplo, las mermas en el almacenamiento; así como el coeficiente o equivalencia de transformación en caso de que exista algún proceso de esta naturaleza.
- (13) **Nombre y firma del responsable del centro de almacenamiento o transformación.-** Anotar el nombre completo y firma del responsable del centro de almacenamiento o transformación.
- (14) **Código de identificación.-** Anotar el código que la Secretaría asigna cuando:
- Otorgue la constancia de presentación del aviso de funcionamiento de centros de almacenamiento o transformación.
- (15) **Hoja.-** Anotar el número que corresponda a esta hoja del informe.
- (16) **De.-** Anotar el número de hojas totales que integran el informe.

**FORMATOS PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES.**

FORMA: AA-01

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	<b>AVISO No.</b> (2)
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____ (3)
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____ (4)

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular _____ (5)	R.F.C. _____ (6)
Oficio de autorización No. _____ (7)	de fecha ____/____/____ (8)
Municipio _____ (9)	Entidad _____ (10)
Denominación del predio _____ (11)	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____ (12)	R.F.C. _____ (13)
Domicilio _____ (14)	Población _____ (15)
Municipio _____ (16)	Entidad _____ (17)

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Descripción (18)	No. piezas (19)	Género (20)	Volumen m3 (21)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: _____ (22)
<b>En el caso de automotores:</b>
Marca _____ (23) Modelo _____ (24) Tipo _____ (25)
Capacidad _____ (26) Placas o matrícula _____ (27)

_____ (28) <b>Firma del titular del aprovechamiento</b> _____ (29) <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b>  _____ (30) <b>Firma de recibido y sello</b>
---	---

FORMA: AA-01

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.	<b>AVISO No. 00000</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular _____	R.F.C. _____
Oficio de autorización No. _____	de fecha ____/____/____
Municipio _____	Entidad _____
Denominación del predio _____	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____	R.F.C. _____
Domicilio _____	Población _____
Municipio _____	Entidad _____

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Descripción	No. piezas	Género	Volumen m3
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_  
 Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

_____ <b>Firma del titular del aprovechamiento</b> _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b> _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
---	--

FORMA: AA-01-RE

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	<b>AVISO No.</b> (2)
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____ (3)
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA                  DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____ (4)

**REEMBARQUE**

Aviso de aprovechamiento original No. (5) \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (6) / \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular \_\_\_\_\_ (7) R.F.C. \_\_\_\_\_ (8)  
 Oficio de autorización No. \_\_\_\_\_ (9) de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (10) / \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ (11) Entidad \_\_\_\_\_ (12)  
 Denominación del predio \_\_\_\_\_ (13)

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ (14) R.F.C. \_\_\_\_\_ (15)  
 Domicilio \_\_\_\_\_ (16) Población \_\_\_\_\_ (17)  
 Municipio \_\_\_\_\_ (18) Entidad \_\_\_\_\_ (19)

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Descripción (20)	No. piezas (21)	Género (22)	Volumen m3 (23)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_ (24)  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ (25) Modelo \_\_\_\_\_ (26) Tipo \_\_\_\_\_ (27)  
 Capacidad \_\_\_\_\_ (28) Placas o matrícula \_\_\_\_\_ (29)

_____ (30) <b>Firma del titular del aprovechamiento</b> _____ (31) <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b> _____ (32) <b>Firma de recibido y sello</b>
---	---

FORMA: AA-01-RE

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.	<b>AVISO No. 00000</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____

**REEMBARQUE**

Aviso de aprovechamiento original No. \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular _____	R.F.C. _____
Oficio de autorización No. _____	de fecha ____/____/____
Municipio _____	Entidad _____
Denominación del predio _____	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____	R.F.C. _____
Domicilio _____	Población _____
Municipio _____	Entidad _____

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Descripción	No. piezas	Género	Volumen m3
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_

**En el caso de automotores:**

Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_

Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

_____ <b>Firma del titular del aprovechamiento</b>  _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b>  _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
---	--

FORMA: AA-02

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	<b>AVISO No.</b> (2)
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____ (3)
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LEÑA, CARBON VEGETAL, ASTILLAS, PUNTAS, RAMAS, RAICES, TOCONES Y SUS RESIDUOS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____ (4)

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular _____ (5)	R.F.C. _____ (6)
R.F.N. _____ (7)	Oficio de autorización No. _____ (8)
Domicilio _____ (10)	Municipio _____ (11)
Denominación del predio _____ (13)	Entidad _____ (12)

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____ (14)	R.F.C. _____ (15)
Domicilio _____ (16)	Población _____ (17)
Municipio _____ (18)	Entidad _____ (19)

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Género o producto (20)	Descripción (21)	Volumen en m3, Peso en kg o unidades amparadas (22)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_ (23)

**En el caso de automotores:**

Marca \_\_\_\_\_ (24)      Modelo \_\_\_\_\_ (25)      Tipo \_\_\_\_\_ (26)

Capacidad \_\_\_\_\_ (27)      Placas o matrícula \_\_\_\_\_ (28)

_____ (29)  <b>Firma del titular del aprovechamiento</b> _____ (30)  _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b>   _____ (31)  _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
--	--

FORMA: AA-02

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.	<b>AVISO No. 00000</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____ / ____ / ____
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA                  DE LEÑA, CARBON VEGETAL, ASTILLAS, PUNTAS, RAMAS, RAICES,                  TOCONES Y SUS RESIDUOS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____ / ____ / ____

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

R.F.N. \_\_\_\_\_ Oficio de autorización No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ Denominación del predio \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Género o producto	Descripción	Volumen en m3, Peso en kg o unidades amparadas
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_

**En el caso de automotores:**

Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_

Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

_____ <b>Firma del titular del aprovechamiento</b>  _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b>    _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
---	--

FORMA: AA-03

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	<b>AVISO No. (2)</b> <b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____ (3)
	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____ (4)
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>	

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular _____ (5)	R.F.C. _____ (6)
Constancia de recepción No. _____ (7)	de fecha ____/____/____ (8)
Municipio _____ (9)	Entidad _____ (10)
Denominación del predio _____ (11)	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____ (12)	R.F.C. _____ (13)
Domicilio _____ (14)	Población _____ (15)
Municipio _____ (16)	Entidad _____ (17)

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Descripción (18)	Especie (19)	Unidad (20)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: _____ (21)
<b>En el caso de automotores:</b>
Marca _____ (22)      Modelo _____ (23)      Tipo _____ (24)
Capacidad _____ (25)      Placas o matrícula _____ (26)

_____ (27)  <b>Firma del titular del aprovechamiento</b> (28)  _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b>    _____ (29)  <b>Firma de recibido y sello</b>
---	--

FORMA: AA-03

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.	<b>AVISO No. 00000</b> <b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____
	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____
<b>AVISO DE APROVECHAMIENTO PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>	

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del Titular _____	R.F.C. _____
Constancia de recepción No. _____	de fecha ____/____/____
Municipio _____	Entidad _____
Denominación del predio _____	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____	R.F.C. _____
Domicilio _____	Población _____
Municipio _____	Entidad _____

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA TRANSPORTADA**

Descripción	Especie	Unidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO:**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_  
 Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

_____ <b>Firma del titular del aprovechamiento</b> _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b> _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
---	--

FORMA: R/F-01

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	<b>FOLIO No. (2)</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____ / (3) / ____
<b>REMISION FORESTAL / FACTURA MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____ / (4) / ____

**INFORMACION SOBRE EL REMITENTE**

Nombre, denominación o razón social \_\_\_\_\_ (5)  
 Domicilio \_\_\_\_\_ (7)  
 R.F.C. \_\_\_\_\_ (6)

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ (8) R.F.C. \_\_\_\_\_ (9)  
 Domicilio \_\_\_\_\_ (10) Población \_\_\_\_\_ (11)  
 Municipio \_\_\_\_\_ (12) Entidad \_\_\_\_\_ (13)

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	GENERO	No. DE PIEZAS	VOLUMEN EN m3	PRECIO UNITARIO	TOTAL
(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
<b>SUBTOTAL</b>					(20)
<b>I.V.A.</b>					(21)
<b>TOTAL</b>					(22)

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_ (23)  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ (24) Modelo \_\_\_\_\_ (25) Tipo \_\_\_\_\_ (26)  
 Capacidad \_\_\_\_\_ (27) Placas o matrícula \_\_\_\_\_ (28)

<b>Espacio para que se imprima la cédula fiscal</b> (29)	(30)	<b>DESTINATARIO</b> (32)
	Nombre y firma de quien expide (31)	Firma de recibido y sello
	Código de identificación	

FORMA: R/F-01

<b>Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.</b>	<b>FOLIO No. 00000</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> / /
<b>REMISION FORESTAL / FACTURA MADERA EN ROLLO O CON ESCUADRIA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> / /

**INFORMACION SOBRE EL REMITENTE**

Nombre, denominación o razón social _____	R.F.C. _____
Domicilio _____	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____	R.F.C. _____
Domicilio _____	Población _____
Municipio _____	Entidad _____

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	GENERO	No. DE PIEZAS	VOLUMEN EN m3	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>I.V.A.</b>					
<b>TOTAL</b>					

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: _____
<b>En el caso de automotores:</b>
Marca _____ Modelo _____ Tipo _____
Capacidad _____ Placas o matrícula _____

<b>Espacio para que se imprima la cédula fiscal</b>	(30)	<b>DESTINATARIO</b>
	Nombre y firma de quien expide	Firma de recibido y sello
	Código de identificación	

FORMA: R/F-02

<b>Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique</b> (1)	<b>FOLIO No. (2)</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> / (3) /.
<b>REMISION FORESTAL / FACTURA LEÑA, CARBON VEGETAL, ASTILLAS, PUNTAS, RAMAS, RAICES, TOCONES Y SUS RESIDUOS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> / (4) /.

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del titular _____ (5)	R.F.C. _____ (6)
R.F.N. _____ (7) Oficio de autorización No. _____ (8)	de fecha _____ / (9) _____ / _____
Domicilio _____ (10) Municipio _____ (11)	Entidad _____ (12)
Denominación del predio _____ (13)	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____ (14)	R.F.C. _____ (15)
Domicilio _____ (16)	Población _____ (17)
Municipio _____ (18)	Entidad _____ (19)

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
<b>SUBTOTAL</b>				(25)
<b>I.V.A.</b>				(26)
<b>TOTAL</b>				(27)

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: _____ (28)
<b>En el caso de automotores:</b>
Marca _____ (29) Modelo _____ (30) Tipo _____ (31)
Capacidad _____ (32) Placas o matrícula _____ (33)

<b>Espacio para que se imprima la cédula fiscal</b>  (34)	(35) _____ <b>Nombre y firma de quien expide</b> (36)	<b>DESTINATARIO</b>  (37)
	_____ <b>Código de identificación</b>	_____ <b>Firma de recibido y sello</b>

FORMA: R/F-02

<b>Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.</b>	<b>FOLIO No. 00000</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____ / ____ / ____
<b>REMISION FORESTAL / FACTURA LEÑA, CARBON VEGETAL, ASTILLAS, PUNTAS, RAMAS, RAICES, TOCONES Y SUS RESIDUOS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____ / ____ / ____

**INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO**

Nombre del titular _____	R.F.C. _____
R.F.N. _____ Oficio de autorización No. _____	de fecha _____ / ____ / ____
Domicilio _____ Municipio _____	Entidad _____
Denominación del predio _____	

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre _____	R.F.C. _____
Domicilio _____	Población _____
Municipio _____	Entidad _____

**INFORMACION SOBRE LA MATERIA PRIMA QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>I.V.A.</b>				

TOTAL \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_  
 Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

Espacio para que se imprima la cédula fiscal	Nombre y firma de quien expide	DESTINATARIO
	Código de identificación	Firma de recibido y sello

FORMA: R/F-03

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	FOLIO No. (2)
	FECHA DE EXPEDICION / (3) /
REMISION FORESTAL / FACTURA RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES	FECHA DE VENCIMIENTO / (4) /

**INFORMACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS FORESTALES**

Nombre \_\_\_\_\_ (5)  
 Municipio \_\_\_\_\_ (6) Entidad \_\_\_\_\_ (7)  
 Denominación del predio \_\_\_\_\_ (8)

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ (9) R.F.C. \_\_\_\_\_ (10)  
 Domicilio \_\_\_\_\_ (11) Población \_\_\_\_\_ (12)  
 Municipio \_\_\_\_\_ (13) Entidad \_\_\_\_\_ (14)

**INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
<b>SUBTOTAL</b>					(21)
<b>I.V.A.</b>					(22)
<b>TOTAL</b>					(23)

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_ (24)  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ (25) Modelo \_\_\_\_\_ (26) Tipo \_\_\_\_\_ (27)  
 Capacidad \_\_\_\_\_ (28) Placas o matrícula \_\_\_\_\_ (29)

Espacio para que se imprima la cédula fiscal	(31) Nombre y firma de quien expide	DESTINATARIO
	(32) Código de identificación	(33) Firma de recibido y sello

FORMA: R/F-03

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique.	FOLIO No. 00000
	FECHA DE EXPEDICION ____ / ____ / ____

<b>REMISION FORESTAL / FACTURA RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____
--	---

**INFORMACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS FORESTALES**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_  
 Denominación del predio \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>I.V.A.</b>					
<b>TOTAL</b>					

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_  
**En el caso de automotores:**  
 Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_  
 Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

<b>Espacio para que se imprima la cédula fiscal</b>	_____ <b>Nombre y firma de quien expide</b> _____ <b>Código de identificación</b>	<b>DESTINATARIO</b> _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
---	--	--

FORMA: R/F-IM

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique _____ (1)	<b>FOLIO No.</b> (2) <b>FECHA DE EXPEDICION</b> / (3) / ____
<b>REMISION FORESTAL / FACTURA MATERIAS PRIMAS FORESTALES DE IMPORTACION (PARA PERSONAS DISTINTAS A LOS IMPORTADORES).</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> / (4) / ____

**INFORMACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES**

Pedimento aduanal No. \_\_\_\_\_ (5) de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (6)  
 Nombre, denominación o razón social del importador \_\_\_\_\_ (7)  
 R.F.C. \_\_\_\_\_ (8)  
 Domicilio \_\_\_\_\_ (9)

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ (10) R.F.C. \_\_\_\_\_ (11)  
 Domicilio \_\_\_\_\_ (12) Población \_\_\_\_\_ (13)  
 Municipio \_\_\_\_\_ (14) Entidad \_\_\_\_\_ (15)

**INFORMACION SOBRE LAS MATERIAS PRIMAS QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	GENERO / PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

					<b>SUBTOTAL</b>	(22)
					<b>I.V.A.</b>	(23)
					<b>TOTAL</b>	(24)

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_ (25)

**En el caso de automotores:**

Marca \_\_\_\_\_ (26)      Modelo \_\_\_\_\_ (27)      Tipo \_\_\_\_\_ (28)

Capacidad \_\_\_\_\_ (29)      Placas o matrícula \_\_\_\_\_ (30)

<b>Espacio para que se imprima la cédula fiscal</b>  (31)	(32) _____ <b>Nombre y firma del importador o de su agente aduanal</b> (33)	<b>DESTINATARIO</b> (34)  _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
	_____ <b>Código de identificación</b>	

FORMA: R/F-IM

Espacio reservado para que el propietario de la materia prima agregue un sello o marca que lo identifique (1)	<b>FOLIO No. 00000</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b> ____/____/____
<b>REMISION FORESTAL / FACTURA MATERIAS PRIMAS FORESTALES DE IMPORTACION (PARA PERSONAS DISTINTAS A LOS IMPORTADORES).</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> ____/____/____

**INFORMACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES**

Pedimento aduanal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre, denominación o razón social del importador \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO**

Nombre \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_

**INFORMACION SOBRE LAS MATERIAS PRIMAS QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO**

DESCRIPCION	GENERO / PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
					<b>SUBTOTAL</b>
					<b>I.V.A.</b>
					<b>TOTAL</b>

**INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE EMPLEADO**

Medio de transporte: \_\_\_\_\_

**En el caso de automotores:**

Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_

Capacidad \_\_\_\_\_ Placas o matrícula \_\_\_\_\_

<b>Espacio para que se imprima la cédula fiscal</b>	_____ <b>Nombre y firma del importador o de su agente aduanal</b>	<b>DESTINATARIO</b>  _____ <b>Firma de recibido y sello</b>
	_____ <b>Código de identificación</b>	











---

Nombre y firma del responsable del centro de almacenamiento o transformación

Código de identificación

Hoja \_\_\_\_ de \_\_\_\_.